BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Miércoles 2 de Septiembre de 1931

Año XXXIX. — Núm. 11.186

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efectos de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°)

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto—

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

DIRECCION DE JUSTICIA

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Agricultura—

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Ministerio de Obras Públicas—

Avisos

Sociedades Anónimas—

Licitaciones—

Edictos—

Patentes y Marcas—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Decreto reconociendo servicios prestados en el Obispado de Corrientes, por los Pbros. Antonio Ernst y Gerardo Woeste, respectivamente.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1931.

194. — Vista la presente nota del Obispado de Corrientes,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Reconócense los servicios prestados por el Pbro. Antonio Ernst, como Vicario Foráneo de Misiones, desde el 21 de Enero de 1925, hasta el 28 de Diciembre del mismo año y por el Pbro. Gerardo Woeste, en igual carácter, desde el 29 de Diciembre de 1925 hasta el 30 de Septiembre de 1928, ambos en reemplazo del Pbro. Federico Rademacher.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Ernesto Bosch

Decreto prorrogando hasta el 31 de Julio del corriente año, el plazo estipulado en el contrato suscripto por la Empresa Migone, Sumbre y Serantes, contratistas de las obras de la Colonia para Dermatosos, en la Isla del Cerrito.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1931.

105. — Visto el presente expediente relativo al pedido formulado por la empresa Migone, Sumbre, y Serantes, contratistas de las obras de la Colonia Regional para Dermatosos, en la Isla del Cerrito, para que se le prorrogue hasta el 31 de Julio del corriente año, el plazo estipulado en el contrato que tiene suscripto, para la terminación de las obras;

Atento a las razones en que funda su pedido de prórroga la citada empresa, las consideraciones expuestas precedentemente por la Cimisión Asesora de Asilos y Hospitales y lo informado por la Contaduría de Subsidios de este Ministerio,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Prorrógase hasta el 31 de Julio del corriente año, el plazo estipulado en el contrato suscripto por la empresa Migone, Sumbre y Serantes, contratistas de las obras de la Colonia Regional para Dermatosos en la Isla del Cerrito.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva el presente expediente a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales, a sus efectos.

URIBURU
Ernesto Bosch

Decreto declarando en comisión, al personal técnico y administrativo del Hospicio de las Mercedes y Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred".

Buenos Aires, Mayo 18 de 1931.

106. — Vista la presente nota de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase en comisión al personal técnico y administrativo del Hospicio de las Mercedes y Colonia Nacional de Alienados, "Doctor Domingo Cabred".

Art. 2.° — Queda exceptuado de lo dispuesto en el artículo anterior, el señor Médico Director de dichos establecimientos, doctor Gonzalo Bosch.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Ernesto Bosch

Decreto de nombramientos en la Administración de la Lotería Nacional

Buenos Aires, Mayo 19 de 1931.

107. — Vista la precedente propuesta,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase:

En la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional: Oficial 1.° de Prescripción, en reemplazo del señor Joaquín E. Scarnichia, que falleció, al Oficial de Prescripción señor Juan Carlos Carranza, en su lugar, al Auxiliar 2d de Emisión, señor José A. Bruno y en reemplazo de éste al señor Raúl Méndez.

Oficial de Habilitación, mientras dure la licencia concedida al titular señor Rafael Egusquiza Gonnet y en reemplazo del señor José A. Bruno, al Auxiliar de 2a. de Prescripción, señor Luis J. Masur y en reemplazo de éste al señor Carlos D. Castro Feijoo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Ernesto Bosch

Decreto de nombramientos y renuncias en establecimientos dependientes de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1931.

109. — Vistas las precedentes propuestas,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase:

En la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales: Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva: Estadístico, en reemplazo del señor Julio S. Richardson, que fué ascendido, al Escribiente del mismo establecimiento, señor Vicente Alonso y en su lugar al señor Rogelio Martínez.

Hospicio de las Mercedes: Farmacéutico al doctor Osvaldo Gnocchi.

Art. 2.° — Acéptase la renuncia presentada por el Ayudante de Laboratorio del Hospicio de las Mercedes, señor Carlos Natalizio.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Ernesto Bosch

Decreto nombrando Canónigo Subdiácono en el Obispado de Córdoba, al Pbro. Ramón Amuchástegui.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1931.

110. — Vista la precedente propuesta,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase:

En el Obispado de Córdoba: Canónigo Subdiácono, con antigüedad del 1.° de Abril ppdo., al Pbro. Ramón Amuchástegui.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Ernesto Bosch

Decreto disponiendo que la Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar el sueldo del Obispo Auxiliar de la Diócesis de Corrientes, Monseñor Dionisio Tibiletti.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1931.

111. — Habiéndose incluído en el Presupuesto para el corriente año, el sueldo correspondiente al Obispo Auxiliar de S. S. el señor Obispo de la Diócesis de Corrientes,

Y visto:

El decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 23 de Mayo de 1929, por el cual se concede el pase a la Bula de la Santa Sede, instituyendo Obispo Auxiliar del Obispo de Corrientes a Monseñor Dionisio Tibiletti,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá, a contar del 1.° de Abril ppdo., a liquidar el sueldo del Obispo Auxiliar del Obispo de la Diócesis de Corrientes, a favor de Monseñor Dionisio Tibiletti.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Ernesto Bosch

Decreto de nombramientos en establecimientos dependientes de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1931.

114. — Vistas las precedentes propuestas,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° —Nómbrase:

En la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales: Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María): Jefe de Laboratorio, mientras dure la licencia concedida al titular, doctor Víctor Arreguine, al doctor José F. Verna.

Practicante de Medicina, en reemplazo del doctor José F. Verna, cuya renuncia se acepta, al señor Enrique Vázquez.

Hospital Común Regional Andino "Presidente Plaza", en La Rioja: Farmacéutica, mientra dure la licencia concedida a la titular señora Ana D'Alessandro de Molina, a la señorita Esther Pazos.

Asilo Colonia Regional Mixto de Niños Retardados, en Torres: Asistenta mientras dure la licencia concedida a la titular doña Elvira Bolli a doña María Esther Pereyra.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Ernesto Bosch

Decreto de nombramientos en dependencias de la Sociedad de Beneficencia de la Capital.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1931.

115. — Vistas las precedentes propuestas,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase:

En la Sociedad de Beneficencia de la Capital: Hospital Rivadavia. — Practicante Menor, en reemplazo del señor Pílades Canovi, que renunció, con antigüedad del 1.° del corriente mes y hasta el 31 de Agosto del corriente año, al señor Oscar Blas Maimone.

Asilo Saturnino E. Unzué: Dentista, en reemplazo del doctor Julio César Díaz, que renunció y con antigüedad del 1.° de Marzo ppdo., al doctor Julio Machado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Ernesto Bosch

Decreto aprobando proyecto y presupuesto preparado por las Obras Sanitarias de la Nación, para la instalación de saneamiento y provisión de agua, al Hospital de la Pampa Central, en Santa Rosa.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1931.

121. — Visto el presente expediente relativo al proyecto y presupuesto formulado por la Dirección Técnica de las Obras Sanitarias de la Nación, conforme a lo autorizado por decreto de fecha 3 de Febrero de 1927, para la ejecución de las instalaciones de saneamiento y provisión de agua caliente y fría al Hospital Común Regional de La Pampa Central en Santa Rosa;

Atento a lo manifestado por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales y a lo informado por la Contaduría de Subsidios de este Ministerio,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto y presupuesto preparado por la Dirección Técnica de las Obras Sanitarias de la Nación, relativo a las instalaciones de saneamiento y provisión de agua caliente y fría al Hospital Común Regional de la Pampa Central, en Santa Rosa, cuyo importe de ($ 100.447.27 m|n.) cien mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos con veintisiete centavos moneda nacional, incluído el 5 por ciento para imprevistos y el 10 por ciento para derechos de trabajos por administración, será imputado a los Fondos de la Ley 4953 de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de fecha 3 de Febrero de 1927.

Art. 2.° — Encomiéndase a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación la ejecución de las referidas obras mediante licitaciones públicas.

Art. 3.° — Amplíase en la suma de (pesos 1.755.99 m|n.) un mil setecientos cincuenta y cinco pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional, que se imputará a los Fondos de la Ley número 4953, la suma autorizada para invertir en estas obras por decreto de fecha 3 de Febrero de 1927.

Art. 4.° — Autorízase a la Contaduría de Subsidios de este Ministerio para depositar previamente, a la orden de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, el importe indicado en el artículo primero.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva el presente expediente a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales a sus efectos.

URIBURU
Ernesto Bosch

Decreto aprobando la licitación pública celebrada el 2 de Mayo de 1928, para la adquisición e instalación de maquinarias y accesorios, para el Lavadero del Asilo de Torres.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1931.

122. — Visto el presente expediente, elevado por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales, relativo a la licitación Pública celebrada el 2 de Mayo de 1928, para la adquisición e instalación de maquinarias, accesorios y demás reparaciones requeridas en el Lavadero del Asilo Colonia Regional Mixto de Niños Retardados, en Torres, de conformidad a lo autorizado por decreto de fecha 2 de Enero del mismo año;

Teniendo en cuenta lo informado por la Contaduría General de la Nación y la Contaduría de Subsidios de este Ministerio, las que aconsejan aceptar las adjudicaciones propuestas por la referida Comisión,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública celebrada el 2 de Mayo de 1928, para la adquisición e instalación de maquinarias y accesorios y demás reparaciones requeridas en el Lavadero del Asilo Colonia Regional Mixto de Niños Retardados, en Torres, y adjudícanse dichas adquisiciones en la siguiente forma:

	$ m|n.
A la firma Agar Cross y Cía.: una electro bomba a pistón, (inciso 1.°), en la suma de	1.960.—
A la firma Enrique Bade: dos máquinas de lavar ropa, (inciso 2.°), en la suma de ..	4.180.—
A la firma Lutz, Ferrando y Cía.: dos centrífugas (inciso 3.°), por un total de ..	1.800.—
A la Compañía Técnica y Comercial "Cotra": dos tanques y un intermediario (incisos 4 y 5), por un total de	1.040.—
A la firma Bromberg y Cía.: un cable conductor. (inciso 6), en la suma de	262.50
A la firma Hero Armaturenwerk: caños accesorios, vál-	

vulas, material aislante, etc., (inciso 7), por un total de 1.253.80
A la firma Siemens Schuckert Ltda.: un electrolizador de Legía, (inciso 8), en la suma de .... 1.180.—

Total 11.676.30

De acuerdo a lo aconsejado a fojas 252 vuelta.

Art. 2.° — Autorízase igualmente a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales, para invertir hasta la suma de pesos 3.300 moneda nacional, incluído el 10 por ciento para imprevistos, para el pago de la mano de obra, necesaria para la colocación e instalación de las maquinarias y materiales que se adquieren por el artículo anterior, como así también para el pago de los fletes correspondientes, debiendo imputarse el importe total que asciende a la suma de ($ 14.976.30 m|n.) catorce mil novecientos setenta y seis pesos con 30|100 moneda nacional, a los Fondos de la Ley 4953, de acuerdo a lo dispuesto por el decreto de fecha 2 de Enero de 1928.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva el presente expediente a la Comisión Asesora de su procedencia, a sus efectos.

URIBURU. — Ernesto Bosch. — Enrique Uriburu. — Guillermo Rothe. — Octavio S. Pico. — Francisco Medina.

Ministerio de Hacienda

Acuerdo aprobando Presupuesto del Ministerio del Interior

Buenos Aires, 22 de Julio de 1931.

755. — Atento al proyecto de Presupuesto de Gastos del Departamento del Interior para el ejercicio de 1931 y lo informado por la Comisión Permanente de Presupuesto, y

Considerando:

Que la parte relativa a la Dirección General de Correos y Telégrafos y Departamento Nacional de Higiene, requiere mayor análisis debiendo ser aprobada en su oportunidad por acuerdo separado.

Que no hay inconveniente en aprobar los Presupuestos del resto del Departamento, que por otra parte son indispensables para dar forma definitiva al plan de economías y reorganización dispuestos:

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina en Acuerdo General de Ministros —

DECRETA:

Artículo 1.°. — Fíjase en la suma de *catorce millones trescientos setenta y cuatro mil doscientos veinte pesos moneda nacional de curso legal* ($ 14.364.220 m/n), el importe del Presupuesto de Gastos del Departamento del Interior en la parte relativa a Presidencia, Ministerio, Departamento Nacional de Trabajo, Gobernaciones Nacionales, Fichero Nacional de Enrolados, Secretarías Electorales y Depósito Electoral, para el año 1931, conforme con la distribución de las planillas adjuntas:

Planilla N.° 1: Resumen de sueldos y gastos .... $ 14.364.220,— m/n

Planilla N.° 2: Sueldos .... $ 12.354.200,— m/n
Panilla N.° 3. Gastos .... $ 2.010.020,— m/n

Art. 2.°. — Inclúyase oportunamente en el cálculo de recursos por el corriente año la suma de *ciento setenta mil pesos moneda nacional de curso legal* ($ 170.000.— m/n) como producido de la cuenta especial (*"Producido de multas" Ley* 9661) que hasta la fecha se destinan a atender gastos que figuran especificados en el presupuesto que se aprueba por el presente decreto.

Art. 3.° — En oportunidad de aprobarse los presupuestos de la Dirección General de Correos y Telégrafos y Departamento Nacional de Higiene se asignará a los incisos referidos en el presente Acuerdo su numeración definitiva.

Art. 4.°. — La Contaduría General de la Nación solicitará oportunamente la imputación y acreditación definitiva correspondiente a los duodécimos de enero a mayo del corriente año, en concordancia con el presupuesto aprobado.

Art. 5.° — El Departamento del Interior reglamentará previo informe de la Comisión Permanente del Presupuesto, la contabilidad y apertura de cuentas de imputación con fines estadísticos de las partidas de gastos, cuya especificación detallada no se ha efectuado hasta el presente.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese y remítase en su oportunidad al H. Congreso el mensaje correspondiente.

URIBURU. — Enrique Uriburu. — Octavio S. Pico. — Pablo Calatayud. —Carlos Daireaux. — Francisco Medina. — Ernesto Bosch. — Guillermo Rothe. — David Arias.

ANEXO B.

RESUMEN DE SUELDOS Y OTROS GASTOS

Reparticiones	Sueldos	Otros gastos	Total
Presidencia	273.020.—	171.400.—	444.420.—
Ministerio	331.440.—	1.165.040.—	1.496.480.—
Departamento Ncnal. del Trabajo	393.420.—	56.600.—	450.020.—
Gobernación de Los Andes	270.540.—	18.000.—	288.540.—
Gobernación de Formosa	729.120.—	48.000.—	777.120.—
Gobernación de Misiones	1.100.640.—	60.000.—	1.160.640.—
Gobernación del Chaco	1.423.620.—	60.000.—	1.483.620.—
Gobernación de La Pampa	1.804.140.—	84.000.—	1.888.140.—
Gobernación del Neuquén	1.054.320.—	60.000.—	1.114.320.—
Gobernación del Río Negro	1.281.180.—	60.000.—	1.341.180.—
Gobernación del Chubut	1.017.300.—	60.000.—	1.077.300.—
Gobernación de Santa Cruz	857.340.—	48.000.—	905.340.—
Gobernación de Tierra del Fuego	249.060.—	12.000.—	261.060.—
Fichero Nacional de Enrolados, Secretarías Electorales, y Depósito Electoral	1.569.060.—	106.980.—	1.676.040.—
Totales:	12.354.200.—	2.010.020.—	14.364.220.—

DISTRIBUCION DEL PERSONAL POR CATEGORIAS PARA 1931

PRESIDENCIA. — INCISO 1.°

Clase	Categoría	N.° por categoría	Remuner. mensual m$n	Importe mensual m$n	Importe anual m$n
	Item 1. — Personal Administrativo y Técnico Profesional:				
	Presidente	1	8.000.—	8.000.—	96.000.—
	Vice Presidente	1	3.000.—	3.000.—	36.000.—
	Secretario	1	1.400.—	1.400.—	16.800.—
7	Oficial 5.°	1	700.—	700.—	8.400.—
11	Oficial 9.°	2	500.—	1.000.—	12.000.—
	Total:	6		14.100.—	169.200.—
	Item 3. — Personal de servicio:				
17	Auxiliar 4.°	1	300.—	300.—	3.600.—
18	Auxiliar 5.°	1	275.—	275.—	3.300.—
22	Auxiliar 9.°	8	210.—	1.680.—	20.160.—
26	Ayudante 2.°	10	160.—	1.600.—	19.200.—
	Para sueldos del personal de la cochera Presidencial, al año				50.000.—
	Para pago del personal eventual de servicio de la Presidencia, al año				7.560.—
	Total:	20		3.855.—	103.820.—
	Totales:	26		17.955.—	273.020.—

MINISTERIO. — INCISO 2.°

Clase	Categoría	N.° por categoría	Remuner. mensual m$n	Importe mensual m$n	Importe anual m$n
	Item 1. — Personal Administrativo y Técnico Profesional:				
	Ministro	1	2.400.—	2.400.—	28.800.—
	Subsecretario	1	1.400.—	1.400.—	16.800.—
	Director General	1	1.200.—	1.200.—	14.400.—
5	Oficial 3.°	3	800.—	2.400.—	28.800.—
9	Oficial 7.°	4	600.—	2.400.—	28.800.—
11	Oficial 9.°	2	500.—	1.000.—	12.000.—
12	Auxiliar Mayor	4	450.—	1.800.—	21.600.—
13	Auxiliar Principal	3	400.—	1.200.—	14.400.—
15	Auxiliar 2.°	3	350.—	1.050.—	12.600.—
17	Auxiliar 4.°	4	300.—	1.200.—	14.400.—
22	Auxiliar 9.°	20	210.—	4.200.—	50.400.—
	Para pago de sueldos de los Secretarios de la Junta de Abastecimientos ($ 800 mensuales) y de la Comisión Investigadora ($ 700 mensuales), mientras dure el cometido de las mismas			1.500.—	12.000.—
	Total:	46		21.750.—	261.000.—
	Item 3. — Personal de servicio:				
11	Oficial 9.°	1	500.—	500.—	6.000.—
19	Auxiliar 6.°	2	250.—	500.—	6.000.—
22	Auxiliar 9.°	8	210.—	1.680.—	20.160.—
26	Ayudante 2.°	14	160.—	2.240.—	26.880.—
27	Ayudante 3.°	1	150.—	150.—	1.800.—
	Para pago del personal de servicio auxiliar para la limpieza de la Casa de Gobierno			800.—	9.600.—
	Total:	26		5.870.—	70.440.—
	Totales:	72		27.620.—	331.440.—

DEPARTAMENTO NACIONAL DEL TRABAJO. — INCISO 3.°

Clase	Categoría	N.° por categoría	Remuner. mensual m$n	Importe mensual m$n	Importe anual m$n
	Item 1. — Personal Administrativo y Técnico Profesional:				
	Presidente	1	1.200.—	1.200.—	14.400.—
7	Oficial 5.° (1 abogado)	4	700.—	2.800.—	33.600.—
9	Oficial 7.° (2 abogad. y 1 médico)	6	600.—	3.600.—	43.200.—
11	Oficial 9.° (1 abogado)	11	500.—	5.500.—	66.000.—
13	Auxiliar Principal (2 médicos)	5	400.—	2.000.—	24.000.—
14	Auxiliar 1.°	14	375.—	5.250.—	63.000.—
16	Auxiliar 3.°	4	325.—	1.300.—	15.600.—
17	Auxiliar 4.°	1	300.—	300.—	3.600.—
19	Auxiliar 6.°	15	250.—	3.750.—	45.000.—
22	Auxiliar 9.°	16	210.—	3.360.—	40.320.—
23	Ayudante Mayor	1	190.—	190.—	2.280.—
24	Ayudante Principal	3	180.—	540.—	6.480.—
25	Ayudante 1.°	5	165.—	825.—	9.900.—
27	Ayudante 3.°	7	150.—	1.050.—	12.600.—
	Total:	93		31.665.—	379.980.—
	Item 3. — Personal de servicio:				
26	Ayudante 2.°	7	160.—	1.120.—	13.440.—
	Total:	7		1.120.—	13.440.—
	Totales:	100		32.785.—	393.420.—

GOBERNACION DE LOS ANDES. — INCISO 7.°

Clase	Categoría	N.° por categoría	Remuner. mensual m$n	Importe mensual m$n	Importe anual m$n
	Item 1. — Personal Administrativo y Técnico Profesional:				
1	Oficial Mayor	1	1.000.—	1.000.—	12.000.—
11	Oficial 9.° (letrado)	1	500.—	500.—	6.000.—
13	Auxiliar Principal	1	400.—	400.—	4.800.—
14	Auxiliar 1.°	1	375.—	375.—	4.500.—
15	Auxiliar 2.°	2	350.—	700.—	8.400.—
19	Auxiliar 6.°	8	250.—	2.000.—	24.000.—
23	Ayudante Mayor	3	190.—	570.—	6.840.—
24	Ayudante Principal	8	180.—	1.440.—	17.280.—
25	Ayudante 1.°	8	165.—	1.320.—	15.840.—
26	Ayudante 2.°	88	160.—	14.080.—	168.960.—
	Total:	121		22.385.—	268.620.—
	Item 3. — Personal de servicio:				
26	Ayudante 2.°	1	160.—	160.—	1.920.—
	Total:	1		160.—	1.920.—
	Totales:	122		22.545.—	270.540.—

GOBERNACION DE FORMOSA. — INCISO 8.º

Clase	Categoría	N.º por categoría	Remuner. mensual m$n	Importe mensual m$n	Importe anual m$n
	Item 1. — Personal Administrativo y Técnico Profesional:				
1	Oficial Mayor	1	1.000.—	1.000.—	12.000.—
11	Oficial 9.º	1	500.—	500.—	6.000.—
13	Auxiliar Principal	1	400.—	400.—	4.800.—
14	Auxiliar 1.º	2	375.—	750.—	9.000.—
15	Auxiliar 2.º	11	350.—	3.850.—	46.200.—
19	Auxiliar 6.º	12	250.—	3.000.—	36.000.—
22	Auxiliar 9.º	19	210.—	3.990.—	47.880.—
23	Ayudante Mayor	16	190.—	3.040.—	36.480.—
24	Ayudante Principal	20	180.—	3.600.—	43.200.—
25	Ayudante 1.º	40	165.—	6.600.—	79.200.—
26	Ayudante 2.º	200	160.—	32.000.—	384.000.—
	Total:	323		58.730.—	704.760.—
	Item 2. — Personal Obrero y de Maestranza:				
19	Auxiliar 6.º	1	250.—	250.—	3.000.—
24	Ayudante Principal	1	180.—	180.—	2.160.—
26	Ayudante 2.º	5	160.—	800.—	9.600.—
	Total:	7		1.230.—	14.760.—
	Item 3. — Personal de servicio:				
26	Ayudante 2.º	5	160.—	800.—	9.600.—
	Total:	5		800.—	9.600.—
	Totales:	335		60.760.—	789.120.—

GOBERNACION DE MISIONES. — INCISO 9.º

Clase	Categoría	N.º por categoría	Remuner. mensual m$n	Importe mensual m$n	Importe anual m$n
	Item 1. — Personal Administrativo y Técnico Profesional:				
1	Oficial Mayor	1	1.000.—	1.000.—	12.000.—
11	Oficial 9.º	1	500.—	500.—	6.000.—
13	Auxiliar Principal	1	400.—	400.—	4.800.—
14	Auxiliar 1.º	3	375.—	1.125.—	13.500.—
15	Auxiliar 2.º	13	350.—	4.550.—	54.600.—
19	Auxiliar 6.º	20	250.—	5.000.—	60.000.—
22	Auxiliar 9.º	14	210.—	2.940.—	35.280.—
23	Ayudante Mayor	2	190.—	380.—	4.560.—
24	Ayudante Principal	28	180.—	5.040.—	60.480.—
25	Ayudante 1.º	55	165.—	9.075.—	108.900.—
26	Ayudante 2.º	382	160.—	61.120.—	733.440.—
	Total:	520		91.130.—	1.093.500.—
	Item 2. — Personal Obrero y de Maestranza:				
19	Auxiliar 6.º	1	250.—	250.—	3.000.—
24	Ayudante Principal	1	180.—	180.—	2.160.—
	Total:	2		430.—	5.160.—
	Item 3. — Personal de servicio:				
26	Ayudante 2.º	1	160.—	160.—	1.920.—
	Total:	1		160.—	1.920.—
	Totales:	523		91.720.—	1.100.640.—

GOBERNACION DEL CHACO. — INCISO 10.º

Clase	Categoría	N.º por categoría	Remuner. mensual m$n	Importe mensual m$n	Importe anual m$n
	Item 1. — Personal Administrativo y Técnico Profesional:				
1	Oficial Mayor	1	1.000.—	1.000.—	12.000.—
11	Oficial 9.º	1	500.—	500.—	6.000.—
13	Auxiliar Principal	1	400.—	400.—	4.800.—
14	Auxiliar 1.º	3	375.—	1.125.—	13.500.—
15	Auxiliar 2.º	17	350.—	5.950.—	71.400.—
19	Auxiliar 6.º	27	250.—	6.750.—	81.000.—
22	Auxiliar 9.º	22	210.—	4.620.—	55.440.—
23	Ayudante Mayor	2	190.—	380.—	4.560.—
24	Ayudante Principal	40	180.—	7.200.—	86.400.—
25	Ayudante 1.º	76	165.—	12.540.—	150.480.—
26	Ayudante 2.º	486	160.—	77.760.—	933.120.—
	Total:	676		118.225.—	1.418.700.—
	Item 2. — Personal Obrero y de Maestranza:				
19	Auxiliar 6.º	1	250.—	250.—	3.000.—
	Total:	1		250.—	3.000.—
	Item 3. — Personal de servicio:				
26	Ayudante 2.º	1	160.—	160.—	1.920.—
	Total:	1		160.—	1.920.—
	Totales:	678		118.635.—	1.423.620.—

GOBERNACION DE LA PAMPA. — INCISO 11.º

Clase	Categoría	N.º por categoría	Remuner. mensual m$n	Importe mensual m$n	Importe anual m$n
	Item 1. — Personal Administrativo y Técnico Profesional:				
1	Oficial Mayor	1	1.000.—	1.000.—	12.000.—
9	Oficial 7.º	1	600.—	600.—	7.200.—
11	Oficial 9.	1	500.—	500.—	6.000.—
14	Auxiliar 1.º	4	375.—	1.500.—	18.000.—
15	Auxiliar 2.º	28	350.—	9.800.—	117.600.—
16	Auxiliar 3.º	1	325.—	325.—	3.900.—

Clase	Categoría	N.º por Categoría	Remuner. mensual m$n	Importe mensual m$n	Importe anual m$n
19	Auxiliar 6.º	34	250.—	8.500.—	102.000.—
22	Auxiliar 9.º	53	210.—	11.130.—	133.560.—
23	Ayudante Mayor	5	190.—	950.—	11.400.—
24	Ayudante Principal	43	180.—	7.740.—	92.880.—
25	Ayudante 1.º	92	165.—	15.180.—	182.160.—
26	Ayudante 2.º	580	160.—	92.800.—	1.113.600.—
	Total:	843		150.025.—	1.800.300.—
	Item 3. — Personal de servicio:				
26	Ayudante 2.º	2	160.—	320.—	3.840.—
	Total:	2		320.—	3.840.—
	Totales:	845		150.345.—	1.804.140.—

GOBERNACION DEL NEUQUEN. — INCISO 12.º

Clase	Categoría	N.º por categoría	Remuner. mensual m$n	Importe mensual m$n	Importe anual m$n
	Item 1. — Personal Administrativo y Técnico Profesional:				
1	Oficial Mayor	1	1.000.—	1.000.—	12.000.—
11	Oficial 9.º	1	500.—	500.—	6.000.—
13	Auxiliar Principal	1	400.—	400.—	4.800.—
14	Auxiliar 1.º	2	375.—	750.—	9.000.—
15	Auxiliar 2.º	15	350.—	5.250.—	63.000.—
19	Auxiliar 6.º	21	250.—	5.250.—	63.000.—
22	Auxiliar 9.º	22	210.—	4.620.—	55.440.—
23	Ayudante Mayor	2	190.—	380.—	4.560.—
24	Ayudante Principal	125	180.—	4.500.—	54.000.—
25	Ayudante 1.º	50	165.—	8.250.—	99.000.—
26	Ayudante 2.º	355	160.—	56.800.—	681.600.—
	Total:	495		87.700.—	1.052.400.—
	Item 3. — Personal de servicio:				
26	Ayudante 2.º	1	160.—	160.—	1.920.—
	Total:	1		160.—	1.920.—
	Totales:	496		87.860.—	1.054.320.—

GOBERNACION DEL RIO NEGRO. — INCISO 13.º

Clase	Categoría	N.º por categoría	Remuner. mensual m$n	Importe mensual m$n	Importe anual m$n
	Item 1. — Personal Administrativo y Técnico Profesional:				
1	Oficial Mayor	1	1.000.—	1.000.—	12.000.—
11	Oficial 9.º	1	500.—	500.—	6.000.—
13	Auxiliar Principal	1	400.—	400.—	4.800.—
14	Auxiliar 1.º	3	375.—	1.125.—	13.500.—
15	Auxiliar 2.º	15	350.—	5.250.—	63.000.—
19	Auxiliar 6.º	23	250.—	5.750.—	69.000.—
22	Auxiliar 9.º	22	210.—	4.620.—	55.440.—
23	Ayudante Mayor	3	190.—	570.—	6.840.—
24	Ayudante Principal	33	180.—	5.940.—	71.280.—
25	Ayudante 1.º	66	165.—	10.890.—	130.680.—
26	Ayudante 2.º	441	160.—	70.560.—	846.720.—
	Total:	609		106.605.—	1.279.260.—
	Item 3. — Personal de servicio:				
26	Ayudante 2.º	1	160.—	160.—	1.920.—
	Total:	1		160.—	1.920.—
	Totales:	610		106.765.—	1.281.180.—

GOBERNACION DEL CHUBUT. — INCISO 14.º

Clase	Categoría	N.º por categoría	Remuner. mensual m$n	Importe mensual m$n	Importe anual m$n
	Item 1. — Personal Administrativo y Técnico Profesional:				
1	Oficial Mayor	1	1.000.—	1.000.—	12.000.—
11	Oficial 9.º	1	500.—	500.—	6.000.—
13	Auxiliar Principal	1	400.—	400.—	4.800.—
14	Auxiliar 1.º	3	375.—	1.125.—	13.500.—
15	Auxiliar 2.º	15	350.—	5.250.—	63.000.—
19	Auxiliar 6.º	18	250.—	4.500.—	54.000.—
22	Auxiliar 9.º	12	210.—	2.520.—	30.240.—
23	Ayudante Mayor	3	190.—	570.—	6.840.—
24	Ayudante Principal	25	180.—	4.500.—	54.000.—
25	Ayudante 1.º	50	165.—	8.250.—	99.000.—
26	Ayudante 2.º	350	160.—	56.000.—	672.000.—
	Total:	479		84.615.—	1.015.380.—
	Item 3. — Personal de servicio:				
26	Ayudante 2.º	1	160.—	160.—	1.920.—
	Total:	1		160.—	1.920.—
	Totales:	480		84.775.—	1.017.300.—

GOBERNACION DE SANTA CRUZ. — INCISO 15.º

Clase	Categoría	N.º por categoría	Remuner. mensual m$n	Importe mensual m$n	Importe anual m$n
	Item 1. — Personal Administrativo y Técnico Profesional:				
1	Oficial Mayor	1	1.000.—	1.000.—	12.000.—
11	Oficial 9.º	1	500.—	500.—	6.000.—
13	Auxiliar Principal	1	400.—	400.—	4.800.—
14	Auxiliar 1.º	3	375.—	1.125.—	13.500.—
15	Auxiliar 2.º	13	350.—	4.550.—	54.600.—
19	Auxiliar 6.º	17	250.—	4.250.—	51.000.—
22	Auxiliar 9.º	17	210.—	3.570.—	42.840.—
23	Ayudante Mayor	2	190.—	380.—	4.560.—
24	Ayudante Principal	30	180.—	5.400.—	64.800.—
25	Ayudante 1.º	60	165.—	9.900.—	118.800.—
26	Ayudante 2.º	250	160.—	40.000.—	480.000.—
	Total:	395		71.075.—	852.900.—

Clase	Categoría	N.° por Categoría	Remuner. mensual m$n	Importe mensual m$n	Importe anual m$n
	Item 3. — Personal de servicio:				
22	Auxiliar 9.°	1	210.—	210.—	2.520.—
26	Ayudante 2.°	1	160.—	160.—	1.920.—
	Total:	2		370.—	4.440.—
	Totales:	397		71.445.—	857.340.—

GOBERNACION DE TIERRA DEL FUEGO. — INCISO 16.°

Clase	Categoría	N.° por categoría	Remuner. mensual m$n	Importe mensual m$n	Importe anual m$n
	Item 1. — Personal Administrativo y Técnico Profesional:				
1	Oficial Mayor	1	1.000.—	1.000.—	12.000.—
11	Oficial 9.°	1	500.—	500.—	6.000.—
13	Auxiliar Principal	1	400.—	400.—	4.800.—
14	Auxiliar 1.°	1	375.—	375.—	4.500.—
15	Auxiliar 2.°	3	350.—	1.050.—	12.600.—
19	Auxiliar 6.°	3	250.—	750.—	9.000.—
22	Auxiliar 9.°	1	210.—	210.—	2.520.—
23	Ayudante Mayor	1	190.—	190.—	2.280.—
24	Ayudante Principal	4	180.—	720.—	8.640.—
25	Ayudante 1.°	8	165.—	1.320.—	15.840.—
26	Ayudante 2.°	88	160.—	14.080.—	168.960.—
	Total:	112		20.595.—	247.140.—
	Item 3. — Personal de servicio:				
26	Ayudante 2.°	1	160.—	160.—	1.920.—
	Total:	1		160.—	1.920.—
	Totales:	113		20.755.—	249.060.—

FICHERO NACIONAL DE ENROLADOS, SECRETARIAS ELECTORALES Y DEPOSITO ELECTORAL. — INCISO 17.°

Clase	Categoría	N.° por categoría	Remuner. mensual m$n	Importe mensual m$n	Importe anual m$n
	Item 1. — Personal Administrativo y Técnico Profesional:				
	Secretario (Encargado y Electoral)	1	1.200.—	1.200.—	14.400.—
1	Oficial Mayor	4	1.000.—	4.000.—	48.000.—
7	Oficial 5.°	2	700.—	1.400.—	16.800.—
9	Oficial 7.°	3	600.—	1.800.—	21.600.—
11	Oficial 9.°	15	500.—	7.500.—	90.000.—
12	Auxiliar Mayor	3	450.—	1.350.—	16.200.—
13	Auxiliar Principal	16	400.—	6.400.—	76.800.—
16	Auxiliar 3.°	45	325.—	14.625.—	175.500.—
18	Auxiliar 5.°	10	275.—	2.750.—	33.000.—
19	Auxiliar 6.°	1	250.—	250.—	3.000.—
22	Auxiliar 9.°	290	210.—	60.900.—	730.800.—
23	Ayudante Mayor	1	190.—	190.—	2.280.—
24	Ayudante Principal	111	180.—	19.980.—	239.760.—
	Total:	502		122.345.—	1.468.140.—
	Item 2. — Personal Obrero y de Maestranza:				
22	Auxiliar 9.°	1	210.—	210.—	2.520.—
	Total:	1		210.—	2.520.—
	Item 3. — Personal de servicio:				
24	Ayudante Principal	1	180.—	180.—	2.160.—
25	Ayudante 1.°	4	165.—	660.—	7.920.—
26	Ayudante 2.°	46	160.—	7.360.—	88.320.—
	Total:	51		8.200.—	98.400.—
	Totales:	554		130.755.—	1.569.060.—

PARTIDA GLOBAL Y OTROS GASTOS PARA 1931

Inciso 18.° — Item 1

PRESIDENCIA

		Al año m$n.
Partida 1.—Para gastos de etiqueta y fiestas de tabla del Presidente		28.800.—
Partida 2.—Para gastos de etiq. y fiestas de tabla del Vicepresidente		10.800.—
Partida 3.—Para gastos de etiqueta del Secretario de la Presidencia		2.400.—
Partida 4.—Para gastos de etiqueta del Personal de la Casa Militar		7.200.—
Partida 5.—Para sobresueldo y gastos de etiq. del Jefe de la Escolta		2.400.—
Partida 6.—Para impresiones y gastos de oficina		6.000.—
Partida 7.—Para atender los siguientes gastos de la Cochera Presidencial:		
a) Nafta	12.000.—	
b) Accesorios y composturas	12.000.—	
c) Otros gastos	7.000.—	31.000.—
Partida 8.—Para eventuales		78.000.—
Partida 9.—Para conservación y gastos generales de la residencia Presidencial en Olivos		4.800.—
Total del Item 1:		171.400.—

PARTIDAS GLOBALES DE OTROS GASTOS PARA 1931

Inciso 18.° — Item 2

MINISTERIO

	Al año m$n.
Partida 1.—Para gastos de etiqueta del Ministro	10.800.—
Partida 2.—Para conservación de la Casa del Congreso de Tucumán	540.—
Partida 3.—Para pasajes, fletes y movilidad	6.000.—
Partida 4.—Para entretenimiento de automóvil	4.000.—
Partida 5.—Para menaje y limpieza	3.000.—
Partida 6.—Para muebles y tapicería	1.000.—
Partida 7.—Para eventuales	40.000.—
Partida 8.—Para compra de publicaciones	2.400.—
Partida 9.—Para impresiones y encuadernaciones	3.000.—
Partida 10.—Para útiles de escritorio, libros y formularios	6.000.—
Partida 11.—Para limpieza de la Casa de Gobierno, jornales de peones, gastos de oficinas, uniformes de Ordenanzas y otros gastos de la Intendencia de la Casa	9.600.—
Partida 12.—Para provisión de vestuario (Territorios Nacionales)	150.000.—
Partida 13.—Para construcción y reparación de edificios fiscales; subsidios para caminos, puentes y otras iniciativas de progreso para los Territorios Nacionales, censo de los mismos, mobiliario, pasajes, fletes, armas y municiones, gastos de reclutamiento y eventuales	250.000.—
Partida 14.—Para reducción de indígenas	40.000.—
Partida 15.—Para subsidios a las Provincias de Catamarca, La Rioja, Jujuy, Salta y San Luis	475.200.—
Partida 16.—Para indemnización de los accidentes ocurridos a obreros dependientes del Estado	100.000.—
Partida 17.—Para viáticos y gastos de traslación del Agregado Policial a las Embajadas y Legaciones Argentinas (por una sola vez)	8.500.—
Partida 18.—Para remuneración, gastos de traslado y pasajes de la delegación argentina a la XV Sesión de la Conferencia Internacional del Trabajo en Ginebra (por una sola vez)	55.000.—
Total del Item 2:	1.165.040.—

PARTIDAS GLOBALES Y OTROS GASTOS PARA 1931

Inciso 18.° — Item 3

DEPARTAMENTO NACIONAL DEL TRABAJO

	Al año m$n.
Partida 1.—Para alquiler del Registro Nacional de Colocaciones y casa central	21.600.—
Partida 2.—Para impresiones, gastos de oficina y eventuales	30.000.—
Partida 3.—Para adquisición de muebles y máquinas de escribir	5.000.—
Total del Item 3:	56.600.—

PARTIDAS GLOBALES Y OTROS GASTOS PARA 1931

Inciso 18.°

	Al año m$n.
GOBERNACION DE LOS ANDES. — **Item 7**	
Partida 1.—Para gastos generales	18.000.—
GOBERNACION DE FORMOSA. — **Item 8**	
Partida 1.—Para gastos generales	48.000.—
GOBERNACION DE MISIONES. — **Item 9**	
Partida 1.—Para gastos generales	60.000.—
GOBERNACION DEL CHACO. — **Item 10**	
Partida 1.—Para gastos generales	60.000.—
GOBERNACION DE LA PAMPA. — **Item 11**	
Partida 1.—Para gastos generales	84.000.—
GOBERNACION DEL NEUQUEN. — **Item 12**	
Partida 1.—Para gastos generales	60.000.—
GOBERNACION DEL RIO NEGRO. — **Item 13**	
Partida 1.—Para gastos generales	60.000.—
GOBERNACION DEL CHUBUT. — **Item 14**	
Partida 1.—Para gastos generales	60.000.—
GOBERNACION DE SANTA CRUZ. — **Item 15**	
Partida 1.—Para gastos generales	48.000.—
GOBERNACION DE TIERRA DEL FUEGO. — **Item 16**	
Partida 1.—Para gastos generales	12.000.—

PARTIDAS GLOBALES Y OTROS GASTOS PARA 1931

Inciso 18.° — **Item 17**

FICHERO NACIONAL DE ENROLADOS, SECRETARIAS ELECTORALES

Y DEPOSITO ELECTORAL

	Al año m$n.
Partida 1.—**Capital Federal.** Fichero Nacional de Enrolados. Para gastos	9.000.—
Partida 2.—**Capital Federal.** Secretaría Electoral. Para gastos	9.000.—
Partida 3.—**La Plata.** Para alquiler de casa y gastos	7.800.—
Partida 4.—**Bahía Blanca.** Para alquiler de casa y gastos	6.000.—
Partida 5.—**Mercedes.** Para alquiler de casa y gastos	6.000.—
Partida 6.—**Santa Fe.** Para alquiler de casa y gastos	6.000.—
Partida 7.—**Rosario.** Para gastos	1.800.—
Partida 8.—**Paraná.** Para gastos	1.800.—
Partida 9.—**Concepción del Uruguay.** Para gastos	1.300.—

	Al año m$n.
Partida 10.—**Corrientes.**	
Para gastos	1.200.—
Partida 11.—**San Luis.**	
Para alquiler de casa y gastos	2.760.—
Partida 12.—**Córdoba.**	
Para alquiler de casa y gastos	5.400.—
Partida 13.—**Bel Ville.**	
Para alquiler de casa y gastos	3.600.—
Partida 14.—**Santiago del Estero.**	
Para alquiler de casa y gastos	3.900.—
Partida 15.—**Tucumán.**	
Para alquiler de casa y gastos	5.520.—
Partida 16.—**Salta.**	
Para alquiler de casa y gastos	4.200.—
Partida 17.—**Jujuy.**	
Para alquiler de casa y gastos	2.340.—
Partida 18.—**Catamarca.**	
Para alquiler de casa y gastos	2.400.—
Partida 19.—**La Rioja.**	
Para alquiler de casa y gastos	2.640.—
Partida 20.—**San Juan.**	
Para alquiler de casa y gastos	3.000.—
Partida 21.—**Mendoza.**	
Para alquiler de casa y gastos	4.800.—
Partida 22.—**Chaco.**	
Para alquiler de casa y gastos	2.520.—
Partida 23.—**La Pampa.**	
Para alquiler de casa y gastos	2.400.—
Partida 24.—**Misiones.**	
Para alquiler de casa y gastos	2.160.—
Partida 25.—**Río Negro.**	
Para alquiler de casa y gastos	2.400.—
Partida 26.—**Neuquén.**	
Para alquiler de casa y gastos	2.100.—
Partida 27.—**Chubut.**	
Para alquiler de casa y gastos	1.500.—
Partida 28.—**Formosa.**	
Para alquiler de casa y gastos	1.740.—
Partida 29.—**Santa Cruz.**	
Para gastos (incluída calefacción)	1.200.—
Total del Item 17:	106.980.—

Cesantías

Buenos Aires Julio 30 de 1931.

748. — 377. — Visto lo manifestado en las notas que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Declárase cesantes por razones de mejor servicio, al Oficial 3.º (Sudcontador Fiscal) de la Contaduría General, Don Marcos Belin Sarmiento y al Oficial 7.º de la misma Don Juan Troiani.

Art. 2.º — Agréguese a éste, el expediente N.º 6123 Letra C. año 1931, comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y vuelva a la Repartición de su procedencia para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Nombramientos

Buenos Aires, Julio 30 de 1931.

749. — 376. — Visto lo propuesto en la nota que antecede

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase Oficial 7.º de la Contaduría General en reemplazo de Don Juan Troiani, que fué declarado cesante, al Oficial 9.º de la Dirección General de Estadística, Don Bernardo R. Etchegoyen y en su lugar al Contador Público Don Domingo Adolfo Massanisso.

Art. 2.º — Agréguese a éste el expediente N.º 6124, Letra D. año 1931, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Nombramientos

Buenos Aires, Julio 30 de 1931.

750. — 375. — Vista la propuesta que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase en la Aduana de Rosario; Auxiliar 6.º (Oficial de Registros), en reemplazo de don Julio Picabea, cuya renuncia se acepta, al Auxiliar 7.º (Guarda 2.º), Don Luis Pérez; en su lugar, al Auxiliar 9.º Don Manuel Ruiz; en vez de éste al Ayudante 2.º (Ascensorista), Don Ramón Gil Araoz. Auxiliar 7.º (Guarda 2.º), en reemplazo de Don Pedro E. Mollard, cuyo nombramiento queda sin efecto por no haberse presentado al Auxiliar 9.º Don Domingo Lacovara; en su lugar, al Ayudante 2.º (Guarda-costa), don Máximo Coronel. Auxiliares 9.º en reemplazo de Don Gabriel R. Vidal, cuyo nombramiento queda sin efecto por no haberse presentado, y de Don Pedro R. Dantas Pondal cuya renuncia se acepta, a los Ayudantes 2.º (Guarda-costas), Don Juan Alberto Fornaso y (Ascensorista), Don Gregorio Oviedo, respectivamente. Auxiliar 4.º (Guardaalmacen), de la West India Oil Company, al Auxiliar 6.º (Guarda 1.º), Don Lautaro Gramajo: en su reemplazo a Auxiliar 7.º (Guarda 2.º) de la Sociedad de Electricidad de Rosario, Don Floro A. Delgado, en vez de éste al Auxiliar 9.º (Oficial de Registros), Don Enrique R. Domínguez y en su lugar a Don Guillermo Coppola. Auxiliar 7.º (Guarda 2.º) de la Compañía Swift de La Plata, en reemplazo de Don Daniel Lamanuzzi, que fué ascendido, al Auxiliar 9.º Don Francisco Bancora; en su lugar al Ayudante 2.º (Ordenanza), Don Ramón Crebille. Auxiliar 9.º (Oficial de Registros), a Don Felipe Germán.

En la Aduana de Santa Fe: Auxiliar 9.º en reemplazo de Don Pascual D' Aliverti, cuya renuncia se acepta al Ayudante 2.º (Ordenanza), Don Cayetano de Palo.

En la Receptoría de Helvecia: Auxiliar 6.º (Vista, Contador interventor), en lugar de Don Juan B. Brizuela, cuya renuncia se acepta, al Auxiliar 9.º de la Aduana de Rosario, Don Pedro Reynoso; y en vez de éste al Auxiliar 9.º (Vista y Contador interventor), de la Receptoría de Chos-Malal Don Roberto Guzmán.

En la Aduana de Río Gallegos: Auxiliar 9.º (Guarda con caballo), en reemplazo de Don Manuel C. Uriona cuyo nombramiento queda sin efecto por no haberse presentado a ocupar su puesto a Don Enrique Alcaraz.

En la Receptoría de Las Lajas: Auxiliar 9.º (Vista y Contador interventor), a Don Félix S. Zabala.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Jubilación

Buenos Aires, Julio 10 de 1931.

Expte. 20 —G— 930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Luis Roque Gondra solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ($ 2.398.56 m/n.) dos mil trescientos noventa y ocho pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción del cargo previo que se menciona a fs. 62;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, 3º del S. Acuerdo del 24 de Septiembre de 1930 y 32 de la 4349; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o, sea la suma de ($ 2.278.63 m/n.) dos mil doscientos setenta y ocho pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional a don Luis Roque Gondra, Abogado del Banco de la Nación Argentina.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 15 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931.

751. — 141. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del Art. 32 de la Ley N.º 4349, la resolución de fecha 10 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ($ 2.278,63 m/n.) dos mil doscientos setenta y ocho pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional, a don Luis Roque Gondra, Abogado del Banco de la Nación Argentina y, oído el señor Procurador del Tesoro

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

URIBURU. — Enrique Uriburu. — Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — Guillermo Rothe. — Francisco Medina. — Carlos Daireaux. — David M. Arias. — Pablo Calatayud.

Prórroga de pensión señora Amelia Larguía de Crouzeilles

Buenos Aires Julio 30 de 1931.

Decreto N.º 37

752. — Expte. 1516 —C— 1931. — Visto que la Contaduría General eleva la solicitud de pago de pensión formulada por la señora Amelia Larguía de Crouzeilles; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Ley N.º 11.534, prórroga por el término de cinco años las pensiones que caducaron durante el año 1928, y concede nueva pensión por igual término, a las personas beneficiarias de pensiones graciables que hubieren caducado durante los años 1918 a 1927 inclusive siempre que tuvieran solicitud pendiente de sanción en cualquiera de ambas Cámaras hasta el 20 de Septiembre de 1928;

Que hallándose la peticionante comprendida dentro de lo estatuído por la Ley de referencia, en virtud de haber sido beneficiada por la N.º 11.277 que caducó en 1928 y por haber comprobado que aun conserva el mismo estado civil e igual situación que la determinada, procede disponer el pago solicitado por estar ajustado a derecho;

Por lo expuesto y de conformidad con lo manifestado por la Contaduría General

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Acuérdase prórroga de la pensión mensual de ($ 100.00 m/n.) cien pesos moneda nacional de curso legal a la señora Amelia Larguía de Crouzeilles, por el término de cinco años a contar desde el día 5 de Octubre de 1928, fecha de la promulgación de la Ley N.º 11.534.

Art. 2º. — Anótese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

URIBURU
Enrique Uriburu

Hacienda, Ministerio. — Prorrogando hasta el 15 de Agosto próximo el plazo para el pago sin multa del impuesto de patentes en los Territorios Nacionales de Misiones, Chaco Formosa y La Pampa.

Buenos Aires, Julio 24 de 1931.

753. — Expte. 1580 —C— 1931. — 511—V. — Visto que varios centros comerciales de los Territorios de Misiones, Formosa, Chaco y La Pampa, se han dirigido al Ministerio de Hacienda solicitando prórroga para el pago sin multa del impuesto de patentes invocando las inundaciones y lluvias que han retardado el transporte de las cosechas y que han impedido el desarrollo normal del comercio, a lo que se agrega la situación económica difícil por que atraviesan esas poblaciones

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Prorrógase hasta el 15 de Agosto próximo el plazo para el pago sin multa del impuesto de patentes en los Territorios Nacionales de Misiones Chaco Formosa y La Pampa.

Art. 2 º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Jubilación

Buenos Aires Julio 15 de 1931.

Expte. 32 —F— 1931. — Vista estas actuaciones promovidas por don Alois D. Fliess, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que de conformidad con lo prescripto por los artículos 35 (II parte) de la Ley 4349, el sueldo a los efectos de la jubilación es de ($ 756,00 m/n.) setecientos cincuenta y seis pesos moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en las cátedras que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias, el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, 3º del S. Acuerdo de Gobierno del 24 de Septiembre de 1930; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ($ 718,20 m/n.) setecientos diez y ocho pesos con veinte centavos moneda nacional, a don Alois D. Fliess, Profesor del Colegio Nacional Nicolás Avellaneda.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde

la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — E. M. Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 24 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931.
756. — 142. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del Art. 32 de la Ley N.º 4349, la resolución de fecha 15 de Julio del rriente año, acordando jubilación ordinaria de ($ 718,20 m/n.) setecientos diez y ocho pesos con veinte centavos moneda nacional, a don Alois D. Fliess Profesor del Colegio Nacional Nicolás Avellaneda; y oído el señor Procurador del Tesoro
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—
Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
URIBURU. — Enrique Uriburu. — Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — Guillermo Rothe. — Francisco Medina. — Carlos Daireaux. — David M. Arias. — Pablo Calatayud.

Jubilación

Buenos Aires, Junio 30 de 1931.
Expte. 4 —T— 1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Carlos Ricardo Turdera, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ($ 700,00 m/n.) setecientos pesos moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción del cargo previo que se menciona a fs. 59 y vta., y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;
Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, 3º del S. Acuerdo de Gobierno del 24 de Septiembre de 1930 y 32 de la 4349; y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ($ 665.00 m/n.) seiscientos sesenta y cinco pesos moneda nacional, a don Carlos Ricardo Turdera, Secretario de la Penitenciaría Nacional. (Afiliado N.º 11.634).
2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 % mensual de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. E. M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 13 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931.
757. — 143. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del Art. 32 de la Ley N.º 4349, la resolución de fecha 30 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de seiscientos sesenta y cinco pesos moneda nacional ($ 665.00 m/n.) a don Carlos Ricardo Turdera, Secretario de la Penitenciaría Nacional; y oído el señor Procurador del Tesoro.
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—
Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
URIBURU. — Enrique Uriburu. — Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — Guillermo Rothe. — Francisco Medina. — Carlos Daireaux. — David M. Arias. — Pablo Calatayud.

Jubilación

Buenos Aires, Julio 6 de 1931.
Vistas estas actuaciones promovidas por don Sebastián Durán Gauna, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;
Que de conformidad con el artículo 35 (II parte) de la Ley 4349, el sueldo a los efectos de la jubilación es de ($ 1.120,00 m/n.) un mil ciento veinte pesos moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en los cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;
Que ha contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007, 31 de la 11.539, 3º del S. Acuerdo de Gobierno de 24 de Septiembre de 1930 y 32 de la 4349; y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ($ 1. 064,00 m/n) un mil sesenta y cuatro pesos moneda nacional a don Sebastián Durán Gauna, Profesor de los Colegios Nacionales Nicolás Avellaneda y Bartolomé Mitre y Vicerrector y Profesor del Instituto Superior de Educación Física.
2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — E. M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:
El caso presente es análogo al de la jubilación del Profesor don Leopoldo Herrera resuelto definitivamente por el P. E. en el Decreto de 14 de Diciembre de 1917.
Sin perjuicio de mantener mi opinión ya expresada en varios dictámenes de que esos empleos no son acumulables a los efectos de la jubilación, sólo me corresponde establecer la similitud de los casos para que el P. E. dicte la resolución que crea conveniente.
Buenos Aires Julio 15 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931.
758. — 144. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del Art. 32 de la Ley N.º 4349, la resolución de fecha 6 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ($ 1.064 m/n.) un mil sesenta y cuatro pesos moneda nacional a don Sebastián Durán Gauna, Profesor de los Colegios Nacionales Nicolás Avellaneda y Bartolomé Mitre y Vicerrector y Profesor del Instituto Superior de Educación Física; y oído el señor Procurador del Tesoro;

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—
Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
URIBURU. — Enrique Uriburu. — Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — Guillermo Rothe. — Francisco Medina. — Carlos Daireaux. — David M. Arias. — Pablo Calatayud.

Jubilación

Buenos Aires Junio 20 de 1931.
Expte. 7 —Q— 1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Justo Quiroga solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional incluyendo la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ($ 177 22 m/n.) ciento setenta y siete pesos con veintidós centavos moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007, 31 de la 11.539, 3º del S. Acuerdo de Gobierno de 24 de Septiembre de 1930 y 32 de la 4349; y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles
Resuelve:
1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento sesenta y ocho pesos con treinta y seis centavos moneda nacional ($ 168,36 m/n.), a don Justo Quiroga empleado de la Penitenciaría Nacional.
2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — E. M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 13 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931.
759. — 145. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del Art. 32 de la Ley N.º 4349, la resolución de fecha 30 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ($ 168.36 m/n.) ciento sesenta y ocho pesos con treinta y seis centavos moneda nacional a don Justo Quiroga, empleado de la Penitenciaría Nacional; y oído el señor Procurador del Tesoro;

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—
Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
URIBURU. — Enrique Uriburu. — Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — Guillermo Rothe. — Francisco Medina. — Carlos Daireaux. — David M. Arias. — Pablo Calatayud.

Jubilación

Buenos Aires Junio 25 de 1931.
Expte. 105 —B— 1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Félix Berardo solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional, incluyendo la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ($ 370 m/n.) trescientos setenta pesos moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007, 31 de la 11.539, 3º del S. Acuerdo de Gobierno de 24 de Septiembre de 1930 y 32 de la 4349; y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ($ 351,50 m/n.) trescientos cincuenta y un pesos con cincuenta centavos moneda nacional, a don Félix Berardo Subalcaide de la Policía de la Capital.
2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — E. M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 13 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires Julio 31 de 1931.
760. — 146. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del Art. 32 de la Ley N.º 4349 la resolución de fecha 25 de Junio ppdo. acordando jubilación ordinaria de trescientos cincuenta y un pesos con cincuenta centavos ($ 351,50 m/n.) moneda nacional a don Félix Berardo Subalcaide de la Policía de la Capital; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
URIBURU. — Enrique Uriburu. — Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — Guillermo Rothe. — Francisco Medina. — Carlos Daireaux. — David M. Arias. — Pablo Calatayud.

Jubilación

Buenos Aires, Junio 30 de 1931.
Expte. 28 —B— 931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Nicolás Busico, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y

un (31) años de servicios en la Administración Nacional, e incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados;

Que de conformidad con lo prescripto por los artículos 35 (II parte) de la Ley 4349 y 31 de la 11.539 el sueldo a los efectos de la jubilación es de novecientos veinticuatro pesos ($ 924.00 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en los cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539.

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o. de la Ley 6007 y 31 de la 11.539. 3o del Superior Acuerdo de Gobierno del 24 de Septiembre de 1930 y 32 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ochocientos setenta y siete pesos con ochenta centavos ($ 877.80 m/n) moneda nacional, a don Nicolás Busico, Inspector Seccional en la Inspección de Escuelas Particulares y Profesor de la Escuela Normal Mariano Acosta. (Afiliado número 80.349).

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley No 4349.

3o — Pagar esta jubilación desde la facha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley número 11.539, a razon del 3 % mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — E. M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución — Buenos Aires, Julio 13 de 1931. — B. Velar de Irigoyen

Buenos Aires, Julio 31 de 1931.

761. — 147. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del artículo 32 de la Ley No 4349, la resolución de fecha 30 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ochocientos setenta y siete pesos con ochenta centavos ($ 877.80 m/n.) moneda nacional, a don Nicolás Busico, Inspector Seccional en la Inspección de Escuelas Particulares y Profesor de la Escuela Normal Mariano Acosta; y, oído el señor Procurador del Tesoro;

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

URIBURU. — Enrique Uriburu. — Octavio S. Pico — Ernesto Bosch. — Guillermo Rothe. — Francisco Medina. — Carlos Daireaux — David M. Arias. — Pablo Calatayud

Jubilación

Buenos Aires, Junio 30 de 1931.

Expte. 41 —D— 1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Miguel del Castaño, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos sesenta pesos ($ 360.00 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que se acuerda esta jubilación por tratarse de un ex empleado de la Administración, dejado cesante, según consta de fs. 19 vta., y de conformidad con lo resuelto en reiterados casos análogos;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o de la Ley 6007, 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342.00 m/n.) moneda nacional, a don José Miguel del Castaño, ex empleado de la Aduana de la Capital.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley No 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539 a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — E. M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución — Buenos Aires Julio 13 de 1931. — B. Velar de Irigoyen

Buenos Aires, Julio 31 de 1931

762. — 148. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del artículo 32 de la Ley No 4349, la resolución de fecha 30 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342.00 m/n.) moneda nacional, a don José Miguel del Castaño, ex empleado de la Aduana de la Capital, y, oído el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citadaa Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

URIBURU. — Enrique Uriburu. — Octavio S. Pico — Ernesto Bosch. — Guillermo Rothe. — Francisco Medina. — Carlos Daireaux. — David M. Arias. — Pablo Calatayud

Jubilación

Buenos Aires, Julio 6 de 1931.

Expte. 41 —G— 1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Marcos García, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y tres (33) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos sesenta pesos ($ 360.00 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fs. 40, y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o de la Ley 6007, 31 de 11.539 3o del Superior Acuerdo de Gobierno del 24 de Septiembre de 1930 y 32 de la 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342.00 m/n.) moneda nacional, a don Marcos García, ex empleado de la Administración General de Impuestos Internos.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley No 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — E. M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle,

Excmo señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución — Buenos Aires, Julio 13 de 1931. — B. Velar de Irigoyen

Buenos Aires. Julio 31 de 1931.

763. — 149. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del artículo 32 de la Ley No 4349, la resolución de fecha 6 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y dos pesos ($342.00 m/n.) moneda nacional, a don Marcos García, ex empleado de la Administración General de Impuestos Internos; y, oído el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada, Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

URIBURU. — Enrique Uriburu. — Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — Guillermo Rothe. — Francisco Medina. — Carlos Daireaux. — David M. Arias. — Pablo Calatayud

Jubilación

Buenos Aires, Junio 15 de 1931.

Expte. 44 —G— 925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Javier A. Gallac, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ochocientos setenta y nueve pesos con cincuenta y seis centavos ($ 879.56 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fs. 36 vta. y 37, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ochocientos treinta y cinco pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 835.58 m/n.) moneda nacional, a don Javier A. Gallac, ex Segundo Jefe División Contaduría de la H. Cámara de Diputados. (Afiliado No 4078).

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley No 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — E. M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución — Buenos Aires, Irigoyen

Buenos Aires, Julio 31 de 1931.

764. — 150. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del artículo 32 de la Ley No 4349, la resolución de fecha 25 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ochocientos treinta y cinco pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 835.58 m/n.) moneda nacional, a don Javier A. Gallac, ex Segundo Jefe División Contaduría de la H. Cámara de Diputados; y, oído el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

URIBURU. — Enrique Uriburu. — Octavio S. Pico — Ernesto Bosch. — Guillermo Rothe. — Francisco Medina. — Carlos Daireaux — David M. Arias. — Pablo Calatayud

Jubilación

Buenos Aires, Julio 10 de 1931

Expte 11 —N— 1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Moisés Nieva, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos sesenta pesos ($ 360.00 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fs 18 vta. y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o de la Ley 6007, 31 de 11.539, 3o del Superior Acuerdo de Gobierno del 24 de Septiembre de 1930 y 32 de la 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342.00 m/n.) moneda nacional, a don Moisés Nieva, ex Guardaalmacén de la Aduana de la Capital.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley Nº 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — E. M. Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución — Buenos Aires, Julio 15 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931.

765. — 151. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del artículo 32 de la Ley Nº 4349, la resolución de fecha 10 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 242.09 m/n.) moneda nacional, a don Moises Nieva, ex Guardaalmacén de la Aduana de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—
Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

URIBURU. — Enrique Uriburu — Octavio S. Pico — Ernesto Bosch. — Guillermo Rothe. — Francisco Medina. — Carlos Daireaux. — David M. Arias. — Pablo Calatayud

Jubilación

Buenos Aires, Junio 30 de 1931.

Expte 13 —D— 931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Manuel Arsenio Díaz, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos diez pesos con veintidós centavos ($ 410.22 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley al fondo de la Caja, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs 45, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, 3º del Superior Acuerdo de Gobierno del 24 de Septiembre de 1930, y 32 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de trescientos ochenta y nueve pesos con setenta y un centavos ($ 389.71 m/n.) moneda nacional, a don Manuel Arsenio Díaz, ex Empleado de la Aduana de la Capital. (Afiliado Nº 9760).

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley Nº 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — E. M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 13 de 1931. — B. Velar de Irigoyen

Buenos Aires, Julio 31 de 1931.

766. — 152. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del artículo 32 de la Ley Nº 4349, la resolución de fecha 30 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos ochenta y nueve pesos con setenta y un centavos ($ 389.71 m/n.) moneda nacional, a don Manuel Arsenio Díaz, ex Empleado de la Aduana de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros —
Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

URIBURU. — Enrique Uriburu — Octavio S. Pico. — Ernesto Rothe. — Guillermo Rothe. — Francisco Medina. — Carlos Daireaux — David M. Arias. — Pablo Calatayud

Jubilación

Buenos Aires, Junio 30 de 1931.

Expte. 114 —G— 930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pedro S. Galup, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y tres (33) años de servicios en la Administración Nacional incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos ($ 500.00 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios: habiendo contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º. de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, 3º del Superior Acuerdo de Gobierno del 24 de Septiembre de 1930, y 32 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475.00 m/n.) moneda nacional, a don Pedro S. Galup, Subcomisario de la Policía de la Capital (Afiliado Nº 35.295).

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley Nº 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley Ley Nº 11.539, a razón del 3 % mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — E. M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución — Buenos Aires, Julio 21 de 1931. — B. Velar de Irigoyen

Buenos Aires, Julio 31 de 1931.

767. — 153. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del artículo 32 de la Ley Nº 4349, la resolución de fecha 30 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475.00 m/n.) moneda nacional, a don Pedro S. Galup, Subcomisario de la Policía de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—
Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

URIBURU. — Enrique Uriburu — Octavio S. Pico — Ernesto Bosch. — Guillermo Rothe. — Francisco Medina. — Carlos Daireaux — David M. Arias. — Pablo Calatayud

Jubilación

Buenos Aires, Julio 10 de 1931

Expte. 7 —T— 931 — Vistas estas actuaciones promovidas por don Clotario Ireneo Teuly, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y cinco (35) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de un mil pesos ($ 1.000.00 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios: habiendo contribuido con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º. de la Ley 6007 y 31 de la 11.539 3º del Superior Acuerdo de Gobierno del 24 de Septiembre de 1930, y 32 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de novecientos cincuenta pesos ($ 950.00 m/n.) moneda nacional, a don Clotario Ireneo Teuly, Director de la Cárcel de Encausados.

2º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley Nº 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde servicio. Repónganse los sellos. — José D Santillán. — E. M. Ocantos Acosta. — F A. Valle.

—

Excmo señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución — Buenos Aires, Julio 20 de 1931. — B. Velar de Irigoyen

Buenos Aires, Julio 31 de 1931.

768. — 154 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del artículo 32 de la Ley Nº 4349, la resolución de fecha 10 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de novecientos cincuenta pesos ($ 950.00 m/n.) moneda nacional, a don Clotario Ireneo Teuly, Director de la Cárcel de Encausados; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros —
Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citadaa Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

URIBURU. — Enrique Uriburu. — Octavio S. Pico — Ernesto Bosch. — Guillermo Rothe. — Francisco Medina. — Carlos Daireaux — David M. Arias. — Pablo Calatayud

Jubilación

Buenos Aires, Junio 30 de 1931.

Expte. 60 —M— 1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Alfredo Joaquín Juan Bautista Moresco, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional:

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos cincuenta y tres pesos con treinta y ocho centavos ($ 353.38 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley, al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143, 31 de 11.539 3º del Superior Acuerdo de Gobierno del 24 de Septiembre de 1930 y 32 de la 4349, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:

1º. — Dejar sin efecto la resolución de fs. 9 y acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de trescientos treinta y cinco pesos con setenta y un centavos ($ 335.71 m/n.) moneda nacional, a don Alfredo Joaquín Juan Bautista Moresco, Auxiliar de la Policía de la Capital.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley Nº 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — E. M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución — Buenos Aires, Julio 20 de 1931. — B. Velar de Irigoyen

Buenos Aires, Julio 31 de 1931.

769. — 155. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del artículo 32 de la Ley Nº 4349, la resolución de fecha 30 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos treinta y cinco pesos con setenta y un centavos ($ 335.71 m/n.) moneda nacional, a don Alfredo Joaquín Juan Bautista Moresco, Auxiliar de la Policía de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—
Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

URIBURU. — Enrique Uriburu — Octavio S. Pico — Ernesto Bosch. — Guillermo Rothe. — Francisco Medina. — Carlos Daireaux — David M. Arias. — Pablo Calatayud

Jubilación

Buenos Aires, Julio 10 de 1931.

Vistas estas actuaciones promovidas por doña Odilia Achard de Bru, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de setecientos pesos ($ 700.00 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fs.

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143, 31 de 11.539, 3º del Superior Acuerdo de Gobierno del 24 de Septiembre de 1930 y 32 de la 4349, y

De conformidad con las constancias de autos y fs.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de seiscientos sesenta y cinco pesos ($ 665.00 m/n.) moneda nacional, a doña Odilia Achard de Bru Inspectora Técnica de Escuelas de la Capital, (Consejo Nacional de Educación).

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley Nº 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — E. M. Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

Excmo señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 20 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931.

770. — 158. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del artículo 32 de la Ley Nº 4349, la resolución de fecha 10 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de seiscientos sesenta y cinco pesos ($ 665.00 m/n.) moneda nacional a doña Odilia Achard de Bru, Inspectora Técnica de Escuelas de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

URIBURU. — Enrique Uriburu. — Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — Guillermo Rothe. — Francisco Medina. — Carlos Daireaux. — David M. Arias. — Pablo Calatayud.

Jubilación

Buenos Aires, Julio 11 de 1931.

Expte. 61 —C— 1931. —Vistas estas actuaciones promovidas por don Salvador Castronuevo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (3) años de servicios en la Administración Nacional, incluyendose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos ($ 180.00 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley al fondo de la Caja con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 31 vta.;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171.00 m/n.) moneda nacional, a don Salvador Castronuevo, ex-empleado de la Aduana de la Capital.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 % mensual de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — E. M. Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 21/931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931.

771. — 157. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del art. 32 de la Ley Nº 4349, la resolución de fecha Julio 11 del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171.00 m/n.) moneda nacional, a don Salvador Castronuevo, ex-empleado de la Aduana de la Capital; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

URIBURU. — Enrique Uriburu. — Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — Guillermo Rothe. — Francisco Medina. — Carlos Daireaux. — David M. Arias. — Pablo Calatayud.

Juez Federal. — Designando Procurador Fiscal Sección Capital.

Buenos Aires, Julio 27 de 1931.

772. — Expte. 6391 —J— 1931. — D. Nº 128. — Visto el oficio del señor Juez Federal de la Capital, Dr. Saúl M. Escobar, en el que comunica que ante el Juzgado a su cargo, Secretaría del Dr. L. Gómez Molina, se ha presentado la The American Express Co. Inc., entablando demanda contra la Nación, por devolución de dineros; y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que asuma la representación del Gobierno Nacional en el juicio de referencia.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

URIBURU
E. Uriburu.

Ministerio de Obras Públicas. — Habilitando puerto de cabotaje de Zárate.

Buenos Aires, Julio 27 de 1931.

773. — Expte. 141 —U— 1931. — D. Nº 129. — Visto que el Ministerio de Obras Públicas comunica que se hallan en condiciones de ser librados al servicio público las obras que ha efectuado en el puerto de cabotaje de Zárate, y de conformidad con los informes producidos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Habilítase definitivamente al servicio público las obras efectuadas en el puerto de cabotaje de Zárate, consistentes en un muelle de cemento armado con un guinche y dos galpones de mampostería, quedando sujetas las mismas a las disposiciones de las Leyes Nos. 11.248, 11.249 y 11.251 y demás, complementarias de ellas.

Art. 2º. — Pase a la Inspección General de Rentas a sus efectos y para que, por separado, gestione las mejoras a que alude la Aduana de Zárate a fs. 7 y 8, como así también la designación del personal necesario para atender el servicio de los galpones y guinche.

URIBURU
E. Uriburu.

Micheli Felix. — Concesión terreno para vías en el Nuevo Puerto.

Buenos Aires, Julio 27 de 1931.

774. — Expte. 8457 —M— 1930. — D. Nº 130. — Vista la presentación del señor Félix Micheli, en la que pide se le acuerde una superficie de 111 m2. de terreno para ocuparlo con vías, en el Nuevo Puerto de la Capital, para el servicio de los guinches que tiene instalados ahí; y resultando de los informes producidos que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Concédese en arrendamiento al señor Félix Micheli, una superficie de (111 m2.) ciento once metros cuadrados de terreno en el Nuevo Puerto de la Capital, para el servicio de los guinches que tiene instalados en el lugar, bajo las siguientes condiciones:

a). Se abonará en concepto de arrendamiento, la suma de ($ 12.00 m/n.) doce pesos moneda nacional por metro cuadrado al año, pagaderos por trimestres adelantados en la Aduana de la Capital;

b). El concesionario se someterá a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables;

c). La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 2º. — Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

URIBURU
E. Uriburu.

Dreyfus y Cía. Ltda. — Concediendo fracción de terreno en Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Julio 27 de 1931.

775. — Expte. 5104 —D— 1931. — D. Nº 131. — Vista la presentación de los señores Louis Dreyfus & Cía. Ltda., en la que piden se les conceda en arrendamiento una fracción de terreno de 1000 m2. en el Dique Nº 2, lado Este, del Puerto de la Capital, con destino a depósito de cereales sobre planchadas; y resultando de los informes producidos que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Concédese en arrendamiento a la firma Louis Dreyfus y Cía. Ltda., una fracción de terreno de 1000 m2. en el lugar y para el efecto expresados en el preámbulo, bajo las siguientes condiciones:

a). No podrá efectuarse sobre dicho terreno construcción alguna sin la intervención previa del Ministerio de Obras Públicas;

b). Los concesionarios abonarán en concepto de arrendamiento la tarifa que determina el decreto de Julio 2 de 1930 ($ 9.00 m/n. por metro cuadrado al año), pagaderos por trimestres adelantados en la Aduana de la Capital;

c). La firma nombrada dará aviso a la Aduana, con cuarenta y ocho horas de anticipación, de la fecha en que desaloje el terreno arrendado, debiendo desde el momento que se compruebe la desocupación, considerarse caduca de hecho la concesión, liquidándose los arrendamientos respectivos hasta esa fecha;

d). El concesionario se someterá a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables;

e). La firma concesionaria, para efectuar el depósito de planchadas para cereales, deberá ajustarse a lo que determina el art. 3º del decreto de 19 de Noviembre de 1928;

f). La presente concesión no podrá ser transferida, arrendada ni subarrendada, y en caso de comprobarse, quedará caduca de hecho; reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que tal circunstancia dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 2º. — Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

URIBURU
E. Uriburu.

Hacienda Ministerio. — Fijando precio de venta al litro de mezcla desnaturalizante para alcoholes.

Buenos Aires, Julio 27 de 1931.

776. — Expte. 1867 —I— 1931. — 515. — V. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos eleva al Ministerio de Hacienda el presente expediente relativo a la fijación de precio para la venta del litro de desnaturalizantes para alcoholes,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2º de la Ley 4298 y 105 del Título III de la Reglamentación General de Impuestos Internos, fíjase en la cantidad de ($ 0.64) sesenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, el precio de venta del litro de desnaturalizante para alcoholes, de la mezcla denominada «D. O. 214», compuesta con las substancias a que se refieren las liquidaciones practicadas por la Contaduría y el Servicio de Desnaturalización de la Administración del ramo.

Art. 2º. — Comuníquese a la Contaduría General, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

URIBURU
E. Uriburu.

Capital Aduana. — Designando Procurador Fiscal, en precio de tercería.

Buenos Aires, Julio 27 de 1931.

777. — Expte. 6827 —C— 1931. — D. Nº 132. — Visto que la Aduana de la Capital da cuenta de que por el Jusgado en lo Comercial de la Capital, a cargo del Dr. Adolfo Rawson, se ha ordenado el embargo del depósito hecho por la firma González & Sioli, en cumplimiento del art. 39º de la Ley Nº 11.281, y

Considerando:

Que por mandato de la Ley citada, los importadores, agentes, etc., que al inscribirse en las aduanas no ofrezcan fianza a satisfacción de casa de comercio abonada en la plaza con antigüedad de cinco años, deben otorgar una pecuniaria fija, de $ 30.000 o/s. en títulos nacionales de renta;

Que esa fianza se otorga en garantía de las operaciones realizadas y a realizarse la cual puede hacer efectiva la Aduana dentro del término de diez años, fijados por el art. 43 de la Ley Nº 810;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que en nombre del Gobierno Nacional deduzca tercería de mejor derecho sobre la garantía de referencia y solicite el levantamiento del embargo decretado sobre la misma.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

URIBURU
E. Uriburu.

Nombramiento.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1931.

778. — 380. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Ayudante principal de la Aduana de la Capital, en reemplazo de don Angel Gil, que falleció, al ex-Ayudante de 5ª de la misma, don Alvaro Geraldes.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
E. Uriburu.

Nombramientos

Buenos Aires, Agosto 4 de 1931.

779. — 381. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Oficial 3º (Subcontador Fiscal), de la Contaduría General, en reemplazo de don Marcos Belin Sarmiento, que fué declarado cesante al Oficial 5º, don Luis María Alvarez; en su lugar, al Oficial 7º, don Andrés García Lois; en vez de éste, al Oficial 9º, don Emilio Otero; en substitución de éste al Auxiliar principal, a don Félix B. Marino; en su reemplazo, al Auxiliar 1º, don Luis Masciángelo; en su lugar al Auxiliar 2º, don Ernesto H. Canale; en vez de éste al Auxiliar 3º, don Eugenio Osa; en substitución de éste, al Auxiliar 6º, Alfredo F. Sarobe; en su reemplazo, al Auxiliar 9º, don Julio Questa; en su lugar, al Ayudante 1º, don Julio R. Correa Luna y en vez de éste, al Ayudante 1º (interino), don Eduardo Wassermann.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Nombramientos

Buenos Aires, Agosto 4 de 1931.

780. — 382. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Auxiliar 6º (Químico Ayudante) de la Oficina Química Nacional de la Capital, en reemplazo de don Juan Raúl Hostein, cuya renuncia se acepta, al actual reemplazante interino, don Fulgencio Marín. Auxiliar 3º (Químico Auxiliar), interinamente y mientras dure la licencia concedida al titular, don Ernesto P. J. Ruiz Huidobro, al Auxiliar 6º (Químico Ayudante), don Ernesto Torres Armengol y en su lugar a don Angel A. Bombelli.

Art. 2º. — Agréguese a éste, el Expediente Nº 6352, Letra H, año 1931; comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Nombramiento

Buenos Aires, Julio 30 de 1931.

781. — 379. — De conformidad con lo dispuesto en el decreto de la fecha dictado en Acuerdo General de Ministros,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Director General de Aduanas, a don Nicolas Barbará, quien provisionalmente continuará desempeñando las funciones de Administrador de la Aduana de la Capital.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Malvar Alfredo. — Confirmando resolución ministerial

Buenos Aires, Julio 28 de 1931.

782. — Expte. 6779 —M— 1931. — D. Nº 133. — Vista la presentación del señor Alfredo Malvar, en la que pide se confirme por el Poder Ejecutivo la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha Julio 2 del corriente año, por la que no se hace lugar a la anulación de varios reparos formulados en concepto de diferencia de derechos de exportación a cueros lanares pelados, cuyos embarques se realizaron en el año 1929, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Confírmase la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 2 de Julio del corriente año (R. V. Nº 1019) recaída en el expediente 2830 —M— 1931.

Art. 2º. — Pase a la Aduana de la Capital para su agregación al citado expediente y a los demás efectos.

URIBURU
E. Uriburu

Shell-Mex Argentina Ltd. — Substituyendo el carácter de fiscal por particular de los tanques que posee en el puerto del Rosario.

Buenos Aires, Julio 28 de 1931.

783. — Expte. 6889 —S— 1930. — D. Nº 134. — Vista la presentación de la Shell-Mex Argentina Ltd., en la que pide se cambie el carácter de fiscal por particular, de todos los tanques que posee en el puerto del Rosario, con destino al almacenamiento de nafta y kerosene nacionalizados; y resultando de los informes producidos que no existe inconveniente en acceder a lo pedido, para lo que la peticionante se aviene a continuar pagando los sueldos del personal que fiscaliza las operaciones que se realizan por dichos tanques,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Substitúyese el carácter de «fiscal» por el de «particular», de los tanques de propiedad de la Shell-Mex Argentina Ltd., que posee en el Puerto del Rosario, con destino al almacenamiento de nafta y kerosene nacionalizados, debiendo permanecer a cargo de los mismos, el personal fiscal bajo cuyo contralor se encuentran dichos tanques, y con arreglo a lo establecido en el decreto de Enero 20 de 1902 y art. 6º del Reglamento General de Aduanas.

Art. 2º. — La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 3º. — Comuníquese y pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

URIBURU
E. Uriburu

Perlender y Cía. — Transfiriendo una concesión de terreno en el puerto de la Capital, a nombre de la S. A. Genaro García Ltd.

Buenos Aires, Julio 28 de 1931.

784. — Expte. 6168 —G— 1931. — D. Nº 135. — Vistas estas actuaciones en las que los señores Perlender & Cía. solicitan se les permita transferir a la S. A. Genaro García Ltd., la concesión que se les acordó (900 m2 de terreno), por decreto de fecha 5 de Febrero de 1916, en el lado Este del dique 3 del puerto de la Capital, con destino a la construcción de un galpón para depósito de cereales; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las constancias que obran en autos resulta que la S. A. Genaro García Ltd. compró a los señores Perlender & Cía. el galpón de referencia, en cuya virtud, lo que procede es dejar sin efecto la concesión acordada a estos últimos, dándosela a los primeros,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Déjase sin efecto el decreto Nº 46, de fecha Febrero 5 de 1916, por el que se acordó en arrendamiento a los señores Perlender & Cía. la fracción de terreno ubicada y para el objeto expresados en el preámbulo.

Art. 2º. — Concédese en arrendamiento a la S. A. Genaro García Ltd. una fracción de terreno de novecientos metros cuadrados de superficie en la parte Este del dique 3 del puerto de la Capital, en el que se halla instalado un galpón para depósito de cereales, bajo las siguientes condiciones:

a). La concesionaria abonará en concepto de arrendamiento, por el terreno que se le acuerda, la tarifa que determina el decreto de Julio 2 de 1912, pagaderos por trimestres adelantados en la Aduana de la Capital;

b). Los concesionarios se ajustaran a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables;

c). La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 3º. — Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

URIBURU
E. Uriburu

Costamagna C. — Transfiriendo concesión otorgada a nombre de Rómulo Ayerza.

Buenos Aires, Julio 28 de 1931.

785. — Expte 8226 —C— 1930. — D. Nº 136. — Vista la presentación de la firma C. Costamagna, en la que manifiesta que el señor Rómulo Ayerza, ha entrado a formar parte de dicha firma, y solicita, en consecuencia, se transfiera a su favor la concesión que se acordó al señor Ayerza por decreto de Octubre 3 de 1916, sobre instalación de un guinche en la Ribera Norte del Riachuelo, como así también la de Enero 22 de 1913, relativa a la ocupación de agua con un muelle, el que en la actualidad cubre una superficie de 50,10 m2.; y resultando de los informes producidos que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Transfiérese a favor de la Sociedad C. Costamagna, a la que ha entrado a formar parte el señor Rómulo Ayerza, la concesión que se acordó a éste por decreto de Octubre 3 de 1916, sobre instalación de un guinche a vapor en la Ribera Norte del Riachuelo, quedando subsistentes las condiciones establecidas en el mismo.

Art. 2º. — Transfiérese igualmente a favor de la Sociedad C. Costamagna la concesión que se acordó al nombrado señor Ayerza por decreto de Enero 22 de 1913, para construir un muelle en la ribera Norte del Riachuelo, el que ocupa en la actualidad una superficie de 50,10 m2., sujeta a las siguientes condiciones:

a). Se abonará en concepto de arrendamiento, la suma de tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional por metro cuadrado al año, pagaderos por trimestres adelantados en la Aduana de la Capital;

b). La firma concesionaria se someterá a las disposiciones vigentes y que en adelante se dictaren y le fueren aplicables;

c). La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 3º. — Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

URIBURU
E. Uriburu

Ferro Antonio e hijos — Autorizando instalar un guinche en el Riachuelo

Buenos Aires Julio 28 de 1931

786—Exp. 5118-F-1931 — D. N.º 137 —Vista la presentación de la firma Antonio Ferro e hijos S. A. Ltda. en la que pide se le permita instalar un segundo guinche en el muelle de su propiedad, situado en la Ribera Sud del Riachuelo, en la intersección de la calle Coronel Roselli, con destino a la descarga de arena y piedra y demás materiales de construcción; y resultando de los informes producidos que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase a la firma Antonio Ferro e hijos S. A. Ltda. para instalar un segundo guinche, en el lugar y para los efectos expresados en el preámbulo, bajo las siguientes condiciones:

a) No podrá llevarse a cabo la instalación del pescante de que se trata, sin la intervención previa del Ministerio de Obras Públicas;

b) El guinche a instalarse no podrá ser utilizado en otras operaciones que no sean las de descarga de los materiales de que se trata, de propiedad de la recurrente o que le vengan consignados;

c) Se abonará en concepto de explotación, en la Aduana de la Capital por trimestres adelantados, la suma de cincuenta pesos moneda nacional por mes, de acuerdo con la tarifa establecida por decreto de Junio 8 de 1915;

d) Los concesionarios no podrán depositar ningún material sobre el muelle;

e) El guinche deberá ser manejado por personal competente, no pudiendo ser abandonado mientras se halle con los fuegos encendidos;

f) Los concesionarios deberán someterse a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables;

g) De acuerdo con lo dispuesto en el decreto de Noviembre 21 de 1913, deberá depositarse en el Banco de la Nación a la o/ de la Administración de la Aduana de la Capital, la suma de doscientos pesos moneda nacional en efectivo o en títulos;

h) La presente concesión no podrá transferirse, arrendarse ni subarrendarse y en caso de comprobarse, quedará caduca de hecho;

i) Los interesados deberán ajustarse a lo dispuesto en la reglamentación de 28 de Abril de 1924.

Art. 2.º — La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho de lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 3.º — Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos

URIBURU
E. Uriburu

The Texas Company S. A. Petrolera Argentina — Habilitando dos tanques para depositar inflamables

Buenos Aires, Julio 30 de 1931

787—Exp. 6846-T-1931 — D. N.º 138 —Vista la presentación de The Texas Company S. A. Petrolera Argentina en la que pide se habiliten los tanques Nros. 11 y 8 para depositar nafta, y el N.º 5 para kerosene, con capacidad de 3.972.100 litros cada uno, que ha construido en el Dock Sud; y resultando de lo informado por la Aduana de la Capital que no existe inconveniente en acceder a lo pedido

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Habilítase los tanques Nros. 11 y 8, para almacenamiento de nafta y el N.º 5, para kerosene que ha construido en el Dock Sud la The Texas Company S. A. Petrolera Argentina, bajo las siguientes condiciones:

a) No podrá girarse los productos de referencia a dichos tanques, sin que previamente el Ministerio de Obras Públicas apruebe el funcionamiento de los mismos;

b) La Compañía recurrente queda obligada a costear, en la forma que establece el decreto de 20 de Enero de 1902 los sueldos de un Auxiliar 2.º (Guardalmacén), que se designará para fiscalizar las operaciones que se efectúen por dichos tanques, como así también la parte proporcional del haber y viático del Inspector de Empresas Particulares;

c) Proporcionará igualmente el local y los útiles que a juicio de la Aduana sean necesarios para el contralor de las operaciones e instalará un aparato telefónico;

Art. 2.º — La presente concesión queda sujeta a las disposiciones establecidas en el decreto de Noviembre 30 de 1926 y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables; reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho de lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 3.º — Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

URIBURU
E. Uriburu

Alcántara A. M. — Sin efecto concesiones guinches

Buenos Aires, Agosto 2 de 1931

788—Exp. 7173-C-1931 — D. N.º 139 —Vista la nota de la Aduana de la Capital en la que pide se dejen sin efecto el decreto de Marzo 11 de 1929 y resoluciones de Noviembre 20 y Noviembre 6 del mismo año, por los que se autorizó al señor A. M. Alcántara la instalación de guinches en el puerto de la Capital, en razón de haber colocado un solo pescante; en contrarse impagos los arrendamientos respectivos y no haber cumplido con lo dispuesto en el artículo 4.º del decreto de Abril 28 de 1924, sobre reglamentación de guinches areneros,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el decreto N.º 4 de Marzo 11 de 1929 y resoluciones Nros. 128 y 162 de Septiembre 20 y Noviembre 6 del mismo año por los que se autorizó al señor A. M. Alcántara para instalar guinches en el lugar y para el efecto expresados en el preámbulo.

Art. 2.º — Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos

URIBURU

E. Uriburu

Martelli Genoud y Cía. — Reducción área terreno arrendado

Buenos Aires Agosto 2 de 1931

789—Exp. 6225-M-1931 — D. N.º 140 —Vista la presentación de los señores Martelli, Genoud y Cía. Ltda. S. A. en la que piden se reduzca a 677.25 m2. el área de terreno que se les concedió en arrendamiento por decreto de Diciembre 28 de 1925, reducida a su vez por el de Febrero 8 de 1928, en el puerto de la Capital; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Redúcese a (677,25 m2.) seiscientos setenta y siete metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados la superficie de terreno ubicado en el costado Este del dique N.º 2 del Puerto de la Capital, concedido en arrendamiento por decreto de Diciembre 28 de 1925, y reducido por el de Febrero 8 de 1928.

Art. 2.º — Quedan subsistentes las condiciones bajo las cuales fué otorgada la concesión por dicho decreto.

Art. 3.º — El arrendamiento deberá abonarse hasta el día en que se compruebe la desocupación de la parte del terreno de referencia.

Art. 4.º — Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos

URIBURU

E. Uriburu

Varias jubilaciones

Buenos Aires, Julio 6 de 1931

Exp. 40. R. 1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Romeo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veintiún (21) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento setenta pesos ($ 170 m/n.) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 % del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349, y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación extraordinaria con el 50,40 % del sueldo o sea la suma de ochenta y cinco pesos con sesenta y ocho centavos (pesos 85.68 m/n.) moneda nacional, a don José Romeo, operario de las Obras Sanitarias de la Nación (Afiliado N.º 45.454).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — E. M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Julio 24 de 1931

B. Velar de Irigoyen

Buenos Aires Julio 15 de 1931

Exp. B. 84. 1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Josefa Tejeiro Sánchez de Bonz, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja se comprueba que la solicitante está físicamente imposibilitada para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprrueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos doce pesos ($ 312 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 5143 y 31 de la 11539 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296.40 m/n) moneda nacional, a doña Josefa Tejeiro Sánchez de Bonz, Maestra de la Escuela N.º 1 del Consejo Escolar 14.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán — E. M. Ocantos Acosta — F. A. Valle

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 24 de 1931

B. Velar de Irigoyen

Buenos Aires, Julio 11 de 1931

Exp. V. 14. 1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Antonio Villar Andina, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y tres (33) años de servicios en la Administración Nacional;

Que con la información judicial agregada ha cumplido el interesado el requisito requerido a fs. 42 acreditando las diferencias de nombre allí puestas de manifiesto;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos ($ 160 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo del Art. 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6007 y 31 de la 11539 y

De conformidad con las constancias de autos

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152 m/n.) moneda nacional, a don José Villar Andina portero de la Escuela N.16 del Consejo Escolar 12.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo del Art. 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán — E. M. Ocantos Acosta — F. A. Valle

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 24 1931.

B. Velar de Irigoyen

Buenos Aires, Julio 15 de 1931

Exp. 1. H. 1931—Vistas estas actuaciones promovidas por don Abel Castaño Henzze, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos ($ 180 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 % del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349, y 31 de la 11.539 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación extraordinaria con el 62,40 % del sueldo, o sea la suma de ciento doce pesos con treinta y dos centavos ($ 112.32 m/n.) moneda nacional, a don Abel Casiano Henzze, Ordenanza del Consejo Nacional de Educación.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos.— José D. Santillán — E. M. Ocantos Acosta — F. A. Valle

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Julio 24 de 1931

B. Velar de Irigoyen

Buenos Aires, Julio 22 de 1931

Exp. 162. G. 1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Bonifacio Castro solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos ($ 160 m/n.) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el Art. 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 % del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349, y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación extraordinaria con el 62,40 % del sueldo, o sea la suma de noventa y nueve pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 99.84 m/n.) moneda nacional a don Bonifacio Castro ex peón de la Aduana de la Capital.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 % mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán — E. M. Ocantos Acosta — F. A. Valle

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Julio 27 de 1931

B. Velar de Irigoyen

Buenos Aires, Julio 11 de 1931

Exp. 17. C. 1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Eudoro Cisneros solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional incluyendo la licencia gozada y la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta y dos pesos ($ 252 m/n) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6007, y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de doscientos treinta y nueve pesos con cuarenta centavos ($ 239.40 m/n) moneda nacional, a don Eudoro Cisneros, Profesor del Colegio Nacional Domingo F. Sarmiento.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos — José D. Santillán — E. M. Ocantos Acosta — F. A. Valle

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Julio 28 de 1931

B. Velar de Irigoyen

Buenos Aires, Junio 30 de 1931

Exp. C. 49. 1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Alba Justa Agustina Cozzani, solicitando acogerse a los beneficioss de la pensión en su carácter de hija legítima de don Lorenzo Antonio Cruz Cozzani, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado veinticinco (25) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fs. 22 vta. y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que las diferencias de nombre con que aparece el causante en las constancias de autos no producen confusión acerca de su identidad por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 % del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42 43. 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de treinta y cuatro pesos con quince centavos ($ 34.15 m/n) moneda nacional, a doña Alba Justa Agustine Cozzani, hija legítima del ex oficial Carpintero de Obras y Astilleros del Río de la Plata don Lorenzo Antonio Cruz Cozzani.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, y descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el Art. 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán — Eduardo M. Ocantos Acosta — M. Pereyra Iraola — F. A. Valle

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Julio 27 de 1931

B. Velar de Irigoyen

Buenos Aires, Julio 15 de 1931.

Exp. 14. L. 1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Juana Lacoste de Lavandeyra, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado don José M. Lavandeyra, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 13 de Septiembre de 1931, y Decreto aprobatorio del P. E. del 11 de Octubre del mismo año;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de ciento sesenta y seis pesos con veinticinco centavos ($ 166.25 m/n) moneda nacional, a doña Juana Lacoste de Lavandeyra viuda del ex jubilado don José M. Lavandeyra.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán — Eduardo M. Ocantos Acosta — F. A. Valle

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Julio 24 de 1931

B. Velar de Irigoyen

Buenos Aires, Julio 15 de 1931.

D. 13. 1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Petrona del Valle de del Cerro, y doña Haidee Elida del Cerro, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don Ernesto del Cerro, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes, por resolución de la Junta de fecha 14 de Noviembre de 1913 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 28 del mismo mes y año;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida pos los artículos 41 42 43. 45. 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación o sea la suma de ($ 475 m/n.) cuatrocientos setenta y cinco pesos moneda nacional, a doña Petrona del Valle de del Cerro, y Haidee Elida del Cerro, viuda e hija legítima del ex jubilado don Ernesto del Cerro.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 24 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires Julio 22 de 1931.

49—100—P— 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Alfredo Martín Piñero, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y seis (36) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ($ 243.33 m/n.) doscientos cuarenta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, promedio de los percibidos durante los último cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ($ 231.16 m/n.) doscientos treinta y un pesos con diez y seis centavos moneda nacional, a don Alfredo Martín Piñero, Capataz de 3ª. del Banco Hipotecario Nacional.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento mensual de la jubilación. Repónganse los sellos — José D Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 28 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Julio 1º. de 1931.

22—35—O— 1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Sabino Occhionero, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinte (20) años de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril del Sud, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la Ley 10.650, e incluyéndose la licencia gozada;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ($ 143.67 m/n.) ciento cuarenta y tres pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional, promedio de los percibidos durante los último cinco años de servicios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias con el 10 por ciento del importe de la jubilación y formulándose el cargo previo a favor de la Caja Nacional y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 por ciento del sueldo por cada año año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación extraordinaria con el 48 por ciento del sueldo, o sea la suma de ($ 68.96 m/n.) sesenta y ocho pesos con noventa y seis centavos moneda nacional, a don Sabino Occhionero, ex Peón de las Obras Sanitarias de la Nación. (Afiliado número 43.014).

2º. — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere al haber de la jubilación.

3º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 por ciento de su importe, el previo de los primeros haberes y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento mensual de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Corresponde aprobar la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Buenos Aires, Julio 28 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Julio 22 de 1931.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Pablo Cisneros Gómez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ($ 360 m/n.) trescientos sesenta pesos moneda nacional promedio de los percibidos durante los último cinco años de servicios habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento, del sueldo, o sea la suma de ($ 342 m/n.) trescientos cuarenta y dos pesos moneda nacional, a don Pablo Cisneros Gómez Guardaalmacén de la Aduana de la Capital.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 28 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Julio 15 de 1931.

Vistas estas actuaciones promovidas por doña Dolores Correa de Besada, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de don Emilio Besada, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así, como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales:

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintidós (22) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 21, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539:

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 por ciento del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539:

Que acreditados estos extremos corresponde acordar plensión en la forma establecida por los artículos 41, 42 43. 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ($ 51.32 m/n.) cincuenta y un pesos con treinta y dos centavos moneda nacional a Da. Dolores Correa de Besada, viuda del ex Operario de las Obras y Astilleros del Río de la Plata, don Emilio Besada.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento mensual de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 28 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Julio 15 de 1931.

86 C. 1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan José Cardellino, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintitrés (23) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ($ 360 m/n.) trescientos sesenta pesos moneda nacional promedio de los percibidos durante los último cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja:

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 por ciento del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349, y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación extraordinaria con el 55.20 por ciento del sueldo, o sea la suma de ($ 198.72 m/n.) ciento noventa y ocho pesos con setenta y dos centavos moneda nacional, a don Juan José Cardellino, ex Empleado del Consejo Nacional de Educación.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 30 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Julio 10 de 1931.

12 P. 1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Elisa Potez de Pérez, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado don Pedro Marcelino Pérez, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes, por resolución de la Junta del 5 de Marzo de 1918 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del mismo mes y año;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 43 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ($ 57 m/n.) cincuenta y siete pesos moneda nacional a Da. Elisa Potez de Pérez viuda del ex jubilado don Pedro Marcelino Pérez.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 29 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Julio 11 de 1931.

5. O 1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Rodríguez de Obligado, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado don Tomás Obligado y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con la Ley 2219, por Decreto del Poder Ejecutivo del 18 de Junio de 1903;

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ($ 54.55 m/n.) cincuenta y cuatro pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional a doña María Rodríguez de Obligado, viuda del ex jubilado don Tomás Obligado.

2º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 29 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Julio 1? de 1931.

10. O. 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Serafín Orecchini, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinte (20) años de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril Central Argentino, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 59 de la Ley 10.650;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ($ 160 m/n.) ciento sesenta pesos moneda nacional, promedio de los percibidos durante los último cinco años de servicios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarias con el 10 por ciento del importe de la jubilación

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 por ciento del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2.40 por ciento, por cada uno de los otros, conforme con lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 31 de la 11.539; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación extraordinaria con el 57 por ciento del sueldo, o sea la suma de ($ 91.20 m/n.) noventa y un pesos con veinte centavos moneda nacional, a don Serafín Orecchini, Empleado de Correos y Telégrafos.

2º. — Psar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarias, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, a razón del 10 por ciento mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Corresponde aprobar la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Buenos Aires, Julio 28 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Julio 10 de 1931.

80. M. 1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Alejandro Montes de Oca, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ($ 349.50 m/n.) trescientos cuarenta y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, al fondo de la Caja:

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ($ 332.02 m/n.) trescientos treinta y dos pesos con dos centavos moneda nacional, a don Alejandro Montes de Oca, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 20 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Julio 8 de 1931.

Exp. 20-M-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Mercedes Serantes de Moreira, Justa María de las Mercedes, Ana María Felisa, María Luisa y Emma Benita Moreira, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Máximo Moreira, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto, se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 22 de Octubre de 1917, y decreto aprobatorio del P. E. del 19 de Noviembre del mismo año;

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52, de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 237.50 m/n), moneda nacional, a doña Mercedes Serantes de Moreira, Justa María de las Mercedes, Ana María Felisa, María Luisa y Emma Benita Moreira, viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Máximo Moreira.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 29 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Julio 11 de 1931.

Exp. C-128-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Félix A. Carrié, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado breinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de un mil pesos ($ 1.000.— m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que los servicios que dice haber prestado en el Consulado Argentino en Glasgow, no se computan, por haber desistido el interesado de hacerlos valer, admitiéndose ese desistimiento por cuanto dichos servicios no es-

taban probados en forma, y atento lo resuelto en casos análogos;

Que estas circunstancias concurren a establecer, que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6007, y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento, del sueldo o la suma de novecientos cincuenta pesos ($ 950.— m/n.) moneda nacional, a don Félix A. Carrie, Bibliotecario del H. Congreso Nacional.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 29 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Julio 19 de 1931.

Exp. 24-R-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Rosa Teodolinda Ferrario de Rioldi, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado, don Samuel Ernesto Rioldi, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados, prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto, se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de 13 de Abril de 1927, y decreto aprobatorio del P. E. del 9 de Mayo de mismo año;

Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de treinta y cinco pesos con treinta centavos moneda nacional, ($ 35,30 m/n.), a doña Rosa Teodolinda Ferrario de Rioldi, viuda del ex jubilado, don Samuel Ernesto Rioldi.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Julio 24 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Julio 8 de 1931.

Exp. F-6-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas, por don Nicolás Roma, como curador de doña Rosa Roma de Frontera, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de Vicente Frontera, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados, prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado veinticuatro (24) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de Ley y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias hubiesen colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 por ciento del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar, por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que le habiera correspondido al causante, o sea la suma de cien pesos con diez centavos ($ 100,10 m/n.), moneda nacional, a doña Rosa Roma de Frontera, viuda del ex Inspector de la Policía de la Capital, don Vicente Frontera.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 29 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Agosto 4 de 1931.

791. — 158. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y pensiones Civiles:

1.º — La fecha 6 de Julio ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ochenta y cinco pesos con sesenta y ocho centavos ($ 85.68 m/n.) moneda nacional, a don José Romeo, Operario de las Obras Sanitarias de la Nación. (Exp. 6307-R).

2.º — La de fecha 15 de Julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296,40 m/n.) moneda nacional, a doña Josefa Tejeiro Sánchez de Bonz, Maestra de la Escuela No. 1, del Consejo Escolar 14. (Exp. 6216-B).

3.º — La de fecha 11 de Julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152.— m/n.) moneda nacional, a don José Vilar Andina, Portero de la Escuela No. 16 del Consejo Escolar 12. (Exp. 6226-V.).

4.º — La de fecha 15 de Julio ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento doce pesos con treinta y dos cts. ($ 112.32 m/n.) moneda nacional, a don Abel Casiano Henzze, Ordenanza del Consejo Nacional de Educación. (Exp. 6222-H).

5.º — La de fecha 22 de Julio ppdo., acordando jubilación extraordinaria de noventa y nueve pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 99.84 m/n.) moneda nacional, a don Bonifacio Castro, ex Peón de la Aduana de la Capital. (Exp. 6321-C.).

6.º — La de fecha 11 de Julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y nueve pesos con cuarenta centavos ($ 239.40 m/n.) moneda nacional, a don Fudoro Cisneros (h) Profesor del Colegio Nacional, Domingo F. Sarmiento. (Exp. 6221-C).

7.º — La de fecha 30 de Junio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de treinta y cuatro pesos con quince centavos ($ 34.15 m/n.) moneda nacional, a doña Alba Justa Agustina Cozzani, hija legítima del ex Oficial Carpintero de Obras y Astilleros del Río de la Plata, don Lorenzo Antonio Cruz Cozzani. (Exp. 6262-C.).

8.º — La de fecha 15 de Julio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ciento sesenta y seis pesos con veinticinco centavos ($ 166,25 m/n.) moneda nacional, a doña Juana Lacoste de Lavandeyra, viuda del ex jubilado, don José M. Lavandeyra. (Exp. 6224-L.).

9.º — La de fecha 15 de Julio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475.— m/n.) moneda nacional, a doña Petrona del Valle de del Cerro, y Haidée Elida del Cerro, viuda e hija legítima del ex jubilado, don Ernesto del Cerro. (Exp. 6223-D.).

10. — La de fecha 22 de Julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y un pesos con diez y seis centavos ($ 231.16 m/n.) moneda nacional, a don Alfredo Martín Piñero, Capataz de 3ra. del Banco Hipotecario Nacional (Exp. 6241-P).

11. — La de fecha 1.º de Junio ppdo., acordando jubilación extraordinaria de sesenta y ocho pesos con noventa y seis centavos ($ 68,96 m/n.) moneda nacional, a don Sabino Ochionero, ex Peón de las Obras Sanitarias de la Nación, (Exp. 6353-O).

12. — La de fecha 22 de Julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342.— m/n.) moneda nacional, a don Pablo Cisneros, Gómez, Guardaalmacén de la Aduana de la Capital. (Exp. 6336-C).

13. — La de fecha 15 de Julio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta y un pesos con treinta y dos centavos ($ 51,32 m/n.) moneda nacional, a doña Dolores Correa de Besada, viuda del ex Operario de las Obras y Astilleros del Río de la Plata, don Emilio Besada. (Exp. 6349-B).

14. — La de fecha 15 de Julio ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento noventa y ocho pesos con setenta y dos centavos ($ 198,72 m/n). moneda nacional, a don Juan José Cardellino, ex Empleado del Consejo Nacional de Educación. (Exp. 6401-C.).

15. — La de fecha 10 de Julio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta y siete pesos ($ 57.— m/n), a doña Elisa Pérez de Pérez, viuda del ex jubilado, don Pedro Marcelino Pérez. (Exp. 6368-P).

16. — La de fecha 11 de Julio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta y cuatro pesos con ochenta y seis centavos ($ 54.86 m/n.) moneda nacional, a doña María Rodríguez de Obligado. (Exp. 6367-O.).

17. — La de fecha 1.º de Junio ppdo., acordando jubilación extraordinaria de noventa y un pesos con veinte centavos ($ 91,20 m/n.) moneda nacional, a don Serafín Orecchini, Empleado de Correos y Telégrafos. do, viuda del ex jubilado, don Tomás Obligado. (Exp. 6367-O.).

18. — La de fecha 10 de Julio ppdo. acordando jubilación ordinaria de trescientos treinta y dos pesos con dos centavos. ($ 332,02 m/n.) moneda nacional, a don Alejandro Montes de Oca, ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Exp. 6365-M.).

19. — La de fecha 8 de Julio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 237,50 m/n.) moneda nacional, a doña Mercedes Serantes de Moreira, Josefa María de las Mercedes Ana María Feisa, María Luisa y Emma Benita Moreira, viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don Máximo Moreira. (Exp. 6364-M.).

20. — La de fecha 11 de Julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de novecientos cincuenta pesos ($ 950.— m/n.) moneda nacional, a don Félix A. Carrie, Bibliotecario del H. Congreso Nacional. (Exp. 6372-C.).

21. — La de fecha 10 de Julio ppdo. acordando por el término de quince años, pensión de treinta y cinco pesos con treinta centavos ($ 35.30 m/n.) moneda nacional, a doña Rosa Teodolinda Ferrario de Rioldi, viuda del ex jubilado, don Samuel Ernesto Rioldi. (Exp. 6395-R.).

22. — La de fecha 8 de Julio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cien pesos con diez centavos ($ 100.10 m/n.) moneda nacional, a doña Rosa Roma de Frontera, viuda del ex Inspector de la Policía de la Capital, don Vicente Frontera. (Exp. 6357-F.).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

———

Nombramiento

Buenos Aires, Agosto 5 de 1931.

792 — 383

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase Oficial Mayor (Subadministrador) de la Administración General de Impuestos Internos, al doctor don Carlos Suárez Pinto.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

———

Concediendo licencia para residir en el extranjero

Buenos Aires, Agosto 6 de 1931.

793. — 387. — Visto el pedido de licencia para residir en el extranjero,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.º — Concédese un año de licencia para residir en el extranjero, por última vez, a la Pensionista de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, doña María Rosa Isabel Benavídez Olazábal, debiendo justificar trimestralmente, ante el Consulado Argentino del punto donde resida, que no ha cambiado de estado civil.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la mencionada Caja para su cumplimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

———

Concediendo licencia para residir en el extranjero

Buenos Aires, Agosto 6 de 1931.

794. — 386. — Visto los pedidos de licencia para residir en el extranjero,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.º — Concédese un año de licencia para residir en el extranjero, por última vez, a las Pensionistas de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, señoras doña Fanny Morstach de Stauch y doña Anna Elisabeth Hannowald de Stauch, debiendo justificar trimestralmente ante el Consulado Argentino del punto donde residan, que no han cambiado de estado civil.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la mencionada Caja para su cumplimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

———

Varias jubilaciones

Buenos Aires, Julio 11 de 1931.

Exple. — 15 —R— 1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da Dolores Zenona Damiana Nin de Ramos Mejía, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado don Francisco Ramos Mejía, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Jun-

ta del 24 de Julio de 1913 y Decreto aprobatorio del P. E. del 26 de Agosto del mismo año;

Que de conformidad con lo dispuesto por el art. 30 de la ley 11.539 se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n.) moneda nacional a doña Dolores Zenona Damiana Nin de Ramos Mejía, viuda del ex-jubilado don Francisco Ramos Mejía.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 30 de la ley 11.539 a razón del 3% mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Julio 30 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Julio 11 de 1931.

Expte. — 57 —L— 1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Elisa Amarisa de Lombardo por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Francisco Lombardo, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por la partida de fs. 9 se comprueba que el menor José Lombardo cumplió la edad de veinte años el día 11 de Mayo de 1929, y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 52 inciso 2º. de la ley 4349, deberá liquidarse esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante hasta la expresada;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado diez y ocho (18) años de servicios como empleado de Correos y Telegrafos;

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulădose el cargo establecido por el art. 30 de la ley 11.539;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3% del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 17 y 19 de la ley 4349 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41 42 43, 45, 48, y 52 de la ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de treinta y cuatro pesos con treinta centavos ($ 34.30 m/n.) moneda nacional, a Da. Elisa Amarisa de Lombardo, José Antonio José Angela Domingo y Francisco Lombardo, viuda e hijos legítimos del ex-empleado de Correos y Telégrafos don Francisco Lombardo.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiendo liquidarse la parte que corresponde al menor José Lombardo hasta el día 11 de Mayo de 1929, fecha en que cumplió la edad de 20 años, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art 30 de la ley 11.539, a razón del 3% mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Julio 30 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires Julio 8 de 1931

Expte. —98 —C— 1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Delfina María Cardozo de Cardozo solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de don Aurelio Cardozo, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinticinco (25) años de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 22 años corresponden a funciones privilegiadas;

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulado el cargo establecido por el art. 30 de la ley 11.539;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3% del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2.40% por cada uno de los otros, conforme con lo dispuesto por los arts 17 y19 de la ley 4349, y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos y fs. 23 vta.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de setenta y seis pesos con ochenta y seis centavos ($ 76.86 m/n.) moneda nacional, a Da. Delfina María Cardozo de Cardozo, viuda del ex-Sargento de la Policía de la Capital don Aurelio Cardozo.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 30 de la ley 11.539, a razón del 3% mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Julio 30 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Julio 22 de 1931.

Expte. — 37 —M— 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Dominga Telésfora Muñoz, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que la peticionante está fisicamente imposibilitada para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios en la Instrucción Primaria;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos ochenta y nueve pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 389.59 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias la solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de trescientos setenta pesos con once centavos ($ 370.11 m/n.) moneda nacional, a Da. Dominga Telésfora Muñoz, Directora de la Escuela Nº. 3 del Consejo Escolar 8º.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Julio 31 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Julio 22 de 1931.

Expte. — F. —7— 1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da Leocadia Ferreyra de Feodard, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado don Juan Alfredo Feodard, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 2 de Julio de 1929 y Decreto aprobatorio del P. E. del 3 de Setiembre del mismo año;

Que de conformidad con el art. 30 de la ley 11.539, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41 42 43, 48 y 52 de la ley 4349, y 13 de la 4870 ,y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos ($ 85,50 m/n.) moneda nacional, a doña Leocadia Ferreyra de Feodard, viuda del ex-jubilado don Juan Alfredo Feodard.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiéndose descontar el cargo del art. 30 de la ley 11.539, a razón del 3% del importe mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Julio 31 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Julio 15 de 1931.

Expte. — 8 —S— 1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Serafina Salariado de Alvarez, por sí y sus hijas menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas de don Nazario Alvarez, y

Considerando;

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con lasdisposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinte y un (21) años de servicios en la Administración Nacional de los cuales 17 años corresponden a funciones privilegiadas;

Que había contribuído con losdescuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el art. 30 de la ley 11.539;

Que por las partidas de fs. 3 y 5 se comprueba la existencia de Da. Aída y Da. Micaela Alvarez, debiéndose reservar la parte que les corresponde hasta tanto acrediten su filiación;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los arts. 17 y 19 de la ley 4349, y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41 42, 43, 45, 48, y 52 de la ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de cuarenta y ocho pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 48.48 m/n.) moneda nacional, a Da. Serafina Salariado de Alvarez Micaela Ana Francisca y Aída Alvarez, viuda e hijas legítimas del ex-Empleado de Correos y Telégrafos don Nazario Alvarez.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiendo reservarse las partes que les corresponde a Da. Aída y Da. Micaela Alvarez hasta tanto prueben en forma su filiación, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 30 de la ley 11.539, a razón del 3% mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Agosto 3 de 1931. — B Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Julio 15 de 1931.

Expte. — C. —22— 1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Rosa Juana Fernandez de Carzusán, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Juan Bautista Carzusán, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con lasdisposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado diez y ocho (18) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional:

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fs. 14 vta.;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3% del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con

los arts 19 de la ley 4349. 10 de la 4870 y 31 de la 11.539;

Que acreditados esos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41 42. 43. 45. 48 y 52 de la ley 4349. y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante. o sea la suma de noventa y siete pesos con veinte centavos $ 97.20 m/n.) moneda nacional. a doña Rosa Juana Fernández de Carzusán. Juan Carlos Aida y Horacio Rodolfo Carzusán viuda e hijos legítimos del ex-Auxiliar de la Policía de la Capital don Juan Bautista Carzusán.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Agosto 3 de 1931. — B Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931.

Expte. — 53 —B— 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Antonio Baccari, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria. y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales. se comprueba que el recurrente ha prestado 11 años de servicios en la Administración Nacional de los cuales 3 años corresponden a funciones privilegiadas y cuyo total de conformidad con el art. 25 se computan por 15 años. (ley 4349);

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cuarenta pesos con trece centavos ($ 140.13 m/n.) moneda nacional. promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 56 vta. y 57 y formulándose el cargo establecido por el art. 30 de la ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con 3% del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2.40% por cada uno de los otros conforme con lo dispuesto por los arts. 17 y 19 in fine. y 23 de la 4349. y 31 de la 4349. y

De conformidad con las constancias de autos. y fs 30 vta.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación extraordinaria con el 37.80% del sueldo. o sea la suma de cincuenta y dos pesos con noventa y siete centavos ($ 52.97 m/n.) moneda nacional. a don Antonio Baccari. ex-Operario del Colegio Militar.

2º.— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 30 de la ley 11.539. a razón del 3% mensual de la misma. Repónganse los sellos — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Agosto 3 de 1931. — B Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931.

Expte. — 13 —O— 1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Otero, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria. y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja. se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales. se comprueba que el el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos ($ 160 m/n.) moneda nacional. promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley. y formulándose el cargo establecido por el art. 30 de la ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 6007 y 31 de la 11.539 y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95% del sueldo. o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152 m/n.) moneda nacional. a Juan Otero. Peón de la Aduana de la Capital.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 30 de la ley 11.539. a razón del 3% mensual de la jubilación. Repónganse los sellos — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Agosto 3 de 1931. — B Velar de Irigoyen.

Buenos Aires. Julio 15 de 1931

Expte. — M. —22— 1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da Rita Acosta de Martínez Furque. por sí y su hija menor. solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima de don Juvenal Martínez Furque. y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado. así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales. se comprueba que el causante había prestado más de treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley. y formulándose el cargo establecido por el art. 30 de la ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º. de la ley 6007 y 31 de la 11.539;

Que acreditados esos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41 42. 43. 45. 48 y 52 de la ley 4349. y 14 de la 4870. y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º. — Acordar. por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante. o sea la suma de ciento cincuenta y cuatro pesos con treinta y ocho centavos ($ 151.38 m/n.) moneda nacional. a Da. Rita Acosta de Martínez Furque y a Da Luisa Martínez. viuda e hija legítima del ex-Intendente del Departamento de Policía. don Juvenal Martínez Furque.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiéndose descontar el cargo del art 30 de la ley 11.539 a razón del 3% del importe mensual de la pensión Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — F. A. Nalle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Agosto 3 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Jubilación

Buenos Aires, Julio 15 de 1931.

Expte. 5 —Q— 930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Carmen Cequira, para sus hijos menores Juan Antonio, Valentín Luis y Ernesto Quiroga solicitando acogerse a los beneficios que les corresponde en su carácter de hijos de Don Valentín Quiroga.y

Resultando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado. así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por la partida de fs. 2 (U. C.) se comprueba que el menor Juan Antonio Quiroga. cumplió la edad de 20 años el día 15 de Diciembre de 1930 y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 52, de la Ley 4349, deberá liquidarse esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante hasta la fecha indicada.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 23 de Octubre de 1920 y Decreto aprobatorio del P. E. del 21 de Diciembre del mismo año;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1º. — Acordar, por el término que corresponda, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de $ 57.45 m/n.) cincuenta y siete pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional, a don Juan Antonio. don Valentín Luis y don Ernesto Quiroga, hijos del ex jubilado don Valentín Quiroga.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo liquidarse la parte que corresponde al menor Juan Antonio Quiroga hasta el día 15 de Diciembre de 1930, fecha en que cumplió la edad de 20 años. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires. Agosto 3 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1931.

795. — Dto. N.º 139. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1º. — La de fecha 11 de Julio ppdo., acordando por el término de quince años pensión de ($ 95.00 m/n.) noventa y cinco pesos moneda nacional a doña Dolores Zenona Damiana Nín de Ramos Mejía, viuda del ex jubilado don Francisco Ramos Mejía. (Expte. 6369 —R—).

2º. — La de fecha 11 de Julio ppdo., acordando por el término de quince años pensión de $ 34.30 m/n.) treinta y cuatro pesos con treinta centavos moneda nacional, a doña Elisa Amarisa de Lombardo. José Antonia Angela, Domingo y Francisco Lombardo. viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos don Francisco Lombardo (Expte. 6362 —L—).

3º. — La de fecha 8 de Julio ppdo., acordando por el término de quince años pensión de ($ 76.86 m/n.) setenta y seis pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional a doña Delfina María Cardozo de Cardozo. viuda del ex Sargento de la Policía de la Capital. don Aureliano Cardozo. (Expte. 6356 —C—).

4º. — La de fecha 22 de Julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos setenta pesos con once centavos moneda nacional ($ 370.11 m/n.), a doña Dominga Telésfora Múñoz, Directora de la Escuela N.º 3 del Consejo Escolar 8.º (Expte. 6455 M).

5º. — La de fecha 22 de Julio ppdo., acordando por el término de quince años pensión de ($ 85.50 m/n.) ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional, a doña Leocadia Pereyra de Feodard, viuda del ex jubilado don Juan Alfredo Feodard. (Expte. 6446 —F—).

6º. — La de fecha 15 de Julio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de $ 48.48 m/n.) cuarenta y ocho pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional, a doña Ceferina Salariado de Alvarez, Micaela, Ana Francisca, y Aída Alvarez, viuda e hijas legítimas del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Nazario Alvarez. (Expte. 6485 —A—).

7.º — La de fecha 15 de Julio ppdo., acordando por el término de quince años pensión de ($ 97.20 m/n.) noventa y siete pesos con veinte centavos a doña Rosa Juana Fernández Carsuzan, Juan Carlos, Aída, y Horacio Rodolfo Carsuzan, viuda e hijos legítimos del ex Auxiliar de la Policía de la Capital, don Bautista Carsuzan. (Expte. 6486 —C—).

8º. — La de fecha 19 de Julio ppdo., acordando jubilación extraordinaria de $ 52.97 m/n.) cincuenta y dos pesos con noventa y siete centavos moneda nacional, a don Antonio Baccari, ex operario del Colegio Militar. (Expte. 6521 —B—).

9º. — La de fecha 29 de Julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ($ 152.00 m/n.) ciento cincuenta y dos pesos moneda nacional, a don Juan Otero peón de la Aduana de la Capital. (Expte. 6490 —O—).

10. — La de fecha 15 de Julio ppdo., acordando por el término de quince años pensión de $ 151.38 m/n.) ciento cincuenta y cuatro pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional, a doña Rita Acosta de Martínez Furque y a doña Luisa Martínez, viuda e hija legítima del ex Intendente del Departamento de Policía, don Juvenal Martínez Furque. (Expte. 6489 —M—).

11. — La de fecha 15 de Julio ppdo., acordando, por el término que corresponda pensión de ($ 57.45 m/n.) cincuenta y siete pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional, a don Juan Antonio, don Valentín Luis y don Ernesto Quiroga hijos del ex jubilado don Valentín Quiroga. (Exp. 6491 —Q—).

Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial Registro Nacional y pase a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU

Enrique Uriburu

Acuerdo de Ministros por el que se substituye diversas partidas relativas al personal de Correos y Telégrafos a que se refiere el Acuerdo de Julio 18 de 1931.

Buenos Aires, Julio 28 de 1931.

796. — Atento a lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos con respecto a la confección de planillas de sueldos de su personal por el mes de Junio ppdo., y con el fin de no dilatar por más tiempo la liquidación de dichos haberes;

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Substitúyese las partidas relativas al personal de la Dirección General de Correos y Telégrafos a que hace referencia el Acuerdo de Julio 18 de 1931 por las siguientes:

Item 1. — Personal Administrativo y Técnico Profesional.

Clase	Categoría	N.° por Categoría	Remuneración mensual m$n	Importe mensual m$n
—	Director General	1	1.400	1.400
—	Vicedirector General	1	1.100	1.100
1	Oficial Mayor	5	1.000	5.000
5	Oficial 3.°	6	800	4.800
6	Oficial 4.°	3	750	2.250
9	Oficial 7.°	33	600	19.800
11	Oficial 9.°	40	500	20.000
12	Auxiliar Mayor	27	450	12.150
13	Auxiliar Principal	47	400	18.800
14	" 1.°	53	375	19.875
15	" 2.°	196	350	68.600
16	" 3.°	318	325	103.350
17	" 4.°	621	300	186.300
18	" 5.°	487	275	133.925
19	" 6.°	538	250	134.500
20	" 7.°	1.545	240	370.800
22	" 9.°	2.265	210	475.650
24	Ayudante Principal	6.582	180	1.184.760
26	" 2.°	8.796	160	1.407.360
29 bis	" 5.° a.	97	100	9.700
30	" 6.°	917	90	82.530
33	" 9.°	760	45	34.200
		23.338		4.296.850

Item 2. — Personal Obrero y de Maestranza.

Clase	Categoría	N.° por Categoría	Remuneración mensual m$n	Importe mensual m$n
11	Oficial 9.°	3	500	1.500
15	Auxiliar 2.°	5	350	1.750
16	" 3.°	5	325	1.625
17	" 4.°	15	300	4.500
18	" 5.°	13	275	3.575
19	" 6.°	30	250	7.500
20	" 7.°	70	240	16.800
22	" 9.°	150	210	31.500
24	Ayudante Principal	400	180	72.000
26	" 2.°	650	160	104.000
30	" 6.°	50	90	4.500
33	" 9.°	20	45	900
		1.411		250.150

Item 3. — Personal de Servicio.

Clase	Categoría	N.° por Categoría	Remuneración mensual m$n	Importe mensual m$n
15	Auxiliar 2.°	1	350	350
16	" 3.°	1	325	325
20	" 7.°	3	240	720
22	" 9.°	15	210	3.150
24	Ayudante Principal	180	180	32.400
26	" 2.°	250	160	40.000
30	" 6.°	25	90	2.250
33	" 9.°	20	45	900
		495		80.095
	Totales....	25.244		4.627.095

El movimiento de personal que se produzca como consecuencia de este Acuerdo será considerado de carácter provisional, no significando precedente para la vigencia del presupuesto definitivo de la mencionada Repartición.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU. — E. Uriburu. — O. S. Pico. — G. Rothe. — C. Daireaux. — F. Medina. — E. Bosch. — P. Calatayud. — D. M. Arias.

Dejando sin efecto un nombramiento

Buenos Aires, Agosto 6 de 1931.

797. — 383. — Vista estas actuaciones de las que resulta:

Que por Decreto de fecha 23 de Mayo de 1930, se designa Oficial de Registros de la Aduana de Colón, a don José M. Armúa, presentándose a ocupar dicho puesto, el señor Parmenides Darío Armúa, dándole el señor Administrador, posesión del cargo sin la presentación previa de los documentos respectivos;

Que al año siguiente el Ministerio notó algunas diferencias de nombres en las fojas de servicios enviada por dos empleados y se dirigió a la Aduana respectiva, pidiéndole la presentación de un documento fehaciente para comprobar con exactitud, los nombres y apellidos de los empleados Pacot y Armúa, Guardaalmacén y Oficial de Registros de la misma, respectivamente;

Que en esa circunstancia, el señor Parmenides Darío Armúa, se presenta manifestando que efectivamente había habido un error con un hermano suyo que ocupa el cargo de Comisario en Concordia (Provincia de Entre Ríos), y temiendo perder el puesto, guardó silencio y mandó el nombramiento al Ministerio para su rectificación;

Que según informes suministrados por la mesa de entradas, no existe constancia ni anotación de haberse recibido dicha solicitud; y

Considerando:

Que de los antecedentes acumulados no se desprende que la persona designada para ocupar el cargo de Oficial de Registros, sea el presentante, sino un hermano del mismo, en quién recayó tal designación;

Que por consiguiente, no siendo la verdadera persona, la que ocupa actualmente el cargo de Oficial de Registros de la Aduana de Colón corresponde dejar sin efecto tal designación, sin perjuicio de solicitar mayor celo a la autoridad aduanera, en el cumplimiento de sus deberes.

Por estas circunstancias, y lo manifestado por la Inspección General de Rena:

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el nombramiento de Auxiliar 9.° (Oficial de Registros) de la Aduana de Colón, recaído a favor de don José M. Armúa.

Art. 2.° — Llámese la atención al Administrador de la Aduana de Colón, por faltar al cumplimiento de sus deberes.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y pasa a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Substitución del Art. 8.° del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 9677.

Buenos Aires, Julio 21 de 1931.

798. — La Comisión de Casas Baratas solicita la modificación del Art. 8 del Decreto Reglamentario de la Ley 9677;

Si bien la Ley (Artículos 5 y 21) y el citado Decreto, solo autorizan la inversión del 3 % de interés calculado sobre los precios de costo de las casas es menester tener en cuenta, según resulta de lo informado por la Contaduría General de la Nación (Expte. 28 7227/C 930, fs. 5 a 10) que el producido de ese porcentaje es a todas luces insuficiente para atender los sueldos y gastos de la Comisión, y la Administración, refacciones, impuestos servicios sanitarios, y otros gastos inherentes al mantenimiento de los inmuebles; de tal suerte que hasta la fecha la Comisión ha hecho uso además, del producido de alquileres rentas de títulos, etc.

La Ley por otra parte, no ha previsto la posibilidad de locación de casas colectivas, omitiendo en consecuencia los recursos para su mantenimiento y Administración.

Ante esta situación de hecho, el Poder Ejecutivo considera de urgente necesidad el procurar, provisoriamente, a la Comisión Nacional de Casas Baratas los recursos indispensables para su normal desenvolvimiento, hasta tanto llegue la oportunidad de propiciar ante el Honorable Congreso las pertinentes modificaciones de la Ley N.° 9677.

Por estas razones,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Substitúyese el Artículo 8 del Decreto de fecha 21 de Abril de 1917, Reglamentario de la Ley 9677, por el siguiente:

Art. 8.° — La Comisión registrará, en rubros separados, los ingresos que correspondan a los siguientes conceptos:

a) el producido anual del 3 % de interés que las Leyes 9677 y 11.393 autorizan a cobrar en las ventas de casas a particulares;

b) El producido del arrendamiento anual de las fincas y terrenos de propiedad de la Ley 9677;

c) Las rentas que en cada ejercicio produzcan los fondos o títulos de la Ley 9677;

b) Los reembolsos y devoluciones que se obtuviesen de fondos reintegrados o de compensación del mismo origen, invertidos con anterioridad,

Los totales registrados en esos rubros constituirán el haber de una cuenta que se denominará «Rentas Varias» y a la cual se imputarán los gastos de Administración, reparación de inmuebles impuestos, servicios sanitarios etc. que realice la Comisión conforme al presupuesto autorizado para cada año por el Poder Ejecutivo.

El saldo de la cuenta «Rentas Varias» se capitalizará anualmente al fondo de la Ley 9677, de acuerdo con la Reglamentación que dictará el Poder Ejecutivo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y remítase en su oportunidad al Honorable Congreso el mensaje correspondiente.

URIBURU. — Enrique Uriburu. — Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — Francisco Medina. — David M. Arias. — Carlos Daireaux. — Guillermo Rothe. — Pablo Calatayud.

Hacienda, Ministerio. — Fijando precio de venta del litro de mezcla desnaturalizante para alcoholes.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1931.

799. — 561 V — Ext. 1946 — I — 1931. Visto que la Administración General de Impuestos Internos, eleva al Ministerio de Hacienda el presente expediente relativo a la fijación del precio de venta del litro de desnaturalizante para alcoholes

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2° de la Ley 4298 y 105 del Título III de la Reglamentación General de Impuestos Internos, fíjase en la cantidad de ($ 0,64 m/n.) sesenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, el precio de venta del litro de desnaturalizante para alcoholes de la mezcla denominada (D. O. 216) compuesta con las substancias a que se refiere las liquidaciones practicadas por el Servicio de Desnaturalización y la Contaduría de la Administración del ramo.

Art. 2°. — Comuníquese, a la Contaduría General publíquese, y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Hacienda, Ministerio. — Fijando precio de venta del litro de mezcla desnaturalizante para alcoholes.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1931.

800. — 560 V. — Ex. 1913 — I — 1931. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos, eleva al Ministerio de Hacienda el presente expediente relativo a la fijación del precio de venta del litro de desnaturalizante para alcoholes,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2° de la Ley 4293 y 105 del Título III de la Reglamentación General de Impuestos Internos, fíjase en la cantidad de ($ 0,64 m/n.) sesenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal el precio de venta del litro de desnaturalizantes para alcoholes de la mezcla denominada (D. O. 215) compuesta con las substancias a que se refiere las liquidaciones practicadas por la Contaduría y el Servicio de Desnaturalización de la Administración del ramo.

Art. 2° — Comuníquese a la Contaduría General, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Jubilación

Buenos Aires, Julio 15 de 1931.

Expte. 54 — M — 1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Félix Jorge Secundino Mieli, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que

el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Instrucción Primaria;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ($ 700,00 m/n.) setecientos pesos moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5115 y 31 de la 11.539 3º del S. Acuerdo de Gobierno del 24 de Septiembre de 1930 y 32 de la 4349.

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de ($ 665,00 m/n.) seiscientos sesenta y cinco pesos moneda nacional a don Félix Jorge Secundino Mieli Inspector Técnico de Escuelas de la Capital (C. N. de E.).

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 32 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

—

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 21 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931.

831. — 169. — Visto que la Junta de de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del Art. 32 de la Ley N.º 4349 la resolución de fecha 15 de Julio del corriente año acordando jubilación ordinaria de ($ 665.00 m/n) seiscientos sesenta y cinco pesos moneda nacional, a don Félix Jorge Secundino Mieli, Inspector Técnico de Escuelas de la Capital (C. N. de E.); y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

URIBURU. — Enrique Uriburu — Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — Guillermo Rothe. — Francisco Medina. — Carlos Daireaux — D. M. Arias. — Pablo Calatayud.

López Marcelino. — Conc. fracción de terreno en Puerto Paraná

Buenos Aires, Agosto 5 de 1931.

804. — Expte. 6755 —L— 1931. — D. N.º 142. — Vista la presentación del señor Marcelino López, en la que pide se le acuerde en arrendamiento un terreno de 7 m 2. aproximadamente en el puerto de Paraná, con destino a la construcción de una casilla para la venta de diarios, revistas, artículos de papelería y cigarrillos; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Concédese en arrendamiento al señor Marcelino López, una superficie de terreno de 7 m.2, aproximadamente en el ángulo S E. de la plazoleta frente a la estación fluvial del Puerto de Paraná, con destino a la construcción de un kiosco para la venta de los artículos que se expresan en el preámbulo, bajo las siguientes condiciones:

a)- Queda absolutamente prohibida la venta, en dicho local, de bebidas y la explotación de juegos de azar;

b)- El kiosco será construído de acuerdo con los planos que el recurrente deberá presentar en su oportunidad, a la Dirección General de Navegación y Puertos y deberá ofrecer condiciones de estética, en concordancia con el lugar de su emplazamiento. Además deberá ser mantenido en buenas condiciones de presentación y conservación.

c) Antes de dar comienzo a la instalación de que se trata, el concesionario deberá depositar en la Tesorería General de la Nación, en concepto de gastos de inspección y revisación de planos la suma correspondiente al 12 o/oo del presupuesto total de la obra; será entregado al interesado, amojonado.

e) Se abonará en concepto de arrendamiento, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, la suma de $ 2. m.n por metro cuadrado al mes pagaderos por trimestres adelantados en la Aduana local;

f) El interesado deberá comunicar con treinta días de anticipación la fecha en que desaloje el terreno; y al entregarlo cuando fuere declarada caduca la concesión, deberá éste encontrarse en perfectas condiciones de higiene, debiendo reparar los desperfectos que se hubiere ocasionado al mismo;

g) Dicha concesión no podrá transferirse, arrendarse ni subarrendarse y, en caso de comprobarse, quedará caduca de hecho la concesión;

h) La presente concesión queda sujeta a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dicten y le sean aplicables; reviste carácter precario, pudiendo ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 2.º — Comuníquese y pase a la Aduana de Paraná a sus efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

S. A. Juan Traverso e hijos Ltda. Comercial e Industrial. — Dejando sin efecto decretos.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1931.

805. — Exp. 5536 —T— 931. — D. Nº 143. — Vista la presentación de la firma S. A. Juan Traverso e hijos Limitada, Comercial e Industrial, en la que pide se deje sin efecto el Decreto de Octubre 27 de 1926, por el que se le autorizó para instalar un guinche y vías para funcionamiento del mismo, en la Ribera Norte del Riachuelo, con destino a la carga y descarga de arena, piedra y pedregullo; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Déjase sin efecto el Decreto Nº 218 de Octubre 27 de 1926, por el que se autorizó a la firma Juan Traverso e hijos para instalar el guinche y vías a que se alude en el preámbulo, y el Nº 30 de Diciembre 30 de 1929, en la parte que transfiere esa concesión a la firma sucesora S. A. Juan Traverso e hijos Limitada, Comercial e Industrial, o sea la presentante.

Art. 2º. — Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

URIBURU
E. Uriburu

Compañía Argentina de Navegación (N. Mihanovich) Ltda. — Transfiriendo concesión.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1931.

806. — Expte. 3018 —M— 930. — D. Nº 144. — Vista la presentación de la Compañía Argentina de Navegación (Nicolás Mihanovich) Limitada, en la que pide se le transfiera la concesión que para la instalación de un guinche se acordó por Decreto de Agosto 10 de 1928, a la S. A. «Crédito Ferrocarrilero e Inmobiliario», en el puerto de Formosa; con destino a la carga y descarga de mercaderías, así como también solicita se le acuerde la parte de ribera, correspondiente a dicha concesión, para almacenamiento de tales mercaderías, atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las constancias que obran en autos, resulta que la Compañía peticionante, adquirió a la S. A. «Crédito Ferrocarrilero e Inmobiliario», el guinche de referencia, así como también que la citada Sociedad renuncia a la concesión;

Que entre los diversos informes que abonan el pedido, está el de la Administración de los Ferrocarriles del Estado y el dictamen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Transfiérese a favor de la Compañía Argentina de Navegación (Nicolás Mihanovich) Limitada, la concesión que sobre instalación de un guinche se acordó a la S. A. «Crédito Ferrocarrilero e Inmobiliario», por Decreto Nº 215 de fecha Agosto 10 de 1928, en el lugar y para el efecto expresados en el preámbulo; autorizándose a su vez a la Compañía peticionante para ocupar la parte de ribera correspondiente a dicha concesión.

Art. 2º. — La firma de referencia está obligada a prestar servicio público, con el guinche de que se trata, debiendo, en tal caso, cobrarse la tarifa que por ese concepto tiene establecido el Fisco;

Art. 3º. — La Compañía concesionaria, deberá abonar a los Ferrocarriles del Estado, en su carácter de propietaria del terreno en que está instalado el guinche, el arrendamiento que a tal efecto convinieren;

Art. 4º. — La presente concesión reviste carácter precario, y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho de lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 5º. — Comuníquese y pase a la Receptoría de Formosa, a sus efectos.

URIBURU
E. Uriburu

Pago a los acreedores del Estado por medio de títulos de Crédito Argentino Interno, sumas mayores de $ 500.000.00 m/n.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1931.

Decreto Nº 807

Algunas firmas acreedoras del Estado por grandes cantidades ante las dificultades de la Tesorería para atender sus compromisos, solicitan la entrega de títulos en cancelación de sus créditos.

No hay inconveniente, como medida de emergencia, en concertar estas operaciones siempre que no se trate de cantidades pequeñas y que los tenedores se comprometan a no vender sus títulos por un año, y a no hacerlo por otro, sin previa intervención del Ministerio de Hacienda.

La Contaduría General puede, por su parte, en sus operaciones de libros, considerar como reintegros a Rentas Generales, las canceladas mediante este procedimiento.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — El Ministerio de Hacienda, queda autorizado para convenir con los acreedores del Estado, por sumas superiores a ($ 500.000.00 m/n. quinientos mil pesos moneda nacional, el pago de sus facturas en títulos de Crédito Argentino Interno, estipulando en cada caso el tipo de entrega de los valores, y el plazo dentro del cual no podrán negociarse.

Art. 2º. — Los acreedores que acepten la forma de pago precedentemente mencionada no podrán enajenar los valores que reciben por el término de un año, para lo cual deberán entregar al Ministerio de Hacienda, un documento a satisfacción, que a fi lo acredite convinciendo con el citado Departamento dentro del año siguiente la forma de enajenarlos.

Art. 3º. — La Tesorería General de la Nación, dará en cada caso por definitivamente canceladas, las órdenes de pago abonadas de acuerdo con las cláusulas precedentes.

Art. 4º. — La Contaduría General considerará los importes de las órdenes canceladas, mediante la entrega de valores, como reintegro a rentas generales de una suma igual anticipada al Fondo de Trabajos Públicos.

Art. 5º. — Pase a la Contaduría General, a sus efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Decreto dejando sin efecto la última parte del apartado 3º del Decreto de 20 de Noviembre de 1924, s/pago intereses 5 % anual a sumas adeudadas al Gobierno Nacional por la Empresa del Ferrocarril Trasandino Argentino.

Buenos Aires, Julio 22 de 1931.

... — Visto que la Empresa del Ferrocarril Trasandino Argentino solicita se deje sin efecto la parte final del artículo 3º del Decreto dictado con fecha 20 de Noviembre de 1924, imponiendo el pago de intereses sobre las sumas adeudadas por servicios de renta y amortización de los títulos emitidos en virtud de la Ley 11.171, que debió entregar a la Tesorería General,

Considerando:

Que a pesar de la fusión de los Trasandinos Argentino y Chileno tendiente a aumentar el tráfico internacional con el vecino país, la situación financiera de la Empresa no le ha permitido cumplir lo convenido. En efecto la citada Empresa sólo ha ingresado hasta ahora la suma de $ 253.356.97 m/n.

Que el recargo del 5 % de interés sobre los saldos debidos aumentará a medida que transcurra el tiempo las dificultades financieras del mencionado Ferrocarril, desvirtuándose los propósitos de ayuda que se tuvieron en vista, al celebrar el Poder Ejecutivo, el convenio que autorizó la fusión con su similar Chileno, y que dispuso la entrega de $ oro 2.500.000 en títulos para mejoras y equipo;

Por estas consideraciones,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Déjase sin efecto la última parte del apartado 3º del Decreto de 20 de Noviembre de 1924, que impuso el pago de intereses del 5 % anual sobre las sumas adeudadas al Gobierno Nacional por la Empresa del Ferrocarril Trasandino Argentino.

Art. 2º. — Pase a la Contaduría General de la Nación, para que formule una nueva liquidación de la deuda del Ferrocarril Trasandino Argentino con el Gobierno Nacional.

URIBURU
Enrique Uriburu

Nombramiento

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931.

809. — 395 — Visto lo manifestado precedentemente,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — El nombramiento de Ayudante 1º de Resguardo interino de la Aduana de la Capital, recaído a favor de don Enrique Pagés, por Decreto de fecha 13 de Julio ppdo., debe considerarse extendido a nombre de don Eduardo Pagés.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
E. Uriburu

Nombramientos

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931.

810. — 396. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Auxiliar 2º (Guardaalmacén) de la Aduana de la Capital, en reemplazo de don Pablo Cisneros Gómez, que se jubiló, al Auxiliar 2º (Guardaalmacén) de la Sociedad Anónima General Motors Argentina, dependiente de la misma don Carlos Luis Usenghi; en su lugar al Auxiliar 3º (Guarda 1º) de la Barraca Wilson Sons y Cía. don Aureliano Zugarrondo; en vez de éste, al Auxiliar 6º (Guarda 2º).

don Carlos Prellez, en substitución de éste, al Auxiliar 7º de Resguardo, don Jesús M. O. Gandulfo; en su reemplazo, al Auxiliar 9º de Liquidaciones, don José A. Alonso; en su lugar, al Ayudante Principal (Encargado de Piso), don Carlos J. Bellazzi; en vez de éste, al Ayudante 1º de Teneduría de Libros, don Orlando Fornelli; y para ocupar este puesto, a don Gabino Muñoz Wright.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Hacienda Ministerio. — Aceptando con carácter precario una fórmula especial para desnaturalizar alcoholes.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1931.

811. — Expte. 669 —C— 1931. — 562—V. — Visto que el señor Vicente González, se presenta solicitando se le autorice el uso de una fórmula particular para desnaturalizar alcoholes destinados a la elaboración de lacas, pinturas y barnices, y

Considerando:

Que la Comisión Nacional de Desnaturalizantes se ha expedido en sentido favorable al pedido interpuesto.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase con carácter precario a don Vicente González, para usar la siguiente fórmula de desnaturalización especial:

Alcohol isopropílico 333 o/oo;

Hidrocarburos del Craking de petróleo 635 o/oo

Esencia de trementina 2 o/oo, para utilizarse en la proporción del 30 o/oo y siempre que las proporciones de alcohol isopropílico en el producto final sean superiores al uno por ciento.

Este producto deberá circular bajo el nombre de «Brillantol».

Art. 2º. — El interesado queda sujeto a las disposiciones reglamentarias vigentes y a las que se dicten para el mejor control fiscal.

Art. 3º. — Las operaciones de referencia podrán efectuarse en un Depósito Fiscal, o en los propios del recurrente habilitados.

Art. 4º. — El alcohol obtenido con la fórmula que se aprueba no podrá tener otro uso que el de elaborar lacas, pinturas y barnices.

Art. 5º. — La Administración del ramo dispondrá la debida fiscalización de la elaboración y demás operaciones, en la forma que estime pertinente.

Art. 6º. — Comuníquese a la Oficina Química Nacional de la Capital, a la Comisión Nacional de Desnaturalizantes publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Acuerdo disponiendo entregas de sumas a la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Buenos Aires, Julio 25 de 1931.

812. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, ha comunicado que para renovar los documentos entregados en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de fecha 9 de Enero ppdo., y que vencen hasta fin del ejercicio actual necesitará la suma de $ 1.532.487,06 m/n. que representan los intereses devengados y a devengar en el próximo período de 180 días

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Artículo 1º. — La Tesorería General de la Nación, entregará por adelantado, mensualmente, a la Administración de los Ferrocarriles del Estado las siguientes sumas destinadas a atender el pago de intereses de los pagarés emitidos en virtud de lo dispuesto por Acuerdo General de Ministros de Enero 9 de 1931.

Julio de 1931 $ 10.600.44 m/n.
Agosto de 1931 $ 250.919.92 m/n.
Septiembre de 1931 $ 335.181.76 m/n.
Octubre de 1931 $ 345.533,86 m/n.
Noviembre de 1931 $ 549.305.80 m/n.
Diciembre de 1931 $ 40.946.28 m/n.
Total $ 1.532.487.06 m/n,

(Son: un millón quinientos treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y siete pesos con seis centavos moneda nacional).

Art. 2º. — La Comisión Permanente de Presupuesto tendrá en cuenta el gasto autorizado por el presente AcAuerdo a fin de incluir en los duodécimos o presupuesto definitivo que corresponda la previsión de fondos para el objeto determinado precedentemente.

Art. 3º. — La suma de (1.532.487.06) un millón quinientos treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y siete pesos con seis centavos moneda nacional, que se ordena entregar por el presente Acuerdo, se imputará provisoriamente al mismo hasta tanto se incluya la partida correspondiente en el duodécimo o presupuesto respectivo.

Art. 4º. — Pase a la Contaduría General, a sus efectos.

URIBURU. — Enrique Uriburu. — Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — Francisco Medina. — Carlos Daireaux. — David M. Arias. — Guillermo Rothe. — Pablo Calatayud.

Varias Jubilaciones

Buenos Aires, Junio 30 de 1931.

Expte. 12 —B— 1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Juana Marta Guiraud de Biedma, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado don Juan José Biedma, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 29 de Diciembre de 1915, y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 12 de Enero de 1916;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento veintiséis pesos ($ 126.00 m/n) moneda nacional, a doña Juana Marta Guiraud de Biedma, viuda del ex jubilado don Juan José Biedma.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley Nº 4349;

3º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Junio 16 de 1931

Expte. 2 —A— 1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Herminia Albaret, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que la solicitante está físicamente imposibilitada para continuar en el desempeño de sus funciones:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado treinta y cuatro (34) años de servicios comprendiendo los computados en la Cía Unión Telefónica, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley 11110;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos veinticinco pesos ($ 325,00 m/n) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fs. 34 vta y que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 51 de la Ley 11.110, para ser integrados a la Caja de Empresas Particulares con el 10 % del importe de la jubilación;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6.007, 31 de la 11.539, 34 de la 11.110, y 32 de la 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de trescientos ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 308.75 m/n.) moneda nacional, a doña Herminia Albaret, empleada de la Caja de Conversión.

2º. — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empresas Particulares para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 20 de la Ley Nº 4349;

4º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo del artículo 51, de la Ley 11110, con el 10 % del importe de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Corresponde aprobar la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931.

Expte. 32 —C— 1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Josefa Amelia Pettinaroli de Canovi por sí y su hijo menor, y por sí las señoritas Raquel, Cora y Dora Elsa Canovi, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Arturo Canovi, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 24 de Septiembre de 1924 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 6 de Octubre del mismo año;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1º. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de doscientos trece pesos con veintiséis centavos ($ 213.26 m/n.) moneda nacional, a doña Josefa Amelia Pettinaroli de Canovi, Raquel Cora, Dora Elsa y Arturo Mario Canovi, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Arturo Canovi;

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley Nº 4349;

3º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931.

Expte. 11 —F— 1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Gumersinda Alanze de Ferrer, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas de don José Ferrer, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por la partida de fs. 20 se comprueba que doña Rosa Ferrer contrajo matrimonio con fecha 14 de Enero de 1931, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 inciso 3º, de la Ley 4349, deberá liquidarse esta pensión hasta la fecha expresada;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinticuatro (24) años de servicios en la Administración Nacional; que había contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11539;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 % del sueldo por cada año de servicios prestados: de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349, y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cuarenta y seis pesos con ocho centavos ($ 46.08 m/n.) moneda nacional, a doña Gumersinda Alanze de Ferrer, doña Joselina, doña Matilde Elena, doña Gumersinda y a doña Rosa Ferrer viuda e hijas legítimas del ex Operario de la Armada Nacional, don José Ferrer.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley Nº 4349;

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo abonarse la parte que corresponde a doña Rosa Ferrer de Cappelletti, hasta el 14 de Enero ppdo., fecha en que contrajo matrimonio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 % mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde,

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el interesado está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 por ciento, del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación extraordinaria, con el 60 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento trece pesos con setenta y cuatro centavos ($ 113,74 m/n.) moneda nacional, a don Salvador Morando, Operario de las Obras Sanitarias de la Nación. (Afiliado Nº. 51.139).

2.º — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, a razón del 10 por ciento, del importe mensual de la jubilación el previo de los Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Corresponde aprobar la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Febrero 13 de 1931.

Vistas las actuaciones producidas con posterioridad a la resolución de fojas 43, aprobada por S. Decreto de fojas 49, y atenta a la autorización conferida a fojas 58 vta.,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1.º — Declarar que el haber de la jubilación acordada a don Esteban Sordelli, ex Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, por resolución de fojas 43, aprobada a fojas 49, es de quinientos once pesos con cincuenta y dos centavos ($ 511,52 m/n.) moneda nacional.

2.º — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio con deducción de lo pagado por la providencia de fojas 60 vuelta, que se rectifica, dejándose subsistente la mencionada resolución de fojas 43, en lo demás pertinente. Repóngase el sellado. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Corresponde aprobar la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Agosto 3 de 1931.

Exp. 132-C--1929. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Venancio Cabana, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y siete (37) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de doscientos sesenta pesos ($ 260.— m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándosele el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias, el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6007, y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos cuarenta y siete pesos moneda nacional ($ 247.— m/n.), a don Venancio Cabana, Guarda de 1ra. de la Receptoría de Cienfuegos.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 30 de la Ley 11.539. Rep. los sellos José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Julio 22 de 1931.

Exp. 8-V--1931. — Vistas estas actuaciones promovidas, por doña María Herminia Orengo de Ventosa, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Ricardo Ventosa, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados, prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinte (20) años de servicios como Empleado de Correos y Telégrafos; que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 por ciento, del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de setenta y seis pesos con diez y ocho centavos ($ 76,18 m/n.) moneda nacional, a doña María Herminia Orengo de Ventosa, Zulema Elvira, María Teresa y Carlos Alberto Ventosa, viuda e hijos legítimos del ex Empleado de Correos y Telégrafos don Ricardo Ventosa.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Junio 30 de 1931.

Exp. 19-V--1930. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Teófilo Vigil, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril Central Córdoba, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone al artículo 50 de la Ley 10.650, e incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de doscientos cuarenta y cinco pesos ($ 245.— m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicárseles de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios, con el 10 por ciento, del importe de la jubilación y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias, el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6007, y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento, del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y dos pesos con setenta y cinco centavos ($ 232,75 m/n.) moneda nacional, a don Teófilo Vigil, ex Empleado de Correos y Telégrafos.

2.º — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose abonar el cargo formulado de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 por ciento, de su importe y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón de 3 por ciento mensual de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

La Ley 11.308, se opone a que en estos casos se efectúe el cómputo de los servicios con bonificación de tiempo, por lo que pienso que no debe aprobarse la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Julio 8 de 1931.

Exp. S-53--1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Elvira Sánchez, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de hija legítima de don Andrés Sánchez, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados, prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintiún (21) años de servicios comprendiendo los prestados en el Ferrocarril Sud, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 10.650;

Que había contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicárseles de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Ferroviaria, con el 10 por ciento, del importe de la pensión y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 por ciento, del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, 31 de la 11.539, y 50 de la 10.650;

Que debe reservarse la parte que pudo haber correspondido a la viuda desde que falleció el causante hasta su deceso por pertenecer a los herederos legales y sin acordar porque no la pidió;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de treinta y ocho pesos con cuarenta centavos ($ 38,40 m/n.) moneda nacional, a doña Elvira Sánchez, hija legítima del ex Peón de la Aduana de la Capital, don Andrés Sánchez.

2.º — Pasar este expediente a la Caja Ferroviaria, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la pensión.

3.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

4.º — Pagar esta pensión desde la fecha de fallecimiento del causante, debiendo descontarse el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento mensual de la pensión y amortizándose el formulado de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 por ciento de la misma y reservándose la parte que pudo corresponder a la viuda desde que falleció el causante hasta su deceso por pertenecer a los herederos legales. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Corresponde aprobar la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Julio 15 de 1931.

24. M. 1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Sara Baeza de Muiños, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Pedro Marcelino Muiños y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes, por resolución de la Junta del 15 de Febrero de 1921 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 12 de Marzo del mismo año;

Que por la partida de fojas 19 se comprueba que el menor Ricardo Muiños, cumplió la edad de 20 años el día 10 de Julio del corriente año y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52, inciso 2º, de la Ley 4349, deberá limitarse esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante hasta la expresada;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar
rresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1o. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ($ 78.67 m/n.) setenta y ocho pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional, a doña Sara Baeza de Muiños, Ricardo y Rolando Muiños, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Pedro Marcelino Muiños.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo reservarse la parte que corresponde al menor Ricardo Muiños, hasta el 10 de Julio de 1931, fecha en que cumplió la edad de 20 años. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Julio 29 de 1931.

44. R. 1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por las señoritas María del Carmen, Rosa y Antonia Roldan, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hijas legítimas del ex jubilado don Félix Celestino Roldan, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes, por resolución de la Junta del 23 de Febrero de 1920 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 12 de Abril del mismo año;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley 4349, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos:

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1o. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ($ 42.75 m/n.) cuarenta y dos pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, a doña María del Carmen, doña Rosa y doña Antonia Roldan, hijas legítimas del ex jubilado don Félix Celestino Roldan.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo reservarse la parte que le corresponde a doña Antonia Roldán, hasta tanto se domicilie en el país, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11539, a razón del 3 por ciento mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Julio 29 de 1931.

6. M. 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Ana Santa Cruz de Montenegro, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda é hijos legítimos de don Vicente Montenegro, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por la partida de fojas 8 se comprueba que el menor Gregorio Raimundo Montenegro, cumplió la edad de 20 años el día 9 de Mayo del corriente año y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52, inciso 2o de la Ley 4349, deberá liquidarse esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante hasta la expresada;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11539;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 por ciento, del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349, y 31 de la 11539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de 4870, y

De conformidad con las constancias de autos:

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1o. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ($ 38.40 m/n.) treinta y ocho pesos con cuarenta centavos moneda nacional, a doña Ana Santa Cruz de Montenegro, María Paulina, Gregorio Raimundo, María Elena, Fortunato, Eduardo, Juan Carlos y Antonio Montenegro, viuda e hijos legítimos del ex Ordenanza de la Excelentísima Cámara Federal de Apelación de Rosario, don Vicente Montenegro.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo liquidarse la parte que corresponde al menor Gregorio Raimundo Montenegro, hasta el día 9 de Mayo de 1931, fecha en que cumplió la edad de 20 años, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11539, a razón del 3 por ciento mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Agosto 3 de 1931.

R. 90. 1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Alberto Rodríguez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ($ 160 m/n.) ciento sesenta pesos moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o de la Ley 6997, 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos:

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ($ 152 m/n.) ciento cincuenta y dos pesos moneda nacional, a don Alberto Rodríguez, ex Peón de la Aduana de la Capital.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539 a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Julio 29 de 1931.

6. F. 1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Berta Josefina Buteux de Fouinat, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que la solicitante está físicamente imposibilitada para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veintidós (22) años de servicios en la Administración Nacional;

Que de acuerdo con lo prescripto por los artículos 35 (II. parte), de la Ley 4349, y 31 de la 11.539, el sueldo a los efectos de la jubilación es de ($ 316.40 m/n.) trescientos diez y seis pesos con cuarenta centavos moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en los cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que en mérito de estas circunstancias la solicitante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 por ciento del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349, y 31 de la 11.539, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y

De conformidad con las constancias de autos:

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación extraordinaria con el 52.80 por ciento del sueldo, o sea la suma de ($ 167.06 m/n.) ciento setenta y siete pesos con seis centavos moneda nacional, a doña Berta Josefina Buteux de Fouinat, Profesora de la Escuela Normal de Maestras número 3 de la Capital.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Julio 29 de 1931.

M. 23. 1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Rosa Sixta Fava de Murseli, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado D. José Marcos Murseli, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes, por resolución de la Junta de fecha 16 de Marzo de 1925 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 31 del mismo mes y año;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos:

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1o. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ($ 74.56 m/n.) setenta y cuatro pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional, a doña Rosa Sixta Fava de Murseli y a doña Irma y don Armando Adolfo Murseli, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don José Marcos Murseli.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Agosto 3 de 1931.

C. 115. 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Merlo de Cademarchi, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que la solicitante está físicamente imposibilitada para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que los servicios prestados por la postulante en el Hospital de Niños desde Junio de 1879 hasta Mayo de 1907, se computan en virtud del precedente informe y de la relación de antecedentes de fojas 11;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ($ 160 m/n.) ciento sesenta pesos moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o de la Ley 6997, 31 de la 11539, y

De conformidad con las constancias de autos:

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ($ 152 m/n.) ciento cincuenta y dos pesos moneda nacional, a doña María Merlo de Cademarchi, ex Enfermera del Hospital de Niños (Sociedad de Beneficencia).

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada dejó el servicio, debiéndose descontar el

cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Julio 29 de 1931.

22 V. 1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Teresa, doña María Sara Aurora y doña Victoria Alicia Valdez, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hijas legítimas del ex jubilado don Eleuterio Adolfo Valdez, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes, por resolución de la Junta del 25 de Junio de 1919 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 15 de Septiembre del mismo año;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley 11.539, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos:

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ($ 237.50 m|n.) doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, a doña María Teresa, doña María Sara Aurora y doña Victoria Alicia Valdez, hijas legítimas del jubilado don Eleuterio Adolfo Valdez.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Julio 15 de 1931.

17. C. 1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Antonia de Castro, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión por sí y sus hijos menores en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Gregorio Castro, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes, por resolución de la Junta del 10 de Febrero de 1919 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 17 de Marzo del mismo año;

Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos:

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ($ 85.50 m|n.) ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional, a doña María Antonia Martínez de Castro, María Esther, Julio Argentino, Carlos Gregorio y Eduardo Alberto Castro, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Gregorio Castro.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Julio 29 de 1931.

74. A. 1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Deluvina Escobar de Allende, solicitando acogerse a los beneficios de jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que la peticionante está físicamente imposibilitada para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que la recurrente ha prestado diez y nueve (19) años de servicios en la Instrucción Primaria;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ($ 252 m|n.) doscientos cincuenta y dos pesos moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias la solicitante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 por ciento del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349, y 31 de la 11.539, y 19 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos:

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación extraordinaria con el 57 por ciento del sueldo, o sea la suma de ($ 143.64 m|n.) ciento cuarenta y tres pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional, a doña Deluvina Escobar de Allende, Directora de la Escuela número 125 de Santa Fe.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.

Expediente 46-A-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Alejandro Aguilar, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y tres (33) años de servicios, comprendiendo los prestados en los Ferrocarriles Central de Córdoba y Central Argentino, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la Ley 10.650, e incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos veinte y cinco pesos ($ 325 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicarsele de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarias con el 10 % del importe de la jubilación;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de trescientos ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 308.75 m|n.) moneda nacional, a don Alejandro Aguilar, ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 111.773).

2.º — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interezado dejó el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 % del importe de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

La Ley 11.038 se opone a que en estos casos se efectúe el cómputo de los servicios con bonificación de tiempo, por lo que pienso que no debe aprobarse la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Julio 29 de 1931.

Expediente 7 L. 1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Rosa Pagliari de Longoni, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado don Luis Longoni, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 2 de Diciembre de 1929 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 30 del mismo mes y año;

Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de cincuenta y siete pesos ($ 57.00 m|n.) moneda nacional, a doña Rosa Pagliari de Longoni, viuda del ex jubilado don Luis Longoni.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar de los primeros haberes de la pensión el importe de la jubilación del causante percibida indebidamente (fojas 44) y amortizándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, con el 3 % del importe de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931.

813. — Decreto N.º 161

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

1.º — La fecha 30 de Junio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ciento veinte y seis pesos ($ 126.00 m|n.) moneda nacional, a doña Juana Marta Guiraud de Biedma, viuda del ex jubilado, don Juan José Biedma. (Expediente 5529-B.).

2.º — La fecha 16 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 308.75 m|n.) moneda nacional, a doña Herminia Alvarez, Empleada de la Caja de Conversión. (Expediente 6547-A.).

3.º — La de fecha 29 de Julio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de doscientos trece pesos con veinte y seis centavos ($ 213.26 m|n.) moneda nacional, a doña Josefa Aurelia Pettinaroli de Canovi, Raquel Cora, Dora Elsa y Arturo Mario Canovi, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Arturo Canovi. (Expediente 6552-C.).

4.º — La de fecha 29 de Julio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cuarenta y seis pesos con ocho centavos ($ 46.08 m|n.) moneda nacional, a doña Gumersinda Atanzo de Ferrer, doña Josefina, doña Matilde Elena, doña Gumersinda y doña Rosa Ferrer, viuda e hijas legítimas del ex Operario de la Armada Nacional, don José Ferrer. (Expediente 6702-F.).

5.º — La de fecha 29 de Julio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ciento cincuenta pesos con noventa centavos ($ 150. 90 m|n.) moneda nacional, a doña Leonor Ida Chiappara de Pastini, Lilia Leonor, Delia y Doberto Pastini, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Lorenzo Manuel Pastini. (Expediente 6707-P.).

6.º — La de fecha 3 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos doce pesos con ochenta centavos ($ 212.80 m|n.) moneda nacional, a doña Carlota Von Khaynach

de Vila, Profesora del Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas "Juan R. Fernández". (Expediente 6703-V.).

7.° — La de fecha 3 de Agosto del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de trescientos setenta y cuatro pesos con cuarenta centavos ($ 374.40 m|n.) moneda nacional, a don Torcuato Gilbert, Tesorero del Banco de la Nación Argentina. (Expediente 6590 G.).

8.° — La de fecha 29 de Julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos diez y nueve pesos con sesenta y ocho centavos ($ 319.68 m|n) moneda nacional, a doña María Josefa Virtudes Montero de Paez, Profesora y Ayudante de Gabinete de la Escuela Normal de Maestras de San Luis. (Expt. 6616-P).

9.° — La de fecha 3 de Agosto del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de ciento catorce pesos ($ 114.60 m|n.) moneda nacional, a doña Carmen Blanca, María Magdalena Eleuteria, y Judith Natividad Velázquez, hijas legítimas del ex jubilado, don Benigno Velázquez. (Expt. 6565-V).

10.° — La de fecha 10 de Junio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ciento trece pesos con cinco centavos ($ 113.05 m|n.) moneda nacional a doña Virginia Tedeschi de Margiotta, viuda del ex jubilado, don Vicente Margiotta. (Expediente 6654-M).

11.° — La de fecha 27 de Enero ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento trece pesos con setenta y cuatro centavos ($ 113.74 m|n.) moneda nacional, a don Salvador Morando, Operario de las Obras Sanitarias de la Nación. (Expediente 6749-M.).

12.° — La de fecha 13 de Febrero ppdo., declarando que el haber de la jubilación acordada a don Esteban Sordelli, ex Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, por decreto de fecha 16 de Junio de 1930, es de quinientos once pesos con cincuenta y dos centavos ($ 511.52 m|n.) moneda nacional. (Expediente 8993-S-1930.)

13.° — La de fecha 3 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y siete pesos ($ 247.00 m|n.) moneda nacional, a don Venancio Cabana, Guarda de 1.ª de la Receptoría de Cieneguillas. (Expediente 6758-C.).

14.° — La de fecha 22 de Julio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de setenta y seis pesos con diez y ocho centavos ($ 76.18 m|n.) moneda nacional, a doña María Herminia Orengo de Ventosa, Zulema Elvira, María Teresa y Carlos Alberto Ventosa, viuda e hijos legítimos del ex Empleado de Correos y Telégrafos, don Ricardo Ventosa. (Expediente 6691-V.).

15.° — La de fecha 30 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y dos pesos con setenta y cinco centavos ($ 232.75 m|n.) moneda nacional, a don Teofilo Vigil, ex Empleado de Correos y Telégrafos. (Expediente 6690-V.).

16.° — La de fecha 8 de Julio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de treinta y ocho pesos con cuarenta centavos ($ 38.40 m|n.) moneda nacional, a doña Elvira Sánchez, hija legítima del ex Peón de la Aduana de la Capital, don Andrés Sánchez. (Expediente 6688-S.).

17.° — La de fecha 15 de Julio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de setenta y ocho pesos con sesenta y siete centavos ($ 78.67 m|n.) moneda nacional, a doña Sara Baeza de Muiños, Ricardo y Rolando Muiños, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Pedro Marcelino Muiños. (Expediente 6683-M).

18.° — La de fecha 29 de Julio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cuarenta y dos pesos con setenta y cinco centavos ($ 42.75 m|n.) moneda nacional, a doña María del Carmen, doña Rosa y doña Antonia Roldan, hijas legítimas del ex jubilado, don Félix Celestino Roldan. (Expediente 6689-R).

19.° — La de fecha 29 de Julio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de treinta y ocho pesos con cuarenta centavos ($ 38.40 m|n.) moneda nacional, a doña Ana Santa Cruz de Montenegro, María Paulina, Gregorio Raimundo, María Elena, Fortunato Eduardo, Juan Carlos y Antonio Montenegro, viuda e hijos legítimos del ex Ordenanza de la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, don Vicente Montenegro (Expediente 6696-M.).

20.° — La de fecha 3 de Agosteo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152 m|n.) moneda nacional, a don Alberto Rodríguez, ex Peón de la Aduana de la Capital. (Expediente 6759-R.).

21.° — La de fecha 29 de Julio ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento sesenta y siete pesos con seis centavos ($ 167.06 m|n.) moneda nacional, a doña Berta Josefina Buleux de Fouinat, Profesora de la Escuela Normal de Maestras N.° 3 de la Capital. (Expediente 6695-F.).

22.° — La de fecha 29 de Julio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de setenta y cuatro pesos con cincuenta y seis centavos ($ 74.56 m|n.) moneda nacional, a doña Sixta Fava de Murseli y a doña Irma y a don Armando Adolfo Murseli, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don José Marcos Murseli. (Expediente 6842-M.).

23.° — La de fecha 3 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152.00 m|n.) moneda nacional), a doña María Merlo de Cademarchi, ex Enfermera del Hospital de Niños (Sociedad de Beneficencia). (Expediente 6774-C.).

24.° — La de fecha 29 de Julio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 237.50 m|n.) moneda nacional, a doña María Teresa, doña María Sara Aurora y doña Victoria Alicia Valdez, hijas legítimas del ex jubilado, don Eleuterio Adolfo Valdez. (Expediente 6765-V.).

25.° — La de fecha 15 de Julio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos ($ 85.50 m|n.) moneda nacional, a doña María Antonia Martínez de Castro, María Esther, Julio Argentino, Carlos Gregorio y Eduardo Alberto Castro, Viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Gregorio Castro. (Expediente 6677-C.).

26.° — La de fecha 29 de Julio ppdo. acordando jubilación extraordinaria de ciento cuarenta y tres pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 143.64 m|n.) moneda nacional, a doña Deluvina Escobar de Allende, Directora de la Escuela N.° 125 de Santa Fe. (Expediente 6692-A).

27.° — La de fecha 25 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 308.75 m|n.) moneda nacional, a don Alejandro Aguilar, ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Expediente 6671-A.).

28.° — La de fecha 29 de Julio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta y siete pesos ($ 57 m|n.) moneda nacional, a doña Rosa Pagliari de Longoni, viuda del ex jubilado, don Luis Longoni. (Expediente 6748-L.).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
E. Uriburu

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Cámara Federal de Apelación de Bahía Blanca. — Se declara en vigor la disposición legal que crea el Tribunal.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931.

558. — Vista la nota del señor Interventor Nacional en la Provincia de Buenos Aires, en la que expresa la necesidad impostergable de dar efectividad a la creación de la Cámara Federal de Apelación de Bahía Blanca dispuesta en la Ley N° 11.539, y

Considerando:

Que en las estadísticas del movimiento de las Excmas. Cámaras Federales de Apelación se registra el siguiente número de expedientes entrados en el año 1930: Cámara de la Capital, 1558; Cámara de La Plata 1413; Cámara de Rosario, 621; Cámara de Paraná, 975; es decir que la cantidad de expedientes entrados a resolución de la Cámara Federal de La Plata es superior, con relación a los entrados en la de Rosario, en un 55 % y con relación a la de Paraná, en un 32 %;

Que corresponde a la Cámara Federal de La Plata la jurisdicción de tres Juzgados Federales y ocho Letrados, y a la de Paraná, que es el otro Tribunal que tiene jurisdicción sobre Juzgados Letrados, tres Juzgados Federales y cinco Letrados;

Que la distancia entre la sede de la Cámara de La Plata y los Juzgados Letrados de su jurisdicción es muy grande y ello ocasiona un perjuicio considerable a los litigantes por el aumento en los gastos de justicia;

Que la tarea que pesa sobre ese Tribunal es excesiva, si se considera que lo integran tres miembros, en tanto que la de la Capital está constituida por cinco, y que, además, en razón de la jurisdicción sobre la Justicia Letrada de Territorios, debe intervenir en asuntos del fuero federal así como en asuntos de competencia de los Tribunales Ordinarios, y la diversidad de las cuestiones y del derecho que las rige se traduce en una mayor labor;

Que la Ley N° 11.539 de presupuesto de gastos y recursos para el año 1929, luego prorrogada para 1930, y para el año en curso, crea una Cámara Federal de Apelación con asiento en Bahía Blanca, estableciendo en el art. 10 su jurisdicción, que comprende la de los Juzgados Federal de Bahía Blanca y Letrados de los Territorios de La Pampa, Neuquen y Río Negro;

Que el Gobierno Provisional, al decretar la vigencia de esa ley en sucesivos duodécimos hasta Mayo, inclusive, del corriente año, al introducir algunas modificaciones suprimió las partidas que establecían el personal de esa Cámara, teniendo en vista motivos de economía y en razón de no haber sido provistos los cargos a pesar del tiempo transcurrido;

Que en orden al propósito de asegurar el funcionamiento regular de la administración de justicia, es indispensable reducir la tarea que hoy tiene a su cargo la Cámara Federal de La Plata, a cuyo efecto debe proveerse al funcionamiento del Tribunal cuya creación dispone la recordada ley;

Que la circunstancia de estar inserta la jurisdicción de dicha Cámara en una ley de presupuesto, que es anual, no es un fundamento legal para impedir el funcionamiento del nuevo organismo, porque es una práctica antigua ya, la de incluir en la ley de presupuesto disposiciones con efecto por un lapso mayor de un año, y porque, en todo caso, se habría incurrido en un error de técnica legislativa, que por sí sólo no puede enervar el cumplimiento de una ley sancionada y promulgada con todos los requisitos constitucionales;

Por ello,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Artículo 1°. — Declárase que la disposición del art. 10 de la Ley N° 11.539, que crea la Cámara Federal de Apelación de Bahía Blanca y determina su jurisdicción, se halla en vigor.

Art. 2°. — Incorpórase al Presupuesto de gastos en el Inc. 3°, Anexo E, las partidas asignadas por la Ley N° 11.539 para sueldos de magistrados y personal de la Excma. Cámara Federal de Apelación de Bahía Blanca, gastos de oficina, alquiler de casa y gastos de instalación.

Art. 3°. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

URIBURU. — Gmo. Rothe. — Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — Enrique Uriburu. — Pablo Calatayud. — David Arias — Francisco Medina. — C. Daireaux.

Juzgados Letrados de La Pampa. — Nombrando Defensor de Menores, Pobres, etc.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931.

563. — Atento que se encuentra vacante el cargo de Defensor de Menores, Pobres, etc., ante los Juzgados Letrados de La Pampa, por ascenso del doctor Welindo Wamba,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Nómbrase Defensor de Menores, Pobres, Incapaces y Ausentes ante los Juzgados Letrados de La Pampa, al doctor Alberto Fernández del Casal, actual Secretario Electoral del Juzgado Letrado de Neuquen.

Art. 2°. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Gmo. Rothe.

Carcel de Formosa. — Nombrando Oficial del servicio de guardia.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931.

564. — C. 1419. — Vista la propuesta que formula la Comisión de Superintendencia de Cárceles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Nómbrase Oficial del servicio de guardia de la Cárcel de Formosa, a don Juan Carlos Ferrari, actual Celador de la Cárcel de Viedma (Río Negro), en reemplazo de don Héctor Molina Gómez que fué promovido.

Art. 2°. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Gmo. Rothe

Cárcel de Tierra del Fuego. — Nombrando Oficial 2° del servicio de guardia.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931.

565. — C. 1416. — Vista la propuesta formulada por el señor Director de la Cárcel de Tierra del Fuego,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Nómbrase Oficial 2° del servicio de guardia de la Cárcel de Tierra del Fuego, a don Pedro Raúl Segovia, actual Celador del mismo Establecimiento, en reemplazo de D. Juan Manuel Pedro Feazel, cuya renuncia se acepta.

Art. 2°. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Gmo. Rothe

Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de San Antonio Oeste (Río Negro). — Se nombra Juez titular provisional, a D. Juan C. Mozotegui.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931.

566. — Encontrándose vacante el cargo de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de San Antonio Oeste (Río Negro),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular provisional, de San Antonio Oeste (Río Negro), al señor Juan C. Mozotegui.

Art. 2°. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Gmo. Rothe

Penitenciaría Nacional. — Se rectifica decreto nombrando Ayudante de Secretaría.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931.

567. — P. 447. — Visto lo manifestado por la Dirección de la Penitenciaría Nacional,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Rectifícase el decreto de fecha 11 de Junio ppdo., en la parte que se refiere al nombramiento de don Guillermo Armazabal, como Ayudante de Secretaría de la Penitenciaría Nacional; debiendo considerarse extendido a nombre de Miguel Guillermo Hermazabal Benavente.

Art. 2º. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Gmo. Rothe

«B. Winstone e Hijos Ltda. S. A. Industrial». — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931.

568. — W. 4. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima «B. Winstone e Hijos Ltda. S. A. Industrial» y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio; y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la misma, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad anónima «B. Winstone e Hijos Ltda. S. A. Industrial», constituída en esta Capital el 28 de Mayo de 1931, y apruébanse sus estatutos de fs. uno (1) a diez (10), con las modificaciones de fs. veinte (20).

Art. 2º — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

«Chaco Importadora Sociedad Anónima». — Se deroga el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931.

569. — C. 73/931. — Vistos: atento que los accionistas de la sociedad anónima «Chaco Importadora Sociedad Anónima», en asamblea debidamente celebrada el 27 de Junio de 1931, han resuelto la disolución anticipada y liquidación de la misma, y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Derógase el decreto de fecha 8 de Agosto de 1924, por el que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad, constituída en esta Capital el 5 de Junio de 1924.

Art. 2º — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

«Salinas Hermanos Limitada Fábrica de Bolsas». — Se deroga el decreto que autorizó su funcionamiento

Buenos Aires, Julio 31 de 1931.

570. — S. 14/931. — Vistos: atento que los accionistas de la sociedad anónima «Salinas Hermanos Limitada, Fábrica de Bolsas», en asamblea debidamente celebrada el 3 de Junio de 1931, han resuelto la disolución anticipada y liquidación de la misma, y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Derógase el decreto de fecha 23 de Abril de 1909, por el que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad, constituída en esta Capital el 22 de Marzo de ese año.

Art. 2º — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

Justicia Federal. — Nombramiento de magistrados

Buenos Aires, Julio 31 de 1931.

571. — Habiéndose creado por la Ley Nº 11.539 la Cámara Federal de Apelación de Bahía Blanca y atento lo dispuesto por el Acuerdo dictado con fecha 29 del corriente,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase, en comisión, en la Cámara Federal de Apelación de Bahía Blanca: Vocales a los doctores Adolfo Lascano, actual Juez Federal de Mercedes (Buenos Aires), Ernesto Sourrouille, que desempeña el cargo de Juez Federal en Jujuy, y Julio Mellos, actual Procurador Fiscal Federal de La Plata; y Procurador Fiscal al doctor Alfredo Manuel Arce.

Art. 2º. — Nómbrase, en comisión, Juez Federal de Mercedes (Buenos Aires), al doctor Alfredo Pérez Varas, y Juez Federal de Jujuy al doctor Rodolfo Carrillo.

Art. 3º. — Desígnase Procurador Fiscal ante el Juzgado Federal de La Plata, al doctor José García González y Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante la Cámara Federal de Apelación de Bahía Blanca al doctor Dídimo Carranza.

Art. 4º. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Gmo. Rothe

Eduardo Sternelli Costa. — Su indulto

Buenos Aires, Agosto 1º de 1931.

572. — Expte. Nº. 1975.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina en uso de la facultad que le confiere el Art. 86, Inciso 6º de la Constitución Nacional,

Decreta:

Artículo 1º. — Indúltase del tiempo que aun le falta cumplir de su condena, al penado Eduardo Sternelli Costa.

Art. 2º. — Publíquese comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Gmo. Rothe

Registro de Contratos Públicos Nº 91 de la Capital. — Designando adscripto.

Buenos Aires, Agosto 1º de 1931.

573. — H. 70. — De conformidad con lo dispuesto por los arts. 170 y 180 de la Ley Nº 1893 y atento lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital en turno,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Desígnase adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 91 de la Capital, que regentea el Escribano don Manuel Zaloff, al Escribano Nacional señor Lázaro Halperin.

Art. 2º. — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y archívese previa presentación del certificado que ordena el Decreto del 12 de Julio de 1926.

URIBURU
Gmo. Rothe

Justicia Federal. — Aceptando la renuncia del Procurador Fiscal de la Cámara de La Plata, Dr. Alsina

Buenos Aires, Julio 31 de 1931.

574. — Vista la renuncia que del cargo de Procurador Fiscal de la Excma. Cámara Federal de Apelación de La Plata, presenta el doctor Dalmiro E. Alsina, por haber resuelto acogerse a los beneficios de la jubilación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Acéptase dicha renuncia, dándosele al dimitente las gracias por los importantes servicios que ha prestado a la magistratura nacional.

Art. 2º. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Gmo. Rothe

Cámara Federal de Apelación de La Plata. — Designando Procurador Fiscal.

Buenos Aires, Agosto 1º de 1931.

575. — Atento que se halla vacante el cargo de Procurador Fiscal ante la Excma. Cámara Federal de Apelación de La Plata, por renuncia del doctor Dalmiro E. Alsina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase, en comisión, Procurador Fiscal ante la Excma. Cámara Federal de Apelación de La Plata, al doctor Washington Ocampo.

Art. 2º. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Gmo. Rothe

Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Candelaria (Misiones). — Se nombra Juez titular provisional

Buenos Aires, Agosto 3 de 1931.

576. — G. 541. — Vista la propuesta formulada por el señor Gobernador de Misiones,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil titular provisional de Candelaria (Misiones), al actual Juez suplente, don Máximo Del Castello, con antigüedad del 11 de Julio último, en reemplazo de don Salvador Cáceres Nibeyro, cuya renuncia se acepta.

Art. 2º. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Gmo. Rothe

Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Tirol (Chaco). — Se nombra Juez titular.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1931.

577. — G. 543. — Vista la propuesta formulada por el señor Gobernador del Chaco,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Tirol (Chaco), al señor Eufronio Sotelo.

Art. 2º. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Gmo. Rothe

Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de El Turbio (Santa Cruz). — Reconocimiento de servicios.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1931.

578. — G. 675/930. — Visto: el pedido de pago de sueldo por el término de trece días, en cuyo lapso no desempeñó funciones por hallarse enfermo, que formula el Juez de Paz y Encargado de Registro Civil titular de El Turbio (Santa Cruz) y los informes producidos; atento que se halla comprobado en estas actuaciones que el recurrente estuvo enfermo y que no fué sustituído en sus funciones durante ese tiempo, porque el Juzgado carecía de suplente,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Reconócese al señor Lisandro S. González el derecho a percibir el sueldo de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de El Turbio (Santa Cruz), y la parte proporcional de gastos, por trece días del mes de Septiembre de 1930.

Art. 2º. — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a fin de que practique la liquidación correspondiente.

URIBURU
Gmo. Rothe

«Hilandera Argentina de Sisal Dasso, Crotto Limitada». — Se deroga el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1931.

579. — D. 12/931. — Vistos: atento que los accionistas de la sociedad anónima «Hilandera Argentina de Sisal Dasso, Crotto Limitada», en asambleas debidamente celebradas el 28 de Febrero de 1931, han resuelto la disolución y liquidación de la misma, y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Derógase el decreto de fecha 14 de Junio de 1922, por el cual se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad, constituída en esta Capital el 18 de Enero del mismo año.

Art. 2º. — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

Registro de Contratos Públicos Nº 59 y 149. — Aceptación de renuncia y designación de Adscriptos.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1931.

580. — C. 1682. — Vista la renuncia que, de la adscripción al Registro de Contratos Públicos Nº 59 de la Capital, presenta el Escribano señor Nicolás D. Caferatta; de conformidad con lo dispuesto en los arts. 170 y 180 de la Ley Nº 1893 y atento lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital, en turno,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Acéptase la renuncia que de la adscripción al Registro de Contratos Públicos Nº 59 de la Capital presenta el Escribano señor Nicolás D. Caferatta.

Art. 2º. — Desígnase adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 149 de la Capital, que regentea el Escribano señor Juan F. Vázquez, al Escribano Nacional señor Nicolás D. Caferatta.

Art. 3º. — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL DE VISTAS

Pescados en Salmuera

Sumario N.º 4-B-1931. — Manifiestan pescados en salmuera, partida 223, kilo $ 0.15 más 60 o|o al 25 o|o y lo denuncian conservan de pescado, partida 159, kilo $ 0.35 más 60 o|o, D. E. $ 0.35 más 25 o|o;

Considerando:

Que, como lo expresa el Miembro informante del Tribunal, en el presente caso se trata de pescados en salmuera, que por el hecho de tener como aditamento ají triturado, no debe sacarse de la partida 159 de la Tarifa;

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida N.º 223, kilo $ 0.15 más 60 o|o al 25 o|o, dejando constancia que el análisis de la Oficina Química Nacional establece que es inapto para el consumo. (Aprobado por el señor Administrador con fecha Junio 5 de 1931).

Papel blanco para obras ligeramente coloreado

Sumario N.º 26-N-1929. — Manifiestan papel blanco para obras, kilo pesos 0.15 más 60 o|o, D. E. $ 0.03 más 25 o|o, y lo denuncian papel no mencionado, kilo $ 0.40 más 60 o|o al 25 o|o, partida 2609;

Considerando:

Que si bien la Oficina Química Nacional en su informe de fojas once vuelta establece que es un papel sensiblemente coloreado en suave tono amarillento, es de tenerse en cuenta que esos tipos de papeles ligeramente coloreados en tonos amarillentos o azules han sido clasificados como blancos para obras en diversos casos anteriores, siendo el más semejante al cuestionado el resuelto en la solicitud 392 del año 1925;

Que en ellos se dejó establecido que los libros de texto para las escuelas se imprimían en esta clase de papeles, por exigirlo así el Consejo Nacional de Educación, puesto que los de color blanco definido eran perjudiciales a la vista, razón por la que a los efectos de su des-

pacho debían considerarse encuadrados en la partida 2597 como blancos para obras;

Por estos fundamentos, de acuerdo con lo expresado por el Miembro informante del Tribunal, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 72 del D. R. de la Ley 11.281, por mayoría de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2597, kilo $ 0.15 más 60 o|o, D. E. $. 0.03 más 25 por ciento. (Aprobada por el señor Administrador con fecha Julio 11 de 1931).

Vaporizadores de vidrio, decorados, sin concluir

Sumario N.° 433-M-1930. — Manifiestan adornos de vidrio para bazar, partida 1840 y los denuncian vaporizadores de vidrio decorado con o sin boquilla, partida 1915;

Considerando:

Que, como lo informa la Junta del Ramo y el Miembro informante del Tribunal, en el presente caso se trata de vaporizadores típicos, de vidrio, decorados, sin boquilla, cuyo despacho corresponde efectuarse por la partida en que se han denunciado por encontrarse en ella especificados;

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 1915, docena $ 3.50 más el 60 o|o al 25 o|o. (Aprobada por el señor Administrador con fecha Enero 13 de 1931 y habiendo sido abandonada la mercadería fué rematada con fecha Junio 12 de 1931).

Sombrero para hombre

Sumario N.° 226-D-1930. — Manifiestan sombreros para hombre, de Cantón o sus similares, ordinarios, partida 768 y los denuncian regulares, partida 767;

Considerando:

Que como lo expresan los señores Vistas del Ramo y el Miembro informante del Tribunal, en el presente caso se trata de un sombrero para hombre, de toda otra clase de calidad regular, comprendido en la partida 767 de la Tarifa de Avalúos;

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 767, docena $ 2.50 más 60 o|o al 25 o|o. (Aprobado por el señor Administrador con fecha Febrero 3 de 1931 y aprobada su venta en pública subasta en Febrero 19 de 1931).

Hierro en planchuelas

Sumario N.° 136-M-1931. — Manifiestan hierro en planchuelas, sin trabajar, partida 1149 y lo denuncian de acero, partida 782;

Considerando:

Que, como lo informa la Junta del Ramo y Miembro informante del Tribunal, teniendo en cuenta los resultados del análisis efectuado por la Oficina Química Nacional, se trata en el presente caso de hierro en planchuelas, conforme se ha manifestado;

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 1149, kilo $ 0.03 más el 60 o|o al 5 o|o. (Aprobada con fecha Julio 10 de 1931).

Disolvente para pintura

Sumario N.° 101-G-1931. — Gasave J. contra Paternóster H. — Manifiestan pintura líquida en general, partida 3231 y la denuncian con barniz, partida 3232;

Por unanimidad de votos,

Resuelve informar:

Que como lo expresan los señores Vistas del ramo a fojas 7, el disolvente para pintura de los tambores 1516|530 es de valor declarado al 25 o|o. (Aprobada por el señor Administrador en Junio 17 de 1931).

Aluminio en barras

Sumario N.° 434-M-1930. — Masverite O. contra Collin Campbell. — Manifiestan accesorios de aluminio para instalación de cables eléctricos de aluminio, de valor declarado al 25 o|o y los denuncian aluminio en barras, partida 810;

Considerando:

Que como lo informa la Junta del ramo y el Miembro informante del Tribunal, la mercadería cuestionada encuadra perfectamente en la partida denunciada, por tratarse de alumino en barras, no siendo causal suficiente el hecho de que estén destinados a la instalación de cables de aluminio, para sacar el artículo sificarse por lo que en sí es la mercadería;

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 810, kilo $ 0.60 más el 60 o|o al 25 o|o. (Aprobado por el señor Administrador en Febrero 2 de 1931 y habiendo hecho abandono de la mercadería, fué rematada en pública subasta con fecha Junio 23 de 1931)..

"Geraniol"

Sumario N.° 488-G-1930. — Gasave Juan contra Fuks B. — Manifiestan esencia de citronela, partida 3016 y la denuncian geraniol de la partida 3027;

Considerando:

Que como lo expresan los señores Vistas del ramo y el Miembro informante del Tribunal y de acuerdo con las conclusiones a que arriba la Oficina Química Nacional en su análisis de fojas dos e informe de fojas siete, la mercadería cuestionada corresponde clasificarse como "Geraniol", o sea una esencia sintética no especificada;

Por unanimidad de vtos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 3027, kilo $ 8.00 más 60 o|o al 25 o|o. (Aprobado por el señor Administrador en Febrero 26 de 1931, habiendo hecho abandono de la mercadería, fué rematada en pública subasta con fecha Julio 2 de 1931).

Afiladeras de otras clases

Sumario N.° 246-D-1931. — Dosvaldo A. contra Colombo C. — Manifiestan aparatitos para afilar, de hierro y madera para uso doméstico, no tarifados, de valor declarado y los denuncian como de la partida 784, aforo $ 3.00 más 60 o|o al 25 o|o;

Considerando:

Que como lo informa la Junta del ramo y el Miembro informante del Tribunal, en el presente caso se trata de afiladeras de otras clases hasta regulares, expresamente aforadas en la partida en que se denuncian;

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 784, docena $ 3.00 más el 60 o|o al 25 o|o. (Aprobada por el señor Administrador en Mayo 30 de 1931).

Alambre de hierro o acero sin galvanizar ni pulir

Sumario N.° 40-L-1931. — Loza Juan contra H. Kramer. — Manifiestan alambre de hierro o acero, sin galvanizar ni pulir, de la partida 791 y lo denuncian como de acero pulido, de la partida 672;

Considerando:

Que como lo informa la Junta del ramo y el Miembro informante del Tribunal, en el presente caso se trata de alambre de hierro o acero sin galvanizar ni pulir, hasta el N.° 14 y del N.° 15 arriba, de las respectivas en que se han manifestado, como así ha sido resuelto por el expediente 403-G-1928, razón por la que de acuerdo a lo establecido por el artículo 72 del D. R. de la Ley 11.281, debe estarse al precedente;

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que la mercadería ha sido bien manifestada. (Aprobada por el señor Administrador en Julio 14 de 1931).

Hierro en barras

Sumario N.° 508-S-1930. — Serra S. contra G. Dench. — Manifiestan hierro en barras de la partida 1149 y lo denuncian como acerado de la partida 782;

Considerando:

Que teniendo en cuenta los ensayos y análisis efectuados por los Arsenales de Guerra, en material en discusión, corresponde clasificarse como hierro en barras, de la respectiva partida de Tacontiene sólo 0.14 o|o de carbono, lo que revela que el material no puede adquirir temple de propiedad que comienza recién con una proporción superior a 0.25 o|o;

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 1149, kilo $ 0.03 más 60 o|o 5 o|o. (Aprobada por el señor Administrador con fecha Julio 18 de 1931).

Hierro común

Sumario N.° 256-R-1930. — Rimoldi E. contra General Electric. — Manifiestan alambre de hierro o acero, sin galvanizar ni pedir, partida 791 y lo denuncian soldadura para hierro o acero partida 1457;

Considerando:

Que como lo informa la Junta del ramo y el Miembro informante del Tribunal, teniendo en cuenta lo establecido por la Escuela Industrial de la Nación, en el presente caso se trata de un hierro común que no puede considerárselo como soldadura;

Por lo tanto, corresponde clasificarse como alambre de hierro del N.° 15 arriba, perteneciente a la partida en que se ha manifestado;

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 791, kilo $ 0.08 más el 60 o|o al 25 o|o. (Aprobada por el señor Administrador en Julio 13 de 1931).

Candados de hierro niquelados y de hierro con chapa de bronce

Sumario N.° 67-R-1931. — Rimoldi E. contra A. Stoltzino. — Manifiestan candados de hierro chavelados, partida 923 y los denuncian con el recargo del 25 por ciento, por venir bronceados y niquelados;

Considerando:

Que como lo informa la Junta del ramo y el Miembro informante del Tribunal, la mercadería denunciada la constituye candados de hierro niquelados y candados de hierro con chapa de bronce. Los primeros corresponden a la partida en que han sido documentados, pero con el recargo establecido por la nota 2.ª de la sección XIII del Arancel, por venir niquelados; en cuanto a los segundos, carecen de partida en el Arancel, por lo que su despacho corresponde efectuarse en los términos de los artículos 14 y 17 de la Ley 11.281;

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que los candados de hierro niquelados pertenecen a la partida 923, kilo $ 0.40 más el 60 o|o más el 25 o|o, por el niquelado al 25 o|o y los con chapa de bronce son de valor declarado con el derecho del 25 o|o. (Aprobada con fecha 18 de Junio de 1931).

Hilado de algodón de color

Sumario N.° 4-P-1931. — Pillado M. contra Mendivil. — Manifiestan algodón hilado crudo, para ser entregado al telar, partida 61 y lo denuncian hilado de color, partida 62;

Considerando:

Que como ya lo dejó establecido este Tribunal en su sesión de Abril 21 ppdo.. al confirmar la clasificación de Junio 12 de 1930, recaída en la solicitud 472, el Arancel al fijar distintos aforos a los hilados de algodón, kilo $ 0.40 al crudo y kilo $ 0.50 al de color, ha gravado la mayor mano de obra que tiene el segundo sobre el primero, dado que está sujeto a un procedimiento industrial posterior al hilado crudo ya terminado;

Que los informes de la Oficina Química Nacional, corrientes a fojas 10 y 12, estableciendo terminante que, tratándose de hilado de algodón mercerizado, no puede considerarse como de algodón crudo, dado que el proceso de mercerización produce en la fibra, cambios en sus caracteres físicos y en su constitución química;

Que, no siendo por lo tanto un hilado crudo, no debe clasificarse como tal, debiendo mantenerse la de color, desde que el procedimiento de mercerización es aun superior al de simple blanqueo o de coloración;

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que corresponde despacharse por la partida 62, kilo $ 0.50 más 60 o|o al 10 por ciento. (Aprobado por el señor Administrador en Junio 11 de 1931).

Hierro comunes en barras

Sumario N.° 517-M-1929. — Manifiestan hierro en barras, redondo o cuadrado y en planchuelas, sin trabajar, partida 449 y lo denuncian hierro acerado o acero en barras, partida 782;

Considerando:

Que no ha existido error de hecho en el dictamen anterior, por cuanto, como ya se dejó establecido y queda corroborado por los nuevos análisis efectuados por los Ferrocarriles del Estado, el materail en discusión sólo contiene 0,245 por ciento de carbono, porcentaje insuficiente para adquirir temple, por cuanto dicha propiedad comienza recién con 0.25 o|o de carbono;

Por lo tanto no puede considerarse ni acero ni hierro acerado, sino simplemente hierro común, en barras, conforme se ha manifestado;

Que debe dejarse constancia, que afecta la forma de barras, porque es material que ha pasado por la laminación, como ocurre igualmente con las chapas y planchuelas, no siendo ello una causa para aforarse por la partida 1151 que comprende al hierro gravado o esculturado y laminado en barras, debiendo sobreentenderse que es el material que presenta relieves, lo que no ocurre en este caso;

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Mantener en todas sus partes el dictamen anterior de fecha 24 de Julio de 1930, por cuanto pertenece a la partida 1140, kilo $ 0.03 más el 60 o|o al 5 o|o (Aprobado por el señor Administrador en Julio 18 de 1931).

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE TIERRAS

Concesiones en venta

Chaco. — Pueblo Charata.

4-3-931 (101.276|930):

Juan Gatti. Solar c 1|2 S. O. manzana 34.

6-3-931 (106.712|930):

Teogilio Cecchini. Solar d manzana 95.

11-3-931 (104.529|930):

Felisa Raijer. Solar f 1|2 N. E. manzana 67.

11-3-931 (106.988|930):

Santiago Guyer (h.). Solar f manzana 48.

11-3-931 (106.580|930):

Aron Lieb Kolton. Solar e manzana 60

11-3-931 (105.185|930):

Elena Luisa Giulioni. Solar b 1|2 N. O. manzana 101.

11-3-931 (104.534|930):

Sebastián Bonillo. Solar d manzana 98.

11-3-931 (106.548|930):

Julio Jorge. Solar d manzana 29.

11-3-931 (106.711|930):

Angel Berto Graf. Solar e manzana 98.

11-3-931 (105.604|930):

Encarnación Novo de García. Solar k fracción N. O. manzana 32.

11-3-931 (106.642|930):

Felipa Flores. Solar h manzana 4.

12-3-931 (106.171|930):

Pedro Antonio Manresa. Solar d frac. S. O. manzana 49.

Ensanche Sud-Este del pueblo Charata.

11-3-931 (103.715|931):

Juan de Dios Arroyo. Solar a manz. 133.

Ensanche Nord-Oeste del pueblo Charata.

11-3-931 (103.695|930):

Gregorio Redchuk. Solar a manzana 180.

11-3-931 (106.586|930):
Juan Pío Rojas. Solar b 1|2 S. O. manzana 180.

11-3-931 (106.779|930):
Francisco Amador Arias. Solar a manzana 182.

Pueblo General Pinedo.

4-3-931 (98.717|929):
Hamed Jalil Elaschram. Solar c frac. irregular N. O. manzana 22.

11-3-931 (106.774|930):
Laureano Sosa. Solar c 1|2 S. E. manzana 26.

11-3-931 (106.776|930):
Federico Semenik. Solar b 1|2 N. O. manzana 42.

11-3-931 (106.777|930):
Manuel Ledesma. Solar c 1|2 N. E. manzana 58.

Pueblo Quitilipi.

6-3-931 (106.160|930):
Longinos Alonso. Solar c 1|2 Sud, manzana 58.

6-3-931 (103.180|928):
Elisa Juárez viuda de Guillermo Rise. Solar d fracción ángulo S. O. manzana 11.

6-3-931 (99.509|930):
Sucesión de Miguel Asselle. Solar c manzana 81.

11-3-931 (103.406|930):
Angela Georgetti de Sardá. Solar d 1|2 N. manzana 38.

11-3-931 (102.879|930):
Juana Niz. Solar d 1|2 S. manzana 6.

11-3-931 (102.930|930):
Angel Bobadilla. Solar c 1|2 S. manzana 25.

León Luque. Solar c 1|2 N. manzana 25.

11-3-931 (103.587|930):
Jorge González. Solar a 1|2 N. manzana 2.

11-3-931 (106.051|930):
Pedro Gerometta. Solar a 1|2 S. manzana 12.

12-3-931 (103.221|930):
Gregorio Barreto. Solar a 1|2 N. manzana 5.

12-3-931 (103.569|930):
Desiderio Castillo. Solar a 1|2 S. manzana 6.

12-3-931 (105.000|930):
Rogelio Melitón Ramos. Solar c 1|2 S. manzana 3.

12-3-931 (102.881|930):
Petrona Pérez. Solar c 1|2 N. manzana 30.

12-3-931 (103.568|930):
Manuel Moreno Servera. Solar c 1|2 N. manzana 14.

12-3-931 (103.177|930):
Idalia Ramírez. Solar a 1|2 S. manzana 27.

Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña.

11-3-931 (104.023|931):
Pedro Alfonso. Solar c 1|2 S. manzana 1.

11-3-931 (93.065|929):
Juan Novotny (hijo). Solar d manzana 96.

Pueblo Las Breñas.

11-3-931 (103.288|928):
Francisco Moritz. Solares a y d, manzana 61.

11-3-931 (106.826|930):
Félix Arrudi. Solar b 1|2 N. E. manzana 58.

Pueblo Villa Angela.

12-3-931 (105.363|930):
Lidia Velázquez. Solar a 1|2 N. manzana 8. Enrique Tonino. Solar a 1|2 S. manzana 8.

Ensanche Norte de la Colonia Presidencia Roque Sáenz Peña.

11-3-931 (106.325|930):
Ginés Espósito. Lote 20, fracción central de la parte Oeste.

Colonia Juan José Paso.

11-3-931 (101.587|930):
Carlos Schulz. Lote 110.

Misiones. — Colonia Yerbal Viejo. — Sección I.

11-3-931 (106.987|930):
Antonio Ribalko. Lote 95.

11-3-931 (106.997|930):
Emil Zimmermann. Lote 185.
Gottlieb Zimmermann. Lote 200. — Sección III.

6-3-931 (99.796|930):
Erik Johnson. Lote 52.

11-3-931 (97.050|930):
Francisco Fasola Castaño. Lotes 149, 150, 151 y 152.

11-3-931 (92.499|929):
Miguel Fasola Castaño. Lotes 153, 154, 155 y 156.

Ensanche S. E. de la Colonia Cerro-Corá. — Sección A.

11-3-931 (100.927|928):
Nicolás Rodríguez. Lotes 29 fracción A. y 30 fracción B.
Miguel Unfried. Lotes 37 y 44 fracción A.
Juan Birek. Lote 50 frac. B.
Raimundo Gayet. Lotes 69 y 72 fracciones B.

Colonia Guaraní. — Sección D.

4-3-931 (104.417|931):
Albino Ricardo Zschach. Lote 1.
Jacobo Swier. Lote 2.
Guillermo Strez. Lote 3.
Federico Schweikofsky. Lote 4.
Adolfo Schweikofsky. Lote 5.
Federico Juan Schweikofsky. Lote 6.
Félix Rey Leyes. Lotes 8, fracción O. y 9 fracción N.
Luis Federico Zügel. Lotes 8 fracción E. y 28 menos ángulo S. E.
Carlos Gunther. Lote 9, fracción ángulo O.
Alberto Ernesto Stumpf. Lote 10.
Alejandro Radaelli. Lote 13, fracción N.
Antonio Scholles. Lotes 13, fracción S. y 14 fracción central parte N.
Guillermo Distelberg. Lote 14, menos fracción central parte N.
Gabino Virísimo Ferreyra. Lote 17 1|2 S.
Ricardo Rubio. Lotes 17, fracción ángulo. N. O. 18, menos fracción ángulo N. O. y 19 fracción O.
José Ramón Mahiquez. Lotes 17 ángulo N. E., 19 fracción E. y 20 fracción S.
Esteban Chesani. Lotes 22, fracción S. 23 ángulo S. E., 24 1|2 S. y 53 fracción S.
Manuel Pedrós. Lotes 23 ángulo N. E., 24 1|2 N. y 53 1|2 N.
Pedro Graf. Lotes 25 1|2 E. y 26 fracción ángulo S. E.
Miguel Graf. Lotes 25 1|2 O. y 26 fracción ángulo S. O.
Nicanor Seehuk. Lotes 26, frac. N. y 27 fracción ángulo S. E.
Matilde Hoffmann de Visko. Lotes 27 ángulo N. E. y 28 ángulo S. E.
Santos González. Lote 29.
Federico Ritter. Lote 31.
Julio Calisprener. Lote 32.
José Scholles. Lote 34.
Eduardo Zelmer. Lote 35.
Miguel Jais. Lote 37.
Gustavo Schmidt. Lote 39.
Juan Olivera Rufino. Lote 40.
Leopoldo Calisprener. Lote 43.
Ceferino Ríos. Lotes 45 1|2 O. y 46 1|2 O.
Juan Biffi. Lote 48.
Esteban Kapelinski. Lote 49.
Pedro José da Luz. Lotes 51, fracción ángulo S. O. y 52 menos fracción N. E.
Máximo Lorenzetti. Lote 58.
Albores de Felicidad Mahiquez. Lotes 59 y 60.
Quinto Chesani. Lote 61.
Vitale Chesani. Lotes 62, fracción E. y 82 1|2 S.
Augusto Quinto Sartori. Lote 64.
Francisco Laubrecht. Lote 63.
Antonio Barboza. Lote 68.
Emilio Klatt. Lote 71.
Felipa Aldazoro de Arza. Lotes 84, fracción ángulo S. E., y 85 fracción N.
Leopoldo Benjamín Monte. Lote 85, fracción S.
José Luis Eguis. Lote 87 fracción ángulo N. E.
Domingo Brollo. Lote 94.
Carlos Beer. Lote 95.
Leonardo Hierro. Lote 96.
Procopio Dulcba. Lote 97.
Enrique Wolshink. Lote 100.
Francisco Fernando Tauber. Lotes 101 y 110 fracción irregular N.
Lauro Dávila. Lote 104.
Pedro Márquez Banfin. Lote 105.
Amandio Martín da Silvera. Lote 106 1|2 N.

Carlos Viela. Lote 106 1|2 S.
Bernardo Halberstad. Lotes 110, fracción S. y 111.
Bonifacio Cardozo. Lote 113.
Juan Soroca. Lote 116.
Jordán Carré. Lote 120.
Servullo Luis Da Silveira. Lote 124 1|2 E.
Juan Rodríguez. Lote 124 1|2 O.
Estanislao Novakowski. Lote 126.
Alejandro Hoffmann. Lote 129.
Antonio Alves Da Silva. Lote 131 ángulo S. E.
Evaristo Borges. Lote 132 1|2 irregular S. E.
Juan Do Santos. Lote 135.
Arístides Rodríguez. Lote 137.
Otto Thomas. Lote 139.
Pedro Fermer. Lote 140.
Natalio Cerri. Lote 144.
Martín Márquez Bonfiu. Lote 145 1|2 S.
José Redezuk. Lote 148 fracción N.
Esteban Holod. Lotes 148 fracción S. y 149 fracción O.
José Esteban. Lotes 149 fracción E. y 164 fracción O.
Antonio Wonda. Lote 151, fracción ángulo N. O.
Eduardo Schmidt. Lote 151, fracción ángulo N. E.
Laurival de Olivera. Lote 154 menos fracción ángulo S. O.
Albino Carré. Lotes 154, fracción ángulo S. O. y 155.
Virgilio Gregorio. Lote 158.
Odilones Brites. Lote 159 1|2 E.
Sebastián de Lima. Lote 159 1|2 O.
Juan Faustino. Lote 160.
Eduardo Schmidt. Lote 161.
Dionisio Bitzcof. Lote 165 1|2 E.
Aleksy Sawczuk. Lote 167.
Gregorio de Lima. Lote 170.
Porfirio de Mendoza. Lote 173.
Orico do Santo. Lote 180.
Pantaleón Holod. Lote 183.
Elena Skricka de Bonder. Lote 184.
Avelino Ramón de Silveira. Lote 186 fracción O.
José Furnekötter. Lote 187.
Juan Lohman. Lotes 189, fracción N. y 196 fracción ángulo N. O.
Jacobo Prychoda. Lotes 189, fracción S. y 196 ángulo S. O.
Esteban Olibesky. Lote 191.
Felipe Lohman. Lote 197.
Bertoldo Ohsis. Lotes 199, fracción E. y 223.
José Vaskevich. Lote 200, fracción S.
Pablo Ciechanowsky. Lotes 290, fracción N. y 201.
Jermelay Kämpigruh. Lote 202.
Ramón Pedrozo. Lote 204.
Evaldo Reinoldo Knass. Lote 211.
Fridolin Schünke. Lote 213 menos una ha.
Ignacio Jewgeniuk. Lotes 220 1|2 S. y 221.
José Musiahoski. Lote 224, menos 2 hs. ubicada en el ángulo N. E.
Juan Kleeba. Lote 225.
Juan Borszez. Lote 226.
Benedicto Rosiak. Lote 227.
Ignacio Styczuk. Lote 228.
Juan Wirepeowski. Lote 229.
Macario Sagan. Lote 230.
Demetrio Feduszka. Lote 232.
Basilio Woloszyn. Lotes 233 menos el ángulo S. O. y 234 fracción N.
Basilio Szpuk. Lotes 233, fracción S. O. y 235 fracción ángulo N. E.
Orestes Tkaczuk. Lote 235 menos áng. N. E.
Basilio Zajarchuk. Lote 236.
Ladislao Mazurkiewicz. Lote 240.
Juan Horct. Lote 242.
Ignacio Kawalkiewicz. Lote 243.
Francisco Palcikoski. Lote 245 menos fracción ángulo N. O.
José Paleicowski. Lotes 245, fracción ángulo N. O. y 246.
Antonio Moskala. Lote 247.
Gregorio Hnatiuk. Lote 248.
Gerasim Hrebien. Lote 249.
Casimiro Muzalski. Lotes 250, 251, fracción ángulo. S. y 276 fracción ángulo S. O.
Uladislao Muscheviez. Lote 251 menos ángulo S.
Mauricio González. Lote 261 1|2 O.
Ilko Nisfezuk. Lote 261 1|2 E.

Carlos Schneider. Lote 262.
Miguel Matijak. Lote 266.
José Smolinski. Lote 275.
Miguel Kazcan. Lote 276 menos frac. ángulo S. O.
Mariano Viera. Lote 277.

Río Negro. — Nuevo Pueblo General Roca.

6-3-931 105.971|930):
Eliseo Tejerina. Solar b fracción S. E. manzana 57.

12-3-931 (106.555|930):
Marcelino Martínez. Solar b fracción E. manzana 38.

Antiguo Pueblo General Roca.

6-3-931 (93.945|929):
Angel Buscarini. Quinta XVI.

Pueblo San Antonio Oeste.

6-3-931 (102.655|930):
Florentino Llancafil. Solar c 1|2 E. manzana 46.

Pueblo Los Menucos.

12-3-931 (106.643|930):
Fidelicia Ríos. Solar a 1|2 N. manzana 20.

Colonia General Roca.

6-3-931 (51.641|927):
José Cortese. Lote 26.

11-3-931 (96.486|929):
Marcos Pérez García. Quinta XIII de la subdivisión del lote 180.

11-3-931 (96.483|929):
Santiago González. Quinta XIV de la subdivisión del lote 180.

La Pampa. —Pueblo General Acha.

6-3-931 (103.786|930):
Luis Flores. Solar d 1|2 E. y áng. N. O. manzana 132.
Nieves José Lucero. Solar d ángulo S. O. manzana 132.

6-3-931 (100.046|930):
Saturnino Aguilera. Solar d manzana 131.

Neuquén. — Pueblo San Martín de los Andes.

4-3-931 (105.153|931):
Martín José Warnes. Solar b manzana 46.

Chubut. — Ensanche del pueblo Esquel.

4-3-931 (97.072|930):
Alfredo Martínez. Quinta 54.

Pueblo Sarmiento.

11-3-931 (106.822|930):
Segismundo Marina. Solar c fracción el manzana 30.

Santa Cruz. — Pueblo San Julián.

11-3-931 (102.423|928):
Juan Bastos García. Solar c 1|2 N. O. manzana 76.

Emplazamientos

Chaco. — Pueblo Charata. — 4-3-931 (101.270|930): 30 días a Jaime Waschavski, para que si tiene interés en adquirir la 1|2 S. E. del solar a manzana 43, la solicite en forma, debiendo comprobar con documentos fehacientes la propiedad de las mejoras existentes en dicha tierra. 10-3-931 (4779|930): 30 días a la Compañía General de Fósforos para que manifieste si tiene interés en adquirir otro solar en sustitución del solar d manzana 47. 11-3-931 (104.537|930): 60 días a Segundo Luis Quiroga para que compruebe en forma la propiedad de las mejoras que existen en el solar d manz. 81. 12-3-931 (58.932|926): 90 días a Marcial Insaurralde, concesionario de la mitad N. O. de la chacra 31, para que regularice su deuda.

Pueblo General Pinedo. — 4-3-931 (98.717|929): 90 días a Juan Amado, concesionario de la fracción Este del solar c manzana 22, para que regularice su deuda. 11-3-931 (54.119|927): 60 días a Segundo Manuel Páez, concesionario de la mitad S. E. del solar d manzana 42, para que regularice su deuda.

Pueblo Villa Angela. — 12-3-931 (102.588|930): 30 días a Jacinto Morales, poblador de la chacra 24, para que si tiene interés por la referida tierra, la solicite en forma.

Colonia Presidente Uriburu. — Sección B. — 11-3-931 (101.303|928): Seis meses a Agustín Giorgini, concesionario del lote 7, para que regularice su deuda.

Colonia Presidencia Roque Sáenz Peña. — 4-3-931 (103.561|931): Seis meses a Víctor Puigbo, concesionario de las fracciones b y c del lote XXXIX, para que regularice su deuda.

Misiones. — Pueblo Bonpland. — 6-3-931 (98.843|930): Seis meses a la sucesión de José Márquez da Cruz, concesionario que fué del solar e manzana 18, para que mejore la población.

Colonia San Ignacio. — 6-3-931 (101.758|930): 6 meses a Valdina Silva de Ferreyra, concesionaria de la fracción a del lote 62 para que coloque las poblaciones en condiciones de estabilidad e higiene y regularice su deuda; y un año a Camilo Peralta y Marjicia Ramírez, concesionarios de las fracciones a, b y c, respectivamente del lote 63 para que den cumplimiento a las obligaciones contraídas y regularicen sus deudas.

Río Negro. — Ensanche del pueblo San Antonio Oeste. — 6-3-931 (95.214|928): Un año a Antonio Rubio, concesionario del solar g manzana 74, para que cumpla con las obligaciones contraídas.

Colonia Valcheta. — Sección Valcheta. — 10-3-931 (49.957|927): 6 meses a Manuel Lienlaf para que abone la suma que adeuda por ocupación atrasada del lote 122.

Sección IAI. — 3-3-931 (90.229|929): 90 días a Ernesto y Alberto Aguirre, adjudicatarios judiciales de la legua d, del lote 14, fracción F. para que abonen el importe de la multa, en que han incurrido por incumplimiento de las obligaciones contraídas.

Sección III. — 6-3-931 (48.423|927): 90 días a Pedro Robles, para que abone la suma que adeuda, por ocupación atrasada de la superficie de 3.750 hs. ubicada en la legua a del lote 77 y 1|2 S. de la legua d del lote 64.

Neuquén. — Pueblo Neuquén. — 6-3-931 (96.717|928): Un año a Manuel F. Garrido concesionario del solar h manz. 99, para que compruebe en forma los vínculos hereditarios que lo ligan al extinto adjudicatario y coloque las poblaciones y accesorios en forma que reúnan condiciones de estabilidad e higiene, y asimismo deberá cercar el perímetro del solar.

Chubut. — Sección IIII. — 2-3-931 (94.411|929): 180 días a Ernesto y Ernesto Reinaldo Stamm, arrendatarios de las superficies aproximadas de 2.450 hs. ubicada en parte de la legua S. E., del lote 21, fracción B. y 2.550 hs. ubicada en la legua N. E. y ángulo S. E. de la legua S. E. del mismo lote, respectivamente, para que presenten las diligencias de mensuras, de las tierras que le fueron concedidas.

Sección II — 3-3-931 (96.522|929): 30 días a Máximo Herrera, arrendatario de la superficie aproximada de 2.500 hs. ubicada en el ángulo S. E. del lote 3 fracción d, para que ajuste su pedido a los términos del decreto de 27 de Octubre de 1924.

Sección I-II. — 3-3-931 (98.827|929): 30 días a Mariano Herrera, arrendatario a título precario de la superficie aproximada de 7.500 hs. ubicada en la mitad Norte y ángulo S. O. del lote 21 fracción D. para que reboque el poder general otorgado a favor de su hijo Alberto, y 180 días para que presente la diligencia de mensura.

Sección GII. — 3-3-931 (93.259|929): 180 días a Jorge Alejandro Costas para que presente la diligencia de mensura de la superficie de 5.000 hs. ubicada en la mitad Norte del lote 4 fracción A.

Santa Cruz. — Zona de Cabo Blanco. — Sección 3.ª — 3-3-931 (102.915|928): 60 días a la sucesión de Guillermo Jenkins (hijo) o Guillermo Enrique Jenkins, Rómulo Fernández, Archivald Haliday, Julio Argentino Rodríguez, Valentín Roque Feuil y Gregorio Pérez y Pérez, para que abonen las sumas que adeudan por ocupación atrasada.

Córdoba. — Colonia Caroya. — 11-3-931 (105.125|931): Un año a la sucesión de Juan del Bianco, concesionario de la fracción BIII del lote 19, para que justifique el fallecimiento del causante y proceda a introducir las mejoras a que lo obliga su contrato.

Caducidades

Chaco. — Pueblo Charata. — 4-3-931 (106.693|930): Solar d manzana 38, concedido a Casimira Espinosa. 6-3-931 (106.712|930): Solar d manzana 95, concedido a Servillano Cabrera. 11-3-931 (104.529|930): Solar f mitades S. O. y N. E., manzana 67, concedidas a Carlos Lanzano y Miguel D'Addio, respectivamente. 11-3-931 (106.580|930): Solar c manzana 60, concedido a Ignacio José Costa. 11-3-931 (105.185|930): Solar b 1|2 N. O., concedida a Luis Augusto Irigoyen. 11-3-931 (104.534|930): Solar d manzana 98, concedido a León Rozental. 11-3-931 (106.548|930): Solar d, manz. 29, concedido a Victorio Alquímedes Fontanella. 11-3-931 (106.162|930): Solar g manzana 3, concedido a Esteban María Luis Eugenio Berbain. 11-3-931 (104.537|930): Solar d manzana 8, concedido a Isaac Schoijett. 11-3-931 (106.711|930): Solar c manzana 98, concedido a Francisco Zarzoso Domínguez. 11-3-931 (105.604|930): Solar h fracción N. O., manzana 32, concedida a Juan Sánchez Martínez. 11-3-931 (106.178|930). Solar c manzana 43, concedido a Faustino López. 11-3-931 (106.642|930): Solar h manzana 4, concedido a José talino Barrera. 12-3-931 (104.536|931): Solar d manzana 64, concedido a Bernardo Ibarra Coroso. 12-3-931 (106.171|930): Solar d fracción S. O., manzana 49 concedida a Urbano Moncalvillo.

Pueblo Presidencia de la Plaza. — 11-3-931 (105.006|930): Solar c fracción ángulo N. E., manzana 53, concedida a María Pérez. 11-3-931 (105.003|930): Solar b 1|2 O. manzana 89, concedida a Eldon Arsenio Harvey.

Pueblo General Pinedo. — 4-3-931 (98.717|929): Solar c fracción irregular N. O. manzana 22, concedida a Darío Mariano Reyna. 11-3-931 (106.774|930): Solar c 1|2 S. E., manzana 26, concedida a Dionisio Hernández. 11-3-931 (106.776|930): Solar b 1|2 N. O. manzana 42, concedida a Khaled Kehalil El Achram. 11-3-931 (106.777|930): Solar c 1|2 N. E. manzana 58, concedida a Carlos Maximino Rocha.

Pueblo Quitilipí. — 6-3-931 (106.160|930): Solar c 1|2 S. manzana 58, concedida a Miguel Ojeda. 11-3-931 (106.051|930): Solar a 1|2 S. manzana 12, concedida a Carmen Lema.

Colonia Juan José Passo. — 11-3-931 (101.587|930): Lote 110, concedido a Amadeo Belloni.

Colonia Juan Larrea. — Sección XV. — 11-3-931 (105.380|930): Lote 45 1|2 S. O. concedida a Leopoldo Futero.

Misiones. — Pueblo San Javier. — 11-3-931 (105.501|930): Solares b y c manzana 48, concedidos a Teófilo García.

Río Negro. — Nuevo Pueblo General Roca. — 6-3-931 (96.306|929): Fracción centro de los solares c y d, manzana 11, concedidas a Celestino del Hierro. 12-3-931 (106.555|930): Solar b fracción E. manzana 38, concedida a Carlos Padín.

Pueblo San Antonio Oeste. — 6-3-931 (102.655|930): Solar c 1|2 E. manzana 46, concedida a Rafael Fernández.

Chubut. — Pueblo Gaimán. — 11-3-931 (105.399|931): Solar c manzana 42, concedido a Eustaquio Porqueras. 11-3-931 (105.251|931): Solar c manzana 16, concedido a Ebenezer M. Morgán.

Pueblo Sarmiento.—11-3-931 (106.822|930): Solar c fracción c1, manzana 30, concedida a Miguel A. González.

Neuquén. — Pueblo San Martín de los Andes. — 6-3-931 (99.546|930): Solar b manzana 17, concedido a Juan Ignacio Herrera.

Santa Cruz. — Pueblo San Julián.— 11-3-931 (102.423|928): Solar c 1|2 N. O. manzana 76, concedida a Víctor Palacios.

Posesiones provisorias otorgadas

Misiones. — Pueblo Corpus. — 4-3-931 (98.377|929): Quinta E. Carlos Zientek.

Pueblo San Javier. — 6-3-931 (99.812|930): Solar d manzana 109, Esteban Andrés Albino. 6-3-931 (104.183|931): Solar a manzana 1, Aniceto Barrios da Cruz. 6-3-931 (99.378|930): olar d manz. 90. Leonardo Alejandro Anderson. 6-3-931 (95.791|929): Solares b y d manz. 110, a Celestino Alvarez y Generoso Núñez, respectivamente. 6-3-931 (95.841|929): Solares c y d manzana 35, a Pretestato Veloso y Mamedio Báez respectivamente. 6-3-931 (95.913|929): Quinta 12, Sixto Báez. 11-3-931 (102.116|930): Solar d manzana 34, Agustina Altmann viuda de Altmann.

Colonia Yerbal Viejo. — 7-3-931 (104.522|931): Superficie de 100 hectáreas a María Antonieta Muratori.

Formosa. — Pueblo Ibarreta.—2-3-931 (102.923|930): Solar c manzana 40, Andrés Flores.

Neuquén. — Pueblo San Martín de los Andes. — 6-3-931 (99.546|930): Solar b manzana 17, Elías Aquin.

Chubut.— Pueblo Rawson. — 11-3-931 (98.966|930): Solar c manzana 43, Juan Goicochea. 11-3-931 (99.465|930): Solar f manzana 50, Antonio Gil.

Pueblo Gaimán. — 11-3-931 (105.399|931): Solar c manzana 42, Amadeo Oruezábal.

Posesiones provisorias sin efecto

Misiones. — Colonia Yerbal Viejo. — Sección I. — 11-3-931 (106.987|930): Lote 95, otorgado a Quirino Antúnez. 11-3-931 (106.997|930): Lote 200, otorgado a Emil Zimmermann.

La Pampa. — Pueblo General Acha. — 6-3-931 (103.788|930): Solar d manz. 132, otorgado a Nieves José Lucero. 6-3-931 (100.046|930): Solar d 1|2 O. manz. 131, otorgada a Pedro Aguilera.

Posesiones provisorias en suspenso

Misiones. — Colonia Guaraní. — Sección D. — 4-3-931 (104.417|931): Lote 57 1|2 O. Rosalino Malaquias. Lote 90, fracciones irregulares Este y Oeste, Manuel da Silva y Juan Comby, respectivamente. Lote 136, Belarmino Moreira.

Permisos de ocupación aprobados

Formosa. — Zona A. — 12-3-931 (96.699|928): Superficie de 625 hectáreas ubicada en el ángulo Sud de la legua c del lote 50, Emeterio Carísimo.

Zona sin mensurar al Norte de la Misión Tacaaglé. — 2-3-931 (100.798|928): Superficie de 5.100 hectáreas, Augusto Jojot.

Permisos de ocupación otorgados

Misiones. — Pueblo San José. — 4-3-931 (94.792|929): Solar a manzana 15, Bruno Sotelo.

Santa Cruz. — Zona Cabo Blanco. — 6-3-931 (105.077|931): Superficie de 2.500 hectáreas a ubicarse, Atilio Tola.

Resoluciones declaradas inexistentes

Se han declarado inexistentes las siguientes resoluciones:

Chaco. — Pueblo Charata. — 4-3-931 (101.276|930): La de abril 10 de 1930 por la que se concedió en venta a Juan Gatti, la 1|2 S. O. del solar e manz. 34; emplazó por el término de 30 días a Jaime Warchavsky, para que si tiene interés en adquirir la 1|2 S. E. del solar a de la citada manzana, la solicite en forma y compruebe la propiedad de las mejoras existentes en la citada tierra y por la misma se dispuso otorgar a Bartolomé Martina Fernández un solar o fracción de solar que estuviera baldío.

Pueblo General Pinedo. — 4-3-931 (98.717|929): La de enero 30 de 1930, por la que se dejó sin efecto la adjudicación de la fracción irregular N. O. del solar c manzana 22, otorgada a Darío Mariano Reyna y concedió esta misma tierra a Hamed Jalil Elaschram.

Pueblo Quitilipi. — 6-3-931 (103.189|928): La de septiembre 25 de 1929, que concedió a Elisa Juárez, viuda de Guillermo Rise, la fracción ángulo S. O. del solar d, manzana 11. 6-3-931 (99.509|930): La de septiembre 11 de 1929, que concedió a la sucesión de Miguel Asselle el solar c manzana 81.

Rectificaciones

Chubut. — Pueblo Rawson. — 6-3-931 (100.494|930): Se rectifica la resolución de Diciembre 29 de 1930, por la que se dispuso otorgar posesión provisoria del solar c manzana IV, a William Morris Williams, debiendo entenderse que la posesión se hace a nombre de la sucesión del mismo, previa justificación del fallecimiento del causante.

Pueblo Gaimán. — 4-3-931 (105.397|931): Se rectifica la resolución de Abril 11 de 1927, por la que se concedió a William Charles Davies, el solar c manz. 2 1|2, debiendo entenderse que la adjudicación se hace a favor de la sucesión del citado.

Ratificaciones

Se han ratificado las siguientes resoluciones:

Chaco. — Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña. — 4-3-931 (99.812|929): La de febrero 7 de 1930, que dejó sin efecto la concesión otorgada a Julio Olivier, por la 1|2 S. del solar a manzana 84, y concedió esta tierra a Berta Bickel de Bachmann.

Pueblo Villa Angela. — 12-3-931 (96.588|928): La de mayo 20 de 1930, que dejó sin efecto la concesión otorgada a Roque Morales, por la chacra 24.

Neuquén. — 2-3-931 (103.687|931): La de octubre 25 de 1930, que dejó sin efecto la de septiembre 4 del mismo año, por la que se anulaba el permiso precario de ocupación acordado a Enrique Alfredo Berlingieri, por la superficie de 8.000 hs. ubicada en la costa N. del lago Lolog y abarcando la cuenca del río Auquineó, y concedía esta misma tierra a Roberto Hohmann; y la de 8 de Enero de 1931, que dejó sin efecto el permiso precario de ocupación que fué acordado al nombrado Berlingieri, desestimando su pedido sobre explotación del bosque.

Río Negro. — Nuevo Pueblo General Roca. — 4-3-931 (51.667|927): La de mayo 4 de 1929, que dejó sin efecto la concesión otorgada a Otto Sailer, por la fracción S. del solar d manzana 9 bis y la concede a Olga Trenkler. 4-3-931 (101.840|928): Las de noviembre 30 de 1928, y mayo 24 de 1930, por las que se concedieron en venta las mitades S. y N. del solar g manzana 50, a Jorge Dauar y José Postai, respectivamente. 6-3-931 (51.962|927): La de noviembre 30 de 1928, que dejó sin efecto la concesión otorgada a Martha Huber Vda. de Meyer, por la 1|2 E. del solar b manzana 121, desestimando el pedido hecho por Miguel Angel Pereira Olaizola y concede en venta esta tierra a Gabriel Juan Trigal. 6-3-931 (103.259|928): La de septiembre 11 de 1929, que concedió la 1|2 N. del solar d manzana 56, a Clemente Tronelli. 11-3-931 (97.918|930): La de enero 23 de 1930, que dejó sin efecto la concesión otorgada a Juan Grugeiras, por el solar c y fracción E. del solar f manzana 53, y concedió la 1|2 S. del solar c y fracción S. E. del solar f ambos de la manzana 53, a Fernando Adolfo y Luis Guillermo Guevara Bravo, en condominio. 12-3-931 (98.451|930): La de Mayo 7 de 1930, que dejó sin efecto la concesión otorgada, a Miguel Martínez López, por la 1|2 S. del solar d manzana 51, y la concedió a María Seoane de García.

Ensanche del pueblo Coronel Pringles. — 4-3-931 (47.664|927): La de mayo 13 de 1930, que rectificó la de 8 de Marzo de 1927, que concedió a Pedro Ansola, el solar b manzana 67, debiendo entenderse que la concesión se hizo a nombre de su sucesión.

Pueblo San Carlos de Bariloche. —6-3-931 (101.417|928): La de mayo 13 de 1930, que desestimó el pedido hecho por Celina N. de Lagos, por la quinta 33.

Varios

Formosa. — Sección 4.ª — 12-3-931 (95.146|929): Se declara que la superficie por la que se otorgó permiso precario de ocupación a Abelardo Bolaña, en la legua irregular a del lote 19, es de 2.441 hs. 10 ás. y 30 cs.

Chubut. — Sección HII. — 12-3-931 (53.631|927): Se anula la resolución de Marzo 21 de 1929, que declaró sin efecto la concesión de arrendamiento que por la superficie aproximada de 1.250 hs. ubicada en la 1|2 O. de la legua a del lote 15, fracción A. se otorgó a favor de José Manse.

Se han declarado libre de adjudicación las siguientes tierras:

Río Negro. — Sección III. — 6-3-931 (48.423|927): Legua a del lote 77 y 1|2 S. de la legua d del lote 64.

Sección IV. — 4-3-931 (93.391|928): Legua c del lote 3 y 1|2 O. de la legua a del lote 17.

Santa Cruz. — Zona de Cabo Blanco. — Sección 3.ª — 3-3-931 (102.915|928): Legua d del lote 45.

Título de propiedad

Durante la quincena se ha elevado a la firma del Gobierno Provisional de la Nación, el siguiente título de propiedad:

Formosa. — Pueblo Formosa. — Solar c manzana 152, Florentino Mendieta.

Títulos provisorios firmados

Chaco. — Pueblo Villa Angela. — Solares: a 1|2 S. manzana 37, Corazona Cardozo; a fracción S. manzana 34, Remigio Flores; b 1|2 S. manzana 41, Pedro Giménez; a fracción S. manzana 29, Alejandro Juan Bianchi; a fracción N. manzana 29, Julián Videla; d 1|2 E. manzana 27, José Guadagnoli (hijo); b 1|2 O. manzana 27, Miguel Guadagnoli; c manzana 2, Marcelina Giménez; b manzana 17, Giustino Piersanti; Chacras: 19, Ziva Glisin; 65, Carlos Davies; 47, José Del Giudice (hijo) quinta 17, Gerardo Mercedes Mendieta.

Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña. — Solares: b manzana 97, Gabriel Haiquel; b 1|2 N. manzana 59, Manuel Azquinezca, y b 1|2 S. manzana 59, Juan Pakosz.

Pueblo Quitilipi. — Solares: A 1|2 N. manzana 75, Víctor Pérez; C. 1|2 S. manzana 96, Santa Cruz Giménez; D. fracción ángulo N. O. manzana 11, Florentino Medina.

Colonia Juan José Passo. — Lotes: 168 fracción O. Mauricio Waiser; 179 1|2 . Victoria Papp Vda. de Beresenyi; 233 1|2 O. Juan Ivanoff; 22 1|2 N. Julio María; 188 1|2 S. Victoriano Roldán; 49, Anibale Giovanni Amisano; 136 1|2 O. José Alvarez Pastor; 225, Adolfo y Alberto Strohschein; 157, Juan Kasmer, y 225 1|2 O. Amcliano Romero.

Colonia Bernardino Rivadavia. — Lote 30, Agustín Fogar.

Misiones. — Pueblo Bonpland. — Solares: b manzana 66, Luis Ramos, y a manzana 43, Antonia Rosa.

Pueblo Candelaria. — Solares: c manzana 76, María de la Cruz Medina Vda. de Miranda; f manzana 185, Teodora Candiyú; b manzana 169, Félix Vera; b manzana 115, Narciso Aquino; d manzana 184, Juan Mayoz Valerdi; f manzana 184, Eulogio Acevedo; b manz. 155, Eleuterio Perfecto Figueiredo; c manzana 155, Eleuterio Perfecto Figueiredo, manz. 55; Eleuterio Perfecto Figueiredo; a manz. 93, Arcadio Villalba; f manzana 93, Genara Ojeda, y quinta 17, Apolinario Gómez.

Pueblo San José. — Solares: a manz. 23, Marcal De Mattos; c manz. 21, Valentín Cristaldo; a manzana 10, Teodoro Claro; d manzana 10, Santos Navarro; c manzana 113, Eligio Gallardo; y b manzana 118 Adolfo Slotwiniski.

Pueblo San Javier. — Solares: a manzana 167, María Liberata Lorenza; a manz. 143, María Batista y d manzana 51, Angela Machado.

Formosa. — Pueblo Formosa. — Solares: b 1|2 S. E. manzana 41, Antonio Gon; c 1|2 N. O. manzana 75, Josefina Zeppi de Gómez; d 1|2 N. O. manzana 38, Ramona Espinoza; a 1|2 N. O. de 12.50 x 50 m. manzana 66, María Lombardo, y a 1|2 S. E. de 12,50 x 50 m. manzana 66 Marta Vera de Garecte.

La Pampa. — Pueblo General Acha. — Solares: D. manzana 167, Peregrino Smith; C. manzana 36, José Arrarás; C. manzana 144, Juan Millavil; A. manzana 47, Juan Huinca; A. fracción N. de 20 x 50 m. manzana 70, Daniel Malvides; B. 1|2 O. manzana 171, Juan Verna; B 1|2 E. manzana 171, Niceto De Pablo; D. manzana 66, Carlos Cisneros; D. manzana 36, José Arrarás y D. manz. 148, Juana Cabral.

Río Negro. — Pueblo Maquinchao. — Solares d 1|2 S. O. d e la fracción ángulo S. manzana 41, Aizar Saber Farah; d 1|2 N. E. de la fracción ángulo S. manzana 41, Antonio Salim.

Nuevo Pueblo General Roca. — Solar a fracción IV manzana 46, Francisco Rodríguez García.

Colonia Nahuel Huapí. — Lote 31, Jacinto Ventura Lares Harbin.

Chubut. — Pueblo General San Martín. — Solares a y b manzana 41, Isidora Garrido. — El Secretario General.

Concesiones en venta

Chaco. — Pueblo Avia-Terai. — 18-2-931 (91547|929): Luis Carlos Capararo, solar c ½ O., manz. 117.

Pueblo Charata. — 23-2-931 (106780|930): Otto Juan Enrique Hansen, solar g, manz. 16. 23-2-931 (95817|929): Mariño Pastor, solar b, frac. N. E., manz. 27. 25-2-931 (106588|930): Marcos Augusto Ojeda, solar k, ½ S. O., manz. 11. 25-2-931 (101679|930): Alberto D. Chiama, solar f, manz. 18. 25-2-931 (99165|929): Enrique Sgariglia, solar d, manz. 48. 25-2-931 (90159|929): José Maier, solar d, manz. 32. 27-2-931 (104536|930): Yolanda Zuccatti de Vattolo, solar c, manz. 68. 28-2-931 (102229|928): Manuel Gómez, solar b, manz. 22. Apolinario Pérez, solar b, manz. 48. 28-2-931 (93640|929): Baltazar Benito, solar c, frac. N. O., manz. 57.

Pueblo General Pinedo. — 28-2-931 (91612|929): José Lorenzo Isla, solar b, ½ S. E., manz. 16.

Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña. — 18-2-931 (103567|930): Catalina Bernardi de Cóceres, solar c, ½ S., manz. 31. 18-2-931 (105932|930): Juan Antonio Díaz, solar c, ½ N., manz. 48. 18-2-931 (49820|927): José Bertuzzi y Juan Rogelio Villalba, solar a, frac. E., manz. 58. 18-2-931 (104413|930): Isabel López, solar d, ½ N., manz. 100. 18-2-931 (96629|929): Roque Marecos Villalba, solar d, fracción central de la ½ E., manz. 168. 19-2-931 (93401|928): Juan Mateo (hijo), solar b, fracción ángulo N. O., manz. 70. 19-2-931 (96301|929): Gabriel Haiquel, solar b, manz. 97. 25-2-931 (105071|930): Fernando Horák, solar c, fracción ángulo S. O., manz. 109. 26-2-931 (101362|928): Manuel Marcelino Ruiz Díaz, solar a, ½ S., manz. 31. 26-2-931 (99325|930): Mercedes Portillo solar d, ½ N., manz. 50. 26-2-931 (96935|930): Antonio Marcelino López, solar d, ½ S., manz. 50. 28-2-931 (99395|928): Juan Gualberto López, solar b, ½ N., manz. 50. 28-2-931 (91286|929): Guillermo Durán, quinta 147.

Ensanche Sud del Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña. — 18-2-931 (93788|930): Angel María Agudo, solar c, ½ S., manz. 22. 18-2-931 (99005|930): José Díaz, solar a, fracción central, manz. 17. 26-2-931 (90077|929): José Roldán, solar c, ½ O., manz. 14. 26-2-931 (91947|929): Carolina Pereyra, solar b, ½ O., manz. 1. Ramón Napoleón Usandivaras Posse, solar b, ½ E., manz. 1. 26-2-931 (92515|929): Martín Simón Azcoytia, solar a, fracción S. y solar d, frac. N., ambos manz. 6. 26-2-931 (91497|929): Florencio Rico Trelles, quinta 110. 26-2-931 (94576|929): José Santiago Barrios, quinta 26, ½ E., Cándido Bergara, quinta 26, ½ O. 26-2-931 (98685|928): Antonio Petrucci, quinta 128. 28-2-931 (91748|929): Francisco Pibernus, quinta 140. 28-2-931 (91494|929): Juan Solís, quinta 61.

Ensanche N. O. del pueblo Charata. — 23-2-931 (102552|928): Angel Coria, solar d, manz. 146.

Pueblo Quitilipí. — 18-2-931 (105002|930): José A. Kairuz, solar d, ½ N., manz. 17. 18-2-931 (106470|930): Eustaquio Lugo, solar a, ½ S., manz. 60. 18-2-931 (106174|930): María Vanni Roibon, solar c, ½ O., manz. 64. 18-2-931 (106106|930): Lorenzo Cardozo Ferreyra, solar c, ½ S., manz. 102. 18-2-931 (106439|930): Angel Sánchez, solar d, ½ N., manz. 62. 20-2-931 (54708|927): Adela Massad, solar b, ½ N., manz. 55. 23-2-931 (106169|930): Inocencio Valenzuela, solar d, ½ N., manz. 90. 23-2-931 (106104|930): Buenaventura Caballero, solar d, ½ S., manz. 98. 23-2-931 (106097|930): Gregoria Sánchez, solar c, ½ N., manz. 97. 25-2-931 (91043|929): Laudina Acosta, solar d, ½ N., manz. 92. 25-2-931 (103314|930): María Mortarini, solar b, ½ N., manz. 54. 26-2-931 (105001|930): Abraham Barrios, Solar a, ½ N., manz. 33. 27-2-931 (102863|930): Olimpides Jara, solar b, ½ S., manz. 29. Juan Bautista Benítez, solar b, ½ N., manz. 29. 27-2-931 (106467|930): Domingo Mateovich, solar d, ½ O., manz. 65. 28-2-931 (91014|929): Brígido Serrano, solar a, ½ O., manz. 94. 28-2-931 (107076|930): Matías Colman, solar c, ½ N., manz. 9.

Ensanche Norte de la Colonia Presidencia Roque Sáenz Peña. — 28-2-931 (105316|930): Santiago Hengen, lote 20, fracción E.

Misiones. — Pueblo Apóstoles. — 18-2-931 (50914|927): Rosario Albrek de Silva, solar a, ½ N. O., manz. 36.

Pueblo Bonpland. — 25-2-931 (104636|930): Rosario González Vda. de Funes, solar a, ½ N. O., manz. 26. 25-2-931 (104626|930): Juan Bautista Támis, solar d, ½ N. O., manz. 43. 25-2-931 (104630|930): Allan Támis, solar c, ½ N. E., manz. 66. 25-2-931 (104629|930): César Thomas, solar d, ½ N. E., manz. 66.

Pueblo Candelaria. — 25-2-931 (99527|930): Agustina Insaurralde de Martínez, solar b, manz. 27. 28-2-931 (104140|931): Emilio Galeano, solar c, manz. 115.

Colonia Bonpland.—27-2-931 (106901|930): Juan Manuel López, lote 124.

Ensanche de la Colonia Cerro-Corá. Sección B. 23-2-931 (93138|928): Teodoro Bahr, lotes 102, frac. A. y 103, frac. B.

Ensanche S. E. de la Colonia Cerro-Corá. — Sección B. 18-2-931 (52234|927): José Scher, lote 4, frac. a. 19-2-931 (106392|930): Juan Wdoviak, lotes 6, frac. A., 31 y 32, frac. B. Ludovico Tereszczuk, lote 6, frac. B. y 32, frac. C. Francisco Vik, lote 10, frac. B., 11, frac. A. y 26, frac. B. Nicolás Schütz, lote 15, frac. B. y 16, frac. A. Walfrido Morgenstern, lote 16, frac. B. y 17, frac. A. Gerardo Molina, lote 13, frac. A. Antonio Tomalski, lote 19. Claudio Schütz, lote 22. Guillermo Stein, lotes 26, frac. A. y 27, frac. B. Juan Antonio Stein, lotes 27, frac. A., 28 frac. B. y 38, frac. B. Teodoro Pronchuk, lote 32, frac. A. Adam Funk, lotes 37, frac. C. y 38, frac. A. Leopoldo Stein, lotes 39 y 40, frac. A. Tomás Donetti, lotes 52, frac. A. y 69. Conrado Salmeier, lotes 53, frac. A. y 63. Juan Wimer, lote 52, frac. B. Pedro Nolasco López, lotes 54 y 67, frac. B. Cayetana Romero Vda. de Manuel Báez, lotes 55, frac. B. y 66 frac. B. Francisco Lizka (h.), lote 58, frac. A., Juan Kubovy, lote 59. Carlos Pereyra, lote 66, frac. A. Francisco Lizka, lotes 71, frac. A., 78 frac. C. y frac. B. Herman José Süss, lote 76. José Piotrowski, lote 77, frac. A. Matías Fritzen, lotes 78, frac. A. y 100, ½ N. E. de la frac. B. Alberto Fritzen, lotes 79, frac. A. y 98, frac. C. Enrique Adrián Seuves, lotes 80 y 97, frac. B. Gregorio Portillo, lote 81. Juan Kozik, lote 82. Nicolás Horbachuk, lotes 92 y 113, partes S. O. Jorge Kaliz, lotes 93 y 112, parte N. O. Luciano Villalba, lote 96. Gustavo Jorge Lindqvist, lote 101. Helldolfo Kurtz, lotes 104, frac. A. y 105, frac. A. Juan Payeska, lotes 104, frac. B. y 129. José Horaczek, lotes 112, parte S. E. Antonio Horbatiuk, lote 113, parte N. E. Estanislao Wrubel, lote 117. Antonio Bubenik, lote 118. José Gazal, lote 119. Estanislao Gazal, lote 120. Eulalio Ayala, lote 128, ángulo O. Filisberto Da Silva, lote 135, frac. A. Nicolás Angeluk, lote 140, ½ N. E. Esteban Hopczak, lote 142, ½ S. O. Francisco Gazal, lote 143. José Wdoviak y José Horchuk, en condominio, lote 144.

Colonia Yerbal Viejo. — Sección 1.ª 18-2-931 (50708|927): Juan Pedro Lestarpe, lote 34. 23-2-931 (104707|930): Ignacio Lapczuk, lote 187. 26-2-931 (106878|930): José Maziejuk, lote 144. 26-2-931 (106876|930): Damián Kovalik, lote 170. 28-2-931 (95695|928): Mesías Antunes de Olivera, lotes 66 y 67. — Sección 3.ª — 25-2-931 (97075|929): Fidel Chemes, lote 64, parte N. 25-2-931 (96520|928): Enrique Gualart. lotes 243, 245, 246, 244, frac. S. O. y 242, frac. N. O. 27-2-931 (102878|930): Fidel Chemes, lote 111, ángulo S. O. y ½ N.

Formosa. — Pueblo Formosa. — 25-2-931 (101757|928): Valentín Gon, solar a ½ S. E., manz. 54. Víctor Manuel Vera Zayas, solar b ½ S. E., manz. 54. Francisco Rafael Bracamonte, solar d ½ S. O., manz. 69. Héctor Raúl Lavagna, solar d, ½ N. E., manz. 69. Juan Vicente Sosa, solar c, ½ S. E., manz. 73. Sixto Ojeda, solar c, ½ N. O., manz. 73. Sucesión Ismael Llorente, solar c, ½ N. E., manz. 105. Ricardo César Fierro, solar c, ½ S. O., manz. 105. Inocencia G. de Del Rosso, solar b, frac. b1, manz. 164. Tomás Paiva, solar a, frac. S. E., manz. 228.

La Pampa. — Pueblo General Acha.— 19-2-931 (97968|929): Cándido Dasso, solar a, manz. 100. 20-2-931 (105680|930): Nicolás Lucero, solar a, ½ O., manz. 61. 20-2-931 (105072|930): Federico Ramón, solar a, manz. 146. 20-2-931 (105197|930): Pedro Cabral, solar a, manz. 148. 23-2-931 (106158|930): Martín Contrera, solar a, manz. 97. 28-2-931 (98649|929): Lujana Porcel Vda. de Antonio Marilao, solar a, manz. 66. 28-2-931 (97784|929): Antonio Notti, solares a y d, ½ N., manz. 69.

Río Negro. — Nuevo Pueblo General Roca. — 19-2-931 (105965|930): Vicente Mestre, solar b, ½ E., manz. 4 bis. 19-2-931 (105962|930): Ehsein Maxad, solar d, ½ S., manz. 62. 20-2-931 (106081|930): Adela Pecci de Borri, solar f, ½ O., manz. 61. Antonio Borri, solar f, ½ E., manz. 61. 25-2-931 (106139|930): Angel Maida, solar c, ½ N., manz. 1 bis. 26-2-931 (106080|930): Mercedes Peña de Fidani, fracciones S. de las mitades N. de los solares a y b, manz. 61. 28-2-931 (106208|930): Florinda Firelli de Pelliccetti, solar a, ½ S., manz. 14 bis. 28-2-931 (106081|931): José Ramón, solar c, manz. 81.

Pueblo San Antonio Oeste. — 20-2-931 (103458|930): Aurora Oliva Insúa, solar h, ½ O., manz. 53.

Ensanche del pueblo San Antonio Oeste. — 23-2-931 (103191|930): Amalia Subhe de Arregui Cabo, solar c, ½ E., manz. 71.

Pueblo Valcheta. — 19-2-931 (105964|930): Pedro Catrifol, solar c, manz. 23. 20-2-931 (105968|930): Enrique David Scatena, solar a, manz. 24. 25-2-931 (105970|930): Emilio Mortada, solar b, manz. 25.

Colonia General Roca. — 23-2-931 (95795|929): Miguel González Fernández, quinta II, de la subdivisión de la chacra 180.

Chubut. — Pueblo Sarmiento. — 23-2-931 (92359|929): Antonio Abait, solar d, ½ O., manz. 10. 25-2-931 (92932|929): José Gaetano Suar, solar a, ½ E., manz. 10.

Santa Cruz. — Pueblo Pico Truncado. — 20-2-931 (101083|930): Feliciano Silva, solar b, manz. 7. 23-2-931 (101099|930): Celestino Martínez, solar a, manz. 17. 23-2-931 (96641|930): José Antonio Bonifacio Robles Capel, solar c, manz. 17.

Ensanche del pueblo Puerto Deseado. 20-2-931 (96139|928): Pascual Deziorgi, solar a, manz. 57. 19-2-931 (101421|928): Federico Juan Brown, solar c, ½ N. O., manz. 55.

Córdoba. — Pueblo San Melitón. — 23-2-931 (106710|930): Lorenzo Doyhenart, solar b, ½ E., manz. 33. Luis Bassi, solar b, ½ O., manz. 33. 25-2-931 (92624|929): Bautista Pedro Rolando, solar a, ½ N., manz. 58. Juana Dicena, solar a, ½ S., manz. 58.

Emplazamientos

Chaco. — Pueblo Charata. — 18-2-931 (104289|931): Seis meses a Enrique Plischut, concesionario del solar b, manz. 73, para que construya los accesorios cocina, w. c. y cerco.

Pueblo Machagay. — 18-2-931 (99759|930): Seis meses a Francisca Ayala, concesionaria de la fracción S. del solar d, manz. 82, para que regularice su deuda.

Pueblo Presidencia de la Plaza. — 20-2-931 (105040|930): 30 días a Gilberto Prieto, para que si tiene interés por la ½ N. del solar a, manz. 52, la solicite en forma.

Ensanche Sud del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña. — 18-2-931 (99005|930): 30 días a José Díaz, para que levante el alambrado que cierra el perímetro del solar a, manz. 17, exceptuando la parte que se le ha concedido en venta, como asimismo el accesorio, w. c. que está ubicado en la parte E. del referido solar.

Pueblo Puerto Bermejo. — 18-2-931 (104369|931): 6 meses a la sucesión de Felipe Rojas, concesionario del solar b, manz. 10 para que mejore la población y los accesorios.

Pueblo Quitilipí. — 25-2-931 (91043|929): 30 días a Adolfo Acad, para que si tiene interés en adquirir la ½ S. del solar d, manz. 92, la solicite en forma.

Colonia General Necochea. — Sección IV. — 18-2-931 (106025|930): 6 meses a la sucesión de Juan Antonio Perucca, concesionario del lote 109, para que regularice su deuda.

Colonia Hipólito Vieytes. — 13-2-931 (104031|931): 6 meses a Sixto Liva, concesionario del lote 62, para que regularice su deuda.

Colonia Juan José Passo. — 18-2-931 (103497|930): 6 meses a Adolfo Sager, concesionario del lote 44, para que regularice su deuda.

Sección 3.ª — 19-2-931 (53258|927): 90 días a Basilio Puno, arrendatario de la superficie de 610 hs., ubicada en el ángulo N. O. de la legua b del lote 26, para que justifique en forma que la firma inserta en el contrato le pertenece.

Misiones. — Colonia Yerbal Viejo. — Sección 3.ª — 23-2-931 (99852|930): 3 meses a Armindo Rodríguez Oliver, para que justifique en forma ser dueño de las mejoras existentes en el lote 3 y que pertenecieron a Roberto Hachen.

Formosa. — Colonia Agrícola Laguna Blanca. — Sección A.—25-2-931 (97579|930): 30 días a Mariano Ortega, para que si tiene interés por el lote 205, lo solicite en forma. 26-2-931 (105143|930): 30 días a Silvio Vargas, Daniel Bordón y Casimiro Angel Julián Bernard, para que si tienen interés en adquirir las tierras que ocupan las soliciten en forma.

Colonia Formosa. — 18-2-931 (96048|929): 6 meses a José Zanin, concesionario del lote 101, para que construya la población y los accesorios. 23-2-931 (95290|929): Un año a Rafael Paulina, concesionario del lote 254, para que regularice su deuda y dé total cumplimiento a las obligaciones contraídas. 25-2-931 (96820|929): Un año a Miguel Santiago Lotto, concesionario del lote 34, para que realice una explotación directa con capitales propios, debiendo cultivar, por lo tanto, la quinta parte de la tierra de su concesión. 27-2-931 (94722|929): 6 meses a Cándido Mancebo, concesionario del lote 344, para que dé total cumplimiento a las obligaciones contraídas.

La Pampa. — Pueblo General Acha. 19-2-931 (105196|930): 30 días a Rosario Giménez, para que retire el cerco que cierra el perímetro del solar b, manz. 146.

Colonia General Acha. — 19-2-931 (106615|930): 90 días a Juan Bautista Bianchi, propietario del alambrado que cierra el perímetro del lote 31, para que si tiene interés en adquirir dicha tierra la solicite en forma.

Sección XXIII. — 28-2-931 (95014|929): 90 días a Ramona Rosales de Fuentes, Paula Vargas, Carmen Sandoval y Antonio García Cuello, para que abonen las sumas que adeudan por ocupación de la legua d del lote 23, frac. D.

Río Negro. — Nuevo pueblo General Roca. — 19-2-931 (103061|928): 6 meses a Moisés Fizel Liberman, concesionario de la ½ S. del solar g, manz. 43, para que dé total cumplimiento a las obligaciones.

Pueblo San Carlos de Bariloche. — 19-2-931 (97413|928): Un año a Pascual Mange, concesionario de la quinta 15, para que regularice su deuda.

Colonia Valcheta. — Sección Salado. 28-2-931 (52130|927): 90 días a Manuel Prailan, para que abone la suma que resulte adeudar por ocupación del lote 15. 28-2-931 (52054|927): 90 días a la sucesión de Juan Pascual Bailón Ramos, para que abone la suma que resulte adeudar por ocupación del lote 39.

Sección Valcheta. — 28-2-931 (94716|923): 90 días a Abraham Mussi, concesionario del lote 125, para que formalice su concesión y abone la suma que adeuda.

Sección III. — 28-2-931 (48378|927): 90 días a Felipe y Fausto Aliberti y a Basilio Alonso, para que abonen la suma que adeudan por ocupación atrasada de la legua a del lote 39. 28-2-931 (55307|927): 90 días a Teodoro Arbeláiz, para que abone la suma que adeuda por ocupación de las leguas c del lote 57 y b del 64. 28-2-931 (48380|927): 90 días a Francisco Muñoz, para que abone la suma que adeuda por ocupación de la legua a del lote 64. 28-2-931 (48028|927): 90 días a Toribio Millacura, para que abone la suma que adeuda por ocupación de la legua a del lote 98.

Sección IV. — 28-2-931 (95735|928): 90 días a José Moyano, poblador de la legua d del lote 34, para que abone la suma que adeuda y solicite la tierra. 28-2-931 (95729|928): 90 días a Juan Montiel, para que abone la suma que adeuda por ocupación de la ½ O. de la legua d del lote 40 y solicite dicha tierra. 23-2-931 (48529|927): 90 días a Vicente Loncomán, para que abone la suma que adeuda por ocupación de las leguas b y c del lote 65. 28-2-931 (101602|928): 90 días a Pablo Montiel, ocupante de la ½ E., de la legua b del lote 74, para que regularice su deuda y formalice su solicitud de arrendamiento.

Sección V. Sin mensurar. — 23-2-931 (98515|930): 90 días a Serapio Thorp, concesionario de la superficie de 7.330 hs. ubicada en el paraje denominado "Coquelen" para que abone la suma que adeuda.

Sección VI. — 28-2-931 (93008|929): 90 días a Anastasio Juárez, para que abone la suma que adeuda por ocupación de la legua a del lote 73 y formule su solicitud de arrendamiento.

Sección IX. — Sin mensurar. — 28-2-931 (103554|928): 90 días a José del Carmen Quintupuray, ocupante de la superficie de 2.500 hs. ubicada en el paraje denominado "Nacientes del arroyo Quemquemtreu" para que abone la suma que adeuda y presente la solicitud de arrendamiento. — 28-2-931 (92698|929): 90 días a Pedro Reyes, ocupante de la superficie de 200 hs. ubicada en el lugar concedido por "Lago Mascardi" para que regularice su deuda y presente su solicitud de arrendamiento. — 28-2-931 (101909|928): 90 días a Wenceslao Alvarez, ocupante de la superficie de 6 hs. ubicada en el paraje denominado "Pichileufú" para que abone la suma que adeuda y presente su solicitud de arrendamiento. 28-2-931 (103555|928): 90 días a Pablo Zúñiga, poblador de la superficie de 500 hs. ubicada en el lugar conocido por "Arroyo Las Minas" para que abone la suma que adeuda y formule solicitud de arrendamiento. 28-2-931 (103677|928): 90 días a Martín Saavedra, ocupante de la superficie de 250 hs. ubicada en el paraje denominado "Fitatemen" para que regularice su deuda y formule solicitud de arrendamiento.

Chubut. — Pueblo Gaiman. — 20-2-931 (95650|928): 6 meses a la sucesión de Domingo Naso, para que practique por su cuenta la mensura del sobrante fiscal ubicado al S. de los solares a y b manz. 4 y el situado entre éste y el río Chubut.

Sección AII. — 28-2-931 (92498|929): 90 días a Lorenzo Aguerreberry y Enrique López Rivarola, para que abonen las sumas que adeudan por ocupación de la superficie de 5.000 hs. ubicada en las leguas a y d del lote 7, fracción D.

Santa Cruz. — Pueblo Río Gallegos. 20-2-931 (48850|927): 30 días a Sebastián Rossi, para que abandone la fracción S. O. del solar d, manz. 144. — 28-2-931 (102562|930): 6 meses a Cristián Petersen y Alfredo Brodersen, concesionarios en condominio, de la ½ N. E. del solar d y ½ S. O. del solar c, ambos de la manz. 106, para que regularice su deuda.

Zona Norte del Río Santa Cruz. — 28-2-931 (103874|928): 90 días a la sucesión de Guillermo Hilliard, para que compruebe el fallecimiento del causante y presente la solicitud de arrendamiento por el lote 27.

Caducidades

Chaco. — Pueblo Charata. — 18-2-931 (106082|930): Solar f, manz. 15, concedido a Santos Domingo Carnevale. 25-2-931 (99159|929): Solar d, manz. 32, concedido a Juan Benjamín Corrales. 25-2-931 (99165|929): Solar d, manz. 48, concedido a Bernardino Braslavsky. 26-2-931 (106699|930): Solar b, ½ S. O., manz. 15, concedida a Severiano Montenegro. 27-2-931 (104536|930): Solar c, manz. 68, concedido a Estanislao Elías. 28-2-931 (106165|930): Solar e, manz. 11, concedido a Helmuth Dietrich.

Pueblo General Pinedo. — 28-2-931. — (91612|929): Solar b, ½ S. E., manz. 16, concedida a Juan José Pagni.

Pueblo Presidencia de la Plaza. — 20-2-931 (105040|930): Solar a, ½ N., manz. 52, concedida a Jaime Francisco José Solá. — 23-2-931 (106778|930): Solar b, fracción N., manz. 63, concedida a Raúl Alfredo Vives.

Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña. — 18-2-931 (49820|927): Solar a, fracción E., manz. 58, Juan Bautista Cantarella. — 18-2-931 (103567|930): Solar c, ½ S., manz. 31, concedida a Máximo Muñoz. 18-2-931 (104413|930): Solar d, ½ N., manz. 100, concedida a Anselmo Killian. 25-2-931 (105071|930): Solar c, fracción ángulo S. O., manz. 109, concedida a Cristóbal Vera. 26-2-931 (101362|928): Solar a, ½ S., manz. 31, concedida a Alberto Krepelka. 26-2-931 (96935|930): Solar d, ½ S., manz. 50, concedida a Enrique Pérez.

Ensanche Sud del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña. — 26-2-931 (92515|929): Solar a, fracción S. y solar d, fracción N., ambos manz. 6, concedidas a Julio Pastor Delacroix. — 26-2-931 (91497|929): Quinta 110, concedida a Marcial Melián. 26-2-931 (98685|928): Quinta 128, concedida a Juan Pedro Giavotto. 26-2-931 (91748|929): Quinta 140, concedida a Marciano Florencio Cunha.

Pueblo Quitilipi. — 18-2-931 (105002|930): Solar d, ½ N., manz. 17, concedida a Proferimo Gómez. 18-2-931 (106174|930): Solar c, ½ O., manz. 64, concedida a Alberto Salmón. 25-2-931 (103314|930): Solar b, ½ N., manz. 54, concedida a Victorio Ordóñez. 26-2-931 — (105001|930): Solar a, ½ N., manz. 33, concedida a Amadeo Canteros. 26-2-931 (106467|930): Solar d, ½ O., manz. 65, José Gilfany. 28-2-931 (91014|929): Solar a ½ O., manz. 94, concedida a Remo Branchini. 28-2-931 (107076|930): Solar c, ½ N., manz. 9, concedida a Rufino Din. 26-2-931 (105004|930): Quinta 40, ½ E., concedida a Agustín Alfonso.

Colonia Hipólito Vieytes. — 18-2-931 (106014|930): Lote 91, ángulo N. O., concedido a Ubaldo Morán.

Misiones. — Colonia Azara. — 27-2-931. (98356|929): Lote 10, fracciones a y b, concedidas a Demetrio Bajuk.

Colonia Bonpland.—27-2-931 (106901|930): Lote 124, concedido a Eduardo Grahl.

Río Negro. — Pueblo San Antonio Oeste. — 20-2-931 (103458|930): Solar h, ½ O., manz. 53, concedido a Pedro Lasalle.

Nuevo Pueblo General Roca. — 28-2-931 (106208|930): Solar a, manz. 14 bis, concedido a José Figueroa.

Santa Cruz. — Pueblo Río Gallegos. 20-2-931 (48850|927): Solar d, fracción S. O., manz. 144, concedido a Sebastián Rossi.

Ensanche del pueblo Puerto Deseado. — 19-2-931 (101421|928): Solar c, manz. 55, concedido a Rómulo Biondini.

Córdoba. — Pueblo San Melitón. — 23-2-931 (106710|930): Solar b, manz. 33, concedido a Juan Leguizamón.

Posesiones provisorias aprobadas

Formosa. — Pueblo Palo Santo. — 28-2-931 (106766|930): Solar b, manz. 58, Compañía Argentina de Quebracho "Marca Formosa" S. A.

Colonia Agrícola Laguna Blanca. Sección D. 26-2-931 (105143|930): Lotes 20 y 29, sucesión de Angel Ramón Font.

Posesiones provisorias otorgadas

Chaco. — Pueblo Quitilipi. — 26-2-931 (105604|930): Quinta 40. ½ E., Joaquín Assele.

27-2-931 (104209|930): Superficie de 100 hs. dentro de las colonias, Francisco Kisner.

Misiones. — Pueblo San Javier. — 19-2-931 (103662|931): Solar c, manz. 118, Eustaquio Mendoza. — 25-2-931 (104256|931): Solar d, manz. 157, Elena Da Silva. 27-2-931 (105498|930): Solar b, manz. 124, Alejandro Guimaraes.

Colonia Azara. — 27-2-931 (98356|929): Lote 10, fracciones a y b. Nicolás Opyhanyj.

Colonia Yerbal Viejo. — 25-2-931 (104765|931): Superficie de 100 hs., Osvaldo Fernández. 25-2-931 (104766|931): Superficie de 100 hs., Julio Castañeda. 25-2-931 (103861|931): Superficie de 50 hs., en una de las colonias, Marino Buenaventura Rissi. 27-2-931 (103976|931): Superficie de 100 hs. en una de las colonias, Luis Félix Fontaine.

Formosa. — Colonia Agrícola Laguna Blanca. — Sección A. 25-2-931 (97579|930): Lotes 185 y 202, Edgard Kern.

Chubut. — Colonia 16 de Octubre. — 28-2-931 (102634|930): Chacra 5, de la subdivisión del lote 55, Sebastián Spagnolo.

Posesiones provisorias sin efecto

Chaco. — Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña. — 23-2-931 (99395|928): Solar b, ½ N., manz. 50, otorgado a Antonio Marcelino López.

Colonia Pastoril. — 20-2-931 (95261|929): Superficies: de 625 hs. ubicada dentro del lote 53, otorgada a Enrique Ferradás y de 625 hs., ubicada en el mismo lote, otorgada a Enrique Ferradás, en representación de su hijo menor de edad, Manuel Enrique Ferradás Becdo.

Misiones. — Colonia Guaraní. — Sección D. — 19-2-931 (104423|928): Lote 99, otorgado a José Scholles.

Colonia Yerbal Viejo. — Sección 1.ª — 26-2-931 (106878|930): Lote 144, otorgado a Dinarte da Silva. — 26-2-931 (106876|930): Lote 170, otorgado a Pedro Brasil da Silva. 23-2-931 (104707|930): Lote 187, otorgado a Felipe Jasinowski.

Sección 3.ª — 23-2-931 (99852|930): Lote 3, otorgado a Roberto Hachen. — 25-2-931 (97075|929): Lote 64, parte N., otorgada a Antonio Santiago. 25-2-931 (96520|928): Lotes 243, 245, 246, 244, fracción S. O. y 242 fracción N. O., otorgados a Juan Carrillo. 27-2-931 (102878|930): Lote 111, fracción ángulo S. E., y ½ N., otorgadas a Samuel Williams.

Formosa. — Pueblo Formosa. — 25-2-931. (101757|928): Solares: a, ½ N. O., manz. 54; d, ½ S. O., manz. 61; c, ½ S. E., manz. 66; a, ½ N. O., manz. 83; a, ½ S. E., manz. 83 y d, ½ N. O., manz. 83, otorgadas respectivamente a: Juan Passennheim, Roberto Armando de los Ríos, Eusebio Fernández, Concepción Jiménez, Ireneo Alarcón (h.), Isami Eukuda y Juan Benjamín Silva.

Colonia Agrícola Laguna Blanca. — Sección A. — 25-2-931 (97579|929): Lotes 205 y 202, fracción E., otorgados a Salomón Bezchinsky y lotes 185 y 202, fracción O., otorgados a Crispín Lescano. — 26-2-931 (105143|930): Lotes 223 y 228, otorgados a Carlos Foos y lotes 201 y 206, otorgados a Ricardo Fábregas Cisneros.

La Pampa. — Pueblo General Acha. 20-2-931 (105197|930): Solar a, manz. 148, otorgado a Cristina Bengolea de Cabral. 28-2-931 (107036|930): Solar a, manz. 62, otorgado a Isabel Tripailaf. 28-2-931 (105189|930): Solar d, manz. 158, otorgado a Natalia Campos de González.

Chubut. — Pueblo Sarmiento. — 23-2-931 (92359|929): Solar d, manz. 10, otorgado a Antonio Abait.

Permisos de ocupación aprobados

Chaco. — Sección 3.ª 19-2-931 (53219|927): Superficie de 400 hs., ubicada en la parte centro E. de la legua c, del lote 23, Wenceslao Graff.

Formosa. — Zona A. 19-2-931 (99813|930): Superficie aproximada de 1.250 hs. ubicada en la ½ S. de la legua c del lote 45, José Dolores Quiñones.

Sección 4.ª — 19-2-931 (103364|930): Superficie de 625 hs. ubicada en la parte S. de la legua irregular d, del lote 39, Heleno Richeni.

Sección 5.ª — 19-2-931 (98940|929): Superficie de 2.500 hs. ubicada en la legua c, del lote 11, Guillermo Aranda.

Reserva para Colonia Agrícola Ganadera del Río Bermejo.—19-2-931 (92866|929): Superficie aproximada de 875 hs. ubicada en la siguiente forma: 250 hs. en la parte S. de la legua c del lote 4 y 625 hs. en la parte N. de la legua b del lote 5, Hermenegildo Hüel. 28-2-931 (94718|928): Superficie de 300 hs. ubicada en la siguiente forma: 50 hs. en la parte S. E. de la legua b, del lote 3 y 250 hs. en la parte S. de la legua a del lote 4, Juan Bautista Zayas.

Chubut. — Sección AII. — 28-2-931 (92498|929): Superficie de 5.000 hs., ubicada en las leguas a del lote 7 y a del 8, fracción D., Enrique López Rivarola.

Resoluciones declaradas inexistentes

Se han declarado inexistentes las siguientes resoluciones:

Chaco. — Pueblo Charata. — 23-2-931 (95817|929): La de Septiembre 12 de 1929, que concedió a Marino Pastor, la fracción N. E. del solar b, manz. 27. 25-2-931 (90159|929): La de junio 10 de 1929, que dejó sin efecto la adjudicación del solar d, manz. 32, hecha a favor de Juan Benjamín Corales, y la de agosto 23 de 1929, que concede esta tierra a José Maier. 25-2-931 (99165|929): La de mayo 23 de 1929, que dejó sin efecto la adjudicación del solar d, manz. 48, hecha a favor de Bernardino Braslavsky, y la de mayo 19 de 1930, que concedió esta tierra a Enrique Sgariglia. 28-2-931 (102229|928): La de septiembre 26 de 1929, que concedió a Manuel Gómez y Apolinario Pérez, los solares b, manz. 22 y b, manz. 49, respectivamente. 28-2-931 (93640|929): La de noviembre 8 de 1929, que concedió a Baltazar Benito, la fracción N. O. del solar c, manz. 57.

Ensanche N. O. del pueblo Charata. 23-2-931 (102552|928): La de septiembre 16 de 1929, que concedió a Angel Coria, el solar d, manz. 146.

Pueblo General Pinedo. — 28-2-931 (91612|929): La de junio 13 de 1929, que dejó sin efecto la adjudicación de la ½ S. E. del solar b, manz. 16, hecha a favor de Juan José Paggi y la de mayo 20 de 1930, que concedió esta tierra a José Lorenzo Isla.

Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña. — 18-2-931 (49820|927): La de mayo 20 de 1929, que dejó sin efecto la adjudicación de la fracción E. del solar a, manz. 58, hecha a favor de Juan Bautista Cantarella y la de septiembre 25 de 1929, que concedió esta tierra a José Bertuzzi y Juan Rogelio Villalba. — 18-2-931 (90628|929): La de mayo 20 de 1930, que concedió a Roque Marecos Villalba, la fracción central de la ½ E. del solar d, manz. 168. 26-2-931 (101362|928): La de enero 17 de 1929, que dejó sin efecto la adjudicación de la ½ S. del solar a, manz. 31, hecha a favor de Alberto Krepelka y la de mayo 24 de 1930, que concedió esta tierra a Manuel Marcelino Ruiz Díaz. 26-2-931 (98325|930): La de mayo 27 de 1930, que concedió a Mercedes Portillo, la ½ N. del solar d, manz. 50. 26-2-931 (96035|930): La de mayo 7 de 1930, que dejó sin efecto la adjudicación de la ½ S. del solar d, manz. 50, hecha a favor de Enrique Pérez y la concede a Antonio Marcelino López. 26-2-931 (90439|929): La de septiembre 26 de 1929, que concedió a Dionisio Cañete, la fracción ángulo S. E. del solar c, manz. 55. 26-2-931 (93739|930): La de mayo 7 de 1930, que concedió a Delfina Díaz, la fracción N. E. del solar b, manz. 93. 26-2-931 (96697|930): La de mayo 7 de 1930, que concedió a Mercedes Ortigoza, la ½ N. de la ½ S. del solar d, manz. 116. 26-2-931 (101936|928): La de agosto 22 de 1929, que concedió a Eduardo Florencio Varela, la ½ S. del solar b, manz. 49. 27-2-931 (102340|928): La de octubre 9 de 1929, que concedió a Alejo Bernardo Sceinte, la fracción centro del solar a, manz. 61. 28-2-931 (99395|928): La de mayo 13 de 1930, que dejó sin efecto la posesión otorgada por la ½ N. del solar b, manz. 50, a Antonio Marcelino López, y por la misma concede esta tierra a Juan Gualberto López. 28-2-931 (90627|929): La de mayo 20 de 1930, que concedió a Martín Espíndola, la ½ N. de la ½ S. del solar a, manz. 77. 28-2-931 (91286|929): La de junio 13 de 1929, que dejó sin efecto la adjudicación de la quinta 147, hecha a favor de Isidoro Abbate y la de agosto 16 de 1929, que concedió esta tierra a Guillermo Durán.

Ensanche Sud del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña. — 18-2-931 (99005|930): La de agosto 11 de 1930, que aprobó la subdivisión del solar a, manz. 17, y concedió a José Díaz, la fracción central de dicho solar. 18-2-931 (98788|930): La de mayo 27 de 1930, que concedió a Angel María Agudo, la ½ S. del solar c, manz. 22. 26-2-931 (91947|929): La de agosto 6 de 1929, que concedió a Carolina Pereyra y Ramón Napoleón Usandivaras Posse, las mitades O. y E. respectivamente del solar b, manz. 1. 26-2-931 (98597|928): La de septiembre 16 de 1929, que concedió a Dolores Calvente de Ares, la fracción E. del solar a, manz. 2. 26-2-931 (100517|928): La de mayo 20 de 1930, que dispuso: 1.º Dejar sin efecto la adjudicación de la ½ S. del solar c, manz. 4, hecha a favor de Alberto Antonio Romero, como asimismo la posesión provisoria otorgada a María Azula Vda. de Zalazar, por la fracción centro del solar d, manz. 20. 2.º Conceder en venta, a Carmen Díaz de Medina, la fracción S. del solar b, manz. 4 y a Filomeno Braccone la ½ E. del solar a, manz. 24. 3.º Fijar plazo de 90 días a Estanislao Colli, para que compruebe con documentos fehacientes que es el propietario de las mejoras radicadas en la fracción centro del solar d, manz. 20 y si tiene interés por esta tierra la solicite en forma. 26-2-931 (92515|929): La de junio 11 de 1929, que dejó sin efecto las adjudicaciones de la fracción S. del solar a y la fracción N. del solar d, ambos de la manz. 6, hechas a favor de Julio Pastor Delacroix y concede esta tierra a Martín Simón Azcoytía. 26-2-931 (96658|930): La de mayo 7 de 1930, que concede a Martín Ricardo Campos, la fracción S. E. del solar c, manz. 7. 26-2-931 (93816|929): La de septiembre 16 de 1929, que concedió a Juana Miño, la fracción ángulo S. O. del solar c, manz. 7. 26-2-931 (97537|930): La de junio 12 de 1930, que concedió a Pedro Senoff la ½ S. del solar b, manz. 77. 26-2-931 (90077|929): La de mayo 13 de 1930, que concedió a José Roldán, la ½ O. del solar c, manz. 14. 26-2-931 (94576|929): La de agosto 16 de 1929, que concedió a José Santiago Barrios y Cándido Bergara, las mitades E. y O. respectivamente de la quinta 26. 26-2-931 (91497|929): La de junio 13 de 1929, que dejó sin efecto la adjudicación de la quinta 110, hecha a favor de Marcial Melián y la de agosto 16 de 1929, que concedió esta tierra a Florencio Rico Trelles. 26-2-931 (98685|928): La de junio 13 de 1929 que dejó sin efecto la adjudicación de la quinta 128 hecha a favor de Juan Pedro Giavotto y la de agosto 22 de 1929, que concedió esta tierra a Antonio Petrucci. 28-2-931 (91494|929): La de agosto 16 de 1929, que concedió a Juan Solís, la quinta 61. 28-2-931 (91748|929): La de mayo 13 de 1929, que dejó sin efecto la adjudicación de la quinta 140, hecha a favor de Marciano Florencio Cuniá y la de febrero 4 de 1930, que concedió esta tierra a Francisco Pibernus.

Pueblo Quitilipi. — 25-2-931 (91043|929): La de junio 11 de 1929, que concedió a Laudina Acosta, la ½ N. del solar d, manz. 92 y emplazó por 30 días a Adolfo Aoad, para que si tiene interés por la ½ S. del referido solar, la solicite en forma. 28-2-931 (91014|929): La de junio 13 de 1929, que dejó sin efecto la adjudicación de la ½ O. del solar a, manz. 94, hecha a favor de Remo Branchini y la de mayo 20 de 1930, que concedió esta tierra a Brígido Serrano.

Rectificación

La Pampa. — Pueblo General Acha. 28-2-931 (105948|930): Se rectifica la resolución de junio 4 de 1926, en la parte que concede a José Sarmiento, la ½ S. del solar b, manz. 60, debiendo entenderse que la adjudicación se hace a nombre de José Anastasio Ponce.

Ratificaciones

Se han ratificado las siguientes resoluciones:

Chaco. — Pueblo Charata. — 19-2-931 (98783|930): La de julio 24 de 1930, que dejó sin efecto la adjudicación del solar g, manz. 76, hecha a favor de Pedro Gra, y concede esta misma tierra a Elena Herrera. 19-2-931 (95831|928): La de mayo 13 de 1930, que rectificó la de julio 7 de 1928, que concedió a Oscar Carlier, la fracción O. del solar c, manz. 67, debiendo entenderse que esta adjudicación se hace a nombre de la sucesión de Oscar Alfonso Carlier.

Pueblo Presidencia de la Plaza. — 28-2-931 (98327|930): La de noviembre 8 de 1929, que dejó sin efecto la adjudicación de la ½ E. del solar a, manz. 88, hecha a favor de Patricio Delgado.

Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña. — 18-2-931 (91747|929): La de mayo 4 de 1930, que dejó sin efecto la adjudicación de la ½ S. del solar d, manz. 34, hecha a favor de Antonio González Moure. 20-2-931 100001|929): La de noviembre 30 de 1928, que rectificó la de octubre 21 de 1925, en la parte que concede a Alberto Salón y José Alí, las mitades N. y S. respectivamente del solar b, manz. 74, debiendo entenderse que las adjudicaciones hechas a estos señores es al primero, por la ½ S. y al segundo por la N. del mismo solar y, manz. 26-2-931 (96511|929): La de noviembre 8 de 1929, que rectificó la de octubre 16 de 1925, en la parte que concede en venta a Javier Caballero, la ½ S. del solar d, manz. 173, debiendo entenderse que la adjudicación se hace a nombre de la sucesión del mismo.

Pueblo Quitilipi. — 18-2-931 (97364|929): La de febrero 13 de 1930, que dejó sin efecto la adjudicación de las mitades N. y S., manz. 50, hechas a favor de Felipe Aquino y Emilio Velázquez, respectivamente, y por la misma se concede a Francisca Lago Vda. de Cabrera y Ramona Rodríguez de Paccoli, las mitades nombradas respectivamente. 27-2-931 (103044|930): La de marzo 25 de 1929, que dejó sin efecto la adjudicación de la fracción S. del solar a, manz. 43, hecha a favor de José Vera Candiotti.

Colonia Presidencia Roque Sáenz Peña. — 25-2-930 (101492|928): La de mayo 13 de 1930, que concedió a Cecilia Krenzberger de Traglio, la fracción b. de la chacra XLIV.

Colonia Juan José Passo. — 18-2-931 (96937|930): La de mayo 7 de 1930, que dejó sin efecto la adjudicación del lote 125, hecha a favor de Julio Pienzo y Ruperto Toledo, y por la misma se concedió a Marcos Plenk y Ruperto Toledo, las mitades E. y O. respectivamente del referido lote.

Misiones. — Pueblo Candelaria. — 23-2-931 (93524|930): La de mayo 27 de 1930, que concedió a Wenceslao Cabral, los solares e y f, manz. 164.

Formosa. — 19-2-931 (97523|930): La de enero 9 de 1931 en la parte que dejó sin efecto la posesión provisoria de la superficie aproximada de 10.000 hs. ubicada entre los kilómetros 336 y 346, parte Sud de la línea en construcción del FF. CC. de Formosa, a Embarcación otorgada a favor de David Cippitelli.

Río Negro. — Pueblo Los Menucos. — 20-2-931 (96977|930): La de junio 3 de 1930, que desestimó el pedido formulado por Amadeo Medhi y concedió a José Sarquis la fracción N. y a Adra Gebrail Barbar de Bichara la fracción S., ambas del solar a, manz. 14.

Pueblo Ingeniero Jacobacci. — 23-2-931 (92480|929): La de mayo 20 de 1930, que concedió a Blas María González, la fracción O. del solar a, manz. 78.

Pueblo Ingeniero Huergo. — 18-2-931 (98957|930): La de mayo 27 de 1930, que concedió a Adolfo Heinkel, el solar d, manz. 11. 25-2-931 (54656|927): La de mayo 13 de 1930, que dejó sin efecto la adjudicación del solar c, manz. 31, hecha a favor de Mario Vassallo.

Pueblo Valcheta. — 20-2-931 (96560|929): La de Julio 12 de 1930, que concedió a Antonio Pérez Ramos, el solar c, manz. 43. 20-2-931 (96499|929): La de julio 12 de 1930, que concedió a Serafía Díaz Cortes, el solar d, manz. 42.

Pueblo Coronel Pringles. — 18-2-931 (98959|930): La de mayo 27 de 1930, que concedió a Alejandro Castro, los solares a y b, manz. 54. 20-2-931. (93618|929): La de julio 3 de 1930, que concedió a Adolfo Menéndez Villanueva, el solar b, manz. 36. 20-2-931 (95432|929): La de julio 3 de 1930, que concedió a Irenea Espíndola de Poinsot, el solar d, manz. 30. 23-2-931 (93488|929): La de julio 3 de 1930, que concedió a Ireneo Yacomelli, el solar d, manz. 72.

Ensanche del pueblo Coronel Pringles. 20-2-931 (94728|929): La de julio 22 de 1930, que concedió a Juan Carlos Palavicini, el solar a, manz. 63.

Nuevo Pueblo General Roca. — 18-2-931 (51182|927): La de agosto 22 de 1929, que dejó sin efecto la adjudicación de la fracción N. del solar g, manz. 52, hecha a favor de Alonso de Haro y la concedió a Rafael Pérez Fernández, concediendo a Alonso de Haro, la ½ E. del solar h, manz. 51. 18-2-931 (92382|929): La de mayo 27 de 1930, que concedió a Agustín Recarte, el solar e, manz. 42. 19-2-931 (103064|928): La de diciembre 17 de 1929, que dejó sin efecto la posesión provisoria de la ½ S. del solar e, manz. 43, otorgada a favor de Francisco Carpenzano, y por la misma concedió a José Maida, la ½ N. del referido solar, desestimando el pedido formulado por Elías Stefanini, de la ½ S. del solar g, manz. 43. 19-2-931 (98668|929): La de enero 21 de 1930, que dejó sin efecto la adjudicación de la ½ S. del solar a, manz. 51, hecha a favor de Petrona González Vda. de Díaz, y por la misma concedió esta tierra a Visitación Romero. 19-2-931 (98497|930): La de junio 6 de 1930, que concedió a Joaquín Galindo Sola, la ½ O. del solar b, manz. 4 bis. 20-2-931 (97648|929): La de enero 23 de 1930, que concedió a Oscar Trujillo, el solar c, manz. 99. 20-2-931 (95322|929): La de mayo 13 de 1930, que concedió a Paula Alvarez Vda. de Matilla, el solar d y fracción S. del solar c, ambos de la manz. 69. 20-2-931 (95138|929): La de septiembre 26 de 1929, que concedió a Annucia Ferba de Grillo, la fracción central del solar b, manz. 3 bis. 20-2-931 (101525|928): La de mayo 13 de 1930, que dejó sin efecto la posesión provisoria de la ½ N. del solar c, manz. 60, otorgada a favor de Rosa Martínez, y la de julio 3 de 1930, que concedió esta tierra a Víctor Fermín Rivas. 23-2-931 (96561|929): La de julio 3 de 1930, a Julia Rojo de Castro, el solar b, manz. 106. 23-2-931 ([illegible]): La de agosto 1.º de 1929, que dejó sin efecto la adjudicación del solar a, manz. 92, hecha a favor de José Antonio Bongiovanni, y la de julio 3 de 1930, que concedió a Leandro Toledo y María Carolo de Bruna, las mitades [illegible] y O. respectivamente del mencionado solar. 23-2-931 (93075|930): La de junio 6 de 1930, que dejó sin efecto la adjudicación de la ½ O. del solar [illegible]

manz. 31, hecha a favor de Jorge Guerra y por la misma se concedió esta tierra a José Jorge Juri. 25-2-931 (54052|927): La de noviembre 8 de 1929, que dejó sin efecto la adjudicación del solar d, manz. 52, hecha a favor de Jorge Tapia y por la misma se concedió esta tierra a Carlos Augusto Bongiorno.

Pueblo San Antonio Oeste. — 25-2-931 (95940|929): La de julio 12 de 1930, que concedió a Avelino García de Migone, la ½ E. del solar h, manz. 52.

Pueblo San Carlos de Bariloche. — 28-2-931 (96178|929): La de mayo 28 de 1930, que dejó sin efecto la adjudicación de la quinta 63, hecha a favor de Eduardo Adet Palacios.

Pueblo de la Colonia Choele-Choel. — 20-2-931 (92947|929): La de mayo 20 de 1930, que desestima el pedido de Enriqueta Guevara de Silveira, y concede a Bernardo Antonachi, el solar a, manz. 158.

Colonia General Roca. — 23-2-931 (95497|929): La de mayo 27 de 1930, que concedió a Manuela Fernández de Canseco, la quinta VIII de la subdivisión de la chacra 180.

Sección III. — 28-2-931 (96413|928): La de septiembre 16 de 1929, que consideró libres de adjudicación las leguas a, b y d, del lote 91, y emplazó por 90 días a Juan Carulán, Pedro Marcelino y Juan Martínez, para que abonen las sumas que adeudan; a los dos últimos para que presenten las solicitudes de arrendamiento por la tierra que ocupan y a Juan Martínez para que además, compruebe en forma legal la propiedad de las mejoras que se adjudica.

Sección IV. — 28-2-931 (91930|929): La de octubre 9 de 1929, que autorizó a Sofanor Bravo, para que retire el pues to de su propiedad, que tiene enclavado en la legua a del lote 35, lo que deberá hacer en el término de 90 días.

Chubut. — Pueblo Esquel. — 28-2-931 (92142|929): La de julio 8 y diciembre 18 de 1929, por las cuales se emplaza a Ervedo Rossi, por el término de 60 y 30 días, respectivamente, para que formalice la concesión de la ½ S. O. de la quinta 41, y la de octubre 1.° de 1929, por la que se prohibe a Godofredo Stortini, la fabricación de ladrillos en la ½ N. E. de la misma quinta, de la cual es concesionario.

Pueblo Sarmiento. — 25-2-931 (92932|929): La de mayo 20 de 1930, que dejó sin efecto la adjudicación del solar a, manz. 10 hecha a favor de Luisa Bergaminelli de Carbonatto y emplazó a José Gaetano, por el término de 30 días para que manifieste si tiene interés en adquirir en compra la ½ E. de dicho solar.

Santa Cruz. — Pueblo San Julián. — 20-2-931 (51556|927): La de mayo 31 de 1929, que concedió a Francisco Fernández Vázquez, la ½ S. E. del solar d, manz. 88. 20-2-931 (93800|929): La de julio 8 de 1929, que concedió a Juan García Rodríguez, la ½ S. E. del solar d, manz. 76.

Córdoba. — Colonia La Argentina. — Sección D. 25-2-931 (95085|928): La de julio 24 de 1929, que concedió a Julio Martín Alvarez, los lotes 69 y 70.

Varias

Formosa. — Sección 4.ª — 28-2-931 (94992|929): Se declara que la superficie que se otorgó a Juan Guillermo Hardy, en las leguas b, c y d, del lote 7, es de 3.595 hs., 32 ás., 26 cs.

Se han declarado libre de adjudicación las siguientes tierras:

Río Negro. — Colonia Valcheta. — Sección Salado. — 28-2-931 (52054|927): Lote 39. 28-2-931 (52130|927): Lote 15.

Sección III. — 28-2-931 (48378|927): Legua a, lote 39. 28-2-931 (55307|927): Leguas c, del lote 57 y b del 64. 28-2-931 (48380|927): Legua a, del lote 64. 28-2-931 (48328|927): Legua a, del lote 98.

Sección IV. — 28-2-931 (48092|927): Legua b, ½ N. y mitades S. de la misma y de la legua a, ambas del lote 58. 28-2-931 (48529|927): Leguas b y c del lote 60. 28-2-931 (101602|928): Angulo S. O. de la legua b, del lote 74.

Santa Cruz. — Zona de Cabo Blanco. Sección 1.ª 28-2-931 (102947|930): Superficies de 100 hs. dentro de la legua d, del lote 26 y de 5.500 hs. ubicada en las leguas a y b y parte N. de la d del lote 30.

Títulos de propiedad

Durante la quincena se han elevado a la firma del Gobierno Provisional de la Nación, los siguientes títulos definitivos de propiedad:

Chaco. — Pueblo Charata. — Solares h, ½ N. O., manz. 57, Juana Parra de Ejea y a y b, mitades S. O., manz. 55, Francisco Flesia.

Misiones. — Pueblo Apóstoles. — Solares: a, manz. 65, Basilio Pereñak y b, manz. 102, Simeona Maidana de Encina.

Pueblo Bonpland. — Solares: e y f, manz. 72, Rizieri Varetta; a, manz. 52, Tulio Ríos Monte; d, manz. 33, Luis Lampugnani y a y b, manz. 65, Juan Golik.

Pueblo Candelaria. — Solares: a y f, manz. 141, Marcelino Benítez; e y d, manz. 146, Pedro Almada; e y d, manz. 139, Carmen Faciri; a y f, manz. 142, Santiago Paredes; d, manz. 125, Ramona Ifran; f, manz. 154, Jacinta Ferreyra; a y b, manzana 84, sucesión de Ramón Perfecto Cáceres; d y c, manz. 77, Mario Salomone; a y f, manz. 110, Salvina Oyharzábal de Benson; c y d, manz. 154, David Brignoccoli; f y e, manz. 149, Esteban Gonseski; b y e, manz. 110, Blanca Schubert de Rosa y b y c, manz. 108, Luis Zappelli; quinta 30, Ventura Avalos.

Pueblo Corpus. — Solares: 7 y 11, manz. 69 A., Américo Toth; b, manz. 100, Juan Toth y d, manz. 57, Manuel Rivas (h). Quintas: b, fracción ángulo N. (antes manzana 16), Juan Andrés Martínez y parte de la quinta h, (antes solares a y b, manz. 110), Avelina Benítez de Fleita.

Antiguo pueblo San Ignacio. — Solares: a ½ S. O., manz. 32, Waldemar Arndt; b, manz. 39, Marcos González; d, manz. 23, Gaspar Delgado y a, manz. 43, Luis Behr.

Nuevo pueblo San Ignacio. — Solar c, manz. 24, Carlos Gruber.

Pueblo San Javier. — Solares b y c, manz. 25, Miguel Aidad.

Pueblo San José. — Solares: a, manz. 91, Elvira Claro de Vega y a y d, manz. 104, José Tatayn.

Río Negro. — Pueblo General Conesa. — Solares 5 y 6, manz. Y., Honorio García Valderrey.

Pueblo Ingeniero Jacobacci. — Solares c y d, y ½ S. de los solares a y b, todos de la manz. 62, Alfredo Bohnen.

Pueblo Valcheta. — Solar c, manz. 22, Miguel Maron.

Sección II. — Margen Sud del Río Negro. Lote 3, parte N. E., Luis Romero.

Santa Cruz. — Pueblo Puerto Deseado. — Solar c, manz. 28 bis, Alberto Feijóo.

Ensanche del pueblo Puerto Deseado. Solares: c, manz. 69, Leonor Alvarez Vda. de Delgado; b, manz. 71, José Arias Vásquez y c, manz. 61, José Rivera.

El Secretario General

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de **Ferrocarriles**

Ferrocarril Central de Córdoba. — Proyecto horario trenes peregrinos.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1931.

Expediente 07388 —C— 1931. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, con motivo de las fiestas de la Virgen del Valle, solicita autorización para correr un tren especial de peregrinos entre las Estaciones V. Alberdi y Chumbicha, el día 25 de Abril próximo, regresando el día 26 del mismo, otro entre las Estaciones Frías y Santiago y regreso el día 27 del mismo; manifestando al mismo tiempo que si hubiese exceso de pasajeros para el viaje de regreso a Chumbicha correrá un segundo tren especial, cuyo horario remite adjunto; y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Autorizar la corrida de los trenes de que se trata.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Administrativa, fecho, archívese.

M. F. Castello.

Ferrocarril Central Argentino. — Proyecto de emisión de tarifa especial.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1931.

Expediente 05931 —C— 1931. — Visto este expediente y atento lo informado precedentemente;

Se resuelve:

Aprobar la propuesta de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, de emitir una tarifa especial para petróleo crudo en vagones tanque desde Empalme Puerto Rosario y Campana a los ingenios servidos por sus líneas, calculando los precios en base a los de la clase 10 del F.C. Central Norte Argentino, Sección Sud y las distancias efectivas a Cevil Pozo; cuyos precios serán aplicables también a P. O. Méndez, Cruz del Norte, Ranchillos y Delfín Gallo; debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y pase a Comercial a sus demás efectos.

M. F. Castello.

Ferrocarril Central Argentino. — Edificio para oficinas en Estación Tucumán.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1931.

Expediente 01563 —C— 1928. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos;;

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, referente a la construcción de un edificio para oficinas en la Estación Tucumán, obra ejecutada de acuerdo al croquis y demás documentos aprobados por resolución del 22 de Marzo de 1929 dictada en este mismo expediente, cuyo importe que asciende a la suma de ($ 53.977.17 m/n) cincuenta y y tres mil novecientos setenta y siete pesos con diez y siete centavos moneda nacional, imputará a la cuenta Capital.

Comuníquese, Tómese razón en Comercial y Construcciones fecho, previo desglose del croquis, archívese.

M. F. Castello.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Buenos Aires, Octubre 16 de 1903.

EL TIPO DEL ORO

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1889, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido del Boletín Oficial

En el día 1.° de Septiembre de 1931

	$ m/n.
Por venta de Boletines . . .	2.10
„ subscripción	192.—
„ marcas	300.—
„ avisos varios	517.60
„ adicional	43.50
	1.055.20

César Peña
Administ.-Interventor

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	„	0.20
Número atrasado de más de un mes	„	0.50
Semestre	„	6.—
Año	„	12.—

En la inserción de avisos, se cobrará sesenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo (Decreto de 22 de Diciembre de 1926).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 4 m|nal., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 7.50 m|nal., ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 12 moneda nacional, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

El BOLETIN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de quince pesos moneda nacional ($ 15 m|nal.), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

Dividendo final

Se avisa a los señores Accionistas que el dividendo final de $ 4 o/s. por acción correspondiente al ejercicio 1930|31, acordado por la última Asamblea, será abonado en el escritorio central de la Compañía, Avenida de Mayo 981, los días 3, 4 y 7 de Septiembre, de las 13 a las 16 horas. Después de esa fecha se abonará en la Administración en Avellaneda.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1931.

Por orden. — El Gerente.

e-1 septbre. N.° 11.852-v-3 septbre.

EXPLOTADORA DE LAS TERMAS VILLAVICENCIO

Sociedad Anónima

Sarmiento N.° 458 — Buenos Aires

En virtud de la denuncia formulada por el señor José López Baliela, ante el Escribano Público señor Eliseo P. Noris, en la Ciudad de Mendoza, según testimonio que obra en poder de esta Sociedad, sobre desaparición del título de diez acciones de la misma, número cuatrocientos setenta y dos (472), Serie 12, que representa un mil pesos m|legal nominales y que corresponde a las acciones de cien pesos m|legal nominales c|u., número veintinueve mil ochocientos diez y seis (29816) al veintinueve mil ochocientos veinticinco (29825) inclusives, emitido el día 25 de Marzo de 1931, se ha dispuesto paralizar en sus efectos el título de la referencia.

El Gerente.

e11 agosto N.° 11591 v15 sepbre.

A LAS SOCIEDADES ANONIMAS

Sa hace saber a las sociedades anónimas, que por resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de fecha 23 de Junio de 1928, las sociedades, al presentar a la Inspección General de Justicia sus balances para su publicación, de conformidad con las disposiciones vigentes, entregarán además una copia de esos balances destina-

da a lo Oficina de Investigaciones Económicas del Banco de la Nación Argentina. Dicha copia se presentará ante esta Inspección General, quien la remitirá oportunamente a la Oficina respectiva.

BOLETIN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA CAPITAL FEDERAL Y TERRITORIOS NACIONALES

Suplemento al Boletín Oficial de la Nación

Contiene las operaciones inscriptas durante cada quincena: transferencias de dominio clasificadas según los distintos causa de muerte, todo con expresión de zona, territorio, ubicación y metraje, precio, con o sin edificio, vendedor y comprador o causante de la sucesión, fecha del acto, locaciones, hipotecas por concepto y clase de moneda y demás datos estadísticos de interés.

El Boletín del Registro está comprendido en la suscripción al "Boletín Oficial".

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; a más, deberá, también indicarse el cargo social que desempeñen.

22—2617.

"LA AGRICOLA"

COMPAÑIA DE SEGUROS

Reconquista N°. 440

Seguros contra Granizo, Incendio, Automóviles, Vida, Accidentes (Ley N°. 9688) y Cristales

Autorizada por Superior Decreto, fecha 16 de Mayo de 1905

Inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 3 de Agosto de 1905

Capital autorizado ....$ m|n. 1.500.000.—

" suscripto y realizado ....$ " 1.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1930

(2°. Trimestre — Ejercicio 26°.)

ACTIVO	$ m|n.	$ m n.
Accionistas		
Caja y Bancos	6344 29	
Propiedades inmuebles	833898 62	
Títulos de renta y valores diversos	64188 68	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	210498 69	
Préstamos sobre pólizas Vida		
Obligaciones a cobrar	128910 31	
Mobiliario y material	8376 85	
Diversos deudores	10133 10	
Agentes	1575131 12	
Comisiones descontadas - -Sección Vida		
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	244623 22	
Sección Accidentes	190341 82	
Siniestros	527781 34	
Cuentas de orden	55000 —	
Sección Accidentes (Ley N°. 9688)		
Diversos deudores	140040 71	
Agentes	529911 63	
Gastos de explotación	136572 04	
Siniestros	138052 79	
Cuentas de orden	50000 —	
PASIVO		
Capital suscripto		1000000 —
Reservas		415395 08
Beneficios asegurados - Vida		
Diversos acreedores		469374 78
Cuentas de orden		55000 —
Siniestros pendientes		3590 —
Cuentas explotación		1911868 18
Sección Accidentes (Ley N°. 9688)		
Reservas		257879 71
Diversos acreedores		17523 42
Cuentas de orden		50000 10
Siniestros pendientes		25000 —
Cuentas de explotación		453832 82
Oficina Central		190341 —
	4849805 21	4849805 21

Miguel Camuyrano, presidente. — Flamino Miotti., gerente. — Nicolás B. Arbucó, tesorero. — Juan Chiodi, contador. — Julián Frers, síndico.

Buenos Aires, Enero 31 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Eduardo Guerrico**. Jefe de la Inspección General de Justicia. e31 agosto N.° 11.823 v2 sept.

58|472

CREDITO HIPOTECARIO EDIFICADOR

ARGENTINO -URUGUAYO

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Cangallo N° 466 Buenos Aires.

Autorizada por el P. E. el 6 de Octubre de 1928.

Inscripta en el R. P. de Comercio, el 26 de Noviembre de 1928.

Capital:
» autorizado .... $ m/n 1.000.000.—
» subscripto .... » » 500.000.—
» realizado .... » » 500.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS

al 31 de Diciembre de 1930—4o. trimestre, ejercicio 2o.

ACTIVO	Parciales $ m|n.	Totales Por capítulos $ m|n.
I. Activo fijo:		
No existe.		
II Activo circulante:		
Terrenos para venta	90695 95	
Títulos y acciones de otras sociedades	915405 —	1006100 95
III Activo disponible:		
Bancos		4034 28
IV Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	15153 89	
Préstamos hipotecarios	200000 —	
» c/garantía prendaria	459365 96	674519 85
V Activo transitorio:		
Cobranzas pendientes	21217 06	
Cuentas de explotación (gastos e intereses deudores)	49955 37	71172 43
VI. Activo nominal:		
Gastos y diferencia s/emisión debentures «A»		36971 90
		1792799 41
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	60000 —	
Compradores por terrenos vendidos	132587 20	
Prendas en garantía	707703 96	
Préstamos por cuenta de terceros	217272 01	
Prendas en garantía por cuenta de terceros	169716 27	1287279 44
		3080078 85
PASIVO		
I Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	500000	
Reserva legal	717 62	
Reserva especial	20000 —	520717 62
II. Pasivo exigible:		
Debentures Serie «A» 7 %	750000 —	
Acreedores en cuenta corriente	270200 67	1020200 67
III. Pasivo transitorio:		
Intereses a pagar s/debentures «A»	26250 —	
Operaciones pendientes	118320 —	
Cuentas de explotación (Comis. e inte. acreeds.	95735 99	240305 99
Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior		11575 13
		1792799 41
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	60000 —	
Terrenos c/promesa de venta	132587 20	
Prendas en garantía	706703 96	
Participación de terceros en préstamos	217272 01	
Prendas en garantía por cuenta de terceros	169716 27	1287279 44
		3080078 85

F. Bracht, presidente. — A. Robirosa, director. — J. A. Benvenuto, síndico.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1931

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e31 agosto N.° 11.770 v2 sept.

1162/586

S. ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SAN JULIAN

(San Julián, Terr. Nal. de Sta. Cruz).

Autorizada por el P. E el 27 de Mayo de 1918

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 22 de Marzo de 1919 (Bajo N°. 58)

—ooo—

Capital:

Autorizado .. .. $ m/n 900.000. —

Subscripto .... » » 900.000. —

Realizado .... » » 900.000. —

Balance General

al 31 de Diciembre de 1930

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 7 de Marzo de 1931

ACTIVO	Valores originales $ m/l	Parciales $ m/n	Parciales $ m/l	Totales $ m/n
I Activo fijo:				
Inmuebles y sus accesorios.	237269 —			
Amort. anteriores	119577 50	117691 50		
Amort. actual 5 %		5691 50	112000 —	
Edificios y construcciones.....	15800 —			
Amort. anteriores	9500 —	6300 —	6300 —	
No amortizado en 1930.				
Muebles y útiles	47789 20			
Amort. anteriores	25167 05	22622 1		
Amort. actual 10 %.....		2262 21	20359 94	
Máquinas.....................	23673 35			
Amort. anteriores	18775 —	4898 35		
Amort. actual 10 %		489 83	4408 52	
Herramientas	2050 —			
Amort. anteriores	1543 57	506 43		
No amortizado en 1930...			506 43	
Instalación telefónica.........	30554 80			
Amort. anteriores	21000 —	9554 80		
No amortizada en 1930 ...			9554 80	153129 69
II Activo circulante:				
Mercaderías:				
Mercaderías (Existencias s/inventario)................			272521 61	
Envases de cerveza (Ex. s/ inventario)................			190 —	
Sucursal en Cañadón León....			84882 30	
Reclamos pendientes			871 81	408465 72
III Activo disponible:				
Caja			3315 34	
Bancos			46766 03	50081 37
IV. Activo exigible:				
Prendas agrarias			228000 —	
Deudores en cuentas corrientes			385783 70	
Deudores en cuentas morosas			84848 43	
Deudores varios			12052 56	705684 69
V Activo transitorio:				
Seguros (Adelantos para ejercicios futuros)			4000 —	4000 —
VI Activo nominal:				
Concesión telefónica.........	5000 —			
Amort. anteriores........	3200 —	1800 —		
No amortizada en 1930.			1800 —	1800 —
Pérdidas:				
No existen.				
				1328161 47
Cuentas de orden:				
Depósito de acciones (Del Directorio)				48400 —
				1371561 47

PASIVO	Parciales $ m/n	Totales $ m/n
I Pasivo no exigible:		
Capital suscripto..................................	900000 —	
Reserva legal	18000 —	
Previsión s/deudores morosos..........................	102372 —	1020372 —
II Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	198884 44	
Acreedores (al año s/interés)...............	48372 29	
Obligaciones a pagar	3445 33	
Varios acreedores..................................	4520 34	255172 40
III Pasivo transitorio:		
Dividendos	1280 —	
Fondo de gratific. y donaciones	385 —	
Operaciones pendientes............................	4720 47	
Taller mecánico.......	1231 60	7617 07
Ganancias:		
No existen.		
		1328161 47
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones (los Directores)...........		48400 —
		1371561 47

William Patterson, presidente. — Héctor Jorge Taquini, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Aprobada sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 7 de Marzo de 1931

DEBE	$ m/n	$ m/n.
Amortizaciones:		
Inmuebles y sus accesorios 5 %.........	5691 50	
Muebles y útiles 10 %........................	2262 21	
Máquinas 10 %.............................	489 83	
Gastos generales:		
Sueldos, jornales, seguro, propaganda, conservación de propiedades, etc..........................	68047 04	
Patentes e impuestos	3987 50	
Previsión s/deudores morosos..........................	26231 55	
	106709 63	
HABER		
Mercaderías generales..		80315 50
Empresa telefónica................................		4874 70
Intereses y comisiones..............................		21519 43
		106709 63

William Patterson, presidente. — Héctor Jorge Taquini, síndico.

INFORME DEL SINDICO

Señores Accionistas de la Sociedad Anónima Industrial y Comercial de San Julián:

He revisado el Balance General correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1930, que el Directorio de la Sociedad someterá a la consideración de la Asamblea General Ordinaria y habiéndolo encontrado en orden y de acuerdo con los libros, recomiendo su aprobación.

Saluda a los Señores accionistas.

Héctor Jorge Taquini
Síndico

Buenos Aires, abril 27 de 1931

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Eduardo Guerrico. Jefe de la Inspección General de Justicia.** e-2 septbre. N.° 11.825 v-2 septbre.

5/431

SOCIEDAD AUXILIAR FABRIL AGRICOLA Y COMERCIAL

SOCIEDAD ANONIMA

CANGALLO 667

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 13 de Mayo de 1925

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de Julio de 1925

Capital:

Autorizado	$ m/n	12.500.000.—
Suscripto	»	» 10.000.000.—
Realizado	»	» 10.000.000.—

BALANCE GENERAL

al 31 de Octubre de 1930

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria, del 27 de Febrero de 1931

ACTIVO	$ m/n	$ m/n	$ m/n
I Activo fijo:			
Inmuebles y accesorios	1247240 90		
Amortizaciones	376841 37	870399 53	
Nuevas construcciones		112840 01	
Plantaciones	937411 31		
Amortizaciones	50176 90	887234 41	
Maquinarias y accesorios	792344 73		
Amortizaciones	340683 87	451660 86	
Instalaciones	187294 57		
Amortizaciones	60610 79	126683 78	
Materiales varios	11637 52		
Amortizaciones	10665 91	971 61	
Herramientas	13596 55		
Amortizaciones	7723 56	5872 99	
Muebles, útiles y artefactos	70550 58		
Amortizaciones	45687 21	24863 37	
Vehículos y accesorios	83399 42		
Amortizaciones	59170 90	24228 52	
Animales de trabajo	6451 91		
Amortizaciones	3050 15	3401 76	2508156 84
II Activo circulante:			
Títulos		6540703 24	
Mercaderías y varios	1260165 28		
Amortizaciones	1394 53	1258770 75	7799473 99
III. Activo disponible:			
Caja		31844 87	
Bancos		304396 52	336241 39
IV Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		10065147 76	
Deudores garantizados		355000 —	
Efectos a cobrar		42793 61	10462941 37
V. Activo transitorio:			
Operaciones pendientes			364751 29
VI Activo nominal:			
Registro de marcas	4953 —		
Amortizaciones	4952 —		1 —
Cuentas de orden:			
Acciones depositadas en garantía		60000 —	
Consignaciones recibidas		4547267 06	
Intereses a liquidar		395169 58	5002736 61
			26474302 52
PASIVO			
I Pasivo no exigible:			
Capital		10000000 —	
Reserva legal		132330 72	
Reserva especial		1800000 —	11932330 72
II Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente			8210871 98
III Pasivo transitorio:			
No existe.			
Transporte			20143202 65

PASIVO	$ m/n	$ m/n
Transporte		20143202 65
Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior	14283 82	
Beneficio del 5°. ejercicio	1314079 41	1328363 23
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones	60000 —	
Consignaciones a devolver	4547267 06	
Intereses pendientes	395469 58	5002736 64
		26474302 52

Juan Andrés García Mansilla, presiden te. — León Faurvel Rigolleau, director. A. C. Allemand, síndico suplente.

síndico suplente

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA "GANANCIAS Y PERDIDAS"

Ejercicio 1929/1930

DEBE	$ m/n	$ m/n
Amortizaciones:		
Inmuebles y accesorios	143660 08	
Plantaciones	46696 50	
Maquinarias y accesorios	106407 05	
Instalaciones	35353 80	
Materiales varios	1695 76	
Herramientas	6174 53	
Muebles, útiles y artef.	33597 90	
Animales de trabajo	875 19	
Vehículos y accesorios	53215 41	
Chacra Exp. Tunuyán	1138 93	
Ex chacra Dorragueira	255 60	
Registro de marcas	956 —	430026 75
Gastos generales:		
Sueldos, honorarios, alquileres, gastos judiciales		329812 99
Patentes, impuestos y contribuciones		6475 64
Saldo		1328363 23
		2094678 61
HABER		
Por Comisiones y varios		1971917 41
» Intereses descuentos		108477 38
» Saldo del ejercicio anterior		14283 82
		2094678 61

Juan Andrés García Mansilla, presiden te. — León Faurvel Rigolleau, director. A. C. Allemand, síndico suplente.

síndico suplente

Buenos Aires, Marzo 18 de 1931

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.** e-2 septbre. N.° 11.796 v-2 septbre.

703/254

GECO COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

SOCIEDAD ANONIMA

Sede legal: Balcarce 615

Autorizada por decreto del P. E. del 7 de Julio de 1924.

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 15 de Octubre de 1924.

Capital autorizado	$	m/n	200.000.—
» suscripto	»	»	100.000.—
» realizado	»	»	100.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1930.

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
I. Activo fijo:			
Propiedades		25000 —	
Muebles y útiles:			
Saldo 1929	$ 1 —		
Nuevas adquisiciones	» 1534 95		
	1535 95		
Amortización	$ 511 95	1021 —	
Máquinas y herramientas:			
Saldo 1929	$ 1 —		
Nuevas adquisiciones	» 28 —		
	$ 29 —		
Amortización	» 28 —	1 —	
Auto Ford	$ 2115 65		
Amortización	» 615 65	1500 —	27525 —
II. Activo circulante:			
Mercaderías			205863 61
III. Activo disponible:			
Caja		2904 60	
Bancos		2545 30	5449 90

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente	$ 1830[illegible] 6		
Amortizaciones	» 2 653 2[illegible]	167412 42	
Documentos a cobrar		4422 62	171853 04
V. Activo transitorio:			
No existe.			
VI. Activo nominal:			
No existe.			
Pérdida:			
Saldo del ejercicio anterior		3242 39	
Ganancia del ejercicio actual		1693 81	1548 58
			412222 13
Cuentas de orden:			
Acciones en depósito		000 —	
Efectos en garantía		2001 35	
Documentos en garantía		22750 —	27 51 35
			439973 48

PASIVO

I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto e integrado	100000 —	
Reserva legal	208 77	100208 77
II. Pasivo exigible:		
Acreedores varios	152494 48	
Bancos	142362 23	
Hipotecas	15000 —	
Documentos a pagar	2156 70	312013 36
III. Pasivo transitorio:		
No existe.		412222 13
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones	3 [illegible]00	
Depositantes de efectos	2 01 35	
Documentos en garantía	22750 —	27751 35
		439973 48

Albrecht Hintze y Carlos E. Meier, directores. — Fernando Ellerhorst, síndico contador público.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA "GANANCIAS Y PERDIDAS"
Ejercicio 1.° de Octubre de 1929-30 de Septiembre de 1930.

DEBE	$ m/n.	$ m/n.
Saldo anterior		3242 39
Amortizaciones:		
Muebles y útiles	511 95	
Maquinarias y herramientas	28	
Auto	6 5 65	
Deudores varios	25653 26	26808 84
Gastos generales:		
Sueldos, alquileres, gastos varios y descuentos ...		742 1 95
Intereses		2 819 76
Impuestos y patentes		1684 85
Cambio.		10143 73
		145921 54
HABER		
Mercaderías		14 279 86
Deudores morosos		1093 10
Pérdida anterior	3242 39	
Menos utilidad del ejercicio	1693 81	1548 58
		145921 54

Albrecht Hintze y Carlos E. Meier, directores. — Fernando Ellerhorst, síndico contador público.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e-2 septbre. N.° 11.812 v-2 septbre.

939—471.

COMPAÑIA IBERO-AMERICANA DE INMUEBLES Y CREDITO

País de origen: Barcelona (España) Vía Layetana 30
Sucursal en Buenos Aires: Balcarce 160

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 21 de Abril de 1924

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 29 de Julio de 1924

Capital autorizado, suscripto y realizado: Pesetas 2.000.000.—
Esta Sucursal no tiene capital asignado

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1930

DEBE	Parciales $ m/n.	Totales $ m/n.	Totales por Capítulos $ m/n.
I. Activo fijo:			
Terrenos.	1140 7 59		
Edificios	13[illegible]2[illegible]0 6[illegible]		
Instalaciones en ejecución	259[illegible]03 56	504623 79	
Muebles y útiles		677 66	505301 45
II. Activo circulante:			
No existe.			
III. Activo disponible			
No existe.			
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente			1050 —
V. Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros ..			93703 56
			600055 51
VI. Activo nominal:			
No existe.			
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Casa Matriz			308431 52
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente			296 23 79
III. Pasivo transitorio:			
No existe.			
			600055 31

CUENTA DE EXPLOTACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1930

DEBE	$ m/n.	$ m/n.
Gastos generales, de manutención y conservación, seguros, etc	41561 07	
Patente e impuestos	52120 57	
Saldo transferido a la Casa Matriz	304178 4	
		397860 05
HABER		
Alquileres cobrados	397860 05	
		397860 05

Cía. Ibero - Americana de Inmuebles y Crédito
Dunzelmann,
director apoderado

Buenos Aires, Abril 7 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e-2 septbre. N.° 11.862 v-2 septbre.

37,171

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires — BARTOLOME MITRE N.° 434 - 64

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo o por el Juez de Comercio: 10 de Mayo de 1902 y 1.° de Agosto de 1927

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 22 de Junio de 1872

Capital:

Autorizado	$ oro 20.000.000
Subscripto y realizado	" " 10.000.000
A emitirse	" " 10.000.000

BALANCE MENSUAL DE CASA MATRIZ Y SUCURSALES AL 31 DE ENERO DE 1931

ACTIVO	Totales $ o|s.	Totales $ m|n.
Caja		
En efectivo .... $ o/s 187105 48 $ m/n 11022154 16		
Depósitos en otros Bancos .. » » 26991838 29		
Clearing ...... » » 11717 41 » » 2095947 09	198822 89	40109939 54
Descuentos y efectos a cobrar		113095215 16
Adelantos		59754955 69
Deudores en gestión		1 —
Deudores hipotecarios		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		45942815 44
Corresponsales en el extranjero		5231217 09
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		
Inmuebles		16891902 23
Títulos en cartera		85047169 91
Valores diversos		
Muebles y útiles		1 —
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patente, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc)		5083089 18
Dividendo provisorio		896145 44
Otras cuentas		19614825 54
Préstamos al Superior Gobierno Nacional		30000000 —
Metalización	11557571 25	
Cuentas de orden:		
Depósitos de acciones en garantía (Directorio)	110000 —	
Depósitos de títulos en custodia	29791759 13	289785764 29
Depósitos de valores recibidos en caución	2678583 40	29168006 29
Emisión cartas de crédito		4443364 80
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	1936189 79	35990439 31
Documentos depositados en garantía	51467 76	49327669 21
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden:		
Mercaderías en garantía		
	46324394 22	726102651 15

PASIVO

PASIVO	$ o|s.	$ m|n.
Capital suscripto y realizado	10000000 —	
Fondos de reserva estatutario	1661206 32	
Fondos de reservas facultativas		
Fondo de jubilación y auxilio para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	46974 45	59467792 84
Depósitos a plazo	39896 86	107689470 52
Depósitos en Caja de Ahorros	7639 51	73246352 51
Depósitos diversos		17033384 88
Letras de Tesorería de la Nación		30000000 —
Letras y obligaciones en circulación		
Sucursales en la República		2702244 67
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		43207004 37
Corresponsales en el extranjero		
Ganancias y pérdidas (intereses y comisiones activos cambios, y beneficios diversos)		797881 17
Descuentos, intereses, comisiones, cambios, provenientes del ejercicio anterior		1536103 53
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio venidero		
Dividendos a pagar		9465 87
Otras cuentas	677	2898164 23
Metalización		26267209 31
Ganancias y pérdidas año 193		2488543 35
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	110000	
Depositantes de títulos en custodia	29791759 13	289785764 29
Depositantes de títulos en garantía	2678583 40	29168006 29
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito		4443364 80
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	1936189 79	35990439 31
Depositantes de documentos en garantía	51467 76	49327669 21
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden:		
Depositantes de mercadería en garantía		
	46324394 22	726102651 15

Juan Balbi, presidente. — **Antonio C. Alemanni**, director gerente. — **Rodolfo Gigliani**, contador. — **Dionisio Armari**, síndico.

Buenos Aires, **Febrero 20 de 1931.**

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del De**creto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.**

c2 septbre. N.° 11793 v2 septbre.

28,553

"AMERICA"

Compañía Argentina de Seguros Incendios Fluviales y Marítimos

Domicilio: San Martín 478 75

Autorizada por Superior Decreto de fecha 23 de Febrero de 1887

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 31 de Marzo de 1887

Capital autorizado	$ c/l 2.000.000.—
» subscripto	» » 1.050.000.—
» realizado	» » 600.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 28 DE FEBRERO DE 1931

4.° Trimestre del 44° Ejercicio — 1930/1931

		ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas		450000 —	
Caja y Bancos		146202 90	
Propiedades inmuebles		346549 60	
Títulos de renta y valores diversos		707910 —	
Préstamos hipotecarios y sobre valores		1000 —	
Préstamos sobre pólizas Vida			
Obligaciones a cobrar			
Mobiliario y material:			
Menaje y útiles	$ 3.784.80		
Menos amortización	» 2.284.80	1500 —	
Diversos deudores		26467 94	
Comisiones descontadas sección Vida			
Gastos de organización a amortizar			
Gastos de explotación		312066 57	
Siniestros:			
Sección Incendios	$ 42.588.11		
Sección Marítima	» 4.974.08	47562 19	
Cuentas de orden (Depósito de títulos)		643100 —	
Capital subscripto			1050000 —
Reservas			489505 84
Beneficios de los asegurados Vida			
Renta vitalicia y seguros Vida vencidos			
Siniestros pendientes			28800 —
Reserva para gastos de explotación			1900 —
Diversos acreedores			18558 24
Cuentas de explotación			443468 72
» de orden (valores depositados)			643100 —
Saldo del ejercicio anterior (utilidad)			7523 40
		2682359 20	2682359 20

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1931.

Agustín P. Carbone, presidente. — **Pedro J. Acevedo**, gerente. — V°. B.° Luis Massé, síndico suplente.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente que, esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada **para** funcionar (Art. **64 del** Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Eduardo Guerrico, Jefe de la **Inspección General de Justicia.**

e1.° sepbre. N. 11849 v3 sepbre.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS
Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley N.° 5125 a los efectos de su artículo 2.° Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 25 ídem).

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos, y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. —

Nuevas Convocatorias

SOCIEDAD ANONIMA ELOWSON Y WESTER LTD.

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas, de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 23 de Septiembre de 1931, a las 16 horas en el local social, Bartolomé Mitre 430 de esta Capital, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, así como el informe del Síndico.

2.° Fijar la remuneración del Síndico Titular para el ejercicio vencido el 30 de Junio de 1931.

3.° Elección completa del nuevo Directorio por terminar su mandato el actual correspondiendo nombrar 4 Directores.

4.° Elección de Síndicos Titular y Suplente.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de los Bancos con dos días de anticipación en la Gerencia de la Sociedad donde se les otorgará recibo en forma.

e-2 septbre. N.° 11.859-v-22 septbre.

LA CONTINENTAL
Compañía de Seguros Generales

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Septiembre de 1931, a las 16 horas, en el local de la Compañía, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 555, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1931.

2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de tres Directores Titulares, un Director Suplente, un Síndico Titular y un Síndico suplente.
4.° Asignación del Presidente.
5.° Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.
Para que los accionistas puedan concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja Social las acciones o certificados depósito bancario de las mismas, con dos días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la reunión.
Buenos Aires, 1.° de Septiembre de 1931. — El Directorio.
e-2 septbre. N.° 11.857-v-22 septbre.

COMPAÑIA DE PETROLEOS "LA REPUBLICA" LTDA.

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar, el día 18 de Septiembre de 1931, a las 16 horas, en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 567, 6.° piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.° Distribución extraordinaria de utilidades acumuladas durante los últimos 11 ejercicios.
2.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
R. Reichart, Presidente; M. Dambert, Secretario.
Nota: — Las acciones o recibos de los bancos, deberán ser depositados en la Caja de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña 567, hasta el día 16 de Septiembre, a las 17 horas.
e2 sepbre. N.° 11861 v17 sepbre.

LUIS COLOMBO CIA. LTDA.
Sociedad Anónima de Representaciones, Consignaciones y Mandatos
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Septiembre, a las 16 horas, en la calle Bmé. Mitre 430 (3er. piso), con la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 12 Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1931.
2.° Elección de dos Directores titulares.
3.° Elección de dos Directores suplentes.
4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
5.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1931. — Luis Colombo, Presidente.
e2 sepbre. N.° 11860 v23 sepbre.

"CALEDONIA ARGENTINA"
Compañía Anglo Argentina de Seguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y los Artículos 23 y 29 de los Estatutos, se convoca por segunda vez a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 840, el día Viernes 18 de Septiembre de 1931 a las 15.30 horas, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.° Modificación y agregado al Artículo 17 de los Estatutos de la Compañía.
2.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
El Directorio
e2 sept. N.° 11865 v14 sept.

ASOCIACION UNION ISRAELITA SEFARADI "OR TORAH"

Se invita a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en nuestro local social, Brandsen 1444, el día 6 del corriente a las 14 horas, a fin de tratar la siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
2.° Informe del señor Presidente sobre el último ejercicio.
3.° Lectura y aprobación del Balance General al último ejercicio.
4.° Elección de 11 miembros y 1 revisor de cuentas.
5.° Designación de dos socios presentes para firmar el acta.
Buenos Aires, Septiembre de 1931. — Selim Saad, presidente. — Salomón Cohen Hib, secretario.
e2 sept. N.° 11864 v4 sept.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL ANTONIO FERRO E HIJOS LTDA.
CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 20 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio invita a los señores Accionistas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de Septiembre próximo a las diez horas, en su sede social Avenida Leandro N. Alem N.° 1376, en esta Capital, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del séptimo ejercicio administrativo, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y proyecto de distribución de utilidades.
2.° Elección de un Director suplente, en reemplazo de la señora Jerónima C. de Ferro por haber terminado su mandato.
3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4.° Nombramiento de dos Accionistas presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Nota: De acuerdo a lo que dispone el Artículo 23 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o recibos bancarios correspondientes a su depósito, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.
El Secretario
e2 sept. N.° 11863 v21 sept.

Convocatorias Anteriores

FRUTICULTORA "IDAHOME"
Sociedad Anónima
Río Carapachay — Tigre F. C. C. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
del 2 de septiembre de 1931
Convocatoria

De conformidad con el artículo N.° 10 de los Estatutos, el Directorio de esta Sociedad, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General **Ordinaria** que tendrá lugar el día miércoles 2 de septiembre de 1931, a las 10 horas, en el local Social de la calle Brasil N.° 731, para tratar la siguiente
Orden del Día:
1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondientes al primer Ejercicio vencido el 30 de junio de 1931.
2.° Confirmación y nombramiento de un Director.
3.° Elección de Síndico.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Agosto 17 de 1931. — El Directorio.
e17 agosto N.° 11.658 v2 sepbre.

"KRUPP"
Sociedad Metalúrgica Argentina, S. A.

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el día 15 de Septiembre próximo a las 18 horas, en el local Avenida Leandro N. Alem 168, escritorio 734, con la **siguiente**
ORDEN DEL DÍA:
1.° Lectura de la Memoria, Balance e informe del Síndico.
2.° Aprobación o modificación del Balance.
3.° Designación de un Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 26, los que quieran tomar parte en las asambleas, deberán depositar las acciones o recibo bancario de las mismas en las oficinas de la Sociedad, con dos días por lo menos de anticipación.
e19 agosto N.° 11.674 v4 sepbre.

PLATE Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial
Calle Balcarce N.° 474
CONVOCATORIA

Conforme a los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Martes ocho de Septiembre de 1931, a las quince horas, en el local social, calle Balcarce 474, con la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de la Memoria y Balance General y de la propuesta distribución de utilidades, que corresponden al séptimo ejercicio, vencido el 30 de Junio próximo pasado.
2.° Elección de cuatro Directores titulares, por un año.
3.° Elección de dos Directores suplentes, por un año.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente, por un año.
5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Previénese a los señores Accionistas que, conforme al artículo 19 de los Estatutos, las acciones tendrán que ser depositadas en la Secretaría de la Sociedad, dos días antes del de la reunión de la Asamblea.
Buenos Aires, Agosto 21 de 1931. — **El Directorio.**
e21 agosto N.° 11709 v7 sepbre.

REFINERIA ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas para la 44.ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Septiembre de 1931, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Bmé. Mitre 559.
ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1931.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Elección de tres Directores suplentes.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
A más tardar, tres días antes de la Asamblea, los señores Accionistas, deberán presentar sus acciones a la Secretaría, para obtener el boleto de entrada.
Bueno Aires, Agosto 18 de 1931. — El Directorio.
e22 agosto N.° 11739 v8 sepbre.

LA ROSARINA
S. A. de Bienes Raíces
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 21 de los Estatutos se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de Septiembre a las 15 horas en la calle Bartolomé Mitre 430 (tercer piso), con la siguiente
Orden del Día:
1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 7.° Ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1931.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de dos Directores titulares.
4.° Elección de tres Accionistas para formar la Junta Consultiva.
5.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Agosto 24 de 1931. — Aarón Karasik, director.
e25 agosto N.° 11757 v10 sept.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL PRODUCTOS QUIMICOS CIBA.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, de esta Sociedad que se efectuará el día doce de Septiembre próximo, a las once y media horas en el local de la Sociedad, calle Corrientes N.° 1247, a fin de considerar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Resolver aumentar a cuatro el número de Directores.
2.° Elegir el nuevo Director y fijar el término de su mandato.
3.° Designar de acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea. — Por el Presidente don Santiago Brobeck, Carlos M. Mayer.
e-19 agosto N.° 11.685-11.686-v-4 septbre.

CHACO IMPORTADORA
Sociedad Anónima
(En liquidación)

Por resolución del Liquidador de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que debe celebrarse el día 9 de Septiembre de 1931, a las 18 horas, en el local Leandro N. Alem 168, escritorio 734, con la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Renuncia del Liquidador.
2.° Designación del reemplazante.
3.° Autorización del Liquidador para ratificar el pedido de convocatoria.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
K. Buck, Liquidador.
Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 19, los que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar las acciones o recibo bancario de las mismas, en las oficinas de la Sociedad, con dos días, por lo menos, de anticipación.
e22 agosto N.° 11724 v8 sepbre.

"LA AGRARIA"
Sociedad Anónima Industrial Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de Septiembre de 1931, a las 15,30 horas, en su local calle Bartolomé Mitre 441, a objeto de tratar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
a) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y distribución de las utilidades.
b) Designación por el Presidente de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, de dos accionistas que harán de escrutadores en la elección y suscribirán el acta de la Asamblea.
c) Elección de cuatro Directores titulares, un Director suplente, un Síndico titular y un Síndico suplente. — F. Raúl Laplacette, Presidente. — Carlos A. Ladoux, Secretario.
Nota. — Se previene a los señores Accionistas lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos.
e-27 agosto N.° 11.802-v-12 septbre.

QUEBRACHALES TINTINA
Sociedad Anónima
(En liquidación)
Buenos Aires — Bmé. Mitre N.° 559
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de Septiembre de 1931, a las 16 horas, en el local Bartolomé Mitre N.° 559, primer piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes a la época comprendida entre el 1.° de Abril de 1930 y el 31 de Marzo de 1931.

2.° Donación de tres lotes de terreno en el pueblo Tintina, destinados: 1 a oficina de Correos y Telégrafos y dos para la Iglesia; y una fracción de 9 hectáreas, 38 áreas y 59 centiáreas, ubicada en el lote D Oeste, al Norte del Pueblo Tintina, a la Dirección General de Irrigación, para construcción de represas.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Julio 22 de 1931. — El Directorio.
Nota: — Hasta el día antes de la fecha fijada para la reunión de la Asamblea, los señores Accionistas podrán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, para obtener el boleto necesario de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les correspondan.
e19 agosto N.° 11675 v3 sepbre.

JUAN C. GALLI E HIJOS LDA.
Agrícola Ganadera (S. A.)
CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas, que el día 7 de Septiembre próximo, a la hora diez y nueve, en la calle Victoria N.° 2045, tendrá lugar la Asamblea General Extraordinaria para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:
1.° Elección de seis Directores, de conformidad con los nuevos Estatutos sociales (artículo 7).
2.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
3.° Consideración de la tasación de los bienes raíces de la Sociedad, practicada según lo resuelto por la Asamblea del 28 de Febrero próximo pasado.
4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.
Se previene que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones, o el recibo de un Banco que acredite en él su depósito, dos días antes del señalado para la Asamblea.
Buenos Aires, Septiembre 13 de 1931. — Víctor A. M. Galli, director.
e14 agosto N.° 11.634 v5 sepbre.

LA EDITORA INDUSTRIAL
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se cita a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Septiembre de 1931, en el local calle Rivadavia 659, a las 17 horas, para tratar la

ORDEN DEL DÍA:
1.° Memoria y Balance General.
2.° Elección de cuatro directores titulares, síndico y síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Hemeterio Oiello, secretario.
e19 agosto N.° 11.671 v4 sepbre.

SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE LA BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES.
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Septiembre próximo, a las 17 horas, en la Sala de Sesiones de la Cámara de la Bolsa de Comercio, calle Sarmiento 299, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:
1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931.
2.° Lectura y aprobación del informe del Síndico.
3.° Aprobación de la distribución de utilidades.
4.° Elección de cinco directores titulares en reemplazo de los señores Pedro Berceteche, Luis P. Mignaquy, Santiago Capdepont y Dionisio V. Schöo, que terminan su mandato y de D. Luis E. Zuberbühler (fallecido), y de dos directores suplentes en reemplazo de los señores Ireneo Cucullu y Nicolás Martelli (fallecido).
5.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.
Buenos Aires, 24 de Agosto de 1931. — Pedro Berceteche, Presidente. — Dionisio V. Schöo, Secretario.
e-24 agosto N.° 11.749-v-9 septbre.

DELLAZOPPA
Sociedad Anónima Comercial
Chacabuco N.° 175

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Miércoles 16 de Septiembre de 1931, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Chacabuco 175, para tratar el siguiente

Orden del Día:
1.° Designación de dos Accionistas de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos para verificar el quórum y firmar el acta de la Asamblea.
2.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 10° Ejercicio de la Sociedad, cerrado al 30 de Junio 1931.
3.° Distribución de utilidades y remuneración del Síndico.
4.° Elección del Síndico titular y Síndico suplente para el nuevo ejercicio.
Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones tres días antes de la celebración de la Asamblea en la Secretaría de la Sociedad, Chacabuco 175, de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos.
Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — El Directorio.
e27 agosto N.° 11783 v16 sept.

GUILLERMO KRAFT LTDA.
Soc. Anón. de Impresiones Generales
Corrientes 530 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 31 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Corrientes N.° 530, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:
1.° Lectura de la Memoria e Informe del Síndico y aprobación del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades del sexto ejercicio.
2.° Elección de un Director, Síndico titular y suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Para poder asistir a las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que corresponda. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta-poder. (Art. 36 de los Estatutos).
La Memoria y Balance estarán a disposición de los señores accionistas en las Oficinas de la Sociedad desde el 28 del cte.
Buenos Aires, Agosto 17 de 1931. — El Directorio.
e18 agosto N.° 11663 v3 sept.

INGENIO Y REFINERIA "SANTA ANA" HILERET Y CIA. LTDA.

Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de Septiembre de 1931, a las 15 horas, en su local social, calle Cangallo 456 (tercer piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Abril de 1931.
2.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente, de acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos.
3.° Fijación de la remuneración para el Directorio y Síndico (Artículo 26 de los Estatutos).
4.° Nombramiento del Secretario que debe autorizar el acta (Artículo 23 de los Estatutos).
Nota: — Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los Estatutos, deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad (Cangallo N.° 456, tercer piso), tres días antes de la reunión, para obtener el boleto de entrada, en él que se determinará el número de votos que les corresponda.
Buenos Aires, Agosto 21 de 1931. — El Directorio.
e22 agosto N.° 11731 v10 sepbre.

COCA-COLA ARGENTINA LTDA. SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas para concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará, en su local, calle Bulnes 2881, el día 16 de Septiembre a las 9 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:
1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al Ejercicio fenecido el 30 de Abril de 1931.
2.° Elección de tres Directores titulares y dos suplentes.
3.° Elección de un Síndico y un Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar y aprobar el Acta de la Asamblea.
Se recuerda a los señores Accionistas que para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus Acciones o certificados de depósitos de las mismas. — El Directorio.
Otro. — Terminada la anterior Asamblea y media hora después se efectuará una Asamblea General Extraordinaria para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:
1.° Liquidación de la Sociedad.
2.° Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
e-26 agosto N.° 11.767-v-11 septbre.

"LA CHINGOLA"
Sdad. Anónima Ganadera y Agrícola
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo N.° 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 14 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Perú N.° 151, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:
1.° Aprobación de la Memoria anual y Balance, al 30 de Junio de 1931.
2.° Elección de un Director, por terminación de mandato.
3.° Elección de Presidente de la Sociedad, vacante por renuncia.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente, por terminación de mandato.
5.° Aprobación de las modificaciones propuestas por la Inspección General de Justicia, a los artículos Nos. 21 y 24 de los Estatutos.

Asamblea General Extraordinaria
De acuerdo con lo establecido por el Artículo N.° 20 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para considerar y votar la Orden del Día que se detalla más abajo y que se realizará a continuación de la Asamblea Ordinaria.

ORDEN DEL DÍA:
1.° Considerar el convenio de venta de los campos situados en el Departamento de General López, Provincia de Santa Fe, denominados "La Salamanca", "La Pantanosa I", "La Pantanosa II", "La Chingola" y "Laguna de las Liebres".
2.° Considerar la modificación propuesta al artículo N.° 5 de los Estatutos y supresión del texto del artículo N.° 4.
3.° Autorizar al Directorio a distribuir entre todos los accionistas por igual y en proporción al número de sus acciones, el saldo del precio que la Sociedad recibirá en efectivo por la venta de los inmuebles antes citados y en consecuencia, para reducir el capital social y el valor nominal de cada una de las acciones emitidas, que serán canjeadas por nuevos títulos, según texto que se apruebe del artículo N.° 5 de los Estatutos.
De conformidad con el artículo N.° 22 de los Estatutos, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario, en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación.
Buenos Aires, Agosto 25 de 1931. — El Directorio.
e27 agosto N.° 11799 v12 sepbre.

COMPAÑIA TECNICA & MERCANTIL SUD - AMERICANA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima Compañía Técnica y Mercantil Sud - Americana, para la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 10 de Septiembre del corriente año, a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad, Tucumán N.° 757, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:
1.° Disolución y liquidación de la Sociedad.
2.° Nombramiento de Liquidadores.
3.° Aprobación de la gestión de los Directores hasta la fecha.
4. Elección de dos Accionistas para firmar el acta.
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración, tres días antes del fijado para la Asamblea.
Se hace saber a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos, la Asamblea tendrá lugar con cualquier número de Accionistas que concurra.
Buenos Aires, Agosto 25 de 1931. — El Presidente.
e27 agosto N.° 11800 v7 sepbre.

SOCIEDAD ANONIMA LOS PUMAS
Elaboración de Conservas de Frutas
Asamblea General Extraordinaria

2.ª Convocatoria
No habiendo sido depositado el número suficiente de Acciones para que tuviera lugar el 25 del corriente la Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 28 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para el día 11 de Septiembre a las 16 horas en el local, Bmé. Mitre 430, con la siguiente

Orden del Día:
1.° Liquidación de la Sociedad.
2.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Luis Colombo, vicepresidente.
e27 agosto N.° 11787 v7 sept.

TRESCA Y COMPAÑIA LIMITADA

Sociedad Anónima Importadora de Tejidos

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Sepbre. de 1931 a las 15 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Alsina 1517-1525, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:
1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de dos Directores, un Síndico titular y un Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
NOTA: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un recibo de depósito de un Banco, en la Caja social, tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.
e18 agosto N.° 11.663 v3 sepbre.

"LA MARIANITA" S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en su local, calle Cangallo N.° 328, segundo piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931.
2.° Resolver sobre la distribución de utilidades.
3.° Elección de un Director.
4.° Elección de Síndico y Suplente.
5.° Designación de dos accionistas que en representación de la Asamblea deben suscribir el acta respectiva.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos un día antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1931. — El Directorio.

e-29 agosto N.° 11.818-v-17 septb.

MERCADO DE TITULOS Y CAMBIOS DE LA BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES.
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 33 y 34 del Estatuto, el Directorio de esta Sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Septiembre próximo, a las 16,30, en el salón de actos públicos de la Bolsa de Comercio, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio último.
2.° Aprobación del informe del Síndico.
3.° Elección de tres Directores titulares por tres años y cinco Directores suplentes por un año, en reemplazo de los salientes.
4.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente, por un año.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se hace saber a los señores accionistas que para que haya quórum en esta Asamblea, por tratarse de la primera Convocatoria, será indispensable la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas (Art. 36 del Estatuto).

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1931. — César C. Corti, Vicepresidente. — Juan B. Zolezzi, Secretario.

e-28 agosto N.° 11.809-v-10 septbre.

SOCIEDAD BANCARIA DE HACENDADOS
Convocatoria de Asamblea

El Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el Viernes 4 de Septiembre próximo a las 15.30 horas, en las oficinas de esta Sociedad, Victoria 436, para someter a su consideración los asuntos que se detallan en la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° La Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución de los beneficios realizados en el vigésimo séptimo ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.
2.° Elección de dos Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores doctor Luis M. Campos Urquiza y señor Rufino R. Landívar que han terminado su mandato. Además y por un año, dos Directores suplentes y los Síndicos titular y suplente.
3.° Aprobación del acta de la misma Asamblea y nombramiento de dos socios para que firmen la referida acta.

Recordamos a los señores Accionistas **a los efectos de esta Asamblea, lo que establecen los Estatutos en su título V especialmente en los Artículos siguientes:**

Art. 36. — Las Asambleas estarán legalmente constituídas en la primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen por lo menos una cuarta parte del capital social suscripto, y sus decisiones serán válidas con la simple mayoría de votos cualquiera sea el número de presentes en el momento de la votación.

Art. 40. — Los accionistas que hayan de concurrir a una Asamblea, solicitarán previamente su boleta en la Gerencia tres días antes, sin cuyo requisito no tendrán entrada, a cuyo efecto los avisos de convocatoria se publicarán con tres días de anticipación, sobre los plazos establecidos en el Art. 35, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 32 del Acuerdo Reglamentario de la Inspección General de Justicia.

Art. 42. — Cada accionista podrá ejercer la representación de otro exclusivamente y en este caso, deberá depositar en la Gerencia al solicitar la boleta del socio ausente, la carta poder que lo habilite para este acto. — Los extraños pueden representar hasta dos accionistas cada uno.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931. — Luis M. Campos Urquiza, presidente. — Celso Elizalde, gerente.

e14 agosto N.° 11630 v4 sept.

CAFE COSTA RICA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, se convoca en segunda citación a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Septiembre de 1931, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Corrientes 4059.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del proyecto del Directorio sobre reducción del capital social.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 de los Estatutos, hasta dos días antes de la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, para retirar el boleto de entrada a la misma.

e-28 agosto N.° 11.808-v-10 septbre.

COMPAÑIA EDITORA ARGENTINA
Sociedad Anónima

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931.

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, 2.ª Convocatoria, para el día Martes 8 de Septiembre de 1931, a las 15 horas en el local social Corrientes 452, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Resolver sobre la marcha futura de la Sociedad, y reducción del Capital Social (Art. 354 del Código de Comercio, incisos 1, 3, 4, 6 y 7).
2.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 36 de los Estatutos.

Nota. — Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos, para concurrir a esta asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Conforme al Art. 34 de los Estatutos esta asamblea se celebrará con la asistencia de los accionistas que concurran. — El Presidente.

e-27 agosto N.° 11.789-v-7 septbre.

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION
Asamblea General Ordinaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado acciones en cantidad suficiente para que pueda celebrarse la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 21 del corriente, se cita por segunda vez a los señores accionistas, de acuerdo con la disposición del Art. 29 de los Estatutos, para celebrarla el Viernes 4 de Septiembre próximo, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 665 (3er. piso), para considerar y resolver la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Prdidas e informe del Síndico, correspondientes al 23 ejercicio terminado el 30 de Junio último.
2.° Reparto y aplicación de utilidades.
3.° Elección de 3 Directores titulares por tres años, en sustitución de los señores don Modesto Ubilla y don Tiburcio Bustinza que han terminado sus mandatos y de don Valerio Pico, que, fallecido lo terminaba también; de 3 Directores suplentes por un año, para reemplazar a los señores don Ceferino Diez, Don Vicente Caride Llames y Don Pablo M. Aldazábal; de un Síndico y un Síndico suplente, ambos también por un año, en reemplazo de los señores Don Alfredo Darmandrail y Don Esteban S. Felgueras, respectivamente, los cuales han terminado asimismo sus mandatos;
4.° Designación de dos señores accionistas presentes para que, en unión del Presidente y Secretario, redacten y aprueben, en representación de la Asamblea, el acta de la misma.

Nota. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum y podrán adoptar resoluciones con la presencia de accionistas que representen el 50 o|o del capital suscripto. — Si a la primera citación no concurriera ese número, se convocará para una nueva sesión, con doce días de aviso, para celebrarla dentro de los 30 días y en ella las resoluciones serán válidas con cualquier número que se celebre, aún en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. (Art. 29 de los estatutos).

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931. — El Directorio.

e21 agosto N.° 11718 v4 sep.

"ÑU - PORA"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Llámase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Ñú - Porá" Sociedad Anónima, la que tendrá lugar en la sede social, Lavalle 900, 4.° piso B, el día 8 de Septiembre de 1931, a las 18 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificar determinadas atribuciones conferidas por el Estatuto al Directorio.
2.° Nombramiento de dos Accionistas para autorizar el acta.

El Presidente.

e21 agosto N.° 11715 v5 sepbre.

ANTONIO FIORITO Y HERMANOS
Sdad. Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al Cuarto Ejercicio, que se efectuará en el local social, calle Vieytes N.° 1914, el Jueves 10 de Septiembre del año en curso, a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2.° Distribución y destino de utilidades.
3.° Integración de los cargos vacantes en el Directorio.
4.° Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931. — **Alfredo Fiorito, Secretario - Tesorero.**

e20 agosto N.° 11702 v5 sepbre.

BANCO ESCOLAR ARGENTINO
Belgrano 1471
Primera Convocatoria

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 15 de Septiembre, a las 15 horas, en el local social, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideracin y aprobación de la memoria, balance general e inventario, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al 30 de Junio próximo pasado.
2.° Elección de tres directores titulares y un suplente por tres años, síndico titular y suplente por un año.
3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán retirar la tarjeta de entrada, que entregará la Gerencia hasta tres días antes del señalado para la reunión.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1931. — Nicolás Rossi, Presidente. — Eduardo Navarro, Gerente.

e-29 agosto N.° 11.820-v-15 septbre.

"MERCURIO"
Sociedad Anónima de Seguros Generales
CONVOCATORIA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en nuestro local social, Avenida Roque Sáenz Peña 636, a las 16 horas del día 19 de Septiembre de 1931, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al cuarto Ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1931.
2.° Elección de tres Directores Titulares en reemplazo de los Señores: Ing. Daniel C. Gowland, Jorge Ravier (hijo) y Carlos A. Sarmiento, que terminan; tres Directores suplentes y de los Síndicos Titular y Suplente, que deben ser elegidos anualmente.
3.° Designación de dos Accionistas, para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el Acta.

Nota. — Se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha en que deba celebrarse.

Si las acciones estuvieran en custodia en algún Banco, el accionista solicitará un certificado de depósito que dejará igualmente en la Caja de la Sociedad. — Ing. Daniel C. Gowland, Presidente. — Máximo E. Presig, Secretario.

e-29 agosto N.° 11.827-v-16 septbre.

PFEIFFER Y CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Importadora
CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 17 de los Estatutos Sociales, el Directorio, convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Septiembre de 1931, a las 11 horas en el local de la Sociedad, calle Perú 433, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al cuarto ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1931.
2.° Elección de un Director Titular por dos años, designación del Presidente del Directorio y elección de un Director suplente por dos años.
3.° Elección de un Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e-29 agosto N.° 11.828-v-16 septbre.

COMPAÑIA ARGENTINA DEL SUD,
Sociedad Anónima
25 de Mayo 145
Buenos Aires
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Septiembre de 1931, a las 9.30 horas en el salón de actos del Banco Germánico de la América del Sud, calle 25 de Mayo 145, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de tres Directores: dos por tres años en reemplazo de los Señores: Eustaquio A. Méndez Delfino, que termina su mandato, y José J. Onetto que renunció y que también terminaba su mandato, y uno por un año en reemplazo del señor Edmundo R. Bottino que renunció y cuyo mandato terminaba el año próximo.

3.° Elección del Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que, según lo establecido en el artículo 34 de los Estatutos, para tener derecho a concurrir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos, del fijado para la Asamblea, y que al efectuar el depósito recibirán en cambio la boleta de entrada con el número de votos que les corresponde. — El Presidente.

e-29 agosto N.° 11.831-v-16 septbre.

LA CANTABRICA

Sociedad Anónima Metalúrgica Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescribe el Art. 13 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para el día Jueves 10 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Moreno N.° 765, con el objeto de celebrar la Asamblea General Ordinaria y tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 29 Ejercicio económico terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de tres Directores titulares por dos años y un Director titular por un año.

3.° Elección de cuatro Directores suplentes por un año.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente para el nuevo ejercicio.

5.° Nombramiento de dos Accionistas para que efectúen el escrutinio, intervengan en la redacción del Acta de la Sesión y la firmen en representación de la Asamblea, juntamente con el Directorio, de acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos. — Sebastián Urquijo, Presidente. — Emilio Pujals, Gerente.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.

Nota. — Se hace presente a los señores Accionistas que para poder tomar participación en la Asamblea, se requiere, según el Art. 11 de los Estatutos, sean depositadas sus acciones en el local de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

e-22 agosto N.° 11.734-v-10 septbre.

"AMERICA"

Compañía Importadora de Maquinaria Agrícola e Industrial

Sociedad Anónima Argentina

Calle Chacabuco Nos. 163|67 - Bs. Aires

Asamblea General

Extraordinaria de Accionistas

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo que establecen los artículos 2.° y 14° de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la primera Asamblica General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día Lunes 7 de Septiembre próximo, a las 16 y 30 horas, en la sede social, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña N.° 501, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elevar a un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n 1.000.000 m|legal) el capital de nuestra sociedad.

2.° Designar a dos accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Para que los señores Accionistas puedan concurrir a la Asamblea, de acuerdo con el Art. 13° de los Estatutos, deberán depositar en las Oficinas de la Compañía, sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, por lo menos con tres (3) días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Jorge Lavalle Cobo, presidente. — Carlos Caimi Garmendia, secretario.

e18 agosto N.° 11667 v3 sept.

COMPAÑIA DE CAJAS DE SEGURIDAD Y DEPOSITO DE VALORES

Cangallo 572

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Septiembre de 1931, a las 11 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance anual e Informe del Síndico.

2.° Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades.

3.° Elección de 5 Directores titulares y 3 suplentes, por dos años, en substitución de los salientes.

4.° Nombramiento de Síndico titular y suplente, por un año y fijar la remuneración respectiva.

5.° Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1931. — El Secretario.

e20 agosto N.° 11692 v5 sepbre.

COMPAÑIA YERBA MATE Y FRUTOS DEL BRASIL Y RIO DE LA PLATA, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el edificio propio de la Compañía, calle Humberto 1.° 1275, 2.° piso, el día 5 de Septiembre del año en curso, a las 11 horas, a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Resolución sobre el destino a dar a las utilidades.

3.° Elección de dos Directores.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De conformidad con el artículo 28 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — El Directorio.

e14 agosto N.° 11.631 v4 sepbre.

UNION PASTORIL

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Martes 15 de Septiembre de 1931 a las 11 horas y media en el local social, calle San Martín 235, cuarto piso, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de cuatro Directores, de acuerdo con el Artículo 12 de los Estatutos.

3.° Elección de un Síndico y Síndico suplente, de acuerdo con el Artículo 20 de los Estatutos.

4.° Fijar la remuneración del Síndico para el ejercicio fenecido.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Se hace presente a los señores Accionistas que para tener el derecho de asistencia y voto en la Asamblea, deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, o el recibo de depósito de ellas en un banco, con tres días por lo menos de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.

El Directorio

e25 agosto N.° 11758 v14 sept.

MANDATARIA ARGENTINA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo que prescribe el Art. 17 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de Septiembre de 1931, a las 16,30 horas, en el local social, calle Perú N.° 375, 1er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al 11 Ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1931, y distribución de utilidades.

2.° Elección de tres Directores titulares y un suplente, por el período de tres años y de Síndicos, titular y suplente, por el período de un año.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea, los Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1931. — El Directorio.

e29 agosto N.° 11836 v19 sepbre.

COMPAÑIA RURAL Y MERCANTIL NUEVA LUBECKA, SOCIEDAD ANONIMA.

Domicilio legal: Galería Güemes, esc. 400

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día Lunes, siete de Septiembre de 1931, a las quince horas, en el local de la Sociedad, Galería Güemes, escritorio 400, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al décimocuarto ejercicio 1930-1931.

2.° Elección de cuatro Directores Titulares por dos años, dos Directores suplentes por un año, de Síndico y Síndico suplente por un año.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con dos días de anticipación a la fecha indicada para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — El Directorio.

e5 sepbre N.° 11.703 v5 sepbre.

BANCO FERROVIARIO ARGENTINO

Sarmiento 643

Por resolución del Directorio, se llama a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Septiembre de 1931, a las 15 horas en el local del Banco, Sarmiento N.° 643, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Deliberación sobre la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de tres Directores Titulares, tres Directores Suplentes, Síndico Titular y Suplente.

3.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Por el Art. 42 de los Estatutos para tener derecho a intervenir en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en el Banco sus acciones o certificados nominativos hasta tres días antes del señalado para la realización de aquélla o presentar constancia del depósito de dichas acciones en otras instituciones bancarias. — El Presidente.

e-29 agosto N.° 11.819-v-16 septbre.

ESTANCIAS "EL CABURE"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones de los de la Sociedad, artículo 18, se convoca a los señores Accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 16 de Septiembre de 1931, a las 11 (once) horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 315, escritorio 133, a los efectos de tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de un director, un director-suplente y del síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — El Directorio.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo bancario en la caja de la Sociedad hasta dos días antes del señalado para la asamblea.

e-29 gosto N.° 11.822-v-16 septbre.

S. A. DE INDUSTRIAS RURALES ASOCIACION ESCOLAR ALEMANA

(Deutsche Schulvereinigung)

Goethe-Schule und Germania-Schule

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 12 de Agosto de 1931, se convoca nuevamente a los señores socios a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de Septiembre próximo, a las 18,15 horas, en el local del Club Alemán, Córdoba 731, para tratar el siguiente,

CONVOCATORIA

1.° Autorizar a la Comisión Directiva para suspender las clases de la Escuela Germania, total o parcialmente, una vez finalizado el año escolar en curso.

2.° En caso de no ser aprobado el punto precedente de esta convocatoria, resolver la forma de continuar dicho colegio.

3.° Designación de dos socios para firmar el acta de esta Asamblea.

La Comisión Directiva.

e24 agosto N.° 11743 v9 sepbre.

ESTANCIAS Y COLONIAS ARIZONA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Victoria N.° 864, el día 19 de Septiembre próximo, a las 16 horas, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1931, e informe del Síndico.

2.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta respectiva.

Nota. — Se avisa a los señores Accionistas, que deberán efectuar el depósito de las acciones o los certificados que acrediten el depósito de éstas en algún Banco, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión. — El Tesorero-Secretario.

e-29 agosto N.° 11.821-v-16 septbre.

THE ESCOBAR BRICK COMPANY SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Jueves 17 de Septiembre de 1931 en el estudio del doctor Barroetaveña, Maipú 234. a las 17 horas para tratar la siguiente

Orden del Día:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de dos Directores en reemplazo de los señores J. M. Jorge y E. T. Phillips que han terminado su mandato

3.° Elección de Síndico titular y suplente por un año.

4.° Designar a dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea

El Secretario

e27 agosto N.° 11786 v12 sept.

LA ECONOMIA COMERCIAL

Compañía de Seguros Generales

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 17 del mes de Septiembre, a las 16 horas, en las Oficinas de la Compañía, calle Maipú N.° 71, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1931, distribución de utilidades e informe del Síndico.

2.° Resolver sobre el número de Directores que administrarán a la Compañía hasta la próxima Asamblea General Ordinaria y elección de los mismos de acuerdo con los artículos 23 y 24 de los Estatutos Sociales.

3.° Elección por el mismo tiempo de un Síndico titular y de un Síndico suplente.

4.° Fijar la remuneración del Síndico.

5.° Designación de dos Señores Accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario del Directorio, firmen el acta de la Asamblea.

Artículo 15 de los Estatutos: Los accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la caja social hasta tres días antes de la Asamblea y recibirán una boleta firmada por el Gerente, que acredite el depósito en el cual se consignará el número de votos que le acuerda el artículo 19 de los Estatutos.

El Gerente.

e-26 agosto N.° 11.775-v-16 septbre.

HUFNAGEL, PLOTTIER Y CIA. LTDA.

S. A. Comercial e Industrial, Buenos Aires

Por resolución del Directorio de esta Sociedad y de acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Septiembre a las 10 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 347, 3er. piso, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al noveno ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de los Directores titulares.

3.° Elección del Síndico titular, su correspondiente remuneración y elección del Síndico Suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos para concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas depositarán en la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada, sus acciones o el certificado de su depósito en un establecimiento bancario.

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1931. — El Directorio.

e-26 agosto N.° 11.776-v-11 septbre.

LA ERICA

Sociedad Anónima Argentina de Cueros y Calzados

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Por disposición del Directorio de La Erica, Sociedad Anónima Argentina de Cueros y Calzados, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 22 de Septiembre próximo, a las 17 horas, en el local social, Avenida de Mayo N.° 1278, a fin de tratar la siguiente

Orden del Día:

a) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y aprobación de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

b) Fijar el número de Directores para el ejercicio entrante y cesando los actuales Directores en sus funciones, elegir el nuevo Directorio.

c) Designación de Síndico y Síndico suplente.

d) Fijar la remuneración del Directorio y del Síndico de acuerdo con lo dispuesto por los artículos vigésimo tercero y vigésimo cuarto de los Estatutos.

e) Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de la Asamblea en representación de los demás.

Se previene a los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener su boleto de entrada a la Asamblea, con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1931. — El Directorio.

e25 agosto N.° 11754 v10 sept.

"UNION INDUSTRIAL"

Compañía Argentina de Seguros

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 9 de Septiembre de 1931, a las 17 horas, en el local de la Compañía, calle Avenida de Mayo N.° 963, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Sexto Ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1931.

2.° Lectura del dictamen del Síndico.

3.° Elección de cuatro Directores titulares, y de tres Directores suplentes, un Síndico y un Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Nota: — El Accionista que desee formar parte de la Asamblea, deberá depositar en la Compañía, sus acciones o bien el documento que las reemplace, por lo menos, con tres días de anticipación a la fecha precitada (Estatuto, Art. 11).

El Directorio.

e19 agosto N.° 11676 v4 sepbre.

"LA AGRICOLA"

Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el Art. 24 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la vigésima sexta Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Reconquista N.° 440.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1931, distribución de los beneficios e informe del Síndico.

2.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

3.° Elección de tres Directores Titulares por el término de tres años, tres Directores Suplentes, Síndico y Síndico Suplente, por un año.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas, deberán, hasta tres días antes del señalado para la Asmblea, depositar sus acciones en la Caja de la Cía., y munirse de la boleta que les servirá de entrada.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1931. — El Directorio.

e-28 agosto N.° 11.810-v-24 septbre.

VICTOR IRURETA LTDA.

Importación, Exportación de Autovehículos y Anexos

Asamblea de Accionistas

En cumplimiento de los artículos Nros. 15 y 17 de los Estatutos, se convoca a la 1.ª Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad Anónima Víctor Irureta Ltda.. Importación, Exportación de Autovehículos y Anexos, que tendrá lugar el día 7 de Septiembre de 1931, a las 18 horas, en el local social calle Otamendi N.° 534, a fin de tratar la siguiente:

Orden del Día:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General, cuentas de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.

2.° Designación de dos accionistas presentes para que firmen el Acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

3.° — Elección del Síndico titular y Síndico suplente, en reemplazo de los señores doctor José Marcos Pagliere y Angel Rocca, por terminación de mandato.

4.° La designación de un Director más de acuerdo con la facultad que otorga el artículo 8.° de los Estatutos.

A fin de que el señor Accionista pueda concurrir a esta asamblea, deberá depositar sus acciones, certificados o comprobantes bancarios de depósito de las mismas, a efectos de ésta, en la Caja de la Sociedad, por lo menos 48 horas antes de la fecha señalada para la asamblea.

Luis E. Pagliere, presidente. — Pedro F. Mira, secretario.

e21 agos. N° 11.650-11.713-11.714-v-7 sept.

COMPAÑIA MADERERA DEL PLATA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en el local Reconquista 134, 4.° piso, el día 21 de Septiembre próximo para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación de la resolución del Directorio referente a la convocatoria de acreedores de la Sociedad (artículo 1385-Código de Comercio).

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación.

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1931. — El Directorio.

e-28 agosto N.° 11.816-v-17 septbre.

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES MODERNAS

Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 15 de Septiembre próximo a las 16 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 760, 8.° piso, para considerar y resolver en ella sobre la siguiente

Orden del Día:

1.° Estado financiero y perspectivas futuras de la Sociedad.

2.° Modificación de los Estatutos Sociales para reducir el capital y autorizar al Directorio para aumentarlo en el futuro, según lo estime conveniente y hasta el importe del capital actual.

3.° Designación de dos Accionistas presentes en la Asamblea para firmar el acta de la misma.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1931. — E. Pataky, gerente.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones en la Caja Social con tres días de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

e27 agosto N.° 11788 v15 sept.

INSTITUCION ARGENTINA DE CREDITO

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 6 de Septiembre, de 1931, en el local social, calle Rivadavia N.° 1273, piso 1ro., a las 9 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al Tercer Ejercicio, terminado el 15 de Junio de 1931 y el Informe del Síndico.

2.° Elección de la totalidad de los miembros del Directorio, titulares y suplentes, para el período 1931-1934 (Art. 33 de los Estatutos), previa designación de tres Accionistas escrutadores (Art. 24, última parte).

3.° Elección de Síndicos, titular y suplente, para el período 1931-1932, (Art. 45 de los Estatutos).

4.° Designación de dos señores Accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma (Art. 32).

T. A. Serial, Presidente; S. Fernández Quiroga, Secretario.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas que, para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la oficina social, sus acciones o certificados y retirar tarjetas de entrada hasta tres días antes del fijado para la misma (Artículo 31 de los Estatutos).

Si a la hora indicada en la segunda convocatoria, no se obtuviese quórum, se esperará una hora y transcurrida ella, el acto quedará abierto y constituída la Asamblea, cualquiera sea el capital representado (Art. 24 de los Estatutos).

e24 agosto N.° 11745 v3 sepbre.

CASIMIRO POLLEDO

Sociedad Anónima Comercial Ganadera

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Estatutos de esta Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día 16 de Septiembre del corriente año, a las 16 horas, en sus oficinas calle Sarmiento N.° 470, con la siguiente

Orden del Día:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y aprobación de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 13° Ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2.° Resolver sobre la aplicación que debe darse a las utilidades.

3.° Elegir dos Directores por tres años en reemplazo de los señores Casimiro Polledo y doctor Carlos Luna Valdés, por haber terminado su mandato.

4.° Proceder a la elección de Síndico y suplente de Síndico.

5.° Designar a dos Accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deben depositar tres días antes de la misma las acciones que posean.

C. F. Polledo, director secretario.

e27 agosto N.° 11780 v12 sept.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL e Industrial La Internacional

Autorizada por Superior decreto del 1.° de Septiembre de 1921

Convocatoria:

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 3 de septiembre de 1931, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Bmé. Mitre 559.

Orden del Día:

1.° Autorización para la cesión gratuita a la Municipalidad de San Isidro de la superficie necesaria para calles en los terrenos de propiedad de nuestra Sociedad.

2.° Designación de dos Accionistas para que, conjuntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1931. — El Directorio.

e17 agosto N.° 11.659 v2 sepbre.

ASOCIACION ARGENTINA CRIADORES DE CERDO

Convocatoria

Se convoca a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Septiembre de 1931, a las 18 horas, en el local social, calle Florida N.° 668, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta anterior.

2.° Memoria y Balance.

3.° Elección de la mitad de los miembros de la Comisión Directiva de acuerdo con el artículo 7.° de los Estatutos, en reemplazo de los salientes, señores: Vicepresidente, Rafael Cantilo; Prosecretario, Rodolfo E. Pérez (hijo); Protesorero, Rómulo R. Despósito, y Vocales: Exequiel Bengolea, Vicente Belloeq, José De Lellis, Victor Tronconi, Antenor Cáceres, Rafael Cantilo, que pasó a ocupar el cargo de Vicepresidente y Carlos Tarelli que renunció.

4.° Designación de dos socios para firmar el acta.

5.° Discusión general.

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1931. Juan C. Campión, presidente. — Guillermo Argerich, secretario.

e1.° sept. N.° 11853 v3 sept.

SOCIEDAD ANONIMA SEGISMUNDO WOLFF LTDA. DE IMPORTACIONES EN GENERAL

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de Septiembre del corriente año, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Moreno 372 al 376, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria e Informe del Síndico, aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Elección de dos Vocales por dos años en reemplazo de los señores Otto Hellmann y Ernesto Oppenheimer por terminación de mandato.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1931. — El Directorio.

e1.° sept. N.° 11854 v24 sept.

S. A. ADMINISTRADORA FINANCIERA E INMOBILIARIA WOLFF LTDA.

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la Sociedad, calle Moreno 376, 2.° piso, el día 24 de Septiembre del corriente año a las 11½ horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria e Informe del Síndico, aprobación del Balance General y proyecto de distribución de utilidades.

2.° Elección de un Director titular en reemplazo de don Otto Hellmann que resultó saliente por sorteo.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1931. — El Directorio.

e1.° sept. N.° 11855 v21 sept.

H. GOLDENBERG LTDA.

Sociedad Anónima de Importación y Exportación de Mercaderías Generales

CONVOCATORIA:

Para el día 24 de Septiembre de 1931, a las 16 horas, se convoca a los señores Accionistas, a Asamblea General Ordinaria en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre N.° 1399.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades y el Informe del Síndico.

2.° Fijar el número de Directores para el nuevo ejercicio.

3.° Elección de los miembros del Directorio, designación del Director Presidente y Síndicos.

4.° Nombrar dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De conformidad con el Art. 29 de los Estatutos sociales, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la Asamblea.

e1.° sepbre. N.° 11847 v24 sepbre.

SAN DEMETRIO BUENOS AIRES

Asociación Helénica de Socorros Mutuos

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 33 de los Estatutos de la Asociación, convócase a los señores consocios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 13 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en el local calle Gutiérrez N.° 2756, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.° Informe de la Comisión Directiva, sobre los asuntos tratados en el término del ejercicio anterior.

3.° Lectura y aprobación del Balance anual.

4.° Renovación parcial de la Junta.

5.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1931. — Mario Skidaresis, Presidente; Nikitas Kladaquis, Secretario.

e1.° sepbre. N.° 11840 v3 sepbre.

INDUSTRIA FRIGORIFICA PESQUERA

(Antes Quinterno y Cía.)

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para el Sábado 19 de Septiembre, a las 16 horas, en el local calle Lavalle N.° 3200, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance e Inventario General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente a los ejercicios 1929|1930 y 1930|1931.

2.° Elección de tres Directores titulares, por dos años; un Director suplente, por un año y Síndico titular y suplente, también por un año.

3.° Consideración del proyecto del Directorio, de reducir el capital suscripto, al cincuenta por ciento.

4.° Designación de dos señores Accionistas para que aprueben y subscriban el acta de la Asamblea.

Nota: — De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, los Accionistas para participar en esta Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes, por lo menos, del fijado para la Asamblea, sus respectivas acciones o certificados de depósito bancarios con sus respectivas numeraciones, recibiendo en esas circunstancias, un certificado de depósito que le servirá de entrada para la Asamblea, con la especificación de los votos que les correspondan.

Secretaría: Lavalle N.° 3200. Horacio para el depósito de acciones: de 10 a 12 y de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1931. — El Directorio.

e1.° sepbre. N.° 11846 v18 sepbre.

INSTITUTO ZIMOLOGICO ARGENTINO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Septiembre de 1931, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Florida 517, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance del Primer Ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1931.

2.° Integración de los cargos vacantes en el Directorio.

3.° Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, lo dispuesto por el Art. 24 de los Estatutos.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1931. — El Directorio.

e1.° sepbre. N.° 11850 v18 sepbre.

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Septiembre del corriente año, a las 16 horas, en la calle Bartolomé Mitre 559, altos, para tratar **la siguiente,**

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1931.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores Titulares y tres Directores suplentes.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos:

"Tres días antes de la reunión de la Asamblea por lo menos, los accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.

El Directorio podrá admitir en substitución de las acciones un certificado de depósito otorgado por un Establecimiento Bancario a su satisfacción.

El Directorio podrá establecer que los depósitos de acciones, a los efectos de la Asamblea, puedan ser hechos fuera de la República en los puntos que el Directorio designe. En tales casos se adoptarán las resoluciones que fueren conducentes para la efectividad de esta disposición. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 358 del Código de Comercio, el accionista residente en el Extranjero puede hacerse representar o votar por telegrama dirigido al Síndico en el domicilio de la Sociedad.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — El Directorio.

e-31 agosto N.° 11.839-v-17 septbre.

"FERRUM" INDUSTRIA ARGENTINA DE METALES, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 25° de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Septiembre del corriente año, a la hora 17 en la calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 21° Ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1931.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores titulares por dos años y tres Directores suplentes por un año.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Artículo 29° de los Estatutos dispone: Hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, los Accionistas depositarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad (calle Bartolomé Mitre 559), para obtener el boleto de entrada.

En reemplazo de las acciones podrá entregarse un certificado que compruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario aceptado por el Directorio.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931. — El Directorio.

e31 agosto N.° 11837 v18 sept.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

PREFECTURA GENERAL DE POLICIA DE LA CAPITAL

El día 14 de Septiembre de 1931, a las 15 horas, tendrá lugar en el Despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General de Gobierno de la Nación y en la de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de alfalfa verde, con destino a la caballada de la Repartición, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año.

Datos y pliegos de condiciones, en la citada División, Perú N.° 1102.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — v14 sepbre.

COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

N.° 2502

Llámase a concurso licitación, para la presentación de modelos de carpintería metálica, que comprende la provisión de ventanas, puertas, marcos higiénicos y celosías para las obras que esta Comisión construirá en el Barrio Parque "Guillermo Rawson" sito en las calles Espinosa, Tinogasta y Zamudio, de esta Capital, de acuerdo al pliego de condiciones y Bases de licitación que se suministrarán a los interesados en las oficinas de la misma, calle Maipú número 1220, de esta Capital, todos los días hábiles de 13 a 16 horas. Las propuestas deberán presentarse en las mismas oficinas, el día 5 de Octubre del corriente año, a las 16 horas.

El Secretario

v5 octubre

N.° 2931

Llámase a licitación pública para la construcción de catorce casas colectivas y un pabellón de administración en el Barrio Parque denominado "Guillermo Rawson, sito en las calles Espinosa, Tinogasta y Zamudio, en esta Capital, de acuerdo a los planos, pliego de condiciones y bases de licitación, que se suministrarán a los interesados en las Oficinas de esta Comisión, calle Maipú N.° 1220, de esta Capital, todos los días hábiles de 13 a 16 horas. — Las propuestas deberán presentarse en las mismas Oficinas, el día 16 de Septiembre del corriente año, a las 16 horas. — El Secretario.

v-16 septbre.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública para el 25 de Septiembre de 1931, a las 16 horas, para acordar la concesión de explotación publicitaria de "Libritos con estampillas Postales".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente en el acto de la licitación en el local de la Comisión de Compras de Correos y Telégrafos, Sarmiento y Avenida Bouchard, 5.° piso.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Leandro N. Alem y Sarmiento, 2.° piso.

Buenos Aires, Agosto . . de 1931. — Carlos E. Sal, Oficial Mayor de Correos y Telégrafos.

v-25 septbre.

Expte. 5447-D-26

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 27 de Agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en San Fernando.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 26.° Distrito (Pergamino). — Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v-30 septbre.

Expte. 4298-D-26

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 27 de Agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre San Fernando y Arroyo Negro (Distrito 26.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 26.° — Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v-30 septbre.

Expte. 924-D-11°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 1.° de Agosto para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, distribución de la que se deposita en los buzones, estafeta Río Cuarto y Pueblo Alberdi, y distribución de encomiendas a domicilio en la ciudad de Río Cuarto (Distrito 11°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 11° Distrito (Río Cuarto).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v5 septbre.

Expte. 4429-D.-26°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 1 8de Agosto para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Zárate.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 26° Distrito (Pergamino).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v21 sept.

Expte. 1318-D. 19°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 18 de Agosto para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Tinogasta y Medanitos.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 19.° Distrito (Catamarca).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v21 sept.

Expte. 1285-D.-9.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 18 de Agosto para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Jachal y Pampa del Chañar.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 9.° Distrito (San Juan).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v21 sept.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 17 de agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Cafayate y Santa María (Distrito 18.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 18.° Distrito (Salta).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v19 septiembre

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de Cable Subfluvial de tres (3) y siete (7) conductores, cable subterráneo telegráfico-telefónico de cincuenta y seis (56) conductores, tubitos de papel para empalmes del mismo y un equipo completo para inyección de aire calcinado, destinados a los servicios de la Repartición.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Leandro N. Alem y Sarmiento, 2.° piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente en el acto de la licitación, el 10 de Septiembre de 1931, a las 15 horas, en el local de la Comisión de Compras, 5.° piso del Palacio de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Agosto . . de 1931. — Carlos H. Sal, Oficial Mayor de Correos y Telégrafos.

v-10 septbre.

Expediente 1765 D|12.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 14 de Agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Victoria.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 12.° Distrito (Paraná).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v18 sepbre.

Expediente 3085 D-5.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 14 de Agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Crespo y San Javier (Distrito 5.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 5.° Distrito (Santa Fe).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v18 sepbre.

Expediente 3549 D-2.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 14 de Agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en La Plata.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cebecera del 2.° Distrito (La Plata).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v18 sepbre.

Expediente 1729 D|12.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 14 de Agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Paraná y Sauce Pinto.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 12 Distrito (Paraná).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v18 sepbre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días a contar desde el 18 de Agosto para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre San Juan y Barreal, Distrito 9.°

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 9.° Distrito (San Juan).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v21 sept.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 3 de Agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia, en Las Palmas.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 33 Distrito (Resistencia, Chaco).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v7 sepbre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 17 de agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Rivadavia y de Rivadavia a Libertad y Nuevo Mundo (Distrito 8.°), y viceversa.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 8.° Distrito (Mendoza).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v-19 septiembre

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 1.° de Agosto para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Santiago del Estero.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 10° Distrito (Santiago del Estero).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v5 septbre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 14 de Agosto, para la ejecución del servicio de distribución de encomiendas adomicilio, en la Ciudad de La Plata, Distrito 2.°

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cebecera del 2.° Distrito (La Plata).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v18 sepbre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 22 de Septiembre de 1931, a las 9,30 para la provisión de leche al Hospital Vicente López y Planes, sito en General Rodríguez, F. C. O., por el término de seis meses. — Informes en la Secretaría del mismo establecimiento. — Las Inspectoras.

v-22 septbre.

Llámase a licitación pública para el día 22 de Septiembre de 1931, a las 10, para la provisión de pan, galleta y pan de graham, por el término de seis meses, al Hospital Vicente López y Planes, situado en General Rodríguez, F. C. O. — Informes en la Secretaría del mismo establecimiento. — Las Inspectoras.

v-22 septbre.

Llámase a licitación pública para el día 4 de Septiembre de 1931, a las 10, para la provisión de leche y manteca al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Témperley, F. C. S., donde deberán solicitar informes.

Las Inspectoras

v4 septbre.

Llámase a licitación pública para el día 20 de Agosto próximo, a las 15,30 horas, para la provisión de pan al Hospital Nacional de Alienadas, durante el término de seis meses, a contar desde el 1.° de Septiembre del corriente año.

Informes Sección Proveedurías, Reconquista N.° 269. — Las Inspectoras.

v-1.° septiembre.

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Bonos Municipales

Se hace saber a los interesados que el día 14 de Septiembre de 1931 a las 14 y 30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1.° de Septiembre de los siguientes empréstitos:

Empréstito Pavimentación 1910. — Ley 7091 con cupón Marzo 1932

3.ª Serie $ m|n., 185.700 v|n.

4.ª Serie $ m|n., 193.100 v|n.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante los treinta días subsiguientes a la aceptación de las propuestas.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuestas así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas. —El Secretario Gerente.

v-14 septbre.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días a contar desde la fecha para la ejecución total de las obras relativas al edificio proyectado para la Sucursal Rivadavia (Provincia de Mendoza), y trabajos correspondientes a reparaciones y ampliaciones a ejecutarse en el edificio de la Sucursal Lincoln (Provincia de Buenos Aires).

Los planos y pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en las Gerencias de la Casa Central y de la Sucursal Mendoza con respecto a la primera y de la segunda, Casa Central y Sucursales La Plata y Lincoln.

Las propuestas deberán presentarse en sobre lacrado en la Gerencia de la Casa Central, calle Rivadavia N.° 363, o en la de las Sucursales indicadas antes de las 15 horas del día 30 del corriente, fecha en que serán abiertas en la primera, en presencia de las personas que concurran al acto.

Si se presentan propuestas en las susodichas Sucursales debe hacerse con ocho días de anticipación a la fecha indicada.

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1931. — Los Gerentes.

v30 sept.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PENITENCIARIA NACIONAL

Exp. 1173-C-31. — Llámase a concurso de precios para el día 7 del corriente, a las 15 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional de papel diario en bobinas de 86 cms. de ancho por 75 cms. de diámetro, con un peso de 55 gramos por metro cuadrado, distribuído en la siguiente forma:

40.000 kilos para el Boletín Oficial.

20.000 kilos para el Boletín Judicial.

El pago se efectuará al contado, por la Tesorería del Penal.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1931. — El Secretario.

v-7 septbre.

INSTITUTO NACIONAL DE CIEGOS

Llámase a licitación privada, por el término de cinco días, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, para la proveeduría de delantales y guardapolvos a este Instituto.

10 delantales de uso doméstico blanco para niñas, talle 44; 17 delantales uso doméstico blanco, para niñas, talle 48; 4 delantales uso doméstico blanco, para niñas, talle 46; 7 delantales uso doméstico para niñas, talle 50; 2 delantales uso doméstico blanco, talle 52; 4 guardapolvos de zephir gris, para señoritas, talle 50; 3 guardapolvos zephir gris, para hombre, talle 56; 2 guardapolvos para señoritas, talle 48, de zephir color gris.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director el día 7 de Septiembre próximo, a las 16 horas, y deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el Decreto del P. E. de fecha 25 de Febrero de 1916. Los interesados pueden solicitar planillas y pliegos de condiciones en la Secretaría del Instituto, Rivadavia 6277.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1931. — El Director.

v7 sept.

INSTITUTO NACIONAL DE CIEGOS

Rivadavia 6277

Llámase a licitación privada, por el término de cinco días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial, hasta las cantidades que se indican, para proveer a este Instituto, durante el mes de Septiembre próximo:

Almacén—
80 kilos aceite Sasso, Ottone o sus similares, en latas de 2 1|2 litros.
210 kilos azúcar molida, cristal, de 1.ª
46 kilos arroz Carolina, de 1ra.
120 litros agua lavandina, en botellas de un litro.
20 bolsas aserrín blanco.
100 kilos café Caracolillo, en grano tostado, de 1ra.
10 kilos café Paulista, en grano tostado, paquetes de un kilo, etiqueta colorada.
75 kilos dulce de membrillo, de 1ra., latas de 5 kilos.
50 kilos dulce de batata, de 1ra., latas de 5 kilos.
20 kilos extracto de tomate, en latas de un kilo.
160 kilos fideos de sémola, surtidos.
50 kilos garbanzos del país, de 1ra.
60 kilos harina de maíz.
500 kilos jabón amarillo, Campana, de 1ra., en barras de un kilo.
70 kilos de orejones en tiras, de 1ra.
40 kilos panceta de cerdo, bien curada.
30 kilos queso Sbrinz, de 1ra.
30 kilos sémola de trigo, de 1ra.
50 kilos sal fina, Dos Anclas.
5.900 gramos Té Sol, etiqueta blanca, en latas de 3 libras (13 libras).
210 litros vino Toro (casco devuelto).
30 kilos bacalao de Noruega.
6 latas kerosene, del país.
5 docenas botellas vino Toro.

Verduras, frutas y batatas—
7 kilos ajos colorados, grandes y sanos.
300 kilos batatas coloradas, grandes y sanas.
140 kilos cebolla de cabeza grande, sana y seca.
60 kilos escarola bien repollada, grande y sana.
60 kilos lechuga tierna, repollada y fresca.
90 docenas naranjas, grandes y sanas.
90 docenas bananas especiales.
200 kilos repollos bien repollados, grandes y frescos.
180 kilos verduritas surtidas (puerro, zanahorias, perejil, apio, etc.).
70 kilos zapallo angola, grande y sano.

Carnicería—
1.750 kilos carne de vaca, de animales tiernos y gordos, en piernas traseras con parte de los bifes, hasta su correspondiente lomo entero, peso medio de cada pierna 27 kilos.
15 docenas costillas de capón.
90 kilos grasa de vaca, de la pella.
80 docenas huevos frescos.
80 kilos mondongo de vaca, tierno.
15 docenas patitas de capón.
30 sesos de vaca, frescos.

Pan y harina—
1.500 kilos pan de 1ra., en pancitos de 80 gramos.
70 kilos harina de trigo 000.

Leche y manteca—
2.500 litros de leche fresca, con la gordura y densidad de ordenanza municipal.
8 kilos manteca fresca.

Lavado y planchado de ropa—
55 blusas de brin.
30 cuelos.
50 colchas.
20 cotines de colchón.
358 camisetas.
186 calzoncillos.
12 camisas lisas.
230 camisas de niñas.
10 camisas de plancha.
196 delantales de niños.
72 delantales de servicio.
10 echarpes.
565 fundas de cama.
5 fundas de piano.
105 guardapolvos.
26 gorros blancos.
80 manteles.
50 pantalones.
47 piezas varias.
290 pares de medias.
158 pañuelos.
20 frazadas de lana y algodón.
688 sábanas.
50 sacos.
550 toallas turcas.
55 toallas sin fin.
96 toallas de baño.
237 toallas higiénicas.
7 tricotas de lana.
7 bolsitas.
285 repasadores.
489 servilletas.
260 calzones.
27 corpiños.
89 enaguas.
26 vestidos.

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del señor Director, el día 2 de Septiembre próximo, a las 16 horas y deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el decreto del P. E. de fecha 25 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar planillas y pliegos de condiciones, en la Secretaría del Instituto Rivadavia 6277.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1931. — El Director

v2 sepbre.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta las 15 horas, del día 16 de Septiembre próximo para contratar la adquisición de cajones, con destino a la oficina de Suministros, de acuerdo al pliego de bases y condiciones respectivo. Datos en D. Administrativa, Rod. Peña 935.

El Secretario General

v16 sept.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 29 de Septiembre de 1931 a las 15 horas, para contratar la construcción del edificio propio destinado al funcionamiento de la escuela nacional N.° 12 de Bella Vista (Corrientes).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935, 2.° piso).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en la Ciudad de Corrientes.

El Secretario General v29 sept.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días contados hasta el 15 de Septiembre de 1931, a las 15 horas, para contratar la construcción del edificio escolar de Rawson (Chubut).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935, 2.° piso).

Esta licitación tendrá también lugar en Trelew (Chubut), en igual día y hora. — El Secretario General.

v-15 septbre.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta las 15 horas, del día 22 de Septiembre próximo, para contratar el servicio de alimentación de los alumnos de Escuelas al Aire Libre, y de su personal, durante los meses de Septiembre a Diciembre de 1931 y de Enero a Mayo de 1932, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. — Datos en Dirección Administrativa, Rodríguez Peña 935. — El Secretario General. v-22 septbre.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Paraná N.° 1048

Llámase a licitación pública para el día 16 de Septiembre de 1931 a las horas que se indican a continuación y para la ejecución de las siguientes obras:

Capital Federal

Hora 14.30. — Construcción de una colectora cloacal interna y canalización para agua corriente, en la Cuadra A para Tropa en los Cuarteles Maldonado. Presupuesto Oficial: $ 9.951.50.

Paraná

Hora 14.45. — Construcción de la colectora cloacal interna, tanque séptico y pozo absorvente para el desagüe de los edificios pertenecientes a la Base Aérea. Presupuesto Oficial: $ 22.554,51 m|n.

Bahía Blanca

Hora 15. — Ejecución de las canalizaciones sanitarias generales, obras complementarias y pavimentación de la 1.ª sección de calles interiores, en el Cuartel de Infantería. Presupuesto Oficial: $ 341.366,53 m|n.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en el local de la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior, presentarlas en sobres lacrados con la indicación a que se refiere, en los Juzgados Federales correspondientes a las localidades donde se ejecutarán las obras, hasta el día 11 de Septiembre de 1931, dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Agosto de 1931. — Luis E. Schulze, Teniente Coronel - Secretario.

v16 sept.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 4 de Septiembre de 1931, a las 14 horas, por la provisión de artículos de vestuario y equipo necesarios al Ejército durante el resto del corriente año.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la IV División de la Repartición arriba citada, Paseo Colón 1407, Capital Federal.

(Fdo.) Horacio Martínez, Of. Adm. Subinspector Secretario Int.

v4 sept.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el 25 de Septiembre próximo a las 15 horas, para construcción edificios y anexos destinados a planta almacenaje que se erigirá en las proximidades Ciudad de Córdoba; según pliego N.° 1.599 que podrán adquirirse previo pago de $ 30.— m|n. en la Oficina 206 de esta Dirección General, Paseo Colón 922 (Buenos Aires) o en Oficinas de los señores Olmos y Peracca, Avda. General Paz 369 (Córdoba).

v25 sept.

Llámase a licitación pública para el 15 de Septiembre próximo a las 14 horas, para construcción línea de transmisión eléctrica 40.000 volts, incluyendo suministro materiales eléctricos, en la Provincia de Mendoza. — Retirar pliego N.° 1.591, en Paseo Colón 922, Oficina 39. Buenos Aires.

v15 sepbre.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la adquisición de 1000 toneladas de leña de quebracho colorado, de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas N.° 1840, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 28 de Septiembre próximo, a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1931. — J. Ivaldi, Secretario.

v28 sepbre.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la provisión de artículos de droguería y productos químicos para uso industrial, de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrá presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 28 de Septiembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1931. — J. Ivaldi, Secretario.

v28 sepbre.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la provisión de artículos sanitarios, de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 29 de Septiembre próximo, a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1931. — J. Ivaldi, Secretario.

v29 sepbre.

Expediente 13763 DC. 931

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la provisión de acero dulce, de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas número 1840, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 29 de Septiembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1931. — J. Ivaldi, Secretario.

v29 sepbre.

Expediente 15401 DC. 931

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de aceites lubrificantes, de acuerdo con el pleigo de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrá presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 30 de Septiembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1931. — J. Ivaldi, Secretario.

v30 sepbre.

Expediente 15706 DC. 931

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la contratación de los servicios de transportes por el término de dos años, de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrá presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 5 de Octubre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1931. — J. Ivaldi, Secretario.

v5 octubre.

Expediente 5918 DP. 931

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para el arrendamiento de una finca destinada a las oficinas de la Inspección de las Obras Sanitarias de la Nación, en la Ciudad de Río Cuarto, de la Provincia de Córdoba, de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 5 de Octubre próximo, a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1931. — J. Ivaldi, Secretario.

v5 octubre.

Expte. 13.660 - DC. - 931.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de artículos de limpieza, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, primer piso, hasta el día 14 de Septiembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1931. — J. Ivaldi, secretario.

v14 sept.

Expte. 14.082 - DC. - 931.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de forrajes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, primer piso, hasta el día 10 de Septiembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931. — J. Ivaldi, secretario.

v10 sept.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la venta de 5.000 metros cúbicos de resíduo proveniente de la fabricación de alúmino férrico, — de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 2 de Septiembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 23 de 1931. —J. Ivaldi, Secretario.

v-2 septbre.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 9 de Septiembre próximo a las 14 horas, para adjudicar la provisión e instalación de un grupo motogenerador para completar el equipo de la Usina de la Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez, de Marcos Paz (Buenos Aires). Pliego de condiciones y demás documentos en la Oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287, Capital Federal, previo pago de la suma de ($ 5.00) cinco pesos moneda nacional.

v9 sept.

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública hasta el día 24 de Septiembre próximo a las 14 horas, para adjudicar las obras de construcción del puente sobre el arroyo Sauce, en el camino de XX de Septiembre al general de Nogoyá a Lucas González, zona del F. C. E. R. Provincia de Entre Ríos. (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Paraná y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, (quinto piso).

v24 sept.

Llámase a licitación pública, a fin de adjudicar la provisión de 2.500 toneladas de cemento portland de marca aprobada y 2.500 metros cúbicos de arena gruesa, con destino al stock de materiales, para obras que se atienden con fondos de la Ley 5315.

Las propuestas, que deben formularse por separado para cada renglón, se abrirán en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso, el día 17 de Septiembre próximo, a las 14 y 14.15 horas, respectivamente.

v-17 septiembre

Llámase a licitación pública hasta el día 17 de Septiembre próximo, a las 14,30 horas, para adjudicar las obras de reparación de los caminos de López Camelo a kilómetro 422 (hoy Coronel Rodolfo Bunge) y de éste hacia Laprida, zona del F. C. Sud, en la provincia de Buenos Aires. (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v-17 septiembre

Llámase nuevamente a licitación pública hasta el día 11 de Septiembre próximo, a las 14.15 horas, para la ejecución de las obras del reparo de los caminos de inmediato acceso a la estación Luro y de ésta hacia Bonifacio y hacia Daireaux, zona del F. C. Rosario a Puerto Belgrano en la provincia de Buenos Aires. (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v-11 septiembre

Llámase a licitación pública hasta el día 11 de Septiembre próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras del camino de Carhué por la Colonia San Juan hacia Espartillar y puente sobre el arroyo Pigüé, zona de los FF. CC. Sud y Oeste, en la provincia de Buenos Aires. (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v11 sepbre.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública hasta el día 4 de Septiembre a las 16 horas, para la provisión de distintas especies de madera, con destino al Depósito Central. Las planillas y especificaciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, los días hábiles de 13 a 17 horas. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en la Dirección General de Navegación y Puertos.

v4 sepbre.

Llámase a licitación pública para la provisión de dos calderas tipo locomóvil de 52,60 y 79,37 m2. de superficie de calefacción, destinadas a locomotoras.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 10 de Septiembre de 1931 a las 15 horas. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Material (Casa de Gobierno, 3er. piso).

v10 sepbre

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expediente O. C. 138|31. — Llámase a licitación pública para la concesión del lavado y planchado de ropa de coches dormitorios, desinfección y refacción de almohadas en Santa Fe.

La apertura de ofertas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.° piso, Buenos Aires, el día 24 de Septiembre de 1931, a las 14.20 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados y retirados en la referida oficina, todos los días hábiles, de 11.30 a 14 y de 16 a 18 y en la estación Santa Fe de estos F.F.C.C.

La Administración

v-24 septiembre

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles carbónicos y cintas para máquina de escribir. — Expediente O. C. 347|31.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 23 de Septiembre de 1931, a las 14.20.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de pesos 2.00 moneda nacional, en la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes a viernes de 11.30 a 16 horas, sábados de 9 a 11.

La Administración

v-23 septiembre

Expediente O.C.481|31. — **Llámase a licitación Pública para la provisión de cajones vacíos para embalaje.**

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 14 de Septiembre de 1931 a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2 m|n. cada uno, en la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes a viernes, de 11.30 a 16 y los sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v14 sepbre.

Expediente O.C.14|31. — Llámase a licitación pública para la provisión de 70.000 clavos para eclisas.

Las propuestas serán abiertas el día 25 de Septiembre de 1931 a las 14.20 horas, en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos podrán ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2 m|n. cada uno, en la Tesorería General, todos los días hábiles de 11.30 a 16 y los sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v25 sepbre.

Expedite O.C.2.196|30 A.2. — Llámase a licitación pública para la provisión de serpentinas de tubos de acero, sin costura, para sobrecalentadores de locomotoras.

La apertura de propuestas se verificará en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 4 de Septiembre de 1931, a las 14.20 horas, **en presencia de los interesados que concurran al acto.**

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 5 m|n., en la Tesorería General, todos los días hábiles de 11.30 a 16 y los sábados, de 9 a 11 horas. — La Administración.

v4 sepbre.

Llámase a presentación de muestras para el concurso de selección de los materiales que se detallan a continuación:

Expediente N.° 420|31. Por barnices "Flatting" y "Finisch" para uso exterior especialmente para coches de ferrocarril, clausura del concurso el 30 de Septiembre de 1931, a las 14 horas.

Expediente N.° 419|31. Por pinturas en pasta molidas al aceite, blancas, gris claro y gris obscuro para vagones, puentes y todo otro material expuesto a la intemperie. Clausura del concurso el 1.° de Octubre de 1931, a las 14 horas.

Las bases respectivas pueden ser retiradas en el Departamento de Servicios Auxiliares, de estos Ferrocarriles, (Oficina de Licitaciones), San José 180, cuarto piso, los días hábiles, Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas.

La Administración

v1.° octubre

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita llama y emplaza a don **José E. Goycochea**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, conteste el cargo que por la suma de (pesos 1.522.— m|n.) un mil quinientos veintidós pesos moneda nacional, se le formula por Resolución número 9856, de Octubre 8 de 1929, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho

Los Secretarios

Se debe por la publicación, $ 18 m|n. e-25 agosto N.° 1843-s|p. p. v-4 septbre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don **Mario E. Arigós**, ex Administrador de la Reducción de Indios "Napalpí", para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, deposite en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden, la suma de pesos 2.650.36 m|n. dos mil seiscientos cincuenta pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, importe del déficit que tiene pendiente en los fondos de la Comisión Honoraria de Reducciones de Indios, todo, bajo apercibimiento de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Se debe por la publicación, $ 24 m|n. e-25 agosto N.° 1844-s|p. p. v-4 septbre.

ADUANA DE LA CAPITAL

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber a **Manuel Montes Quistilán** y a todas las personas que se consideren con derecho a (2) dos botellas de caña y (380) trescientos ochenta gramos cigarrillos en general, denunciados por expediente número 387, letra S, año 1931, ha recaído la siguiente sentencia: Comisar la mercadería secuestrada, a beneficio del autos del parte, sin perjuicio de los derechos fiscales correspondientes. — Hágase saber. Pase a las Direcciones de Alcaidía y Contaduría a sus efectos y reposición del sellado. Tome nota previamente Libros. Intervenga Impuestos internos. Cumplido, archívese por Asesoría y Sumarios. — Firmado: N. Barbará.

Asesoría y Sumarios, Agosto 24 de 1931. — M. Olmedo Zumarán.

v8 septbre.

Por el término de (5) cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, se cita, llama y emplaza a la firma **Lasker y Van Dervelde,** para que comparezcan a prestar declara-

ción en el expediente N.° 245, letra C, del año 1931.

Aduana de la Capital, Agosto 28 de 1931. — M. Olmedo Zumarán.

v8 septbre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1044 de las OO. de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a la firma **B. y Roger**, documentante de la mercadería determinada en la planilla de rezagos N.° 358|931, y copia de directo N.° 37581, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el expediente iniciado por diferencia de calidad en la mercadería de referencia y que lleva el número 187, letra P, año 1931, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía, si no compareciere dentro del plazo fijado.

Asesoría y Sumarios, Agosto 28 de 1931. — M. Olmedo Zumarán.

v8 septbre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías de rezagos que a continuación se detallan y correspondiente al Expediente número 548 D. o 376 D|1931 de Muestra y Encomienda Norte, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de junio del año 1912.

Expediente número 548 D ó 376 D|1931 de Muestra y Encomienda Norte

Marca H. Rusconi, número s|n, 1 cajón, vapor H. Monarch, fecha de entrada febrero 27 de 1931.

Marca S. Rosenfeld, número 3857, 1 cajón, vapor Cap Arcona, fecha de entrada, marzo 12 de 1931.

Marca, se ignora, número 733, 1 fardo, vapor Conte Verde, fecha de entrada, abril 3

Marca M. Hills, número s|n, 1 rrollo, vapor H. Monarch, fecha de entrada abril 27 de 1931.

Marca, se ignora, número s|n, 1 b. y atado, vapor, se ignora.

Marca M. Murray, número s|n, 1 balija, vapor S. Prince, fecha de entrada febrero 16.

Marca Sixto del Castrela, número s|n, 1 fardo, vapor se ignora, fecha de entrada abril 11.

Marca se ignora, número s|n, 1 balija, vapor se ignora, fecha de entrada abril 11.

Marca ,se ignora, número s|n, 1 paquete, vapor W. Wold, fecha de entrada abril 7.

Marca se ignora, número s|n, 1 canasto, vapor se ignora, fecha de entrada enero 2.

Marca H. Bohurkamp, número s|n, 1 rollo, vapor W. Wold, fecha de entrada abril 7.

Marca se ignora, número s|n, 1 paquete, vapor se ignora, fecha de entrada abril 7.

Marca se ignora, número s|n, 1 paquete, vapor se ignora, fecha de entrada, marzo 19.

Marca, se ignora, número s|n, 1 bolsa, vapor se ignora, fecha de entrada abril.

Marca se ignora, número s|n, 1 fardo, vapor se ignora, fecha de entrada marzo 19.

Marca se ignora, número s|n, 1 caja, vapor se ignora, fecha de entrada marzo 19.

Marca A. M. Delfino, número s|n, 1 paquete, vapor Cap Arcona, fecha de entrada marzo 12.

Marca A. M. Delfino, número s|n, 1 paquete, vapor Cap Arcona, fecha de entrada marzo 12.

Marca S. Rodríguez, número s|n, 1 cajón, vapor Wutemberg, fecha de entrada, febrero 20.

Marca se ignora, número s|n, 1 fardo, vapor se ignora, fecha de entrada marzo 31.

Marca se ignora, número s|n, 1 cajón, vapor se ignora, fecha de entrada marzo 31.

Marca se ignora, número s|n, 1 cajón, vapor se ignora, fecha de entrada marzo 31.

Marca se ignora número s|n, 1 cajón, vapor se ignora, fecha de entrada enero 23.

Marca se ignora, número s|n, 1 lata, vapor se ignora, fecha de entrada enero 24.

Marca se ignora, número s|n, 1 baúl, vapor se ignora, fecha de entrada, marzo.

Marca se ignora, número s|n, 1 canasto, vapor Duilio, fecha de entrada enero 20.

Marca se ignora, número s|n, 1 balija, vapor W. Wold, fecha de entrada enero 27.

Marca se ignora, número s|n, 1 balija, vapor Duilio, fecha de entrada enero 20.

Marca se ignora, número s|n, 1 balija, vapor se ignora, fecha de entrada enero 23.

Marca se ignora, número 46821, 1 balija, vapor Wesser, fecha de entrada, mayo 10.

Marca se ignora, número s|n, 1 balija, vapor se ignora, fecha de entrada enero.

Marca se ignora, número s|n, 1 balija, vapor W. Wold, fecha de entrada enero 13.

Marca F. Gómez, número s|n, 1 baúl, vapor H. Brigeides, fecha de entrada, enero 31.

Marca se ignora, número s|n, 1 canasto, vapor se ignora, fecha de entrada, marzo.

Marca F. Zapetti, número s|n, 1 fardo, vapor R. V. Eugenia, fecha de entrada, marzo.

Marca se ignora, número s|n, 1 fardo, vapor Alcántaa, fecha de entrada marzo 12.

Marca se ignora, número s|n, 1 fardo, vapor se ignora, fecha de entrada abril.

Marca se ignora, número s|n, 1 atado ...., vapor se ignora, fecha de entrada marzo.

Marca se ignora, número s|n, 1 bolsa, vapor se ignora, fecha de entrada marzo.

Marca se ignora, número s|n, 1 cajón, vapor Campos Salles, fecha de entrada septiembre 28 de 1930.

Marca René Rudobf, número s|n, 1 canasto, vapor se ignora, fecha de entrada marzo 31 de 1931.

Marca René Rudoff, s|n, 1 canasto, vapor se ignora, fecha de entrada, marzo 31 de 1931.

Marca se ignora, s|n, 1 paquete, vapor se ignora, fecha de entrada marzo 31 de 1931.

Marca se ignora, s|n, 1 baúl, vapor se ignora, fecha de entrada, marzo 31 de 1931.

Marca Rusemberg, s|n, 1 paquete vapor Giulio Césare, fecha de entrada, febrero 14

Marca Rusemberg, s|n, 1 caja, vapor Baden, fecha de entrada febrero 14 de 1931.

Marca se ignora, s|n, 1 fardo, vapor, se ignora fecha de entrada, se ignora.

Marca Rusemberg, s|n, 1 caja, vapor, G. Césare, fecha de entrada, febrero 14.

Marca Rusembreg, s|n, 1 caja, vapor G. Césare, fecha de entrada, febrero 14.

Marca Rusembreg, s|n, 1 caja, vapor, G. Césare, fecha de entrada, febrero 14.

Marca Rusembreg, s|n, 1 caja, vapor, G. Césare, fecha de entrada, febrero 14.

Marca Roufignoe, s|n, 1 paquete, vapor Asturias, fecha de entrada brero 17.

Marca A. Sopena, s|n, 1 lío cinco cajas), vapor R. V. Eugenia, fecha de entrada, febrero 24.

Marca Isola Hermanos, sin número, 1 cajoncito, vapor Duilio, fecha de entrada Abril 6.

Marca, se ignora, sin número, 1 paquete, vapor se ignora, fecha de entrada, se ignora.

Marca A. Mauriño, sin número, 1 paquete, vapor Durigny, fecha de entrada Enero 10.

Marca M. Rodríguez, sin número, 1 paquete, vapor Cap Arcona, fecha de entrada Diciembre 10 de 1930.

Marca Méndez, sin número, 1 paquete, vapor Lutetia, Abril 25 de 1931.

Marca, se ignora, sin número, 1, paquete, vapor, se ignora, fecha de entrada, se ignora.

Marca, se ignora, sin número, 1 paquete, vapor, se ignora, fecha de entrada, se ignora.

Marca Manuel, sin número, 1 paquete, vapor S. Córdoba, fecha de entrada Noviembre 18 de 1930.

Marca Eldrelt, sin número, 1 paquete, vapor E. Prince, fecha de entrada Febrero 5 de 1931.

Marca Alcábal, sin número , 1 paquete, vapor Massilia, fecha de entrada Diciembre 20 de 1930.

Marca José Suárez, sin número, vapor Arlanza, fecha de entrada Febrero 6 de 1931.

Marca J. A. Drysdale, sin número, 1 paquete, vapor Flandria, fecha de entrada Abril 16 de 1931.

Marca J. A. Drysdale, sin número, 1 paquete, vapor Flandria, fecha de entrada Abril 16 de 1931.

Marca Bek, sin número, 1 paquete, vapor Cap Arcona, fecha de entrada Septiembre 13 de 1930.

Marca L. Van Bokkelen, sin número, 1 paquete, vapor W. Worrd, fecha de entrada Diciembre 1 de 1930.

Marca José Golpa, sin número, 1 caja, vapor Almanzora, fecha de entrada, se ignora.

Marca, se ignora, sin número, 1 canasto, vapor, se ignora, fecha de entrada, se ignora.

Marca Eugenio Aguirre, sin número, 1 cajón, vapor Cap Arcona, fecha de entrada Diciembre 8 de 1930.

Marca Genoveva Schio, sin número, 1 cajón, vapor Cap Arcona, fecha de entrada, se ignora.

Marca, se ignora, sin número, 1 cajón, vapor Conte Verde, fecha de entrada, se ignora.

Marca J. Valarte, sin número, 1 cajón, vapor, se ignora, fecha de entrada, se ignora.

Marca R. Bruno, sin número, 1 baúl, vapor Conte Rosso, fecha de entrada, Abril 26 de 1901.

Marca, se ignora, sin número, 1 fardo, vapor, se ignora, fecha de entrada, se ignora.

Marca A. Argüello, sin número, 1 cajón, vapor R. V. Eugenia, fecha de entrada Noviembre 27 de 1930.

Marca María de Gavanni, sin número, 1 baúl, vapor M. Wáshington, fecha de entrada Octubre 26 de 1930.

Marca S. Alasander, sin número, 1 canasto, vapor Conte Verde, fecha de entrada Noviembre 4 de 1930.

Marca M. R. de Ducan, sin número, 1 cajón, vapor Andalucía Stac, fecha de entrada Marzo 12 de 1931.

Marca Fisler, sin número, 1 cajón, vapor S. Morena, fecha de entrada Enero 11 de 1931.

Marca, se ignora, sin número, 3 sillas tijeras, vapor, se ignora, fecha de entrada, se ignora.

Marca, se ignora, sin número, 1 sillón mimbre, vapor, se ignora, fecha de entrada, se ignora.

Marca María de Gavanni, sin número, 1 fardo, vapor M. Wáshington, fecha de entrada Octubre 26 de 1930.

Marca María de Gavanni, sin número, 1 atado, vapor M. Wáshington, fecha de entrada Octubre 26 de 1930.

Marca, se ignora, sin número, 1 canasto, vapor, se ignora, fecha de entrada, se ignora.

Marca, se ignora, sin número, 1 paquete, vapor, se ignora, fecha de entrada, se ignora.

Marca, se ignora, sin número, 1 cochecito, vapor, se ignora, fecha de entrada, se ignora.

El Jefe

v13 septiembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías o rezagos que continuación se detallan y correspondientes al expediente N.° 460-M, o 440-M|931 de Muestras y Encomiendas de la Dársena Norte, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior decreto de fecha Junio 28 del año 1912.

Marca S. Cosman, sin número, 1 paquete, vapor Londres, fecha de entrada Mayo 5 de 1930.

Marca V. Tonosconi, sin número, 1 damajuana, vapor Ciudad Corrientes, fecha de entrada Diciembre 16 de 1930.

Marca Botana, sin número, 1 damajuana, vapor Bruselas, fecha de entrada Diciembre 17 de 1930.

Marca A. López, sin número, 2 botellas, vapor General Artigas, fecha de entrada Diciembre 19 de 1930.

Marca A. Gomoli, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Diciembre 20 de 1930.

Marca J. C. Sirmens, sin número, 1 paquete, vapor General Artigas, fecha de entrada Diciembre 22 de 1930.

Marca R. Guiros, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Enero 7 de 1931.

Marca Laura Gerez Gahto, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Enero 8 de 1931.

Marca José Linciro, sin número, 1 botella, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Enero 9 de 1931.

Marca Andrés Gejardjos, sin número, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Enero 9 de 1931.

Marca R. Ahech, sin número, 1 botella, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Enero 9 de 1931.

Marca R. Volpi, sin número, 1 canasto, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Enero 9 de 1931.

Marca J. Vázquez, sin número, 1 valija, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Enero 9 de 1931.

Marca Sanguinetti, sin número, 1 botella, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Enero 9 de 1931.

Marca J. Cuscumini, sin número, 3 botellas, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Enero 9 de 1931.

Marca R. Toselli, sin número, 2 bultos, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Enero 9 de 1931.

Marca A. Pérez, sin número, 1 paquete, vapor General Artigas, fecha de entrada Enero 10 de 1931.

Marca D. Nofrio, sin número, 1 botella, vapor General Artigas, fecha de entrada Enero 10 de 1931.

Marca E. Frabesi, sin número, 1 damajuana, vapor General Artigas, fecha de entrada Enero 10 de 1931.

Marca S. Gilio, sin número, 1 paquete, vapor General Artigas, fecha de entrada Enero 10 de 1931.

Marca Vicente Eiro, sin número, 9 botellas, vapor Wáshington, fecha de entrada Enero 10 de 1931.

Marca A. Bertoni, sin número, 3 botellas, vapor Wáshington, fecha de entrada Enero 10 de 1931.

Marca C. Franja, sin número, 1 botella, vapor General Artigas, fecha de entrada Enero 10 de 1931.

Marca F . Grissi, sin número, 5 botellas, vapor Wáshington, fecha de entrada Enero 12 de 1931.

Marca N. Cuarnet, sin número, 1 paquete, vapor Wáshington, fecha de entrada Enero 12 de 1931.

Marca Carmelo Laitano, sin número, 1 botella, vapor Wáshington, fecha de entrada Enero 12 de 1931.

Marca A. Colombo, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Enero 12 de 1931.

Marca S. Olanes, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Enero 12 de 1931.

Marca J. Bracasido, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Enero 12 de 1931.

Marca P. Bruscci, sin número, 2 botellas, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Enero 12 de 1931.

Marca J. Passe, sin número, 1 bulto, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Enero 12 de 1931.

Marca F. Carmón, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Buenos Aires,, fecha de entrada Enero 12 de 1931.

Marca A. Baldomini, sin número, 2 paquetes, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Enero 12 de 1931.

Marca J. Gómez, sin número, 2 paquetes, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Enero 12 de 1931.

Marca León Cuso, sin número, 1 bulto, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Enero 12 de 1931.

Marca A. Fieldman, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Enero 12 de 1931.

Marca José Vecino, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Enero 12 de 1931.

Marca A. Visoro, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Enero 12 de 1931. ....

Marca G. de Carrera, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Enero 12 de 1931.

Marca E. Guerat, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Enero 12 de 1931.

Marca Angel Altieri, sin número, 3 bultos, vapor General Artigas, fecha de entrada Enero 12 de 1931.

Marca L. García, sin número, 1 bulto, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Enero 12 de 1931.

Marca B. Ifagnoli, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Enero 13 de 1931.

Marca José García, sin número, 1 botella, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Enero 16 de 1931.

Marca M. Canan, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Enero 17 de 1931.

Marca J. M. Lamega, sin número, 1 botella, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Enero 17 de 1931.

Marca S. Maguevelli, sin número, 1 botella, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Enero 19 de 1931.

Marca C. Figuas, sin número, 1 bulto, vapor Wáshington, fecha de entrada Enero 24 de 1931.

Marca Felisa Guatluso, sin número, 1 bulto, vapor Wáshington, fecha de entrada Enero 24 de 1931.

Marca M. Bafei, sin número, 1 bulto, vapor General Artigas, fecha de entrada Enero 24 de 1931.

Marca R. de la Fuente, sin número, 1 bulto, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Enero 26 de 1931.

Marca V. M. Sellani, sin número, 1 bulto, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Enero 26 de 1931.

Marca Comet, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Asunción, fecha de entrada Enero 26 de 1931.

Marca C. Gimenez, sin número, 1 botella, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Enero 26 de 1931.

Marca S. Viñas, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Enero 26 de 1931.

Marca V. Cadan, sin número, 1 botella, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Enero 30 de 1931.

Marca E. Cuello, sin número, 1 botella, vapor Wáshington, fecha de entrada Enero 31 de 1931.

Marca A. de Gurgo, sin número, 1 botella, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 2 de 1931.

Marca L. Cámera, sin número, 1 botella, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 2 de 1931.

Marca F. Dalile, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Febrero 2 de 1931.

Marca S. y Ray, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 2 de 1931.

Marca A. Lombardo, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Febrero 2 de 1931.

Marca J. Olazar, sin numero, 1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 2 de 1931.

Marca C. Casinlar, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 2 de 1931.

Marca A. Belén, sin número, 1 botella, vapor Bruselas, fecha de entrada Febrero 2 de 1931.

Marca A. Mitdellet, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Febrero 2 de 1931.

Marca M. Gastano, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Febrero 2 de 1931.

Marca L. Imbonato, sin número, 1 paquete, vapor Wáshington, fecha de entrada Febrero 2 de 1931.

Marca A. Sandaris, sin número, 1 botella, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Febrero 2 de 1931.

Marca G. Santa, sin número, 1 botella, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 2 de 1931.

B. Facio, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 4 de 1931.

Marca R. Conti, sin número, 1 botella, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 4 de 1931.

Marca C. Talamese, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Febrero 4 de 1931.

Marca G. Rasquin, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 4 de 1931.

Marca S. Oladio, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 4 de 1931.

Marca Manquillón, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Febrero 4 de 1931.

Marca F. Aquijo, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Febrero 5 de 1931.

Marca A. Guillón, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Febrero 5 de 1931.

Marca Angel Disul, sin número, 1 botella, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Febrero 5 de 1931.

Marca Juan Pena, sin número, 1 botella, Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Febrero 5 de 1931.

Marca M. Ferreyra, sin número, 1 botella, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Febrero 5 de 1931.

Marca F. Bella, sin número, 1 botella, vapor Wáshington, fecha de entrada Febrero 6 de 1931.

Marca Nidielson, sin número, 1 botella, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 6 de 1931.

Marca S. García, sin número, 1 paquete, vapor Wáshington, fecha de entrada Febrero 6 de 1931.

Marca C. González, sin número, 1 botella, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 6 de 1931.

Marca J. Mastrangelo, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 6 de 1931.

Marca T. Alvarez, sin número, 1 paquete, vapor Wáshington, fecha de entrada Febrero 6 de 1931.

Marca T. Turni, sin número, 1 paquete, vapor General Artigas, fecha de entrada Febrero 6 de 1931.

Marca P. Bianchi, sin número, 1 paquete, vapor Wáshington, fecha de entrada Febrero 6 de 1931.

Marca José Rey, sin número, 1 damajuana, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 9 de 1931.

Marca M. Welseresi, sin número, 1 paquete, vapor Wáshington, fecha de entrada Febrero 9 de 1931.

Marca J. Ferreyra, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 9 de 1931.

Marca N. Gedy, sin número, 1 paquete, vapor Viena, fecha de entrada Febrero 10 de 1931.

Marca F. Castoli, sin número, 1 paquete, vapor Génova, fecha de entrada Febrero 10 de 1931.

Marca José García, sin número, 1 paquete, fecha de entrada Febrero 10 de 1931.

quete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 10 de 1931.

Marca Cicarelli, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 10 de 1931.

Marca D. Guidi, sin número, 1 botella, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 10 de 1931.

Marca M. B. D. Patino, sin número, 1 paquete, vapor Wáshington, fecha de entrada Febrero 10 de 1931.

Marca M. López, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Febrero 10 de 1931.

Marca J. Bosia, sin número, 1 botella, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 11 de 1931.

Marca J. Iglesias, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entradae. Febrero 11 de 1931.

Marca J. Saliba, sin número, 1 bulto, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 11 de 1931.

Marca M. Martínez, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Febrero 11 de 1931.

Marca Antonio Pema, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 11 de 1931.

Marca J. Well, sin número, 1 botella, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Febreroa 11 de 1931.

Marca M. Otero, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 11 de 1931.

Marca Guerrero, sin número, 2 paquetes, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 12 de 1931.

Marca V. Lamensa, sin número, 2 botella, vapor Ciudad le Montevideo, fecha de entrada Febrero 12 de 1931.

Marca J. Bustos, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Febrero 18 de 1931.

Marca G. García, sin número, 1 paquete, vapor París, fecha de entrada Febrero 18 de 1931.

Marca C. Capurro, sin número, 1 botella, vapor París, fecha de entrada Febrero 18 de 1931.

Marca J. Igusquise, sin número, 1 cajón, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 18 de 1931.

Marca Deuvilla, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 18 de 1931.

Marca M. Ayala, sin número, 1 paquete, vapor Lambaré, fecha de entrada Febrero 20 de 1931.

Marca A. Wilson, sin número, 1 botella, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 20 de 1931.

Marca E. Marasjusqui, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Febrero 20 de 1931.

Marca F. Gansoto, sin número, 1 paquete, vapor Wáshington, fecha de entrada Febrero 20 de 1931.

Marcae Jesús Blanco, sin número, 1 paquete, vapor Wáshington, fecha de entrada Febrero 20 de 1931.

Marca Fortunae Aza, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Febrero 20 de 1931.

Marca Ernesto Pirasun, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Febrero 20 de 1931.

Marca Carlos Susi, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 21 de 1931.

Marca R. Fernández, sin número, 1 damajuana, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 21 de 1931.

Marca R. Fernández, sin número, 1 damajuana, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 21 de 1931.

Marca M. Suinok, sin número, 1 botella. vapor Wáshington, fecha de entrada Febrero 21 de 1931.

Marca Emilio Filandi, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 21 de 1931.

Marca Hérman Lema, sin número, 1 cajón, vapor Berna, fecha de entrada Febrero 23 de 1931.

Marca Pablo Pietra, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Febrero 23 de 1931.

Marca José Pesce, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 23 de 1931.

Marca Alfonso Cambres, sin número, 1 paquete, vapor General Artigas, fecha de entrada Febrero 23 de 1931.

Alfonso Cambres, sin número, 1 botella, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Febrero 23 de 1931.

Marca J. M. Caracocha, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Corrientes, fecha de entrada Febrero 23 de 1931.

Marca Dolores Canale, sin número, 1 botella, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Febrero 23 de 1931.

Marca J. Antedi, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 24 de 1931.

Marca Pisera, sin número, 1 paquete, vapor General Artigas, fecha de entrada Febrero 24 de 1931.

Marca S. Marfin, sin número, 1 paquete, vapor Wáshington, fecha de entrada de invención o marcas de fábrica, de las que han desistido o les han sido denegadas:

Marca E. Sola, sin número, 1 botella, vapor Bruselas, fecha de entrada Febrero 25 de 1931.

Marca S. A. Gómez, sin número, 2 paquete, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Febrero 25 de 1931.

Marca E. Pelletán, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Febrero 25 de 1931.

Marca S. Chumento, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Febrero 26 de 1931.

Marca Gramón S. A., sin número 1 paquete, vapor General Alvear, fecha de entrada Noviembre 7 de 1930.

Marca Gramón S. A., sin número 1 paquete, vapor General Alvear, fecha de entrada Noviembre 21 de 1930.

Marca M. S. Baghy, sin número, 1 fardo, vapor José Menéndez, fecha de entrada Diciembre 17 de 1930.

Marca Gramón S. A., sin número 1 paquete, vapor Ciudad de Asunción, fecha de entrada Diciembre 24 de 1930.

Marca M. Escasany, sin número, 1 bulto, vapor José Menéndez, fecha de entrada Enero 20 de 1931.

Marca Philps S. A., sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Enero 22 de 1931.

Marca Gramon S. A., sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Asunción, fecha de entrada Enero 23 de 1931.

Marca Francisco Enas, sin número, 1 fardo, vapor Berna, fecha de entrada Octubre 28 de 1930.

Julio Castañeda, sin número, 1 fardo, vapor Bruselas, fecha de entrada Noviembre 7 de 1930.

Marca Mihanovich, sin número, 1 fardo, vapor Berna, fecha de entrada Noviembre 14 de 1930.

Marca Retulado, sin número, 1 cajón, vapor Bra Kar, fecha de entrada Noviembre 17 de 1930.

Marca A. B., sin número, 1 fardo, vapor Stuar Star, fecha de entrada Noviembre 17 de 1930.

Marca Vertesgas, sin número, 1 lió, vapor Macedonier, fecha de entrada Noviembre 20 de 1930.

Marca W. B. Max D., sin número, 1 paquete, vapor Muntropie, fecha de entrada Noviembre 21 de 1930.

Marca A. W. P., sin número, 1 cajón, vapor Monferlan, fecha de entrada Diciembre 29 de 1930.

Marca En triángulo C. M. C., sin número, 1 cajón, vapor Stuar Star, fecha de entrada Enero 17 de 1931.

Marca S. Pampillo, sin número, 1 fardo, vapor Olimpio, fecha de entrada Enero 19 de 1931.

El Jefe

v16 Sep.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías de rezagos que a continuación se detallan y correspondiente al expediente número 378-M, ó 367-M-1931, de Muestras y Encomienda Norte, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Nota N.° 378-M, ó 367-M-1931 de Muestra y Encomienda Norte

Marca Rdo. Guillermo Montes, sin número, 1 caja, vapor H. Chieftain, fecha de entrada Enero 3 de 1931.

Marca A. C. Juan Gabot, número 581, 1 cajón, vapor Alcántara, fecha de entrada Enero 7 de 1931.

Marca A. C. Juan Gabot, número 582, 1 cajón, vapor Alcántara, fecha de entra Enero 7 de 1931.

Marca Rdo. E. Conte Grand, sin número, 1 cajón, vapor Florida, fecha de entrada Enero 10 de 1931.

Marca Rdo. F. Lustenc, sin número, 1 fardo, vapor Aurigny, fecha de entrada Enero 15 de 1931.

Marca Rdo. C. Arg. Comercio, sin número, 1 caja, vapor Canadián Pathfinder, fecha de entrada Enero 21 de 1931.

Marca Rdo. García y Díaz, sin número, 1 paquete, vapor Sud Africano, fecha de entrada Enero 26 de 1931.

Marca Rdo. Federico Galárraga, sin número, 1 paquete, vapor El Uruguayo, fecha de entrada Enero 29 de 1931.

Marca María B. de Giménez, sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, fecha de entrada Enero 24 de 1931.

Marca Spenden, sin número, 1 valija, vapor Conte Verde, fecha de entrada Diciembre de 1930.

Marca Adolfo P. Alvarez, sin número, 1 canasto, vapor Cap Arcona, fecha de entrada Enero 25.

Marca Tito, sin número, 1 baúl, vapor Duilio, fecha de entrada Enero 20.

Marca Antonio Pilara, sin número, 1 paquete, vapor Belvedere, fecha de entrada 25.

Marca Juan Domínguez, sin número, 1 cajón, vapor R. V. Eugenia, fecha de entrada Enero 24.

El Jefe
v13 septiembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías de rezagos que a continuación se detallan y correspondiente al expediente N.° 477-M, o 460-M-1931, de Muestras y Encomiendas de la Dársena Norte, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior decreto de fecha Junio 28 del año 1912.

Marca Jaime Ruiz, 1 valija, vapor Conte Rosso, fecha de entrada Febrero 4 de 1931.

Marca Cervera, 1 estuche, vapor Easteren Prince, fecha de entrada Febrero 6 de 1931.

Marca Liugui Lagovandi, 1 cajón, vapor Belvedere, fecha de entrada Febrero 14 de 1931.

Marca Liugui Lagovandi, 1 cajón, vapor Belvedere, fecha de entrada Febrero 14 de 1931.

Marca Liugui Lagovandi, 1 cajón, vapor Belvedere, fecha de entrada Febrero 14 de 1931.

Marca Liugui Lagovandi, 1 cajón, vapor Belvedere, fecha de entrada Febrero 14 de 1931.

Marca Pascual Brana, 1 cajón, vapor Guilio Césare, fecha de entrada Febrero 14 de 1931.

Marca Basene Alesandri, 1 cajón, vapor Conte Rosso, fecha de entrada Febrero 2 de 1931.

Marca Pedro Oller, 1 cajón, vapor Conte Verde, fecha de entrada Febrero 21 de 1931.

Marca Claudio Natale, 1 paquete, vapor Conte Verde, fecha de entrada Febrero 21 de 1931.

Marca Donado Celso, 1 fardo, vapor Monte Sarmiento, fecha de entrada Febrero 24 de 1931.

Marca González Conedo, 1 paquete, vapor Bruyere, fecha de entrada Febrero 7 de 1931.

Marca S. A. S. Yoraclitos, 1 paquete, vapor Duquesa, fecha de entrada Febrero 15 de 1931.

Marca M. Rodford, 1 cajón, vapor Sicily, fecha de entrada Febrero 18 de 1931.

Marca Horacio Rodríguez, 1 cajón, vapor Orania, fecha de entrada Febrero 18 de 1931.

Marca S. K. S. entre triángulo 7351 A. del Fudt Nat, 1 caja, vapor Conte Pascual, fecha de entrada Febrero 19 de 1931.

Marca D. Martens, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, fecha de entrada Febrero 25 de 1931.

Marca D. Martens, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, fecha de entrada Febrero 25 de 1931.

Marca J. L. M. y H. Whiarcora y Cía., 1 cajón, vapor Darro, fecha de entrada Febrero 25 de 1931.

Marca M. H. huascuno Terach, 1 fardo, vapor Wuttermberg, fecha de entrada Febrero 26 de 1931.

Marca Señor Gutleman, 1 fardo, vapor Werra, fecha de entrada Febrero 26 de 1931.

Marca En triángulo V. B. G. y fuera V. González, 1 paquete, vapor Baronesa, fecha de entrada Febrero 28 de 1931.

El Jefe
v16 Sep.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente "Nota sobrante", número 4973-A, o 2269-C, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Nota sobrante N.° 4973-A o 2269-C-1930.

Sin marca sin número, 1 cajón.

Marca J. B., sin número, 1 bolsa.

Marca H. P., número 2068, 1 cajón.

Marca 6493 G. S., número 2850, 1 cajón.

Marca L. C., número 860, 1 cajón.

Marca C. B. C. entre triángulo 1919, número 2507, 1 cajón.

Marca C. B. C., número 14088, 1 cajón.

El Jefe
v16 Sep.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de Nota N.° 1461-A, o 504-D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este términao la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Legajo de nota N.° 1461-A o 504-D-1931.

Marca J. R. C., sin número, 9 cajones.

El Jefe
v8 Sep.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías de rezagos que a continuación se detallan y correspondientes a la Nota de Muestra y Encomienda Norte N.° 601 M o 581 M 931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por El Superior Decreto de fecha 28 de junio del año 1912.

Expediente número 601 M o 581 M|931 Muestra Encomienda Norte

Marca Cristian Keng, número s|n, 1 cajón, vapor Duilio, fecha de entrada, mayo 4.

Marca Cristian Keng, número s|n, 1 paquete, vapor Duilio, fecha de entrada marzo 4.

Marca Cristian Keng, número s|n, 1 paquete, vapor Duilio, fecha de entrada, marzo 4.

Marca S. García, número s|n, 1 lío, vapor Formose, fecha de entrada marzo 5.

Marca Francisco Riveiro, número s|n, 1 barril, vapor Formose, fecha de entrada marzo 6.

Marca Gilbert Femil, número s|n, 1 cajón, vapor Almazora, fecha de entrada marzo 6.

Marca Eitz Simón, número s|n., 1 mesita, vapor Alcántara, fecha de entrada, marzo 13.

Marca Pedro Trejo, número s|n, 1 paquete, vapor E. Prince, fecha de entrada, marzo 31.

Marca Caterina Bresi, número s|n, 1 lio, vapor G. Césare, fecha de entrada marzo 3.

Marca Rdo. B. Larves, número s|n, 1 cajón, vapor H. Monarch, fecha de entrada, febrero 27 de 1931.

Marca S. D., Art. Bas al Trens, número 499, 1 cajón, vapor La Coruña, fecha de entrada, marzo 3 de 1931.

Marca G. H. C. García Hnos., número 93, 1 cajón, vapor Western Prince, fecha de entrada marzo 2 de 1931.

Marca Rdo. Raúl S. Camillín, número s|n., 1 caja, vapor Western Prince, fecha de entrada, marzo 2 de 1931.

C. T. S.|C. S. D., Esq. Bub H. A. S. Cherg, número s|n, 1 cajón, vapor Harduke Grange, fecha de entrada, marzo 6 de 1931.

Marca Z. D. A. H. E. Uter Finanzas, número s|n., 1 cajón, vapor Harduke Grange, fecha de entrada, marzo 6 de 1931.

Marca C. A. E. L. b. A. E. Lauro, número s|n., 1 fardo, vapor Harduke Grange, fecha de entrada marzo 6 de 1931.

Marca E. R., C. C. E. Rodríguez, número 151, 1 fardo, vapor Harduke Grange, fecha de entrada marzo 6 de 1931.

Marca Santos Goblan Sudey Editor, La Prensa, número s|n, 1 cajón, vapor American Legión, fecha de entrada, marzo 10 de 1931.

Marca H. C. Orden, número 48, 1 cajón, vapor Indier, fecha de entrada 12 de Marzo de 1931.

Marca Adolfo Lambertini, número s|n 1 paquete, vapor West Camargo, fecha de entrada, marzo 17 de 1931.

Marca rotulado, Rafael Neluls, número s|n., 1 caja, vapor Giulio Césare, fecha de entrada 26 de marzo de 1931.

Marca rotulado, Ricardo Sumoldi, número s|n., 1 paquete, vapor Giulio Césare, fecha de entrada, marzo 26 de 1931.

Marca rotulado, Ricardo Sumoldi, número s|n., 1 rollo, vapor Giulio Césare, fecha de entrada, marzo 26 de 1931.

Marca rotulado Ricardo Sumoldi, número s|n., 1 caja, vapor Giulio Césare, fecha de entrada, marzo 26 de 1931.

Marca rotulado José Coshmovsky, número s|n., 1 barril, vapor Eastern Prince, fecha de entrada, marzo 30.

Marca rotulado, Angeles Francisco, número s|n., 1 paquete, vapor Massilla, fecha de entrada, Febrero 27 de 1931.

Marca Wosscher Linviy Cía., número s|n, 1 caja, vapor Zeelandia, fecha de entrada, marzo 15 de 1931.

Marca rotulado Golduyer Meyer, número s|n, 1 cajón, Tren Internacional, fecha de entrada marzo 16 de 1931.

Marca rotulado, Golduyer Meyer, número s|n, 1 cajón, Tren Internacional fecha de entrada marzo 16 de 1931.

Marca rotulado, Golduyer Meyer, número s|n, 1 cajón, Tren Internacional fecha de entrada marzo 16 de 1931.

El Jefe
v-11 septiembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías o rezagos que a continuación se detallan y correspondiente a la nota de Muestra y Encomienda Norte N.° 710-M, ó 658-M-1931, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 15 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Nota N.° 716-M, ó 658-1931, Muestra Encomienda Norte

Marca G. P. de Gapulares, número 28, 1 cajón, vapor Alchiba, fecha de entrada Marzo 25 de 1931.

Marca Henry Robb C.° Exp. Británica, sin número, 1 paquete, vapor Arlanza, fecha de entrada Abril 2 de 1931.

Marca Eduardo Brenar, sin número, 1 paquete, vapor Gebria, fecha de entrada Abril 5 de 1931.

Marca Eduardo Brenar, sin número, 1 paquete, vapor Gebria, fecha de entrada Abril 5 de 1931.

Marca Eduardo Brenar, sin número, 1 paquete, vapor Gebria, fecha de entrada Abril 5 de 1931.

Marca Eduardo Brenar, sin número, 1 paquete, vapor Gebria, fecha de entrada Abril 5 de 1931.

Marca Eduardo Brenar, sin número, 1 paquete, vapor Gebria, fecha de entrada Abril 5 de 1931.

Marca Eduardo Brenar, sin número, 1 paquete, vapor Gebria, fecha de entrada Abril 5 de 1931.

Marca Eduardo Brenar, sin número, 1 paquete, vapor Gebria, fecha de entrada Abril 5 de 1931.

Marca Eduardo Brenar, sin número, 1 paquete, vapor Gebria, fecha de entrada Abril 5 de 1931.

Marca Eyra Tombal Bros, sin número, 1 paquete, vapor La Rosarina, fecha de entrada Abril 11 de 1931.

Marac F. T. Embajada Italia, número 1077, 1 cajón, vapor Dulio, fecha de entrada Abril 16 de 1931.

Marca Rotulado Mauro y Coll, sin número, 1 cajital, vapor I. I. de Borbón, fecha de entrada Abril 24 de 1931.

Marca Rotulado Mauro y Coll, sin número, 1 cajita, vapor I. I. de Borbón, fecha de entrada Abril 24 de 1931.

Marca Publicidad Albastro, sin número, 1 atado, vapor Western Prince, fecha de entrada Abril 27 de 1931.

Marca Alberto Gerger, sin número, 1 paquete, vapor Almanzora, fecha de entrada Abril 30 de 1931.

Marca W. V. y C.° W. Viser y C.o, número 15, 1 paquete, vapor Kyplissia, fecha de entrada Abril 30 de 1931.

Marca Rotulado Antonio Loundo, sin número, 1 paquete, vapor Sud Africano, fecha de entrada Abril 18 de 1931.

Marca Arturo Hovick, sin número, 1 paquete, vapor Belvedere, fecha de entrada Abril 5 de 1931.

Marca Augusto Giambini, sin número, 1 valija, vapor Campana, fecha de entrada Abril 7 de 1931.

Marca Mackie, sin número, 1 caja, vapor Almanzora, fecha de entrada Marzo 5 de 1931.

Marca Mackie, sin número, 1 caja, vapor Almanzora, fecha de entrada Marzo 5 de 1931.

Marca S. Nagalín, sin número, 1 canasta, vapor Alekalí Marú, fecha de entrada Abril 27 de 1931.

Marca R. Mibud, sin número, 1 paquete, vapor Cap Arcona, fecha de entrada Abril 25 de 1931.

Marca J. Molinari, sin número, 1 paquete, vapor Conte Rosso, fecha de en-

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagos que a continuación se detallan y correspondientes al expediente 2395-R. ó 496-R-1931, de Muestra y Encomienda Sud, que deben presentarse a

esta Aduana, para retiro, dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Expediente rezago, Muestras y Encomienda Sud, N.° 2395-R, ó 496-R-1931

Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor Asturiano, fecha de entrada Enero 29 de 1931.

Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor Cro. Rivadavia, fecha de entrada, Diciembre 20 de 1925.

Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor Cro. Rivadavia, fecha de entrada Diciembre 30 de 1925.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Berna, fecha de entrada Junio 17 de 1930.

Sin marca, sin número, 1 vajón, vapor Cro. Rivadavia, fecha de entrada Diciembre 20 de 1930.

Sin marca, sin número, 1 paquete, vapor Cro. Rivadavia, fecha de entrada Diciembre 30 de 1925.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, Cro. Rivadavia, fecha de entrada Diciembre 30 de 1925.

Sin marca, sin número, 1 caja, vapor C. de Buenos Aires, fecha de entrada Septiembre 28 de 1929.

Sin marca, sin número, 1 paquete, vapor Cro. Rivadavia, fecha de entrada, Diciembre 30 de 1925.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor Berna, fecha de entrada Enero 10 de 1929.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor Wáshington, fecha de entrada Marzo 1 de 1929.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Formose, fecha de entrada Enero 24 de 1926.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Asturiano, fecha de entrada Marzo 2 de 1926.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Asturiano, fecha de entrada Mayo 2 de 1926.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Cro. Rivadavia, fecha de entrada Febrero 20 de 1925.

Sin marca, sin número, 1 lío, vapor C. de Montevideo, fecha de entrada Enero 10 de 1930.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor C. de Buenos Aires, fecha de entrada Agosto 9 de 1929.

Sin marca, sin número, 1 .... vapor Guarany, fecha de entrada Noviembre 20 de 1927.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Bruselas, fecha de entrada Diciembre 11 de 1928.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor C. de Buenos Aires, fecha de entrada Marzo 15 de 1928.

Sin marca, sin número, 1 caja, vapor, se ignora, fecha de entrada Abril 29 de 1929.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor C. de Buenos Aires, fecha de entrada Agosto 9 de 1929.

Sin marca, sin número, 1 canasto, vapor C. de Montevideo, fecha de entrada Enero 5 de 1929.

Sin marca, sin número, 1 paquete, vapor C. de Montevideo, fecha de entrada Febrero 11 de 1929.

Sin marca, sin número, 1 valija, vapor C. de Montevideo, fecha de entrada Junio 2 de 1927.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor C. de Montevideo, fecha de entrada Noviembre 3 de 1926.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor José Menéndez, fecha de entrada Octubre 15 de 1929.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor C. de Buenos Aires, fecha de entrada Febrero 17 de 1928.

Sin marca, sin número, 1 colchón, vapor Guarany, fecha de entrada Febrero 10 de 1930.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor Formose, fecha de entrada Mayo 15 de 1929.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor Guarany, fecha de entrada Junio 20 de 1928.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor José Menéndez, fecha de entrada Abril 11 de 1929.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor Berma, fecha de entrada Septiembre 10 de 1929.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor C. de Buenos Aires, fecha de entrada Septiembre 22 de 1928.

Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor C. de Buenos Aires, fecha de entrada Octubre 15 de 1928.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor General Alvear, fecha de entrada Junio 10 de 1929.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor General Artiga, fecha de entrada Julio 15 de 1928.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor C. de Buenos Aires, fecha de entrada Marzo 9 de 1929.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor C. de Buenos Aires, fecha de entrada Diciembre 28 de 1929.

Sin marca, sin número, 1 valija, vapor C. Rivadavia, fecha de entrada Diciembre 3 de 1930.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor José Menéndez, fecha de entrada Abril 23 de 1930.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor José Menéndez, fecha de entrada Agosto 2 de 1930.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor Asturiano, fecha de entrada Abril 10 de 1929.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor C. de Buenos Aires, fecha de entrada Marzo 25 de 1930.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Guarany, fecha de entrada Enero 21 de 1931.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor C. de Montevideo, fecha de entrada Julio 9 de 1930.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor C. de Montevideo, fecha de entrada Julio 9 de 1930.

Sin marca, sin número, 1 valija, vapor José Menéndez, fecha de entrada Abril 23 de 1930.

Sin marca, sin número, 1 valija, vapor Bruselas, fecha de entrada Agosto 9 de 1930.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor C. de Buenos Aires, fecha de entrada Septiembre 5 de 1930.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor C. de Buenos Aires, fecha de entrada Agosto 1.° de 1930.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor C. de Buenos Aires, fecha de entrada Abril 5 de 1930.

Sin marca, sin número, 1 valija, vapor José Menéndez, fecha de entrada Julio 2 de 1930.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor José Menéndez, fecha de entrada Agosto 10 de 1929.

Sin marca, sin número, 1 valija, vapor Guarany, fecha, de entrada Enero 30 de 1921.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor C. Rivadavia, fecha de entrada Febrero 10 de 1930.

Sin marca, sin número, 1 lío, vapor C. Rivadavia, fecha de entrada Marzo 15 de 1930.

Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor Bruselas, fecha de entrada Octubre 12 de 1930.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor Lambaré, fecha de entrada Marzo 8 de 1930.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor Guarany, fecha de entrada Enero 2 de 1930.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor Buenos Aires, fecha de entrada Enero 10 de 1930.

Sin marca, sin número, 1 lío, vapor C. Rivadavia, fecha de entrada Diciembre 3 de 1930.

Sin marca, sin número, 1 canasto, vapor Bruselas, fecha de entrada Octubre 21 de 1931.

Sin marca, sin número, 1 canasto, vapor José Menéndez, fecha de entrada Marzo 30 de 1930.

Sin marca, sin número, 1 valija, vapor Lambaré, fecha de entrada Marzo 10 de 1930.

Sin marca, sin número, 1 valija, vapor Lambaré, fecha de entrada Enero 25 de 1930.

Sin marca, sin número, 1 valija, vapor Lambaré, fecha de entrada Enero 25 de 1930.

Sin marca, sin número, 1 valija, vapor Lambaré, fecha de entrada Enero 25 de 1930.

Sin marca, sin número, 1 valija, vapor Guarany, fecha de entrada Diciembre 15 de 1929.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor José Menéndez, fecha de entrada Agosto 21 de 1930.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor C. de Corrientes, fecha de entrada Febrero 22 de 1931.

Sin marca, sin número, 1 valija, vapor Guarany, fecha de entrada Enero 12 de 1930.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Bruselas, fecha de entrada Agosto 25 de 1930.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Guarany, fecha de entrada Agosto 5 de 1930.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Guarany, fecha de entrada Septiembre 22 de 1930.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor General Alvear, fecha de entrada Agosto 30 de 1929.

Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor José Menéndez, fecha de entrada Noviembre 13 de 1930.

Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor C. de Asunción, fecha de entrada Febrero 3 de 1930.

Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor J. Menéndez, fecha de entrada Marzo 10 de 1930.

Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor Buenos Aires, fecha de entrada Abril 13 de 1930.

Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor Buenos Aires, fecha de entrada Abril 13 de 1930.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Lambaré, fecha de entrada Marzo 8 de 1930.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Asturiano, fecha de entrada Septiembre 23 de 1930.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Guarany, fecha de entrada Agosto 16 de 1930.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor C. de Asunción, fecha de entrada Noviembre 9 de 1930.

Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor Guarany, fecha de entrada Febrero 27 de 1931.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor C. de Asunción, fecha de entrada Febrero 2 de 1931.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Berna, fecha de entrada Marzo 18 de 1931.

Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor Asturiano, fecha de entrada Marzo 3 de 1931.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor Guarany, fecha de entrada Enero 30 de 1931.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Asturiano, fecha de entrada Marzo 3 de 1931.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor C. Rivadavia, fecha de entrada Febrero 7 de 1931.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor José Menéndez, fecha de entrada Marzo 23 de 1931.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Asturiano, fecha de entrada Marzo 3 de 1931.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor C. de Corrientes, fecha de entrada Marzo 8 de 1931.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Berna, fecha de entrada Marzo 18 de 1931.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Asturiano, fecha de entrada Marzo 6 de 1929.

Sin marca, sin número, 1 caja, vapor París, fecha de entrada Febrero 23 de 1931.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor C. de Montevideo, fecha de entrada Marzo 1.° de 1931.

Sin marca, sin número, 1 esqueleto, vapor General Artigas, fecha de entrada Diciembre 31 de 1930.

Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor C. de Montevideo, fecha de entrada Marzo 1.° de 1931.

Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor José Menéndez, fecha de entrada Marzo 23 de 1931.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor General Alvear, fecha de entrada Febrero 23 de 1931.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor C. de Buenos Aires, fecha de entrada Marzo 10 de 1931.

El Jefe

v-11 septiembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 2076-A, o 740-D-1931, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Nota sobrante rezago N.° 2076-A o 740-D-1931.

Marca V. y C., sin número, 33 atados, vapor se ignora.

El Jefe

v-4 sep.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 428-1931 o 47-R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 428, Aforo 1929.

Sin marca, sin número, 1 blok mármol, vapor se ignora.

El Jefe

v8 Sep.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 2043-A, o 40-1931, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N. 2043-A o 40-1931.

Marca en triángulo T. W. E., número 2690, 1 cajón, vapor Rodney Star, paquete 5166, fecha de entrada Agosto 13 de 1929.

El Jefe

v8 Sep.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 628-R, o 628-1931, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 628-R-1930.

Marca T. M., números 40 y 44, 5 cajones, vapor Belvedere, paquete 4454, fecha de entrada Julio 11 de 1928.

El Jefe

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se deta-

llan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 689-A, o 689-1931, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Nota sobrante rezago N. 689-A-1931

Marca P. W. en triángulo H., sin número, 45 cajones, vapor Kalú, paquete 2339, fecha de entrada Marzo 29 de 1924

El Jefe

v8 Sep.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 511-T, o 511-1931, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Nota sobrante número 511-T-1931.

Sin marca, números 223|54, 34 cajones, vapor Boré VIII, paquete 7220, fecha de entrada Noviembre 11 de 1929.

El Jefe

v8 Sep.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, don **Antonio Vázquez González** y doña **Modesta Rodríguez Parente**, en su carácter de padres del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don **Nicanor Vávquez**.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1931. — El Prosecretario.

v-2 septiembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **María Guercio de Ciuffo**, por sí y sus hijos menores **Celia Natalia, Domingo Argentino y Nélida Zulema Ciuffo**, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don **Elías Ciuffo**.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1931. — El Prosecretario.

v-2 septiembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349. doña **Luisa del Valle de Coquet**, por sí y sus hijos menores **María Celia, Emma Catalina, Roberto y Horacio Coquet**, y por sí doña **Lía, Anatilde y Marta Coquet**, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Ferrocarriles, don **Indalecio Coquet**.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1931. — El Prosecretario.

v-2 septiembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Catalina Ballesteros de Muga**, en su carácter de madre del ex Bombero de la Policía de la Capital, don **José Muga Ballesteros**.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1931. — El Prosecretario.

v-2 septiembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Ramona Rodríguez de Pousada**, por sí y su hija menor **Elsa Pousada** y como tutora de los menores **Inés, Amalia, Evangelina y Herminia Pousada**, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Peón de la Aduana de la Capital, don **Manuel Pousada**.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1931. — El Prosecretario.

v-2 septiembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Juana Gómez de Sáenz**, por sí y sus hijos menores **Raquel Antonia y Félix Sáenz**, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don **Feliciano Sáenz**.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1931. — El Prosecretario.

v-2 septiembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Laura María Salmoyraghy de Wilde**, por sí y sus hijas menores **Teresa y Mercedes Amanda Wilde**, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex Agente de la Policía de la Capital, don **Rafael Oscar Wilde**.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1931. — El Prosecretario.

v-2 septiembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Angela Palermo de Lalia**, por sí y sus hijos menores **Orlando, Angel Francisco, Armando y Elvira Lalia**, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don **Francisco Lalia**.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1931. — El Prosecretario.

v-2 septiembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, don **Angel Rogelio Alvarez**, como tutor de los menores **Víctor Ricardo, Antonia Otilde, Esther Artemia y Julio Isauro Alvarez**, en sucarácter de hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don **Ramón Isauro Alvarez**.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1931. — El Prosecretario.

v-2 septiembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, don **Nicolás Tomasone y Carmen Farina de Tomasone**, en su carácter de padres del ex empleado de la Casa de Moneda, don **Domingo Tomasone**.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1931. — El Prosecretario.

v-2 septiembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Remigia Sierra de Toscano**, en su carácter de viuda del ex Operario de los Ferrocarriles del Estado, don **Gil Toscano**.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1931. — El Prosecretario.

v-2 septiembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Encarnación Pérez de Bermúdez**, en su carácter de viuda del ex empleado de la Aduana de la Capital, don **José Bermúdez**.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1931. — El Prosecretario.

v-2 septiembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Antonia Campos de Arrache**, por sí y sus hijas menores **Regina Catalina y Zulema Arrache** y por sí doña **María Arrache**, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex Guardaalmacén de la Aduana de la Capital, don **Nolasco P. Arrache**.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1931. — El Prosecretario.

v-2 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Pablo Muñoz**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hu bieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1931. — El Secretario.

v-30 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio D. Sosa**, que deben apersonarse a la Sección Accidente del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1931. — El Secretario.

c-30 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Gregorio Adreveno**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931. — El Secretario.

v-30 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Luis Mancini**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1931. — El Secretario.

v-30 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Ortega**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1931. — El Secretario.

v-30 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Ludovico Chabros o Chalvas**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba número 1868, a justificar ese derechos, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931.— El Secretario.

v22 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la prrimera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Generoso Ramos, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Cordoba 1868) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1831.

El Secretario.

v12 septbre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Hjalmar Henriksen, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1931.

El Secretario.

v12 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Ramón F. Medina**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — El Secretario.

v-16 sepbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Bea**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — El secretario.

v-16 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de fué víctama el obrero don **Lázaro Seguera**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1931. — El secretario.

v-16 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones y Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Otero**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — El secretario.

v-16 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Campasso**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1931. — El secretario.

v-16 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José Ventoso**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — El secretario.

v-16 septbre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Serra, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución Cordoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires Agosto 5 de 1931.

El Secretario.

v12 Septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidentes de que fué víctima el obrero don **Hugo Boubenicek**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1931.— El Secretario.

v6 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Joaquín Negrette**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931. — El Secretario.

v5 sepbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Matías Puertas**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 27 de 1931. — El Secretario.

v-3 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Natividad Dionisio o Gregorio Natividad Dionisio**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931.— El Secretario.

v22 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Florivio Farías**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931.— El Secretario.

v22 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Esteban Diéguez**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931. — El Secretario.

v5 sepbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Lorenzo López, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren **lugar**.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1931. — El Secretario.

v3 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Vicente Marano, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931. — El Secretario.

v3 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Antonio Raffone, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1931. — El Secretario.

v3 octubre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, D.ª **María Esther Soldati de Leiva**, por sí y su hija menor **Lidia Pura Leiva**, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don **Francisco Andrés Leiva**.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1931. — El Prosecretario.

El Prosecretario. v-2 septiembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **María Galotto de Muscio**, por sí y su hija menor **Lucía Muscio**, en su carácter de viuda e hija legítima del ex Agente de la Policía de la Capital, don **José Muscio**.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1931. — El Prosecretario.

v-2 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidentes de que fué víctima el obrero don **Nemesio Solas**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1931.— El Secretario.

v6 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidentes de que fué víctima el obrero don **César Alfredo Garrido**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1931.— El Prosecretario. v3 sept.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Antonia Peralta de Sosa** y doña **Francisca Irma Sosa**, en su carácter de viuda e hija legítima del ex Empleado del Ministerio de Agricultura, don Justo Sosa.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1931.— El Prosecretario. v3 sept.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Clemencia Casares de González del Solar**, por sí y sus hijas menores María Marta Felisa y Nelly Rufina González del Solar, y por sí, doña **María Clemencia Dominga González del Solar**, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Carlos E. González del Solar.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1931.— El Prosecretario. v6 octubre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Antonia Schirra de Colella** y doña **Ida Colella**, en su carácter de viuda e hija legítima del ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Clemente Colella.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1931.— El Secretario. v3 sept.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Agueda Ahumada de Villanueva**, por sí y sus hijos menores, Felicinda Aurora y Estela Malvina Villanueva, y por sí doña Laura Pura Villanueva, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Subinspector de Impuestos Internos, don Juvenal Villanuèva.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1931.— El Prosecretario.

v3 sept.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos Reinaldo Cronspine o Carlos Reinaldo Lagos**, procesado por el delito de matrimonio ilegal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e25 agosto s|p.p. N.º 9211 v28 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor A. Lamarque, a cargo del Juzgado N.º 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **María Elena Ruiz**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1931. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle, centro.

e25 agosto s|p.p. N.º 9212 v28 sep.

El Juez de lo Civil doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Manuel Obligado**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo número 9 y Secretaría número 50, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — Arturo G. González, secretario.
e-25 agosto N.° 9201-s|p. p. v-28 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Miguel Salván**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Agosto 25 de 1931.— Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e1.° sept. N.° 9249 s.p.p. v6 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Javier González**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Agosto 25 de 1931.— Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e1.° sept. N.° 9250 s.p.p. v6 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Rodríguez**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Agosto 25 de 1931.— Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e1.° sept. N.° 9251 s.p.p. v6 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo del Juzgado número 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Alberto Rojas**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Agosto 27 de 1931.— Esteban O. Domínguez, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.
e1.° sept. N.° 9252 s.p.p. v6 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Francisco Mauceri**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si lo hiciere.
Buenos Aires, Agosto 26 de 1931.— Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e1.° sept. N.° 9253 s.p.p. v6 octubre

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial, de la Capital de la República, doctor Saúl M. Escobar, se cita y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don **Antonio Cuvielo**, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos, le sigue el Fisco Nacional, ante el Juzgado arriba citado y Secretaría a cargo del doctor Alfredo A. Lahitte, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Defensor Oficial, si no compareciere.
Buenos Aires, Agosto .. de 1931.— Alfredo A. Lahitte, secretario.
e1.° sept. N.° 9254 s.p.p. v3 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Jacobo Moreno**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 27 de 1931.— Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e1.° sept. N.° 9255 s.p.p. v6 sept.

El señor Juez de Paz de la Sección 24, don Ignacio G. Lorda, cita y emplaza a los herederos de don **Pedro Rosasco**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Agosto 13 de 1931.— Ignacio G. Lorda, Juez de Paz.
e1.° sept. N.° 9237 s.p.p. v6 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Héctor Dilón**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 19 de 1931.— Luis Barrenechea, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso
e1.° sept. N.° 9238 s.p.p. v6 octubre

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Nicolás González Iramain (Juzgado número 10, Secretaría número 4), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Antonio Saldo o Usalga.**
Buenos Aires, Agosto 24 de 1931.— Carlos M. Dóllera, secretario.
e1.° sept. N.° 9239 s.p.p. v6 octubre

Por disposición del señor Juez Federal, en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente, a don **Genaro Conte**, para que comparezca a reconocer la firam que suscribe la fianza otorgada a favor de los señores Ciolli y Parenti, quienes fueron declarados deudores del Fisco, por la suma de pesos 1.231.59 moneda nacional, bajo apercibimiento de dársela por reconocida en rebeldía y seguírsele el juicio con intervención del señor Defensor de ausentes.
Buenos Aires, Julio 14 de 1931.— P. M. Coghlan, secretario.
e1.° sept. N.°9240 s.p.p. v3 sept.

Por orden del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado N.° 10, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Heinz Schuster, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Agosto 20 de 1931. — Epifanio Sosa, secretario.
e-25 agosto 9221 s|. p. p. v-28 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Torrecillas**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-25 agosto 9224 s|. p. p. v-28 septbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **David y Jacobo Selín Sitt**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Agosto 17 de 1931. — Hugo F. Vivot, secretario.
e25 agosto s|p.p. N.° 9208 v28 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Eduardo Suárez, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 27 de 1931. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e-6 agosto N.° 9144 s|. p. p. v-10 sept.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial, de la Capital de la República, doctor Saúl M. Escobar, se hace saber a don **Adolfo Marchetti**, por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, que en el juicio seguido por el Fisco Nacional contra Adolfo Marchetti y su fiadora doña Angela Marchetti, sobre cobro ejecutivo de pesos, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Abril 3 de 1929. — Autos y Vistos: Resultando de estos autos seguidos por el Fisco Nacional contra Adolfo Marchetti y su fiadora doña Angela Marchetti, sobre cobro ejecutivo de pesos, que el señor Defensor del demandado no ha opuesto excepción alguna dentro del término de ley, mando se lleve la presente ejecución adelante, hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional, del capital reclamado, intereses y costas de este juicio. — Saúl M. Escobar".
Buenos Aires, Agosto 11 de 1931.— Elías I. Gagliolo, secretario.
e1.° sept. N.° 9241 s.p.p. v3 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Luciano Fujals**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Agosto 24 de 1931.— Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e1.° sept. N.° 9242 s.p.p. v6 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Pedro Martínez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Agosto 24 de 1931.— Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e1.° sept. N.° 9243 s.p.p. v6 octubre

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Rafael A. Leguizamón, se hace saber a don **Pablo Tubino**, por medio del presente, que se publicará por tres días, que el Fisco Nacional le ha iniciado juicio por cobro de pesos. Al mismo tiempo se le cita para que dentro de dicho término, comparezca a tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de nombrársele defensor, recayendo la designación en el de Pobres y Ausentes del Juzgado.
Los autos, tramitan por la Secretaría del insfrascripto.
La Plata, Agosto 19 de 1931. — José Carlos Roucour, secretario.
e1.° sept. N.° 9244 s.p.p. v3 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Rafael A. Leguizamón, se cita a don **José Alejandro Ferreyra**, por medio del presente, que se publicará durante tres días, para que dentro de dicho término, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor al de Pobres y Ausentes del Juzgado.
Los autos, tramita por la Secretaría del infrascripto.
La Plata, Agosto 19 de 1931. — José Carlos Roucour, secretario.
e1.° sept. N.° 9245 s.p.p. v3 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Rafael A. Leguizamón, se cita a don **Juan Carlos Colombo**, por medio del presente, que se publicará por tres días, para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor, recayendo tal designación en el de Pobres y Ausentes del Juzgado.
Los autos, tramitan por la Secretaría del infrascripto.
La Plata, Mayo 22 de 1931. — José Carlos Roucour, secretario.
e1.° sept. N.° 9246 s.p.p. v3 sept.

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Rafael A. Leguizamón, se cita a **Leopoldo Casal**, para que comparezca a estar a derecho, dentro de tercero día, de esta publicación, en el juicio que le ha promovido el Estado Argentino, por cobro de pesos y por la Secretaría a cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor Oficial para que lo represente.
La Plata, Junio 30 de 1931. — Carlos M. Echegaray, secretario.
e1.° sept. N.° 9247 s.p.p. v3 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Antonio Puskit o Kubik**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Agosto 25 de 1931.— Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e1.° sept. N.° 9248 s.p.p. v6 octubre

Por disposición del señor Juez en lo Criminal, doctor Emilio Díaz, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel Camaño**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1931. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e25 agosto s|p.p. N.° 9213 v28 sep.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Antonio Barone**, procesado por violación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1931. — Luis Doynel, secretario.

e-25 agosto 9225 s|. p. p. v-28 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio C. Díaz, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Quiroga** o **Baldiarena Horacio**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1931. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e-25 agosto 9226 s|. p. p. v-28 septbre.

El Juez Ricardo F. Olmedo, ha dispuesto se cite, llama y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Hermann Merkvitz**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — Enrique A. Foster, secretario.

e-25 agosto N.° 9200-s|p. p. v-28 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ana Raiman**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abandono de un menor, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán, al centro.

e-28 agosto N.° 9228-s|p.p. v-1.° octubre

El Juez de lo Civil doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Ermesinda Quinteiro**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo número 9 y Secretaría número 52, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1931. — Carlos F. Rivero, secretario.

e-25 agosto N.° 9202-s|p. p. v-28 septbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Nicolás González Iramain, (Juzgado 10, Secretaría 4), llámese durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Vicente Incarnato**.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e-25 agosto N.° 9203-s|p. p. v-28 septbre.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Francisco Ventiniglia**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e-25 agosto N.° 9204-s|p. p. v-28 septbre.

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado número 6, doctor Rodolfo Ramos Oneto, se cita por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don **Aquilino Calvo**, cuya sucesión tramita por la Secretaría número 33, del autorizante.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — Joaquín J. Darquier, secretario.

e-25 agosto N.° 9205-s|p. p. v-28 septbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría ...), llámese durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Juana Clotilde Olave.**

Buenos Aires, Agosto 17 de 1931. — Horacio Wásserzug, secretario.

e-25 agosto N.° 9206-s|p. p. v-28 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Aquilino Robe**, procesado por robo, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1931. — Hugo F. Vivot, secretario.

e-25 agosto N.° 9207-s|p. p. v-28 septbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Eduardo I. Santiago**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1931. — Hugo F. Vivot, secretario.

e19 agosto N.° 9193-s|p.-p.-v22 sept.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José A. Nallen**, procesado por estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931. — Luis Doynel, secretario.

e19 agosto N.° 9197-s|p.-p.-v22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eugenio J. Broggini**, para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e19 agosto N.° 9198-s|p.-p.-v22 sept.

El Juez de lo Civil doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **José Lembo**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría N.° 51, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — Julián C. Alderete, secretario.

e-19 agosto 9187 s|. p. p. v-22 septbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón Ahumada** o **José Ferreira**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1931. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-19 agosto 9188 s|. p. p. v-22 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Carlos F. Ramírez, a cargo interinamente del Juzgado N.° 7 del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Mehari**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-19 agosto 9189 s|. p. p. v-22 septbre.

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado N.° 6, doctor Rodolfo Ramos Oneto, se cita por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don **Juan Gay**, cuya sucesión tramita por la Secretaría N.° 35 del autorizante.

Buenos Aires, Agosto....de 1931. — Ubaldo Romero, secretario.

e-19 agosto 9190 s|. p. p. v-22 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Castro**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-19 agosto 9191 s|. p. p. v-22 septbre.

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Mercedes Núñez** o **Mercedes Núñez Rodríguez**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría N.° 24.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1931. — Agustín Alsina, secretario.

e-19 agoso 9192 s|. p. p. v-22 septbre.

El señor Juez de Paz de la Sección 12, de esta Ciudad, don Carmelo J. Marotta, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Domingo Filgueira**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Julio 21 de 1931.— Carmelo J. Marotta, Juez de Paz.

e19 agosto N.° 9184 s.p.p. v22 sept.

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado número 6, doctor Rodolfo Ramos Oneto, se cita por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don **Francisco Tubino**, cuya sucesión tramita por la Secretaría número 33, del autorizante.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1931.— Joaquín J. Darquier, secretario.

e19 agosto N.° 9185 s.p.p. v22 sept.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Alejandro Foltiscka** o **Faltiscka**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 16.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1931.— José M. Sagasta, secretario.

e19 agosto N.° 9186 s.p.p. v22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Gregorio Díaz**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e14 agosto N.° 9181 s.p.p. v18 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio C. Díaz, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **León Colman Lerner**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e14 agosto N.° 9182 s.p.p. v18 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio C. Díaz, a cargo del Juzgado **N.° 6, se** cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Atilio Sabino, para que** dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e14 agosto N.° 9183 s.p.p. v18 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio C. Díaz, a cargo interinamente del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Henguel**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931. — Germán Blaksley, F. secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e6 agosto s|p.p. N.° 9150 v10 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón García (a) "El Cholo"**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de robo, abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1931. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e6 agosto s|p.p. N.° 9151 v10 sep.

El señor Juez de Paz de la Sección 6.ª de esta ciudad, dispone emplazar durante el término de tres días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por doña **Adelaida Lazo**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Junio 30 de 1931. — A. Quesada, Juez de Paz.

e11 agosto N.° 9154-s|p.p.-v15 sept.

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de doña María Glandarelli de Di Tomaso, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría N.° 21.
Simón de Iriondo, secretario
e11 agosto N.° 9155-s|p.p.-v15 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Tomasa Guayanich, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e11 agosto N.° 9157-s|p.p.-v15 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Venancio Moreno, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1931. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e11 agosto N.° 9158-s|p.p.-v15 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, interinamente a cargo del Juzgado N.° 10 de Instrucción en lo Criminal, cítase a Francisco Pratto o Prats, a fin de que dentro del término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarardo rebelde.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1931. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Uruguay y Lavalle.
e11 agosto N.° 9159-s|p.p.-v15 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Francisco Anglada, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Agosto 4 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e11 agosto N.° 9161-s|p.p.-v15 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio C. Días, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Novoa, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1931. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e11 agosto N.° 9162-s|p.p.-v15 sept.

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado N.° 6, doctor Rodolfo Ramos Oneto, se cita por el término de treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de doña Blanca Boucqueau de Prelesco, cuya sucesión tramita por la Secretaría N.° 31 del autorizante.
Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — F. L. Trujillo, secretario.
e11 agosto N.° 9163-s|p.p.-v15 sept.

El Juez de Paz de la Sección 4.ª, don Juan J. Jáuregui, cita y emplaza a los herederos de don José Mauriño, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Julio 22 de 1931. — Juan J. Jáuregui, Juez de Paz.
e6 agosto N.° 9141-s|p.p.-v10 sept.

El Juez doctor Horacio Bouquet, cita y emplaza a los herederos de doña Adela Delpiano, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Julio 27 de 1931. — Enrique Aranda, secretario.
e6 agosto N.° 9142-s|p.p.-v10 sept.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Rafael A. Leguizamón, se cita, llama y emplaza, a Antonio Gelpi, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
La Plata, Agosto 25 de 1931. — Francisco L. Menegazzi, secretario.
e-28 agosto N.° 9236-s|p.p. v-1.° octubre

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Alberto Egdell, procesado por estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Agosto 11 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.
e14 agosto N.° 9178 s.p.p. v18 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrución en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Juan Santiago Gómez, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e14 agosto N.° 9179 s.p.p. v18 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Gastón Bernard, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Agosto 19 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e25 agosto s|p.p. N.° 9217 v28 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a Juan Carlos Iturra, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e14 agosto N.° 9180 s.p.p. v18 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Dionisio Pérez, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Agosto 20 de 1931. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, piso tercero.
e-25 agosto 9220 s|. p. p. v-28 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días, a Francisco Caló (a) Colocaló y Nicolás Magrini, para que dentro de dicho término comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, Mayo 26 de 1931. — Hernán Elizalde, secretario.
e1.° agosto s|pp. N.° 8921 v5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Carlos Juliani (a) "El Negro", para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de robo, abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Agosto 1.° de 1931. — E. Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e6 agosto s|p.p. N.° 9152 v10 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, a cargo interinamente del Juzgado N.° 10, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Bautista Gramondi, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defrudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Agosto 20 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.
e-25 agosto 9222 s|. p. p. v-28 septbre.

Por dispoción del señor Juez Federal en lo Criminal, doctor Emilio C. Díaz, a cargo del Juzgado número 6, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Arsenio Granerio o Michel, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Agosto 25 de 1931. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o.
e-28 agosto N.° 9235-s|p.p. v-1.° octubre

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandoli, Juzgado 5, Secretaría 27, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Guillermina Carra.
Buenos Aires, Junio 11 de 1931. — Santiago de Estrada, secretario.
e4 agosto s|pp. N.° 8971 v8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Angé Cuelli, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Julio 30 de 1931. — Hugo F. Vivot, secretario.
e11 agosto N.° 9156-s|p.p.-v15 sept.

Por disposición del señor Juez, doctor Ramón Porcel de Peralta, Juzgado N.° 2, se emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Carmen Molinari de Camisa, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 11, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Julio 1.° de 1931. — R. Mendonça Paz, secretario.
e29 julio s|pp. N.° 9120 v2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza, durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a la procesada Margarita Rodríguez, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de abandono de personas, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no compareciere.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1931. — César S. Vázquez, secretario.
e11 agosto. N.° 9160-s|p.p.-v15 sept.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, a cargo del Juzgado N.° 10, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Luis Neira, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Agosto 19 de 1931. — Epifanio Sosa, secretario.
e25 agosto s|p.p. N.° 9214 v28 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Carlos F. Benítez, a cargo interinamente del Juzgado N.° 7, del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Isaac Anavi, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Agosto 4 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e6 agosto s|p.p. N.° 9153 v10 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Natalio Conti o Conte (a) "Talio", para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 29 de 1931. — M. Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e6 agosto N.° 9143-s|p.p.-v10 sept.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo José Pú, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Agosto 17 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.
e25 agosto s|p.p. N.° 9209 v28 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos F. Benítez, a cargo interinamente del Juzgado N.° 7 del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Simón Kelner**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 27 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e1.° agosto s|pp. N.° 9136 v5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, a cargo del Juzgado N.° 10, se cita a **Salomón Kelmanzon**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 20 de 1931. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-29 julio N.° 9121-s.p.p.-v-2 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Martín Miranda**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e1.° agosto s|pp. N.° 9139 v5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos F. Benítez, a cargo del Juzgado N.° 7 del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Salvador Isidoro Rosales Cambra**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 28 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e1.° agosto s|pp. N.° 9137 v5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos F. Benítez, a cargo interinamente del Juzgado N.° 7, del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Moisés Reichmann**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 27 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e1.° agosto s|pp. N.° 9133 v5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos F. Benítez, a cargo interinamente del Juzgado N.° 7, del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eugenio Vanzzini**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 27 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e1.° agosto s|pp. N.° 9134 v5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Erich Propper**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 20 de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, Centro.

e-29 julio N.° 9122-s.p.p.-v-2 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Manuel Fabián**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 20 de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

e-29 julio N.° 9123-sp.p.-v-2 septbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Eduardo Correa**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e-14 agosto 9174 s|. p. p. v-18 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Ruiz o Toribio Berona**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle. Centro.

e-14 agosto 9171 s|. p. p. v-18 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio C. Díaz, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Norberto Otero, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — Juan Manuel Pedró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e14 agosto N.° 9176 s. p. p. v18 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Cayetano Taranto**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931. — Ignacio J. Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e1.° agosto s|pp. N.° 9138 v5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza, a **Luis Aubert**, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1931. — Osvaldo P. Arriola, José Marcó del Pont, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán.

e-28 agosto N.° 9227-s|p.p. v-1.° octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Ismael Rosa**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931. — Hugo F. Vivot, secretario.

e-28 agosto N.° 9229-s|p.p. v- 1.° octubre

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado número 6, doctor Rodolfo Ramos Oneto, se cita por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don **Charles Alvin Pope, Charles A. Pope, Carlos A. Pope o Carlos Alvin Pope**, cuya sucesión tramita por la Secretaría número 31 del autorizante.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1931. — Federico Luis Trujillo, secretario.

e-28 agosto N.° 9230-s|p.p. v-1.° octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo del Juzgado número 5, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Horacio Novaro**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e-28 agosto N.° 9231-s|p.p. v-1.° octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita,, llama y emplaza, a **José Russo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-28 agosto N.° 9232-s|p.p v-1.° octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo del Juzgado número 5, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Dora Flores**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e-28 agosto N.° 9233-s|p.p. v-1.° octubre

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 19, Secretaría N.° 56), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Miletti**.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1931. — Horacio Wásserzug, secretario.

e25 agosto s|p.p. N.° 9210 v28 sep.

Por disposición del señor Juez, doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de don **Juan Casal o Casalo**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 7, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1931. — C. F. Ayarragaray, secretario.

e-25 agosto 9223 s|. p. p. v-28 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo del Juzgado número 5, cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Granja**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er piso, sobre Lavalle, centro.

e-28 agosto N.° 9234-s|p.p. v-1.° octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a la prófuga **María Cadire**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 30 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-6 agosto N.° 9145 s|. p. p. v- 10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos F. Benítez, a cargo interinamente del Juzgado N.° 7, del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rufino Rodríguez de la Torre**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser **declarado rebelde si así no lo hiciere.**

Buenos Aires, Julio 30 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-6 agosto N.° 9146 s|. p. p. v-10 sept.

Por disposición del señor Juez de 1.° Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Gómez Cañada**, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, deduzcan su acción en forma por ante S. S. y Secretaría a cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 30 de 1931. — Esteban Imaz, secretario.

e-6 agosto N.° 9147 s|. p. p. v-10 sept.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo **Alfredo Pandolfi**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931. — Hugo F. Vivot, secretario.
e-6 agosto N.° 9148 s|. p. p. v-10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio C. Díaz, a cargo interinamente del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del present', a **Horacio Vedoya**, para que dentro ue dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio 31 de 1931. — Germán F. Blaksley, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.
e6 agosto s|p.p. N.° 9149 v10 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Benjamín Alvarez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por **hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.**
Buenos Aires, Mayo 28 de 1931. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e4 agosto s|pp. N.° 8772 v8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio Díaz, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Escribano**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio 25 de 1931. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
el.° agosto s|pp. 9131 v5 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor A. Lamarque a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Cirilo Ferinchuk**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 27 de 1931. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.
el.° agosto s|pp. 9132 v5 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Arón Rabinovich**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra bajo apercibimiento si así no le hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 29 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
el.° agosto spp. 9140 v5 sepbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría N.° 55), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Flora Guarnieri.**
Buenos Aires, 17 de Julio de 1931. — A. Marcó del Pont, secretario.
el.° agosto s|p.p. 9127 v5 sepbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría N.° 59), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Nicasio** Martínez Romero.

Buenos Aires, Julio 21 de 1931. — E. A. Foster, secretario.
el.° agosto s|p.p. 9128 v5 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio Díaz, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Hugo Egdell**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio 24 de 1931. — R. M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
el.° agosto s|p.p. 9129 v5 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la premira publicación del presente, a **Pablo Ramos**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 24 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
el.° agosto s|p.p. 9130 v5 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, a cargo del Juzgado del doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Serafino Serafini**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires. Julio 27 de 1931. — Luis Barrenechea, secretario.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Jacinto Donalicio**, procesado por el delito de atentado a la autoridad y abuso de arma, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agotso 10 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e14 agosto .° 9177 s. p. p. v18 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Sánchez**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle. Centro.
e-14 agosto 9172 s|. p. p. v-18 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfonso Bernal**, para que comparezca a estar a derecho en **la causa que se le sigue por el delito de** hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle. Centro.
e-14 agosto 9173 s|. p. p. v-18 sept.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
el.° agosto s|pp. N.° 9135 v5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al procesado **Eduardo I. Santiago**, para que comparezca a estar a derecho en la causa N.° 5993, que se le instruye por violación a los deberes de funcionario público y encubrimiento de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.
Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — César S. Vázquez, secretario.
e-14 agosto 9166 s|. p. p. v-18 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al procesado **Eduardo I. Santiago**, para que comparezca a estar a derecho en la causa N.° 5991, que se le instruye por los delitos de malversación de caudales públicos, violación de los deberes de funcionario y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.
Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — César S. Vázquez, secretario.
e-14 agosto 9167 s|. p. p. v-18 sept

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al procesado **Eduardo I. Santiago**, para que comparezca a estar a derecho en la causa N.° 5853, que se le instruye por los delitos de encubrimiento de corrupción y violación á los deberes de funcionario público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.
Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — César S. Vázquez, secretario.
e-14 agosto 9168 s|. p. p. v-18 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al procesado **Eduardo I. Santiago**, para que comparezca a estar a derecho en la causa N.° 5994, que se le instruye por los delitos de falsificación de documentos y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.
Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — César S. Vázquez, secretario.
e-14 agosto 9169 s|. p. p. v-18 sept.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan Sicala**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.
Buenos Aires, Agosto 6 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.
e-14 agosto 9170 s|. p. p. v-18 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Jacinto Donalicio**, procesado por el delito de estafa a Pablo Woodtli, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho **en la causa que** se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 11 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e14 agosto N.° 9175 s. p. p. v18 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal a cargo del Juzgado N.° 10, se cita y emplaza a **Samuel Cohen**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Agosto 6 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e14 agosto N.° 9164-s|p.-p.-v18 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al procesado **Eduardo I. Santiago**, para que comparezca a estar a derecho en la causa N.° 5990, que se le instruye por encubrimiento de diversos delitos y violación a los deberes de funcionario público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si **no** compareciere.
Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — César S. Vázquez, secretario.
e14 agosto N.° 9165-s|p.-p.-v18 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Leticia Martínez**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 13 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e19 agosto N.° 9196-s|p.-p.-v22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Hugo Arias**, para que, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Agosto 13 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e19 agosto N.° 9199-s|p.-p.-v22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, a cargo interinamente del Juzgado N.° 4 del doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Juan Picardo**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 12 de 1931.
Local del Juzgado: Palacio de Justi-
Eduardo Tolosa Castro, secretario.
cia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e19 agosto N.° 9195-s|p.-p.-v22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, a cargo interinamente del Juzgado N.° 4 del doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Walter Man**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e25 agosto s|p.p. N.° 9216 v28 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Assunta Arcolini**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-25 agosto 9218 s|. p. p. v-28 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio Díaz, se cita, llama y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Bautista Gramondi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1931. — Rosendo M. Fraga, secretario.

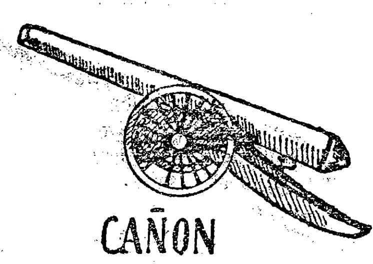
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e-25 agosto 9219 s|. p. p. v-28 septbre.

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta N.° 155.973

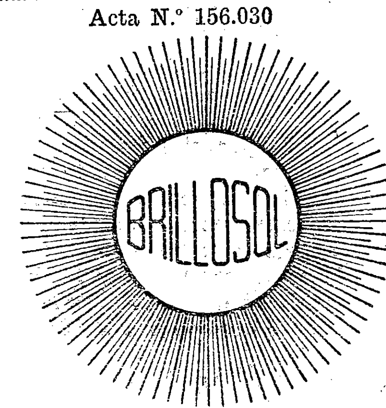


CAÑON

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931. — Víctor A. Salerno. — Para distinguir calzados en general, sus componentes, accesorios y artículos para zapateros, clase 16. — **Renovación N.° 67.995. —Aviso N.° 38.355.**

v-2 septbre.

Acta N.° 156.030



Agosto 18 de 1931. — Francisco Guzmán. — Para distinguir artículos de limpieza en general y líquidos para pulir metales, de la clase 14. — Aviso número 38.458.

v-4 sep.

Acta N.° 156.032



Agosto 18 de 1931. — Ernesto Rosenthal y Hno. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 38.452.

v-4 sep.

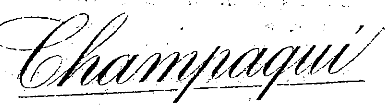
Acta N.° 156.034

CUADRARBOL

Agosto 18 de 1931. — Federico E. Griffero, José Lanzarotti y Pedro Maiocchi. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o praparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 38.470.

v-4 sep.

Acta N.° 156.042



Agosto 19 de 1931. — Osuna y Laje. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 38.485.

v-4 sep.

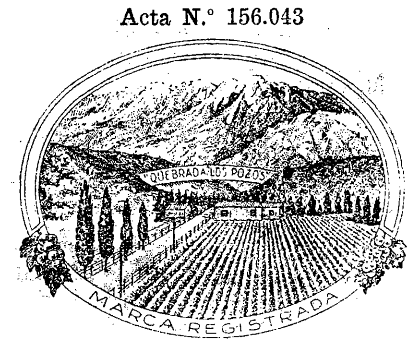
Acta N.° 156.041

ACHALAY

Agosto 19 de 1931. — Osuna y Laje. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 38.486.

v-4 sep.

Acta N.° 156.043



Agosto 19 de 1931. — Osuna y Laje. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 38.484.

v-4 sep.

Acta N.° 156.010

VITA - ZYM

Agosto 17 de 1931. — Horacio Damianovich. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 68.359. — Aviso N.° 38.442.

v-4 sep.

Acta N.° 156.037

Drip-O-lator

Agosto 19 de 1931. — The Enterprise Aluminum Company, de Ohío, E. U. de América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 38.504.

v-4 sep.

Acta N.° 156.044

FITOMALTA

Agosto 19 de 1931. — Israel B. Weisburd. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 38.474.

v-4 sep.

Acta N.° 156.045

TABA

Agosto 19 de 1931. — Compañía General de Calzado, S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 38.478.

v-4 sep.

Acta N.° 156.009

ADEMAR

Agosto 17 de 1931. — Jorge Othoniel Galindo. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 38.420.

v-4 sep.

Acta N.° 156.040

LUCERO

Agosto 19 de 1931. — Gaza Justo y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 38.451.

v-4 sep.

Acta N.° 156.011

VITA - ZYM

Agosto 17 de 1931. — Horacio Damianovich. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 68.129. — Aviso N.° 38.443.

v-4 sep.

Acta N.° 155.397

HYDRUS

Julio 16 de 1931. — Shans y Company Ltd., de Renfrewshere, Escocia. — Para distinguir válvulas para la descarga instantánea de agua de las cisternas ú otros recipientes, de la clase 14. — Corregida en 21 de Agosto de 1931. — Aviso N.° 37.860.

v-4 sep.

Acta N.° 156.016

KIR

Agosto 17 de 1931. — Julio Juan Rossignoli. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 38.449.

v-4 sep.

Acta N.° 156.012

DALL

Agosto 17 de 1931. — Mauricio Brandt — Para distinguir pistones para motores de automóviles, de la clase 12. — Aviso N.° 38.448.

v-4 sep.

Acta N.° 156.017

M. y A.

Agosto 17 de 1931. — Pulgar Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso N.° 38.450.

v-4 sep.

Acta N.° 156.022

LIONA

Agosto 18 de 1931. — Société Anonyme des Produits du Lión Noir, de Montrouge Seine, Francia. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 38.468.

v-4 sep.

Acta N.° 156.023

LINGERIN

Agosto 18 de 1931. — Lingerin Limited, de Essex, Inglaterra. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 38.464.

v-4 sep.

Acta N.° 156.025

REVERTEX

Agosto 18 de 1931. — Kautschuk-Gesellschaft m. b. H., de Main, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 38.462.

v-4 sep.

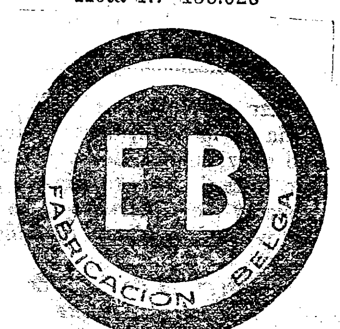
Acta N.° 156.026

REVERTEX

Agosto 18 de 1931. — Kautschuk-Gesellschaft m. b. H., de Main, Alemania. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación, y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 38.463.

v-4 sep.

Acta N.° 156.028



Agosto 18 de 1931. — Ste. Ame. Laminoirs de Trimeon, de Bruselas, Bélgica. — Para distinguir ferretería, cuchillería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 38.456.

v-4 sep.

Acta N.° 156.046

TABA

Agosto 19 de 1931. — Compañía General de Calzado, S. A. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N.° 38.477.

v-4 sep.

Acta N.° 156.047

CLIME

Agosto 19 de 1931. — Burton R. Mc. Cumber. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 38.476.

v-4 sep.

Acta N.° 156.048

INNOTYOL

Agosto 19 de 1931. — Société Anonyme des Laboratoires Innoxa, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 67.778. — Aviso número 38.475.

v-4 sep.

Acta N.° 156.050

CHARDOX

Agosto 19 de 1931. — E. Griffiths Hughes Limited, de Manchester, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 38.482.

v-4 sep.

Acta N.° 156.052

THE SAVORY

Agosto 19 de 1931. — H. L. Savory y Company Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 67.826. — Aviso N.° 38.480.

v-4 sep.

Acta N.° 156.054

ALUM - SEL

Agosto 19 de 1931. — Gerardo Ramón, de Montevideo, R. O. del Uruguay. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria o higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 38.487.

v-4 sep.

Acta N.° 156.055

TIZOR

Agosto 19 de 1931. — Juan Scalabrini Ortiz. — Para distinguir bandas de goma para recubrir frenos, de automóviles, de la clase 17. — Aviso número 38.488.

v-4 sep.

Acta N.° 156.056

DAVITA

Agosto 19 de 1931. — Rafael Sánchez Aizcorbe. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 38.500.

v-4 sep.

Acta N.° 156.057

COMOR

Agosto 19 de 1931. — Emilio Bloch. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata, y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 38.501.

v-4 sep.

Acta N.° 156.059

DAZET

Agosto 19 de 1931. — Neumeyer Prieri y Schreiber. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 38.490.

v-4 sep.

Acta N.° 156.061



Agosto 20 de 1931. — Adams y Elting Company, de Illinois, E. U. de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 68.779. — Aviso número 38.513.

v-4 sep.

Acta N.° 156.069

BANDIDOS

Agosto 20 de 1931. — Enrique Lampe. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 38.527.

v-4 sep.

Acta N.° 156.063



IL NOME GALBANI È GARANZIA DEL PRODOTTO

CASEIFICI GALBANI

INSCRIPCIONES AZULES

Agosto 20 de 1931. — Società Anónima Egidio Galbani, de Melzo, Italia. — Para distinguir quesos, de la clase 22. — Aviso N.° 38.521.

v-4 sep.

Acta N.° 156.065

BELLO PAIS

Agosto 20 de 1931. — Società Anónima Egidio Galbani, de Melzo, Italia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 38.523.

v-4 sep.

Acta N.° 156.066

BELLA ARGENTINA

Agosto 20 de 1931. — Società Anónima Egidio Galbani, de Melzo, Italia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 38.524.

v-4 sep.

Acta N.° 156.067

Queso

Galbani

Agosto 20 de 1931. — Società Anónima Egidio Galbani, de Melzo, Italia. — Para distinguir quesos, de la clase 22. — Aviso N.° 38.525.

v-4 sep.

Acta N.° 156.060

NOVIOS

Agosto 19 de 1931. — Alfredo Pozzi y Héctor A. Cristóbal. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 38.502.

v-4 sep.

Acta N.° 156.077

ALPHA

Agosto 20 de 1931. — Colthurst y Harding Ltd., de Londres y Bristol, Inglaterra. — Para distinguir aceites, albayaldes, pinturas, colores y barnices, de la clase 10. Renovación de la número 68.942. — Aviso N.° 38.511.

v-4 sep.

Acta N.° 156.070

" TEBEFAGINA FORNET "

Agosto 20 de 1931. — Walter Fornet de Saarbrücken, Territorio del Saar. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 38.512.

v-4 sep.

Acta N.° 156.083

NEOCANFO

Agosto 20 de 1931. — José F. Martínez Pérez y Dr. Enrique W. Valverde. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 38.535.

v-4 sep.

Acta N.° 156.072

SINHIDROL

Agosto 20 de 1931. — Walter Douglas Hogg, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 38.510.

v-4 sep.

Acta N.° 156.073

VIBRONA

Agosto 20 de 1931. — Fletcher, Fletcher y Co. Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 68.930. — Aviso número 38.509.

v-4 sep.

Acta N.° 156.074

VIBRONA

Agosto 20 de 1931. — Fletcher, Fletcher y Co. Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 68.931. — Aviso N.° 38.508.

v-4 sep.

Acta N.° 156.075

Austin

Agosto 20 de 1931. — The Austin Motor Company Limited, de Birmingham Inglaterra. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 67.929. — Aviso N.° 38.506.

v-4 sep.

Acta N.° 156.076

Austin

Agosto 20 de 1931. — The Austin Motor Company Limited, de Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 67.930. — Aviso número 38.507.

v-4 sep.

Acta N.° 156.080

REINA REGENTE

Agosto 20 de 1931. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 67.766. — Aviso N.° 38.518.

v-4 sep.

Acta N.° 156.079

RE VITTORIO

Agosto 20 de 1931. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 67.585. — Aviso N.° 38.517.

v-4 sep.

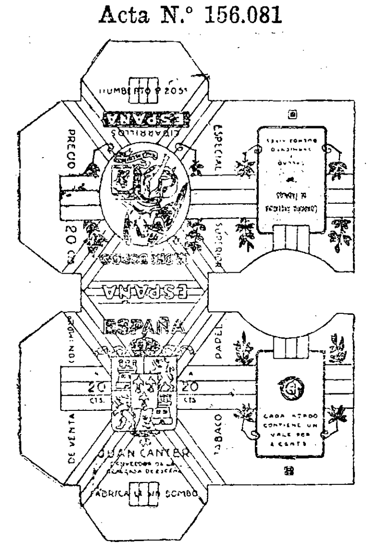
Acta N.° 156.062

KINNEY

Agosto 20 de 1931. — Kinney Manufacturing Company, de Massachusetts, E. U. de América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 67.709. — Aviso N.° 38.505.

v-4 sep.

Acta N.° 156.081



Agosto 20 de 1931. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada. — Para distinguir cigarrillos en general, de la clase 21. — Renovación de la N.° 67.586. — Aviso N.° 38.519.

v-4 sep.

Acta N.° 156.091

ROSALINDA

Agosto 20 de 1931. — J. Hays Bell. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 38.539.

v-4 sep.

Acta N.° 156.084



Agosto 20 de 1931. — Lamperti e Hijos. — Para distinguir aceites lubrificantes, de la clase 3. — Aviso número 38.540.

v-4 sep.

Acta N.° 156.085

LA LEY DEL HAREN

Agosto 20 de 1931. — Fox Film de la Argentina S. A. — Para distinguir películas, discos y cilindros impresos, máquinas parlantes y cilindros para los mismos, de la clase 6. — Aviso número 38.503.

v-4 sep.

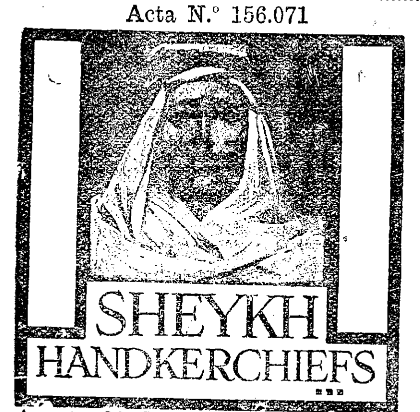
Acta N.° 156.088

KREMALTA

Agosto 20 de 1931. — Kandy Sociedad Anónima. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 38.536.

v-4 sep.

Acta N.° 156.071



Agosto 20 de 1931. — Tootal Broadhurst Lee Co. Ltd., de Manchester, Inglaterra. — Para distinguir pañuelos en general, de la clase 15. — Aviso número 38.481.

v-4 sep.

„ Acta N.° 156.089

NACSAL

Agosto 21 de 1931. — Compañía Introductora de Buenos Aires, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 38.537.

v-4 sep.

Acta N.° 156.090

NACSAL

Agosto 20 de 1931. — Compañía Introductora de Buenos Aires, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 38.538.

v-4 sep.

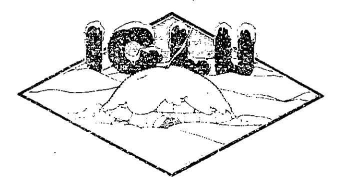
Acta N.° 156.087

VIRREYES

Agosto 20 de 1931. — Massalín y Celasco. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 38.544.

v-4 sep.

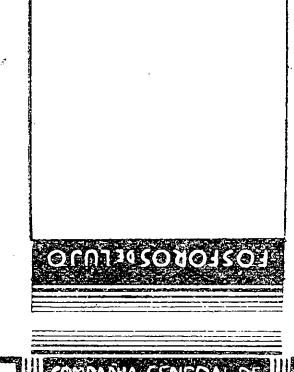
Acta N.° 156.092



Agosto 20 de 1931. — David Hogg y Co. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 38.499.

v-4 sep.

Acta N.° 156.094

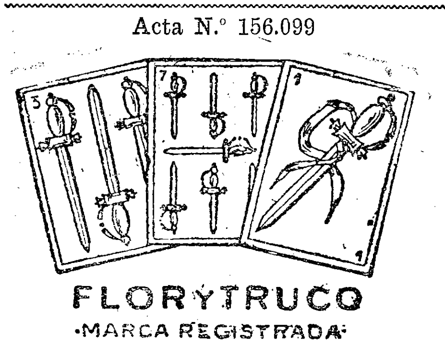




Agosto 20 de 1931. — Compañía General de Fósforos Sud Americana, S. A. — Para distinguir fósforos en general, de la clase 21. — Aviso N.° 38.542.

v-4 sep.

Acta N.° 156.099



Agosto 21 de 1931. — Manzitti Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 38.545.

v-4 sep.

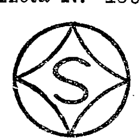
Acta N.° 156.100



Agosto 21 de 1931. — José Mª Fernández. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 38.546.

v-4 sep.

Acta N.° 156.101



Agosto 21 de 1931. — Waffenfabrik Solothurn A. G. de Cantón, de Solothurn Suiza. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, de la clase 11. — Aviso número 38.532.

v-4 sep.

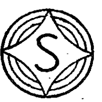
Acta N.° 156.102



Agosto 21 de 1931. — Waffenfabrik Solothurn A. G. de Cantón, de Solothurn Suiza. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, de la clase 11. — Aviso número 38.533.

v-4 sep.

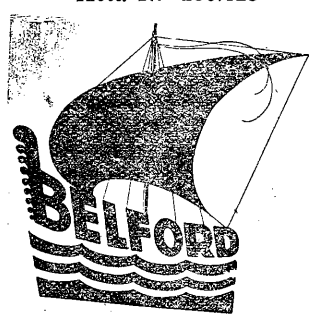
Acta N.° 156.103



Agosto 21 de 1931. — Waffenfabrik Solothurn A. G. de Cantón, de Solothurn Suiza. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, de la clase 11. — Aviso número 38.534.

v-4 sep.

Acta N.° 156.123



Agosto 22 de 1931. — Fausto Caballero. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 38.567. v-4 sep.

Acta N.° 156.104

CRESTOLOY

Agosto 21 de 1931. — Crescent Tool Company, de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 38.528.

v-4 sep.

Acta N.° 156.097

GACHELA

Agosto 21 de 1931. — Pedro Luis Ensinck. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 38.547.

v-4 sep.

Acta N.° 156.105

CRESTOLOY

Agosto 21 de 1931. — Crescent Tool Company, de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 38.529.

v-4 sep.

Acta N.° 156.110

UROSAN

Agosto 21 de 1931. — J. Jiménez Cabrera, de Montevideo, R. O. U. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 38.530.

v-4 sep.

Acta N.° 156.118

NIVEA

Agosto 21 de 1931. — Edgardo Herschel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 38.552.

v-4 sep.

Acta N.° 156.119

NIVEA

Agosto 21 de 1931. — Edgardo Herschel. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, menos cremas y pomadas. — Aviso N.° 38.553.

v-4 sep.

Acta N.° 156.120

GENIO ALEGRE

Agosto 22 de 1931. — Raúl Rodríguez Giles. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 38.564.

v-4 sep.

Acta N.° 156.121

CRUZ ALTA

Agosto 22 de 1931. — S. A. Ingenio Azucarero Cruz Alta. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 38.565.

v-4 sep.

Acta N.° 156.095



Agosto 20 de 1931. — Jesús Tanoira. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 38.543.

v-4 sep.

Acta N.° 156.096

PISO BRILL

Agosto 20 de 1931. — Antonio R. Capece y Francisco Capello. — Para distinguir un líquido para el lustre de pisos, muebles, mármoles, parquets, linoleum, mosaicos; tapizados de cuero, artículos de madera, de la clase 14. — Aviso N.° 38.551.

v-4 sep.

Acta N.° 156.098

KHAN

Agosto 21 de 1931. — Pedro Luis Ensinck. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 38.548.

v-4 sep.

Acta N.° 156.106

COCOSE

Agosto 21 de 1931. — Magnan Freres, de Marseille, Francia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 68.276. — Aviso N.° 38.492.

v-4 sep.

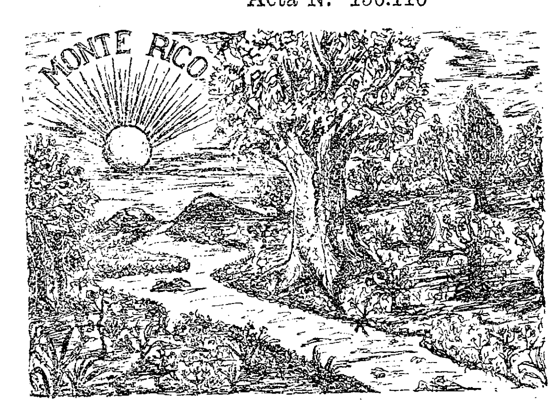
Acta N.° 156.122

CRUZ ALTA

Agosto 22 de 1931. — S. A. Ingenio Azucarero Cruz Alta. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 38.566.

v-4 sep.

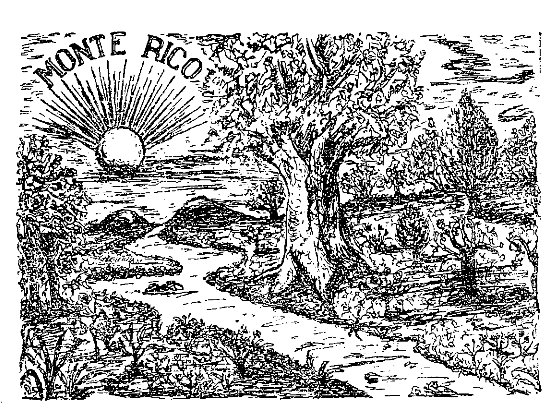
Acta N.° 156.116



Agosto 21 de 1931. — Bustos Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.—Aviso N.° 38.555.

v-4 sep.

Acta N.° 156.117



Agosto 21 de 1931. — Bustos Hermanos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 38.554.

v-4 sep.

Acta N.° 156.124

" IND. ARG. SEMA - 85 "

Agosto 22 de 1931. — Sociedad Electro Metalúrgica Argentina, S. A. Sema — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 38.459.

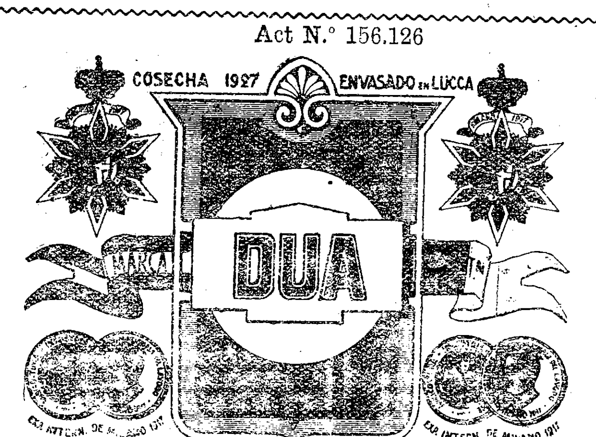
Acta N.° 156.125

" IND. ARG. SEMA - 85 "

Agosto 22 de 1931. — Sociedad Electro Metalúrgica Argentina, S. A. "Sema". — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14—Aviso N.° 38.460.

v-4 sep.

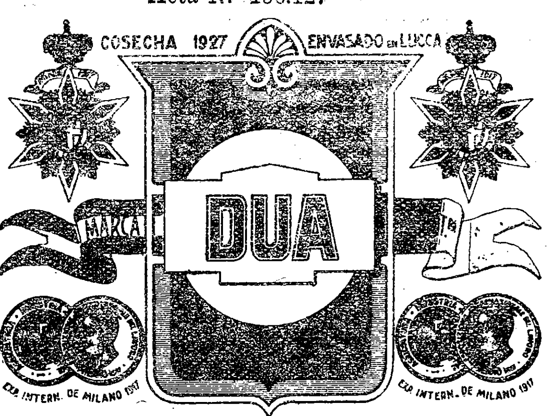
Act N.° 156.126



Agosto 22 de 1931. — Francisco Duacastella. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.—Aviso N.° 38.562.

v-4 sep.

Acta N.° 156.127



Agosto 22 de 1931. — Francisco Duacastella. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 38.563.

v-4 sep.

Acta N.° 156.107



Agosto 21 de 1931. — Elena y María Luisa González y Basso. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 38.493.

v-4 sep.

Acta N.° 156.108

SUPERGA

Agosto 21 de 1931. — Fabbriche Riunite Industria Gomma Torino, S. A. de Torino, Italia. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 38.473.

v-4 sep.

Acta N.° 156.112





Agosto 21 de 1931. — Marquez del Real Tesoro y Cía., de Jerez de la Frontera, España. — Para distinguir vinos, clase 23. — Aviso N.° 38.496.

v-4 sep.

Acta N.° 156.111

Amontillado Granada.

Agosto 21 de 1931. — Marqués del Real Tesoro y Cía., de Jerez de la Frontera, (España). — Para distinguir vinos de jerez, clase 23. — Aviso N. 38.495.

v-4 sep.

Acta N.° 156.109



Agosto 21 de 1931. — Williot Fils Société a Responsailite Limitee; de Sablé Sarthe, (Francia). — Para distinguir achicoria, clase 22. — Renovación de la N.° 68.457. — Aviso N.° 38.444.

v-4 sep.

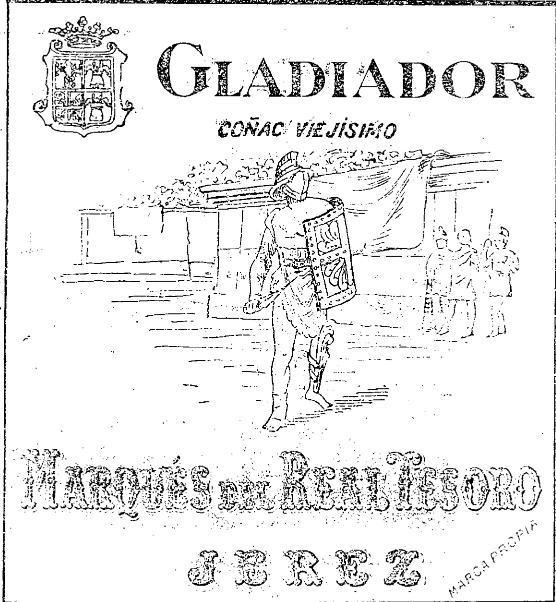
Acta N.° 156.113

ALMIRANTE

Agosto 21 de 1931.—Marqués del Real Tesoro y Cía., de Jerez de la Frontera, España. — Para distinguir vinos, clase 23. — Aviso N.° 38.494.

v-4 sep.

Acta N.° 156.114



Agosto 21 de 1931. — Marqués del Real Tesoro y Cía., de Jerez de la Frontera, (España). — Para distinguir coñac, clase 23. — Aviso N.° 38.498.

v-4 sep.

Acta N.° 156.115



Agosto 21 de 1931. — Marquez del Real Tesoro y Cía., de Jerez de la Frontera, (España). — Para distinguir vino manzanilla, clase 23. — Aviso N.° 38.497.

v-4 sep.

Acta N.° 156.039

Casa Escasany

Agosto 19 de 1931. — Casa Escasany, S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, li tografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. —Aviso N.° 38.408.

v-4 sep.

Acta N.° 156.049

Pour éviter les Contrefaçons spécifier le nom: PILULES HÉLÉNIENNES NAUD
Exiger la Signature ci-contre
PRODUIT FRANÇAIS. — 40 pilules = 12 gr.
TRAITEMENT LEUCORRHÉE
PILULES HÉLÉNIENNES
LABORATOIRES LACROIX
V. MÉROBIAN,
Phien de 1ère Cl., Licencié ès Sciences.
SUCCESSEUR
37, Rue Pajol, PARIS (XVIIIe)

Agosto 19 de 1931. — Víctor Merobian; de París, Francia. — Para distinguir un producto farmacéutico, clase 2. — Aviso N.° 38.483.

v-4 sep.

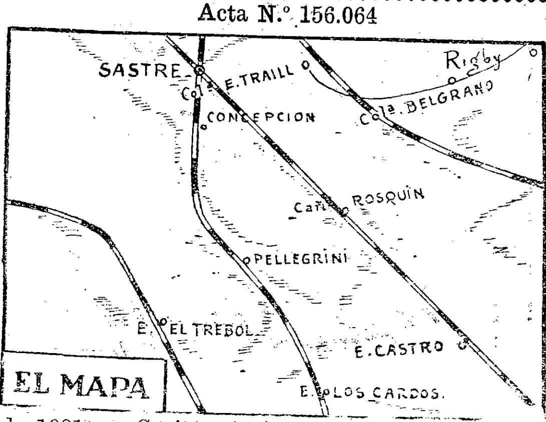
Acta N.° 156.058



Agosto 19 de 1931. — Schmuger y Young; — Para distinguir legumbres y frutas frescas en general, clase 24. — Aviso N.° 38.455.

v-4 sep.

Acta N.° 156.064



Agosto 20 de 1931. — Societa Anónima Egidio Galbani; de Melzo, Italia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 38.522.

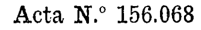
v-4 sep.

Acta N.° 156.053

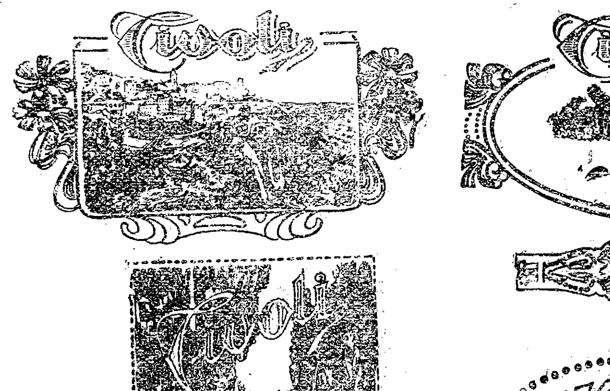
FERGUSON

Agosto 19 de 1931. — Ferguson Bros Ltd. Ferguson Hnos. Ltda., de Carlisle, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos de lana, seda, algodón, seda artificial y mezclados de algodón y seda y de hilo, clase 15. — Aviso N.° 37.209.

v-4 sep.



Acta N.° 156.068





Agosto 20 de 1931. — Enrique Lampe. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 38.526.

v-4 sep.

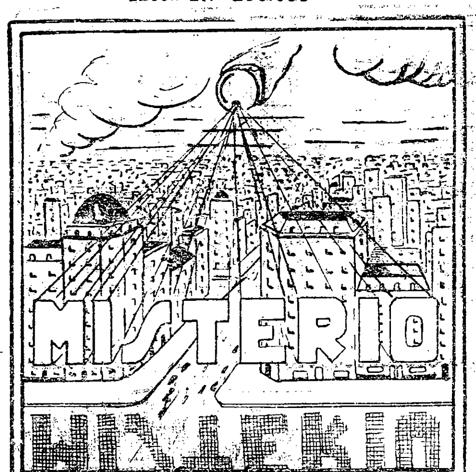
Acta N.° 156.078

REBOLTÓN

Agosto 20 de 1931. — José Rodríguez Abades. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 38.304.

v-4 sep.

Acta N.° 156.093



Agosto 20 de 1931. — Eustaquio Polo, Guillermo Antonio Ramos y Guillermo Salinas, — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en generl, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 38.541.

v-4 sep.

Acta N.° 156.024

SELECTA

Agosto 18 de 1931. — Cannstatter Misch y Knetmaschinen - Fabrik, Cannstatter Dampf - Backofen - Fabrik Werner y Pfleiderer; de Cannstatt a N. Alemania. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 38.461.

v-4 sep.

Acta N.° 156.027

"CASA ALLEGRI"

Agosto 18 de 1931. — Galliano Allegri. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 38.457.

v-4 sep.

Acta N.° 156.021



Agosto 18 de 1931.—Societé Anonyme des Produits du Lion Noir; de Montrouge, Seine, Francia.—Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 38.467.

v-4 sep.

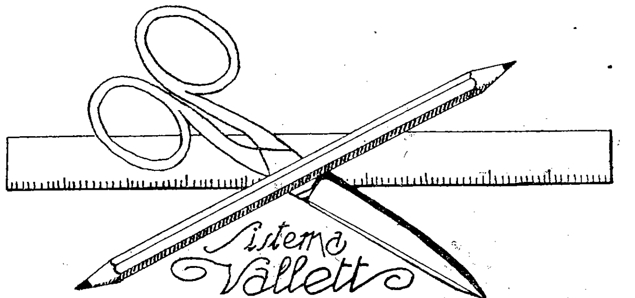
Acta N.° 156.031



Agosto 18 de 1931. — Ernesto Rosenthal y Hno. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 38.453.

v-4 sep.

Acta N.° 156.033



Agosto 18 de 1931. — Matilde Valle de Rubio. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 38.203.

v-4 sep.

Acta N.° 156.035



Agosto 18 de 1931. — José Ramoneda. — Para distinguir miel de abeja, clase 22. — Aviso N.° 38.469.

v-4 sep.

Acta N.° 156.036



Agosto 18 de 1931. — Armando Patri, Director Gerente de la I. F. A. Sociedad Anónima Industria Frigorífica Argentina. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, refrigeración, de la clase 14. — Aviso N.° 38.241.

v-4 sep.

Acta N.° 156.038



Agosto 19 de 1931. — Elektro-Osmose Aktiengesellschaft (Graf Schwerin Gesellschaft, de Berlín. — Para distinguir desinfectantes destinados para maquinaria y aparatos de la industria cervecera, clase 1. — Aviso N.° 38.440.

v-4 sep.

Acta N.° 156.018



Agosto 18 de 1931. — Arturo Werner Kiesewetter. — Para distinguir un baño higiénico de hierbas para los piés, clase 2. — Aviso N.° 38.393.

v-4 sep.

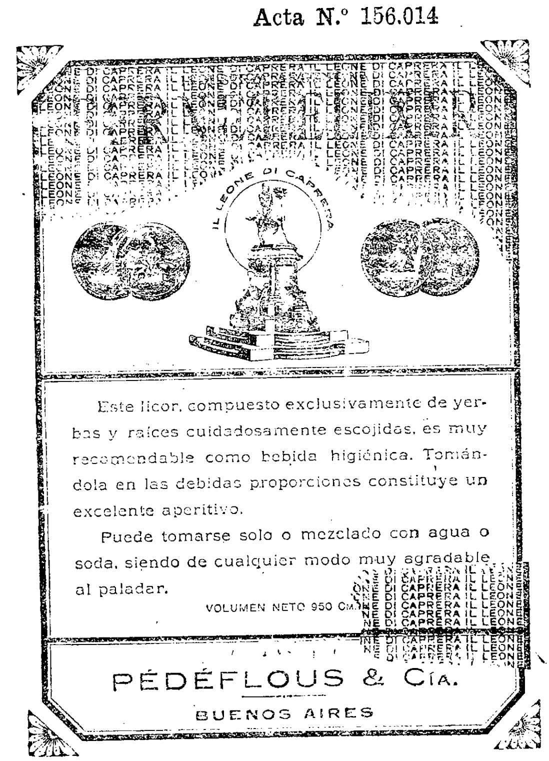
Acta N.° 156.013



Agosto 17 de 1931. — Pedeflous y Cía. — Para distinguir un aperitivo llamado amaro-tónico, clase 23. — Aviso N.° 38.447.

v-4 sep.

Acta N.° 156.014



Agosto 17 de 1931. — Pedeflous y Cía. — Para distinguir fernet, clase 23. — Aviso N.° 38.445.

v-4 sep.

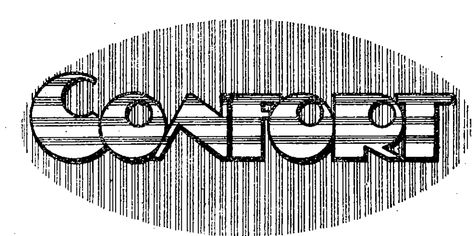
Acta N.° 156.015



Agosto 17 de 1931. — Pedeflous y Cía. — Para distinguir un aperitivo, clase 23. — Aviso N.° 38.446.

v-4 sep.

Acta N.° 156.029



Agosto 18 de 1931. — César Montenegro Paz. — Para distinguir papeles en general, clase 18. — Aviso N.° 38.454.

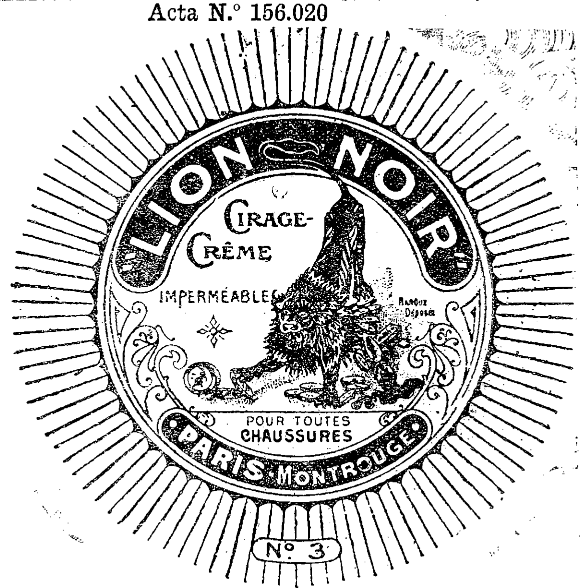
v-4 sep.

Acta N.° 156.019

Agosto 18 de 1931. — Société Anonyme des Produits du Lión Noir; de Montrouge Seine, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 38.465.

v-4 sep.

Acta N.° 156.020



Agosto 18 de 1931. — Société Anonyme des Produits du Lión Noir, de Montrouge, Seine, Francia—Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hid roterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 38.466.

v-4 sep.

Rafael Ramos Mejía, Comisario. — D. Ehuletche, Secretario.

Talleres Gráficos Penitenciaría Nacional